TOMO 168 Montevideo, Miércoles 6 de Agosto de 1947 Núm. 12234

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

1

Ley. Se designa con el nombre de Tomás Claramunt una escuela de Montevideo.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para sufragar el viaje a Estados Unidos de América de un músico nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se designa con el nombre de Tomás Claramunt una escuela de Montevideo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Tomás Claramunt, la escuela de 2.o grado número 25 de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de julio de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de julio de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para sufragar el viaje a Estados Unidos de América de un músico nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

Con fecha 14 de junio de 1946, la Cámara de Representantes elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en aquel Cuerpo por el señor Diputado doctor José P. Cardozo referente a la gestión planteada ante esta Secretaría de Estado por los críticos musicales, autoridades del S. O. D. R. E. y otras organizaciones culturales tendientes a lograr medios para facilitar el traslado del artista compatriota don Abel Carlevaro a los Estados Unidos de Norte América.

El Poder Ejecutivo, haciéndose eco de tan autorizadas opiniones y considerando que no pueden ser desoídas tan justas aspiraciones, tratándose de un artista de singular valía, ha resuelto elevar a ese alto Cuerpo para su consideración y aprobación el adjunto proyecto de ley.

En razón de no existir un sistema de becas que contemple casos como el presente, el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de hacer conocer al Parlamento la justicia en que funda esta solicitud de recursos para facilitar el traslado a los grandes centros de cultura de un jóven músico que ha sido una extraordinaria revelación en el ambiente nacional.

Las opiniones críticas de tres países del Continente: Uruguay, Argentina y Brasil, consignan sus revelantes cualidades, clasificándolas como excepcionales.

Es necesario pues y así lo estima el Poder Ejecutivo que Abel Carlevaro ensanche su panorama de actuación en ambientes que como el de Estados Unidos congrega en su seno en la actualidad a los más grandes valores del arte contemporáneo.

El S. O. D. R. E. expresó en su oportunidad ante las palabras del Diputado Cardoso lo siguiente: "Que considera de evidente importancia e interés, tanto para la brillante carrera artística del guitarrista Carlevaro, como para el conocimiento de uno de nuestros más representativos valores musicales, el facilitar el viaje de dicho concertista a los Estados Unidos de América".

Eduardo Fabini, nuestro gran compositor manifestó: "Pienso que el Estado debiera facilitarle la realización de una gira artística que podría culminar en Norte América, de modo que se conocieran sus admirables dotes de instrumentista diestro y su fina musicalidad".

En idénticos términos admirativos se dirigen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la unanimidad de los críticos musicales de nuestro país.

Cree pues el Poder Ejecutivo recoger en el adjunto proyecto de ley, una aspiración unánime de quienes han juzgado los grandes valores de Abel Carlevaro.

Para el cumplimiento de lo cual, solicita de ese alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas General, la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) por una sola vez y $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, durante el término de dos años, con destino a subvencionar al artista compatriota, don Abel Carlevaro, en su viaje a Estados Unidos de América.

Dichas sumas se le entregarán como contribución para pasajes y gastos de estada de dos años en aquel país, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

"DIARIO OFICIAL", repartido habitualmente en las primeras horas de la mañana, se prepara en los talleres un día antes. Faltará la fecha 5 de Agosto en la colección a consecuencia del duelo nacional del 4, por la muerte del señor Presidente de la República.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 452

En Montevideo, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, el Señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, con las asignaciones mensuales que se establecen, a favor de:

1—José Bartolomé Vázquez, Teniente 1.o de Infantería, $ 97.07. — (Carpeta 3386|947).

2—Isidoro Clementino Pereira, Sargento 1.o Auxiliar del Servicio Geográfico Militar, $ 153.00. — (Carp. 1689|947).

3—Máximo Román Muniz, Sargento 1.o del Batallón de Infantería N.o 7, $ 162.50. — (Carpeta 6728|946).

4—Omar Padilla ,Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 1, $ $76.64. — (Carpeta 2577|947).

5—Felipe Zenón Costa, soldado del Batallón de Infantería N.o 9, $ 54.82. — (Carpeta 5850|946).

6—Vital Lunes, soldado del Batallón de Infantería N.o 2, $ 38.14. — (Carpeta 2399|947).

7—Hipólito Cortés Paiva, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 72.45. — (Carpeta 1937|947).

8—Juan Silvestre Sosa, Cabo de la Dirección General de Aeronáutica Militar, $ 52.25. — (Carpeta 6609|946).

9—Manuel Herrera, soldado del Batallón de Infantería N.o 2, $ 38.14. — (Carpeta 2335|947).

10—Félix Regalo, Tambor del Batallón de Infantería N.o 2, $ 72.80. — (Carpeta 2651|947).

11—Juan Alonzo, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.), $ 41.25. — (Carpeta 4918|946).

12—Timoteo Durán, soldado del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 57.30. — (Carpeta 1935|947).

13—Juan Ferreira, Sargento del Regimeinto de Caballería N.o 2. $ 88.55. — (Carpeta 1273|947).

14—Diego Martiniano Díaz, soldado del Grupo de Artillería N.o 2, $ 42.90. — (Carpeta 1682|947).

15—Sosalino Saldivia, Cabo del Batallón de Infantería N.o 2, $ 33.80. — (Carpeta 23?1|947).

16—Julio César Cabrera, Apuntador del Grupo de Artillería N.o 5. $ 48.50. — (Carpeta 3616|947).

17—Hilario Sosa, soldado del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 23.83. — (Carpeta 2521|947).

18—Luis Rodríguez, Cabo del Batallón de Infantería N.o 5, $ $46.75. — (Carpeta 3077|947).

19—Venancio Valerio Silva, soldado del Batallón de Infantería N.o 9, $ 44.42. — (Carpeta 2429|947).

20—Dorvalino Núñez, Cabo del Batallón de Infantería N.o 7, $ 74.06. — (Carpeta 1965|947).

21—Alejo Godoy, Cabo del Regimiento de Infantería N.o 1, $ 69.00. — (Carpeta 3609|947).

22—Benicio Trujillo, soldado del Regimiento de Caballería N.o 4, $ 30.33. — (Carpeta 2139|947).

23—Natalio Medardo Fontes, soldado del Regimiento de Caballería N.o 4, pesos 40.51. — (Carpeta 3613|947).

24—Cristobal García, Cabo del Batallón de Infantería N.o 7, $ 56.43. — (Carpeta 1600|947).

25—Raúl Salinas, Cabo de la Escuela de Armas y Servicios, $ 79.35. — (Carpeta 2268|947).

26—Estenio Meneses, Cabo del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 51.48. — (Carpeta N.o 2518|947).

Licencias:

Se conceden las siguientes, por los lapsos que se indican, a favor de:

1—Angel Hernández, Auxiliar 5.o del Servicio de Trasmisiones, 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 4000|946).

2—Rafael E. de Llamas, Oficial 3.o, Intendente del Hospital Militar Central, 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 1493|946).

3—Justo Nuncaverde, Oficial 5.o del Servicio de Trasmisiones, prórroga por 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 2375|945).

4—Benjamín Ferreira, Auxiliar 5.o (Mensajero) del Servicio de Sanidad Militar, prórroga por 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 4026|947).

5—Isabel C. Rodríguez Marcenal de Naón, pensionista, prórroga por 6 meses, para residir en la República Argentina. — (Carpeta 3254|947).

6—Emilia Bruné de Escardó, Auxiliar 3 o de la Caja de Pensiones Militares, 6 meses, sin goce de sueldo. — (Carpeta 1577|947).

7—Juan Santos, Peón extrapresupesto del Servicio de Trasmisiones, 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 4136|947).

8—Oscar Jaurreche, Auxiliar 6.o del Servicio de Trasmisiones, 3 meses por razones de salud. — (Carpeta 4137|947).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Ruben Orgiola Escolar, hijo natural del soldado (R) Santiago Orgiola, con una asignación de $ 12.50. — (Carpeta 5335|946).

2—Anastacia Olivera de Silva, viuda del soldado (R.) Eusebio Silva Salinas, con una asignación de $ 13.00. — (Carpeta 2974|947).

Compensación Especial (ley N.° 10.757)

Se concede al Sargento de la Escuela Militar de Aeronáutica Román Gerona, en la forma indicada. — (Carpeta N.o 3948|947).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden a partir del 1.o del corriente mes, a favor de:

1—Sargento Germán Hebert Miller Pacheco, del Batallón de Infantería N.o 7, en comisión en el Ministerio de Defensa Nacional.

2—Soldado Prudencio Vidal Fernández, del Batallón de Infantería N.o 9, ordenanza del General don Manuel Carlos Tiscornia. — (Carpeta 3481|947).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay y Ferrocarriles y Tranvías del Estado por las cantidades de $ 15.48 y $ 29.21, respectivamente, por pasajes y fletes utilizados por el Servicio de Transmisiones. — (Carpeta 2964|947).

2—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 1.000.00, por reparaciones en el edificio que ocupa la Comandancia del Apostadero Naval de "La Paloma". — (Carpeta 2737|947).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 48.13, por reparaciones que se detallan. — (Carpeta 3946|947).

4—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de pesos 79.94, por concepto de fletes utilizados por el Servicio de Trasmisiones. — (Carpeta 2964|947).

5—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 665.00, por trabajos a realizarse en el Cuartel de Artigas. — (Carpeta 3807|947).

6—Servicio de Sanidad, por la cantidad de $ 2.300.00, para abonar a la señora Amanda R. de Aguiar, el consultorio dental cuya adquisición fué dispuesta por el decreto N o 9.443, de 7 de mayo próximo pasado. — (Carpeta 2429|947).

Patentes N. de Navegación Mercantil

A favor de:

1—Buque Motor Nacional, "Otoño", para transferirse a Necochea y escalas.

2—Buque Motor Nacional "Pietrina", para transferirse a Porto Alegre y escalas.

3—Vapor Nacional "Quebracho", para transferirse a Porto Alegre y Escalas.

4—Buque Motor Nacional, "A. F. Braga", para transferirse a Porto Alegre y escalas.

Privilegios de paquete

Se conceden a favor de los vapores cuyos nombres y banderas se establecen a continuación; en la Categoría "A":

1—Brasileña, "Argentina". — (Carpeta 4173|947).

2—Brasileña "Paraguai". — (Carpeta 4176|947).

3—Inglesa, "Argentina Star". — (Carpeta 4131|947).

4—Italiana, "Ugolino Vivaldi". — (Carpeta 4116|947).

En la categoría "B";

5—Sueca, "La Plata". — (Carpeta N.o 3934|947).

6—Holandesa, "Ruys". — (Carpeta N.o 4119|947).

7—Sueca, "Orinoco". — (Carpeta N.o 4120|947).

En la categoría "C":

8—Argentina "Essoleum". — (Carpeta 3883|947).

9—Americana, "Esso Annapolis". — (Carpeta 3885|947).

10—Argentina, "El Rioplatense". — (Carpeta 3884|947).

11—N. Americana, "Paul Révere". — (Carpeta 2886|947).

12—Danesa, "Egytian Reefer". — (Carpeta 3887|947).

13—Holandesa "Merwede". — (Carpeta 4122|947).

14—Inglesa, "African Prince". — (Carpeta 4117|947).

15—N. Americana, "Ventura Hills". — (Carpeta 4125|947).

16—Noruega, "Montevideo". — (Carpeta 4118|947).

17—Holandesa, "Alkaid". — (Carpeta 4130|947).

18—Italiana "Cervino". — (Carpeta 4124|947).

19—Griega, "María Stathatos". — (Carpeta 4125|947).

20—Uruguaya, "Ciudad de Paysandú". — (Carpeta 4126|947).

21—Española, "Urola". — (Carpeta 4127|947).
22—Inglesa, "Lumineta". — (Carpeta 4128|947).
23—Peruana "Putumayo". — (Carpeta 4121|947).
24—Sueca, "Sameland". — (Carpeta 4123|947).
25—Uruguaya, "Ancap Cuarto". — (Carpeta 2985|947).
26—Norteamericana, "Jim Bridger". — (Carpeta 3986|947).
27—Norteamericana, "Hood River". — (Carpeta 3982|947).
28—Holandesa, "Loppersum". — (Carpeta 3983|947).
29—Uruguaya, "Voladora". — (Carpeta 4174|947).
30—Inglesa. "Ocean Valley". — (Carpeta 4175|947).

Varios

1—Confiriendo el Grado de Sargento 1.o, Especialista en el Arma de Artillería, con fecha 1.o de mayo del corriente año, al Sargento Antonio Francisco Eleuterio Parragán. — (Carpeta 3922|947).

2—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la lista de "Viudas y Menores Militares" la suma de $ 327.71, a favor de la señorita Justina Manuela Núñez, por el concepto que se indica. — (Carpeta 3187|947).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la lista de "Viudas y Menores Militares", la suma de $ 157.18, a favor de las señoritas Elvira y Elisa Pareffs. — (Carp. 1369|947).

4—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares abone a la pensionista Margarita Oneto Puentes de Abadie, haberes que se detallan. — (Carpeta 3642|947).

5—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares abone a Catalina M. de Larrieux, haberes que se indican. — (Carpeta 3402|947).

6—Autorizando al Servicio de Transmisiones liquidar mensualmente, la suma de $ 30.00 al Habilitado del mismo, Jefe de 4.a Héctor Lassabe por concepto de "Quebrantos de Caja". — (Carpeta N.o 303|947).

7—Disponiendo que con cargo al chófer Sargento Mariano Pérez, se abone al señor Toribio Saavedra, la suma de $ 100.00, por desperfectos causados a un coche de su propiedad. — (Carpeta 3565|947).

8—Autorizando a la Prefectura General de Puertos a reforzar en la cantidad de $ 1.000.00, el rubro que se expresa. — (Carpeta 3934|947).

9—Acreciendo la compensación especial que percibe el Sargento 1.o de la Escuela Militar, Ricardo Ruibal, a la suma de $ 47.50. — (Carpeta 6662|946).

10—Acreciendo la compensación especial que percibe el Sargento del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2 (M. M.) Isidoro Pilar Carrasco, a la suma de $ 10.00. — (Carpeta N.o 645|947).

11—Acreciendo la compensación especial que percibe el Sargento 1.o de la Dirección de Tiro y Educación Física, Hugo Gomez, a la suma de $ 47.50. — (Carpeta 3895|947).

12—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de pesos 1.173.18, importe de trabajos efectuados por dicha imprenta. — (Carpeta N.o 875|947).

13—Reforzando el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" en la suma de pesos 500.00.

14—Autorizando a la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional a disponer durante el actual ejercicio de un fondo permanente de $ 100.00, para gastos urgentes; y expidiendo la orden de pago respectiva, a favor del Servicio de Intendencia.

15—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 787.00, por confecciones efectuadas por ésta. — (Carpeta 3731|947).

16—Autorizando al Servicio de Transmisiones a liquidar la suma de $ 15.00, mensuales, a funcionarios que expresa, por concepto de "Quebrantos" de caja. — (Carpeta 303|947).

17—Autorizando a la Escuela Militar a reforzar el rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" del ítem 3.07 "Escuela Militar", en la suma de $ 291.60. — (Carpeta 1996|946).

18—Dejando sin efecto la pensión otorgada a la señora Nelia Machado de Galeano, actualmente Nelia Machado de Seuanez Olivera, otorgada con fecha 2 de junio de 1925, como viuda del Teniente Aviador Militar Eduardo J. Galeano. — (Carpeta 2178|947).

19—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria, por valor de $ 88.66 a favor del Teniente 1.o de Aeronáutica Raúl J. Bendahan Rabbione, por concepto que expresa — (Carpeta 1844|947).

20—Disponiendo que el Servicio de Servicio de Aeronáutica de la Marina, proceda a documentar mensualmente la suma de $ 50.00, por concepto de la compensación de "Riesgo de Vuelo" que le corresponde percibir al Alférez Ingeniero Carlos Juan Fernández Amodeo. — (Carpeta 2344|947).

21—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Capitán Raúl César Abella, la suma de $ 78.00, por motivo que se expresa. — (Carpeta N.o 2937|947).

22—Disponiendo que el Servicio de Intendencia efectúe las reclamaciones pertinentes, por perjuicios ocasionados por un vehículo a una motocicleta del Ministerio de Defensa Nacional. — (Carpeta N.o 3667|947).

23—Declarando que el Ayudante de 3.a Clase de la Prefectura General de Puertos, Jorge de Hormaeche Aracro, debe figurar en lo sucesivo como Jorge de Hormaeche Arager. — (Carpeta 3799|947).

24—Dejando sin efecto la resolución por la que se concedió prórroga de licencia al Auxiliar 6.o del Servicio de Transmisiones Edison Mastrángelo. — (Carpeta 1766|947).

25—Modificando la resolución número 8.087, en el sentido de que a partir del 10 de agosto de 1946 la cuota que se otorga a la señora Martiniana Gala Rocha de Aguilar, debe fijarse en la suma de pesos 10.53 mensuales. — (Carpeta 655|946).

26—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 400, declarando que el soldado (R) Angel Freitas, debe percibir una asignación de $ 31.66. — (Carpeta 525|946).

27—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 429, declarando que el Sargento 1.o (R) Claver Sánchez, debe percibir una asignación de $ 137.05. — (Carpeta 4824|946).

28—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 415, declarando que el marinero de 1.a clase de Artillería y Torpedos (R) Humberto Américo Gargano, debe percibir una asignación de $ 31.25 — (Carpeta 4733|946).

29—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 403, declarando que el soldado (R) Eugenio Pena debe percibir una asignación de $ 39.20. — (Carpeta 1728|946).

30—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 426, declarando que el Cabo (R) Leovigildo Rodríguez, debe percibir una asignación de $ 28.50. — (Carpeta 3188|946).

31—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 412, declarando que al soldado (R) Feliciano Manuel Conde, le corresponde percibir una asignación de $ 18.67. — (Carpeta 1133|946).

32—Desestimando el petitorio de pensión que formula la señorita Estrella Remigia Tavera y Tavera. — (Carpeta N.o 950|947).

33—Declarando que el Suboficial de 2.a del Cuerpo de Policía Marítima Antonio Diez, tiene derecho a percibir el monto de los medios sueldos que le fueron retenidos en oportunidad. — (Carpeta, 3560|A.945).

34—No haciendo lugar, al reingreso a la Escuela Naval, que solicita el joven Américo H. Morlino. — (Carpeta número 3777|947).

35—No haciendo lugar al recurso presentado por el señor Benigno Eizaga, exfuncionario de la Aeronáutica Civil, con motivo de su exoneración. — (Carpeta N.o 6235|946).

36—Desestimando el recurso que presenta el señor Benigno Eizaga, referente a la notificación que le hizo la Aeronáutica Civil, a fin de que abandonara la casilla que ocupaba en el Campo de Aviación de Melilla. — (Carp. 6235|946).

37—Desestimando la reclamación formulada por el señor Carlos Camarotta para que se le indemnice por daños y perjuicios sufridos en un coche de su propiedad en un accidente que se expresa. — (Carpeta 2068|947).

38—Reincorporando a la lista de "Premio de Constancia", al soldado (R) Victoriano Colares. — (Carpeta 3909|946).

39—Desestimando la gestión promovida por el ex Sargento Baldemar Vasconcellos, para que se le conceda el retiro militar. — (Carpeta 1675|947).

40—Disponiendo que el Batallón de Infantería N.o 2, incluya en sus presupuestos mensuales, desde el 1.o de junio del año en curso, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al soldado Luis Bolani, que presta servicios en "comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BERRETA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Julio de 1947

Catalina Adriani de Mazei, italiana, 95 años, viuda, Pedernal 3114.
Lucía Boero de Guerce, oriental, 83 años, viuda, Brandzen 1983.
María del Carmen Ojeda, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Doroteo Rodríguez, oriental, 29 años, Cabildo 2047.
Carlos Wáshington Negrussi, 2 días, Zapicán 2723.
Basilio Lima, oriental, 78 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Román Rodríguez, oriental, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Buenaventura Jorge Minarrieta, oriental, 69 años, viudo, Av. Italia 3753.
Ricardo Gregorio Palmarola, oriental, 65 años, casado, Joanicó 3477.
Juan Bautista Rudesindo Castro, oriental, 82 años, casado, V. Yañez Pinsón 4659.
Pedro Bovio, italiano, 83 años, casado, General Pagola 2180.
María Giraldes de Borges, oriental, 72 años, viuda, Anzani 2198.
Daniel Pijuán Tussido, oriental, 1 día, Hospital P. Rosell.
María Esther Faggian, oriental, 3 meses, Hospital P. Rosell.
Fernando Paladino, oriental, 53 años, casado, P. P. de la Sierra 3185.
Antonio Soldini Vallarino, oriental, 62 años, casado, Guaviyú 2592.
María Carmen Minelli de Mallo, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Guillermo Otero Iglesias, español, 49 años, casado, Azara 3573.
Mario García, español, 49 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Casas Pérez, español, 79 años, casado, B. del Pino 1283.
Avelina Peña de Morellis, oriental, 56 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Bartolomé Risso, oriental, 73 años, casado, Islandia 2219.
Augusto Vogel, alemán, 65 años, casado, General Flores 2611.
Tristán Partier, francés, 48 años, soltero, Ceibal 1672.
Anastasia Anselma Araújo de Ferreira, oriental, 59 años, casada, Agraciada 3030.
Elizabeth Tabárez de Dupetit, brasileña, 27 años, casada, H. F. Ferreira.
María de los Dolores Rojo de Mattos, española, 74 años, casada, B. Artigas 2127.
Eleuteria Aguirre, oriental, 36 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Marcos Alberto Moreno, oriental, 42 años, casado, Larravide 3069.
Filomena Terra de Silva, oriental, 63 años, casada, Juan Acosta 4810.
Carmén Custodia Gularte, oriental, 6 meses, cufré 2787.

Día 23 de Julio de 1947

Rafael Lorenzo Prieto, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Walter Landaco, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Alfredo Machado, oriental, 64 años, casado, Ceibal 1672.
Otto Julio Ulfedt, dinamarqués, 72 años, casado, E. Garzón 2425.
Omar Fernández, oriental, 21 años, soltero, Instituto de Radiología.
Nicomedes Dos Santos, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ambrosio José Lasalvia, italiano, 65 años, viudo, Reconquista 213.
Irene Cortés de Ponsetti, española, 57 años, viuda, Agraciada 1881.
Miguel Gubitosi, oriental, 61 años, casado, Duilio 1442.
Francisco L. Ramos, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Víctor Fructuoso Rodríguez Suárez, oriental, 65 años, casado, M. Barreiro 2964.
Dionisia Barreto de Santos, oriental, 55 años, casado, B. Artigas 1461.
María Bonifacino de Laneri, oriental, 59 años, casada, Hospital Pasteur.
Nelly Raquel Zubirán, oriental, 13 años, J. J. Rousseau, 3929.
Angel Rafael Paolillo, oriental, 60 años, casado, B. Artigas 1483.
Carlos Gisolfi, italiano, 78 años, viudo, Guaviyú 2536.
Antonio Rincón, español, 83 años, casado, Lima 1386.
Gerónima Muniz, oriental, 19 años, soltera, camino Carrasco s|n.
María Duarte, oriental, 2 días, Guenoas 3421.
Josefa Barlocco, oriental, 79 años, soltera, Municipio 1735.
Bernardo Borra, italiano, 42 años, soltero, C. Saint Bois.
Luisa Pescio de Ferrari, italiana, 80 años, viuda, Camino Maldonado 6181.
Emerenciana Izaguirre, argentina, 73 años, soltera, Avenida 8 de Octubre 2370.
Amanda Gerardo de Sofoclens, oriental, 36 años, casada, H. P. Rossell.
Luis Saturno, italiano, 72 años, casado, Itapebí 2121.
Zulma Larrosa de Santana, oriental, 23 años, casada, H. F. Ferreira.

Día 24 de Julio de 1947

Estela Dighiero Urioste Abento, oriental, 3 días, Avenida Italia 2402.
Jesús Pardo Candal, español, 52 años, casado, Edison 1455.
Joaquina Silveira de Tabárez, oriental, 51 años, casada, H. Pastenr.
Florentino Noble, oriental, 21 años, soltero, Industria 2365.
Ana María Dabobe, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
José Eduardo Carámbula García, oriental, 48 años, casado, H. Pasteur.
María del Carmen Angela Francisca Casañes, oriental, 78 años, soltera, Palmar 2227.
Olga Sizcano Sandobal, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Angel Cóppola, italiano, casado, 86 años, camino Maldonado s|n.
Isabel Lago de Rossi, oriental, 37 años, casada, G. Flores 2392.
Amalia Isabel Cabral Chiossoni, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
María Irigoyen Montes, oriental, 77 años, soltera, Colonia 1576.
María Torchello de Decalvo, italiana, 71 años, casada, Aiguá 1191.
Ramón Barlocco oriental, 71 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Paulina Rodríguez de Martínez, española, 77 años, viuda, Maldonado, 1581.
María Luisa Brufau de Batista, oriental, 89 años, viuda, (Departamento de Tacuarembó).
Julio César Marín, oriental, 32 años, soltero, Acevedo Díaz 1685.
María Aracelia Urán de Castillo, oriental, 28 años, casada, Propios 2464.
José Guzmán, oriental, 80 años, casado, Tomás Gomensoro 2970.
Antoni Ore Nerci, oriental, 76 años, soltero, Tomás Diago 825.
Angela Marconi, italiana, 82 años, soltera, Bella Vista 1437.
Teresa Andrealo, argentina, 78 años, soltera, General Prim 3311.
Heber Ayerza Ratalla, oriental, 14 años, H. P. Rossell.
Florinda Zerbo de Galce, italiana, 76 años, viuda, Miñones 495.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2676 AL 2751

Solicitudes despachadas el 25 de abril de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|35559, José Luis García, Francia, A, Mantillas de rayón, etc., 59.
11|35328, Soc. de Exportac. Michelin, Francia, B, Cámaras p. auto y moto, 1.076.
11|35330, Suc. de Exportac. Michelin, Francia, B, Cubiertas p. auto y moto, 3.291.
11|35529, Helguera y Morixe, Francia, B. Loza uso doméstico. 9.975.
11|35556, José Luis García Francia, A, Género de lana, 2.533.
11|35558, José Luis García, Francia, A, Tej. algodón, 223.
11|35554 José Luis García, Francia, A, Tul seda artificial etc. 1.149.
11|35828, Turcatti y Casalia, Francia, B, Tej. metálico p. filtro, 437.
11|35705, Vidrierías Unidas, Francia, B, Vidrio p. construcción, 1.058.
11|35679, Roberto y Julio Garese. Francia, A. Muest. gemelos prismáticos, etc., 169.
11|35692, La Propiedad, S. A.. Francia, A, Tej. rayón, 370.
11|35694, La Propiedad S. A., Francia, A, Tej. lana 991.
11|35635, Marcial Toupet Francia, B, Tej. rayón 1.010.
11|35637, Marcial Toupet, Francia. B, Tej. lana. 2.510.
11|35580, José A. Patrón, Francia, B, Cortaplumas de bolsillo, 1.133.
11|35791, Tufic Acle, Francia, B, Apresto concentrado, 233.
11|35793, Tufic Acle, Francia, B, Tej. pura lana, 2.692.
11|35795, Tufic Acle, Francia, B, Tul de rayonne, 69.
11|35797, Tufic Acle, Francia, B, Tej. lino, 337.
11|35799, Tufic Acle, Francia, B, Tej. mezcla, 844.
11|30319, Luis Caubarrére, S. A., C, Pañuelos de alg., etc., 42.
11|35869, Cassarino Hnos. S. A., Francia, A, Herramientas p. carpintero, 622.
11|35929, Clericetti y Barrella, S. R., Francia, B, Herrajes p. fab. estuches, 476.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

31.ª SESION ORDINARIA

MAYO 12 Y 13 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE).

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Viviendas pre-fabricada.** — (Por el señor Representante doctor García Pintos).
B) **Construcción de Viviendas Económicas.** — Autorización al Banco Hipotecario para emitir cédulas por valor de $ 80:000.000. — (Por los señores Representante Rubio, Areco, Arosteguy, Fariña, Cutinella, Bonilla García, Carbonell y Migal, Fusco, D'Amaro, Goyén, González Conzi, Grauert, Hernández, Lissidini, Lorenzi, Mattos, Moreno Piffaretti, Rodríguez Correa, Sarmiento, Sorhueta y Badano).
C) **Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Administración por un Consejo Superior de los Seguros Sociales. — (Por el señor Representante doctor Cardoso).
D) **Consejos de Salarios.** — Facultades para reglamentar el traslado de obreros y empleados de empresas que tienen varios establecimientos. — (Por los señores Representantes doctores Dubra y Cardoso).
E) **Regulación de Alquileres.** — (Por el señor Representante doctor Stewart Vargas).
F) **Fábricas e industrias establecidas en Rincón del Bonete** (Río Negro). — Exoneración de impuesto. — (Por el señor Representante Palomeque.
G) **Impuesto General a los Réditos.** — Creación. — (Por el señor Representante doctor Stewart Vargas)
H) **Lino.** — Prohibición de exportación y fijación de precio. — (Por los señores Representantes Leone, Rodríguez (Héctor), Rodríguez (Enrique), Richero y Arismendi).

4—Inasistencia.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Infección en las plantaciones de Citrus.** — Exposición del señor Representante doctor Oliú. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura
6—**Rehabilitación del Hospital de el Tala.** (Departamento de Canelones). — Prosigue y termina su exposición sobre este tema el señor Representante doctor Piffaretti, iniciada en la 21.a sesión ordinaria, del 14 de abril próximo pasado. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.
7—A) **Carreteras Frayle Muerto-Cuchilla Grande y Cerro de Las Cuentas-Quebracho** (Departamento de Cerro Largo).
B) **Puente en Picada de las Bochas del Río Tacuarí.** —Exposición del señor Representante Urrutia Serrato. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
8—**Autorización.** — Correspondiéndole hacer uso de la palabra, por orden de inscripción, al señor Presidente don Antonio Rubio, éste solicita autorización para hacerlo cuando se encuentre presente en Sala uno de los señores Vicepresidentes. — Se vota: **Afirmativa.**
9—**Construcción de nuevo edificio para la Escuela "Artigas" de Tacuarembó.** — Exposición del señor Representante Palomeque. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
10—**Oficialización del Instituto Normal de Artigas.** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
11—A) **"Fondo de Asistencia y Previsión Social".** (Designación de Comisiones Departamentales). — B) **Arreglo de un camino a la altura del kilómetro 234 de la ruta 13 (Rocha).** — Exposición del señor Representante Garicoits. — Resolución: versión taquigráfica sobre el tema A), al Ministerio de Salud Pública. — (Sobre el tema B), continuará su exposición).
12—**Caja de Trabajadores Rurales.** (Reconocimiento de servicios anteriores). — Exposición del señor Representante Pérez. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

CUESTIONES DE ORDEN

13—**Poderes de representantes por Maldonado.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 12 de mayo de 1947. — Carpeta N.o 1 de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — En consideración el proyecto de resolución, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Se proclama representantes por Maldonado a los señores Juan Carlos Anfusso y Jaime E. Pou.
14—**Convocatoria del suplente del extinto Representante don Mario Sadí Barbé.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 12 de mayo de 1947. - Carpeta N.o 177 de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — En consideración el proyecto de resolución, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Se proclama Representante al doctor Ramón F. Bado.
15—**Custodia del Palacio Legislativo por Fuerzas Armadas.** — Observaciones del señor Representante Richero. — Palabras explicativas de la Presidencia.
16—**Aumento de las Pasividades.** — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Fusco.
17—**Licencias.** — A los señores Representantes Payssé Reyes, Soto Freire de Otamendi, Lezama y Hernández.
18—**Deficiencias Hospitalarias.** — Exposición escrita del señor Representante Silva. — Se vota el pase de la misma al Ministerio de Salud Pública: **Afirmativa.** (Texto de la exposición)
19 **Estado ruinoso del edificio de la Escuela de Segundo Grado N.o 4, de Minas de Corrales,** (Departamento de Rivera). — Exposición escrita del señor Repre-

sentante Pírez. — Se vota el pase de la misma al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: Afirmativa. — (Texto de la exposición).

20—**Creación de la orden de los médicos.** — Exposición del señor Representante García Pintos, exhortando a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a que actualice este proyecto de ley presentado en la Legislatura anterior y lo informe a la brevedad posible.

21—**Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.** — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi, informando sobre la tarea que lleva realizada la Comisión y moción, a nombre de la misma, para que se le amplíe el término que tiene fijado para informar. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Integración de Comisiones.** — Se da cuenta de varias sustituciones en la integración de las Comisiones de Defensa Nacional, de Presupuesto, Especial e Investigadora sobre el abaratamiento de la vida, de Asuntos Internacionales, y de Constitución, Legislación General y Códigos.

23—**Comisión Investigadora en la Administración Nacional de Puertos.** — Se designa a los señores Representantes Grauert, Areco, Silva, Vieyte y Bottinelli, para constituir esta Comisión.

24—**Conflicto entre la Empresa del Ferrocarril Central y sus empleados y obreros, por traslados.** — Exposición del señor Representante doctor Dubra.

—Moción del señor Representante Terra Arocena, para que se declare grave y urgente el asunto planteado por el señor Representante doctor Dubra en su exposición, para el momento en que se halle presente en Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa el debate alrededor de este asunto, con intervención de los señores Representantes Lorenzi, Terra, Silva, Fernández Crespo, Dubra y Rodríguez (Enrique).

—Se vota una moción de los señores Representantes Lorenzi y Fernández Crespo, para que la Comisión de Legislación Social estudie la solución de este conflicto mientras sesiona la Cámara: **Afirmativa.**

25—**Muerte trágica del señor Teodosio Lezama.** — Exposición del señor Representante Mattos, a nombre de su bancada. — Moción del mismo señor Representante proponiendo varios homenajes. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Productos Pecuarios.** (Derogación del gravamen al mayor valor y creación de un impuesto al mayor valor de las exportaciones de materias primas y productos elaborados. — Moción del señor Representante Fariña, para que este proyecto que presentó en la sesión anterior sea declarado grave y urgente y considerado de inmediato. — Oposición del señor Representante doctor Sosa Aguiar. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario.

27—A) **Pago de Asignaciones Familiares a empleados y obreros del Departamento de Durazno.** — B) **Reunión de agricultores en Durazno.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco.

28—**Desalojo de agricultores.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Moción del mismo señor legislador, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a los señores Representantes que integraron la Comisión Especial que trató este problema. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Caja de Compensaciones por paro forzoso en la Industria textil.** — Exposición y moción del señor Representante Rodríguez (Héctor), para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

30—**Modificación del Reglamento de la Cámara.** — Exposición del señor Representante Chouhy Terra. — (Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Internos).

31—**Comisión Investigadora sobre el trust y costo de los medicamentos.** — Moción del señor Representante doctor Goyén, a nombre de esta Comisión, para que se le amplíe el plazo acordado para informar y para que sea integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y dos de la de Higiene y Asistencia. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Chiarino.

32—**Precio mínimo del trigo.** — Exposición y exhortación del señor Representante doctor Morales Arrillaga a la Comisión de Fomento de la Producción. (Pasa la versión taquigráfica a esta Comisión).

33—**Comisión Especial encargada de considerar los proyectos sobre Implicaciones.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, a nombre de esta Comisión, para que se le conceda nuevo plazo para expedirse. — Se vota: **Afirmativa.**

34—**Fábricas e industrias establecidas en Rincón del Bonete.** (Exoneración de impuestos). — Pedido del señor Representante Palomeque. (Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

35—**Comisión Especial de Viviendas Económicas.** — Se da cuenta de su constitución.

36—A) **Archivo de asuntos por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.** — B) **Proyecto sobre alquileres.** — C) **Porteros de casas de apartamientos.** — D) **Proyectos de ley de iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo.** — Exhortación del señor Representante doctor Fusco, a nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, respecto del asunto A). — Moción del mismo señor legislador, para que los proyectos relacionados con el tema B) se pasen a consideración de la Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida. — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del mismo señor Representante para que el proyecto de la bancada comunista referente al tema C), sea pasado a la Comisión de Legislación Social. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestación del mismo señor Representante, a nombre de la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos, sobre si los proyectos relacionados con el tema D), presentados en la legislatura anterior, mantienen su valor o no en la actual.

37—**Asamblea Constituyente Italiana.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco y moción del mismo señor legislador, para que se envíe telegramas a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la Asamblea Constituyente Italiana referentes al otorgamiento de una paz justa a la República Italiana. — Exposiciones de los señores Representantes Flores y Fusco. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Arismendi.

38—**Precio mínimo del trigo.** — Exposición del señor Representante Fischer, relacionada con manifestaciones hechas por el señor Representante doctor Morales Arrillaga. (Ver numeral 32).

39—**Desalojo de agricultores en "Colonia Garate".** (Departamento de Cerro Largo). — Exposición del señor Representante Leone. — Moción del mismo señor legislador para que esta cuestión pase a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción. — Debate sobre el particular, en el que intervienen los señores Representantes Olivera Ubios, Mattos, Arismendi, Solares, Leone, Carbonell y Migal, Fariña y Richero.

—Observación de orden reglamentario del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—Se vota la moción del señor Representante Leone: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y Fariña.

40—**Traslado de empleados y obreros de Empresas con establecimientos en más de un Departamento.** (Reglamentación). — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que la Cámara haga un intermedio a fin de que la Comisión de Legislación Social pueda seguir considerando esta cuestión para traer una solución a Sala. — Exposición del señor Representante Arismendi. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

41—**Aplicación del artículo 41 del Reglamento.** — Observación del señor Representante doctor Stewart Vargas exigiendo el cumplimiento de este artículo del Reglamento de la Cámara.

42—**Traslado de empleados y obreros de Empresas con establecimientos en más de un Departamento.** (Reglamentación). — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi, dando cuenta de las actuaciones de la Comisión e informando sobre un proyecto redactado por la misma. — Moción del señor Representante doctor Fusco para que este asunto vuelva a Comisión. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (Enrique), Arismendi, Fariña, Brena, Fernández Crespo, Sarmiento, Lorenzi, Fusco, Rodríguez (Héctor), Dubra, Rodríguez Correa, Calleriza, Tejera, Amorim Sánchez, Ricaldoni, y Silva. — Se vota la moción con una modificación del señor Representante doctor Lorenzi: **Negativa.**

—Se vota una moción del señor Representante Ricaldoni, para que se haga un intermedio a fin de que la Comisión pueda ponerse de acuerdo con respecto a la redacción definitiva del proyecto a considerar sobre el asunto en debate: **Negativa.**

—Consideración del proyecto presentado por la Comisión de Legislación Social. — (Antecedentes: Repartido número 34 de mayo de 1947. — Carpeta

número 218 de 1947). — Discusión General. — Debate en que intervienen los señores Representantes Chiarino, Carbonell y Migal, Amorim Sánchez, Lorenzi, Ferrer Serra, Arismendi, González Conzi, Brena, Chouhy Terra, y Calleriza. — Moción del señor Representante doctor Chiarino, para que una vez que se vote en general este proyecto se pase a un intermedio hasta la hora 17. — Se vota: Afirmativa. — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Terra. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. —Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan C. Anfusso, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arostegui, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel J. D'Amado, José M. Damboriarena, Luis J. Dentone, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo y Lozada (hijo), Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorin, Lisandro Cersósimo, Sofildo Hernández, Arturo Lezama, Zulma Soto de Otamendi y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes: Alfredo Dupetit Ibarra y Juan Antonio Marra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo, relacionados con proyectos a estudio de la misma:

Destino de $ 5.000 para la realización de la exposición completa de las obras del pintor don Pedro Figari.

Trazado de la carretera costanera a Punta del Este y adquisición de las tierras necesarias, entre esa carretera y el mar.

Surgente termal del Arapey. Instalación de una estación balnearia y construcción de un centro turístico. Emisión de Deuda por valor de $ 2:000.000.

Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de $ 120.000, para ejecución de trabajos de avaluación de deudas devengadas.

—Se conceden los beneficios de la ley de 17 de setiembre de 1937, a los maquinistas y fogoneros, conductores de coches motores y personal de tableros de alta tensión de las Instituciones del Estado.

—Mensaje del Poder Ejecutivo acusa recibo y contesta la minuta de comunicación, por la que la Cámara expresaba que vería con agrado la colocación de una placa en el monumento erigido en Mendoza, como homenaje a la Nación Argentina y al General San Martín.

La misma Presidencia, destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo.

Por el que exonera de derechos y adicionales aduaneros a la importación de hasta mil toneladas de lentejas.

—Autorización al Ministerio de Salud Pública, para ampliar en $ 30.000, la cantidad destinada para la lucha antivariólica.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza la acuñación adicional de monedas subsidiarias, por valor de $ 780.000.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don Ciro Ciompi, solicita del señor Presidente, requiera del Ministerio de Hacienda, un informe de la Dirección General de Impuestos Directos, sobre el producido del Timbre Patente (de procurador y de abogado), durante los años 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946.

—El señor Representante doctor José P. Cardoso solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, sobre situación actual del proyecto de construcción del Hospital de Niños.

—El señor Representante don Enrique Rodríguez solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio del Interior, sobre los fundamentos por los cuales el Ejército patrulla las calles de la Capital.

—Los señores Representantes don Adolfo Tejera y don Eduardo Bottinelli, solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que el Frigorífico Nacional informe sobre precios de costo, en fábrica, de todos los renglones provenientes de la faena de novillos, vacas, terneras y bueyes".

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor Salvador García Pintos, presenta un anteproyecto de ley, sobre viviendas prefabricadas.

De varios señores Representantes, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir cédulas destinadas a la construcción de viviendas económicas (individuales o colectivas), por valor de $ 80:000.000.

—A la Comisión Especial sobre Viviendas.

Del señor Representante doctor José P. Cardoso, por el que se integra el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con representantes patronales y obreros.

De los señores Representantes doctores José P. Cardoso y Arturo Dubra, por el que se concede a los Consejos de Salarios la facultad de reglamentar el traslado de obreros y empleados de empresas que tienen varios establecimientos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, sobre regulación de alquileres.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Del señor Representante don César Z. Palomeque, por el que se exoneran de impuestos, por el término de veinte años, a las fábricas e industrias establecidas o que se establecieren en el Rincón del Bonete.

Del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, por el que se crea un impuesto general sobre los Réditos de todas clases y un impuesto complementario sobre la Renta Global de cada Jefe de Familia.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De los señores Representantes don Carlos Leone, don Héctor Rodríguez, don Enrique Rodríguez, don Antonio Richero y don Rodney Arismendi por el que se prohibe la exportación de lino en grano o semilla, y por el que se fija el precio mínimo de la cosecha 1946-1947, en $ 40.00 los 100 kilogramos.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

Del señor Representante don Arturo Lezama, por la presente semana.

—De la señora Representante doña Zulma Soto F. de Otamendi, por el día de hoy.

—Del señor Representante don Sofildo Hernández, por enfermedad, por hoy y mañana.
—Del señor Representante doctor Héctor Paysée Reyes, por haber sido convocado para ocupar una banca de Senador.
—Se votarán oportunamente.

DE LAS COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internos, presenta los siguientes Proyectos de Resolución:
—Aprobación de los Poderes de los señores Representantes electos por el Departamento de Maldonado don Juan Carlos Anfusso y don Jaime E. Pou.
—Se convoca al doctor Ramón F. Bado, por fallecimiento del señor Representante don Mario Sadi Barbé.
—La Comisión de Legislación Social, presenta un proyecto facultando a los Consejos de Salarios a reglamentar el traslado de obreros, empleados de Empresas que tengan establecimientos en más de un Departamento.
—Repártanse.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante don Silvio H. Silva, presenta una exposición, para ser enviada al Ministerio de Salud Pública, sobre deficiencias hospitalarias.
El señor Representante don Ventura Pírez solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con las condiciones del edificio en que funciona la escuela de 2do Grado N.o 4, de Minas de Corrales".
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente al estado en que se encuentra la vía de tránsito que une la ciudad de Florida con las poblaciones adyacentes, por Cuchilla San Gabriel.
El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don Eduardo Eyherachar, referente a la construcción de obras públicas en el Departamento de Canelones".
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta las siguientes exposiciones:

De los señores Representantes doctor José Luis Morales Arrillaga y don Carlos B. Moreno, sobre regularización de pagos a las clases pasivas del Interior.
Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente al estado actual de las obras públicas en el Departamento de Rivera, previstas en el Plan de Obras Públicas.
—Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la necesidad de activar la construcción del edificio de la Escuela N.o 67 de Parada Olivera, Departamento de Soriano.
El Ministerio de Obras Públicas contesta las siguientes exposiciones:
Del señor Representante don José M. Damboriarena, respecto a las deficiencias anotadas en el edificio del Liceo de Rivera.
Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente a lo inadecuado que resulta el edificio del Liceo de Rivera para las funciones pedagógicas que debe desempeñar.
—Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relacionada con lo inadecuado que resulta el edificio del Liceo de Rivera para las funciones que debe desempeñar.
Del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios respecto al nombramiento de la señorita María Elena Bidart Zanzi, como Agregada Cultural a la Embajada de la República, en el Perú".
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"El Ministerio de Hacienda contesta los siguientes pedidos de informes:

Del señor Representante don Ciro Ciompi, relacionado con los campos de propiedad del Estado en el Departamento de Flores, situación geográfica, etc.

Del señor Representante doctor Arturo J. Dubra respecto al sumario incoado por ese Ministerio, a raíz de denuncias formuladas por el señor Reymundo Abella (hijo), contra la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Directos.
El Ministerio de Obras Públicas contesta el pedido de informes del señor Representante, doctor Humberto Badano, sobre construcción de dos núcleos de viviendas económicas en la ciudad de Artigas y otro en la localidad de Bella Unión.
El Ministerio de Relaciones Exteriores, contesta el pedido de informes del señor Representante don Rodney Arismendi, por el que solicitaba el envío de una copia del Tratado Comercial entre nuestro País y Rusia".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia Municipal de Florida acusa recibo de las siguientes exposiciones:
"Del señor Representante don Carlos M. Mattos, sobre realización de obras públicas en Florida.
Del señor Representante don Ventura Puig, relacionados con arreglos de caminos entre la Cuchilla de Santo Domingo, casa del señor Salaverri y comercio del señor Héctor De León y la Barra de Casupá.
Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, respecto a la colocación de una balsa en el Paso de la Cruz, del Río Yí y a la reparación del Puente sobre el Paso Real del mismo Río".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Tacuarembó solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante don César Z. Palomeque, sobre libre acceso de los periodistas a las salas de salud, hospitales y sanatorios dependientes del Ministerio de Salud Pública".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Cámara de Comercio relacionada con el proyecto sobre organización de Tribunales de Conciliación y Arbitraje".
—A sus antecedentes.

3

—Texto de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Viviendas Económicas podrá destinar hasta la suma de $ 1:000.000.00 para el estudio de la vivienda prefabricada e instalación de una planta de construcción de esa naturaleza.
Art. 2.o El Instituto de Viviendas Económicas podrá contratar los servicios de técnicos nacionales o extranjeros especializados en aquel tipo de construcción, como asimismo arrendar o concertar convenios con las empresas particulares que en el país se dediquen a aquella industria especializada.
Art. 3.o Autorízase la emisión de una deuda de $ 20:000.000.00 a 30 años de plazo, al 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa que se emitirá a razón de $ 2:000.000.00 anuales.
Art. 4.o El servicio de esta deuda será atendido con el producido de un impuesto del 5 o|o del valor de toda ficha de casino, percibido en el momento de su conversión por el jugador en la Caja de los Casinos del País.
Art. 5.o Del producido de este impuesto el Instituto de Viviendas Económicas tomará la cantidad que insuman los sueldos de los funcionarios que nombre como fiscales de la percepción del mismo.
Art. 6.o El producido de este impuesto será vertido semanalmente por los Casinos en el Banco de la República, a la orden del Instituto de Viviendas Económicas.
Art. 7.o Las viviendas prefabricadas serán adjudicadas en concepto de venta o arrendamiento, según el régimen usual del Instituto de Viviendas Económicas y bajo las condiciones establecidas en su Ley Orgánica.
Podrá asimismo, el Instituto de Viviendas Económicas, instalar estas viviendas en terrenos de propiedad del solicitante, siempre que se trate de adjudicación en venta y que el predio reúna las mismas condiciones apropiadas de los terrenos que el Instituto adquiera para la construcción de las viviendas.
Art. 8.o Quedan exoneradas de todo gravamen aduanero las máquinas y todo elemento necesario para la instalación

de una planta de construcción de viviendas prefabricadas del Instituto de Viviendas Económicas. Asimismo gozarán de la misma franquicia las materias primas y todo material necesario para las viviendas prefabricadas.

Art. 9.o El Ministerio de Obras Públicas prestará el concurso de sus servicios al Instituto de Viviendas Económicas cuando éste los requiera para el cumplimiento de la función que le asigna esta ley.

Art. 10. De los beneficios mencionados en el artículo 8.o gozarán también las empresas particulares de viviendas prefabricadas que se comprometan a:

1) Construir viviendas de tipo popular;
2) Aceptar la supervisión del Instituto de Viviendas Económicas.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto sólo pretende ser un esquema de estudio para la Comisión de Viviendas de la Cámara de Representantes, designada para arbitrar medidas legislativas sobre el problema de la vivienda en su doble aspecto de escasez y de carestía en su construcción y en sus alquileres. Y como la prefabricación parece ser la respuesta que la técnica puede dar a este fenómeno común a muchos países, es natural que el Estado preste atención a esta posibilidad de abatir, aunque sea parcialmente, el índice agudamente elevado en la escasez y altos alquileres de la vivienda para la gente de limitados recursos. Es obvio que el Instituto de Viviendas Económicas no puede alcanzar la realización de sus fines, a saber, la construcción de un gran número de casas de bajo costo para que sean de módico alquiler, por el gran encarecimiento de la mano de obra y de los materiales de construcción. Si pues, la fabricación en gran escala permite abatir ambos renglones, es lógico pensar en la necesidad de facilitar este recurso al Instituto de Viviendas Económicas. Piénsese que el déficit de viviendas en el interior se estima en más de 35.000 viviendas, y algo menos ocurre para la Capital, y se comprenderá lo que, al ritmo de las actuales posibilidades del Instituto en cuanto a recursos económicos y de empresas que concurren a sus llamados de licitación, le espera en materia de construcciones, para que pueda percibirse y sentirse la eficacia de su acción la desproporción entre las posibilidades del Instituto y las necesidades que plantean el grave problema social de la vivienda, justifica ampliamente la emisión de una deuda de $20.000.000 repartida en diez años, tanto más que su servicio de intereses y amortización puede ser soportado sin perjuicio, por un contribuyente especial: el concurrente a las salas de juego de azar. El jugador de lotería, quinielas, carreras, está ya afectado de impuestos con destino a obras sociales o de previsión. No se ve el motivo para que no lo sea igualmente el jugador de ruleta o bacará. Proponemos un impuesto del 5 o|o de toda ficha que se convierta en las Cajas de los Casinos, al retirarse el jugador. Si esas fichas representan ganancias del juego, será un impuesto al acierto de las apuestas: si esas fichas son el resto de un dinero destinado al juego que el jugador prefiere no exponer, el descuento será entonces un impuesto al juego de azar. No son sin embargo, numerosas las veces que el que juega convierte fichas para no exponer más dinero. Prácticamente, la conversión de fichas en dinero traduce una ganancia del jugador. Para que se aprecie el rendimiento de este impuesto, téngase presente que el año pasado una sola ruleta, la del Parque Hotel, convirtió en su Caja más de quince millones y que pueda estimarse que otro tanto han debido totalizar las Cajas de los 10 casinos restantes que funcionaron durante los cuatro meses de temporada veraniega. Nos parece sin consistencia la objeción que puede hacerse a esta solución fiscal, derivada tanto de la posible burla del impuesto y de la dificultad de su percepción, como del peligro de una merma en las apuestas, con su repercusión sobre el turismo y sobre las obras de carácter social que se benefician con las ganancias de los banqueros del juego. Ni el turismo depende del juego ni un descuento del cinco por ciento en las ganancias va a determinar una retracción en los jugadores. Desgraciadamente, los mismos impuestos afectando otras modalidades del juego, en modo alguno han detenido la ascensión de los índices de la masa de dinero jugado en el país.

Ninguna aplicación más lógica de un impuesto que esta que proponemos, haciendo que un vicio social de los que tienen dinero para exponer en el juego, concurra a la solución de la vivienda de los que no tienen dinero para alquilarla al precio que rige.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

(Trámite: Comisión Especial sobre Viviendas).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cédulas destinadas a la construcción de viviendas económicas (individuales o colectivas) hasta la suma de ochenta millones de pesos, en series de cinco millones de pesos, cada una que se numerarán correlativamente. La emisión se hará en forma gradual, a medida que lo requieran las necesidades del crédito acordado por aquella Institución, para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 2.o Las referidas cédulas gozarán de un interés del 4.50 por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El Banco Hipotecario del Uruguay cobrará además, una comisión del 0.50 anual sobre los saldos líquidos de la deuda pendiente a cada uno de sus deudores.

Art. 3.o Los beneficiarios de este crédito especial deberán pagar —además de los intereses y de la comisión bancaria— el 3 o|o anual de amortización acumulativa sobre el monto inicial de los créditos que le haya acordado el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 4.o Fuera de esa amortización acumulativa obligatoria, los deudores podrán realizar, en cualquier tiempo las amortizaciones voluntarias que estimasen convenientes, sin cobrárseles ninguna comisión por pago anticipado.

Art. 5.o Este crédito especial será acordado al solo efecto de construir viviendas económicas para el uso de los empleados y obreros de las entidades o empresas que se acogieran a sus beneficios.

Art. 6.o Las viviendas construídas no podrán ser vendidas por el deudor del Banco Hipotecario —salvo expresa autorización de éste— mientras la deuda no haya sido amortizada hasta un 60 o|o de su monto original; y siempre que su estado de conservación asegure al Banco una garantía no menor del 50 o|o del valor venal que la propiedad tenga en el momento de realizarse la transferencia de la propiedad afectada. Ese valor venal será fijado por el Banco. Al realizarse la venta aún en esas condiciones, la deuda se convertirá en crédito hipotecario común, y en las mismas condiciones de éste.

Art. 7.o Mientras no se produzca el traspaso de dominio, el propietario no podrá cobrar alquileres que sobrepasen cómo máximo, el 6 o|o de interés sobre el precio de costo de la vivienda económica construída con recursos obtenidos por esta ley.

Art. 8.o Tanto el costo de las viviendas económicas como sus planes de construcción, y el límite máximo del préstamo deberán ser controlados por las oficinas técnicas del Banco. A ese efecto, éste se ajustará a los planos, montos y proyectos aprobados por el Instituto de Viviendas Económicas.

Art. 9.o La edificación construída con el uso de este crédito estará exenta del pago de la Contribución Inmobiliaria —y demás impuestos a la propiedad— durante los primeros tres años. En los tres años siguientes sólo pagarán el 50 o|o de los referidos gravámenes.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay acordará el crédito, en el tipo de cédulas creadas por esta ley, en las siguientes proporciones:

A) A los Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado el 100 o|o del costo total, incluyendo el del terreno, si fuese adquirido al solo efecto de edificar.
B) A los industriales, comercios, sociedades anónimas y limitadas, establecidas en centros poblados —siempre que la deuda no afecte más del 30 o|o de su capital y que posean el terreno donde deben levantarse las construcciones— el 90 o|o del costo de las mismas.
C) En campaña se acordará hasta el 75 o|o del costo de la edificación; siempre que a cada casa se le adjudique, para el uso del inquilino u ocupante a cualquier título, un terreno no menor de dos hectáreas aptas para la agricultura, con provisión de agua.

Art. 11 Mientras no se haya pagado el total de la deuda, las viviendas deberán ser aseguradas contra incendios en el Banco de Seguros del Estado, con el que el Banco Hipotecario del Uruguay podrá contratar una póliza global. El costo de las primas se cargará proporcionalmente a cada propiedad; y su dueño deberá pagarlas conjuntamente con el servicio normal de su deuda.

Art. 12. Regirán para las viviendas construídas de acuerdo con esta ley todas las disposiciones de la ley número 10.837 referentes a procedimientos para el cobro del alquiler, exención de impuestos de escrituración y de gastos judiciales, etc., etc.

Art. 13. El Estado se hace responsable subsidiario del pago regular de los servicos de la deuda pública creada por esta ley.

Art. 14. Las amortizaciones de la misma se realizarán a la puja cuando su valor esté por debajo de la par: o por sorteo, cuando llegue a su valor nominal o lo sobrepase.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Antonio Rubio, Representante por Montevideo. — Francisco E. Areco, Representante por Flores. — Esteban Arosteguy, Representante por Montevideo. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja. — Fernando Fariña, Representante por Montevideo. — Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Carlos A. Cutinella, Representante por Colonia. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — Francisco Goyén, Representante por Montevideo. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Sofildo Hernández, Representante por Salto. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo. — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano. — Carlos M. Mattos, Representante por Florida. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo. — Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo. — Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo. — Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiende a corregir las dificultades y las demoras ocasionadas por el cumplimiento de las leyes en vigencia sobre viviendas económicas.

La centralización de las gestiones y créditos en el Instituto de Viviendas Económicas; lo reducido de los recursos de que se le ha dotado, en relación con las inmensas necesidades del país; la imposibilidad de extender los servicios y la vigilancia de sus técnicos a centenares o miles de edificios construídos simultáneamente; las demoras que se ocasionan en la tramitación; y hasta las condiciones limitativas de las leyes en vigencia, o sometidas a la aprobación del Poder Legislativo, son otros tantos factores que conspiran contra el rápido desarrollo de la construcción, que es imprescindible para resolver un problema angustioso y urgente.

Si la construcción de viviendas se distribuye entre los Municipios, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y la iniciativa privada (Industrias, comercio, Banca, Sociedades Anónimas y Limitadas, etc., etc.) su desarrollo puede ser rapidísimo; tanto como lo permita la absorción de los títulos por la Bolsa de Comercio, o el sistema de caución utilizado por los Bancos.

Sería entonces, no una, sino muchas instituciones públicas y privadas, las que contemporáneamente iniciarían la contrucción.

No puede negarse la tendencia natural y lógica a que, cada uno de los organismos públicos y de las grandes empresas privadas (frigoríficos, fábricas, ferrocarriles, grandes comercios, etc., etc.) se resuelvan por edificar para sus propios obreros y empleados, contribuyendo, en esa forma y sin graves sacrificios, a mejorar el standard de vida del personal de su dependencia. Para que puedan financiar esa construcción —sin distraer grandes capitales o sin disponer de medios propios— es que debe estimulárseles ofreciéndole al capital empleado un tipo de interés que no perjudique gravemente la producción del mismo. Se ha fijado como límite de renta el 6 o|o. suficiente para cubrir el servicio de intereses y comisiones de la deuda (5 o|o) y dejando un margen del 1 o|o para los gastos de reparación y administración, seguramente insuficiente para este tipo de construcciones que son de escaso valor y se desmejoran rápidamente. Sobre todo desde el momento en que empiecen a pagar los impuestos sobre la propiedad.

Si bien puede parecer alto el tipo de alquiler, —comparándolo con el del 3 o|o que se propone para las casas construídas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, — teniendo en cuenta el bajo costo de esos edificios, probablemente alrededor de $ 4.000.00 por unidad, la diferencia sería de $ 10.00 mensuales de recargo para el inquilino; pero la efectividad de disposición del edificio, que por la vía del Instituto es de perspectivas lejanas, — y la probabilidad de que las grandes empresas edifiquen en lugares próximos a sus plantas industriales, economizando a los obreros los gastos de transporte y el tiempo necesario para acudir a sus tareas,— puede compensar, en gran parte, aquella diferencia en el costo del alquiler.

En cambio, se le exige al deudor del Banco un fuerte servicio de amortización acumulativa; el 3 o|o en vez del 1 o|o que es la normal para los créditos en cédulas. Debe imponerse esa fuerte amortización, —que extingue la deuda en 20 años,— por dos razones obvias: porque se ofrece un crédito exagerado en su monto; y porque es muy limitada, en el tiempo, la duración de este tipo de edificios.

Debe suponerse que el acicate para la iniciativa privada de la construcción de la vivienda económica no está en la renta que ella ha de producir, superada normalmente por cualquier otro tipo de colocación del dinero, sino en el deseo y en el interés que los institutos públicos y los privados tengan por el mejoramiento económico de sus dependientes.

Se descuenta ese interés en los institutos públicos; y los privados empiezan a compartirlo, no sólo por el espíritu de solidaridad social que la acción del Estado ha ido entendiendo, con su ejemplo y con su competencia, sino también porque el patrón sabe que el obrero satisfecho en sus necesidades primordiales produce más y mejor que el que padece miseria; y, además, porque la fijación del domicilio contribuye, en mucho, a asegurar la permanencia en el trabajo, evitándose el patrón un contínuo cambiar de personal que le obliga a una mayor vigilancia y al estudio permanente de las condiciones del que ha sido renovado.

Pero aunque la iniciativa privada no utilizara, en gran escala, el crédito ofrecido por esta ley, sólo los organismos públicos, si se resolvieran a edificar para sus dependientes, absorberían una gran parte del monto propuesto.

Entre el Municipio de Montevideo, la U. T. E., la ANCAP, el Frigorífico Nacional, la Caja de Jubilaciones, el Puerto, los Bancos Oficiales, los Ferrocarriles del Estado, los Ministerios y las distintas organizaciones de Instrucción Pública podrían absorber casi totalmente la cifra, aparentemente alta, fijada para el monto total de la deuda autorizada, con un costo promedial de $ 5.000.00 por vivienda —y es evidente que, en la actualidad, no puede calcularse su costo en menos— la suma global de la emisión autorizada por esta ley permitirá la construcción de 16.000 casas. Y no debe ser menor el número de empleados y obreros de los organismos públicos que carece de ella, al menos en propiedad. Y si bien los veinte millones de que se le dotará al Instituto Nacional de Viviendas Económicas permitirán la construcción de otras 4.000 casas, de más bajo alquiler —aunque a costa de una fuerte contribución del Estado— es de una evidencia meridiana que todos los recursos son necesarios solamente para cubrir las exigencias de las viviendas económicas de la Capital.

Quedarían sin llenar las del interior del país, cuyas ciudades, villas y pueblos, en su conjunto, reclamarían también grandes inversiones para dar satisfacción a sus necesidades. Si se limita a ochenta millones el monto autorizado por esta ley es por entender que, si ella diese los resultados que se esperan, el Parlamento irá autorizando nuevas emisiones, cuando ellas sean necesarias, tal como se hace con las cédulas hipotecarias normales; y porque la perspectiva de fuertes emisiones, aunque no sean inmediatas, podría influir en los valores de Bolsa creando restricciones a la espera de una colocación más redituable.

Sin embargo, lo presumible es que no toda la deuda emitida gradualmente irá a pesar en la Bolsa. Lo probable es que la banca privada, si hace uso de este crédito, conservará los valores en sus propias carteras, —si su venta se hiciese difícil u onerosa— para cubrir, con las cédulas, una parte o el total de los depósitos de garantía que la ley exige para respaldar los depósitos a la vista y a plazo fijo.

Por otra parte la propia banca privada, —y la oficial— seguramente operarán en las condiciones liberales que son de práctica sobre caución de esos valores.

Y finalmente, las propias grandes empresas que vayan a utilizar este crédito, en una porción muy considerable podrán conservarlo en su poder sin vender las cédulas, o sin caucionarlas.

Es sabido que una medida de elemental prudencia aconseja a esa clase de empresas —y muy especialmente a las que tienen carácter de anónimas— no inmovilizar su capital si no es en proporciones mínimas. Si debieran invertir sus fondos en la edificación pagadera al contado, es seguro que no lo harían; o en todo caso, lo harían en cifras muy limitadas para no perder la liquidez en la realización de su capital, cuando les es necesario para el desarrollo de sus negocios. Pero es innegable que sus fondos de reserva y de previsión —y aun una parte de su capital que

tienen que mantener inactivo, o colocan temporariamente en la banca— podrían emplearlos sin ningún riesgo, en la compra y el mantenimiento de este tipo de cédulas cuya fuerte amortización les asegure entradas graduales fijas; y facilitaría su venta, o caución, si les fuese impuesta por circunstancias imprevistas.

Si bien el interés es más bajo que el de las cédulas comunes del Banco Hipotecario, el hecho de que éstas tengan esa fuerte y rápida amortización pesará seguramente para que las cotizaciones no sufran un castigo demasiado severo. En igualdad de condiciones podría calcularse en un 10 o|o la depreciación en la venta; pero la circunstancia indicada hará, probablemente, que la diferencia sea menor. Es imposible pronosticar de antemano la cotización de un papel público nuevo; pero es dable calcular que pronto se marcará la preferencia de los colocadores tranquilos hacia uno que les ofrece la posibilidad de fuertes reembolsos, ya sea por la vía directa de la amortización o por la de la venta a la puja.

Pero aun suponiendo que la colocación fuese alrededor del 90 o|o o del 91 o|o, esa depreciación no puede detener el uso de la cédula por las empresas privadas, en virtud de las razones ya expuestas; de que una parte de ese castigo puedan resarcírselo al emplearlas para cumplir sus amortizaciones, y en virtud de que, lo elevado del porcentaje de crédito ofrecido por la ley, prácticamente la construcción solo le insumiría, por pago al contado, el 20 o|o del costo de las construcciones.

Esa circunstancia y la de hacerse, en poco tiempo, dueños de un patrimonio en bienes inmuebles que pueden transferir a su conveniencia dentro de las condiciones legales debe inclinarlos a emprender construcciones que, inmovilizándoles tan pequeño porcentaje de su capital propio, les ofrece tantas y tan apreciables ventajas.

Las consecuencias benéficas de la ley serán directas e indirectas. Lo primero para las familias modestas que encuentren una vivienda relativamente barata; y lo segundo porque al abandonar sus actuales habitaciones, éstas saldrán a la libre oferta, gravitando en el sentido de una baja general de los alquileres.

Si el plan total se desarrollase en diez años, lo que es difícil, la emisión anual sería de ocho millones, de los cuales, muy probablemente, más el 50 o|o no saldrían a la plaza. No hay, pues, ningún peligro de saturar la capacidad receptiva de la Bolsa.

En una apreciación superficial sobre las necesidades de vivienda en el país, podría parecer abultada la suma de ochenta millones de pesos que, por este proyecto se destinan a facilitar y alentar a la iniciativa privada.

No obstante esa cifra está muy lejos de satisfacer las necesidades inmediatas del país. La Comisión Nacional, integrada por distinguidos ciudadanos, muchos de ellos técnicos de reputación, que, con afán patriótico viene estudiando, desde hace siete años este grave problema, estima que las necesidades reales y actuales requerirían el empleo inmediato de cuatrocientos millones de pesos. Y ese cálculo debe estar por debajo de la realidad; pues fué formulado cuando el costo de la construcción era muy inferior al del presente.

Entre los veinte millones de pesos votados para el Instituto de Viviendas Económicas, y los ochenta que se proponen en este proyecto, suman apenas la quinta parte de lo que perentoriamente se necesita emplear para resolver, en parte, el grave problema de la vivienda.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Antonio Rubio. — Francisco E. Areco. — Esteban Arosteguy. — Fernando Fariña. — Carlos A. Cutinella. — Oscar Bonilla García. — Jorge Carbonell y Migal. — Gabriel José D'Amado. — Antonio Gustavo Fusco. — Francisco Goyén. — Efraín González Conzi. — Héctor A. Grauert. — Sofildo Hernández. — José G. Lissidini. — Juan Angel Lorenzi. — Carlos M. Mattos. — Carlos B. Moreno. — César A. Piffaretti — Manuel Rodríguez Correa. — Fermín Sarmiento. — Fermín Sorhueta. — Humberto Badano".

(Trámite: Comisión Especial sobre Viviendas).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay estará administrado por un Consejo Superior de los Seguros Sociales, integrado por tres representantes del Estado, tres representantes de los empleados y obreros afiliados y tres representantes de los patronos.

Art. 2.o Los representantes del Estado, uno de los cuales desempeñará la Presidencia del Instituto, serán designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, previa venia del Senado.

Art. 3.o La designación de los representantes de los empleados y obreros afiliados y de los patronos, se hará por la vía del sufragio directo. La Corte Electoral organizará la elección.

Art. 4.o Los miembros del Consejo Superior de los Seguros Sociales durarán cuatro años en sus funciones y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de su cese.

Art. 5.o El Consejo Superior, que ejercerá la Administración superior del organismo, en lo social y financiero, y dictará, en lo funcional, las normas genéricas a que deberán ajustarse los mecanismos técnicos y administrativos en la aplicación de los sistemas de previsión a su cargo, propenderá, igualmente, mediante el estudio permanente de los problemas de la inseguridad de los trabajadores, al perfeccionamiento de la asistencia social y al establecimiento de un plan completo de seguridad colectiva.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

José P. Cardoso, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De un cambio de ideas con una delegación de la Asociación de Jubilados de Salto —organización que había resuelto iniciar trabajos en favor de la solución que da base a esta iniciativa— surgió la decisión, que hoy llevo a la práctica, de reiterar el proyecto que presenté a la Cámara de Representantes el 5 de abril de 1943, sobre administración del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por representantes del Estado, de los afiliados y de los patronos.

Las disposiciones, que hoy reproduzco en lo esencial, integraban un proyecto mucho más amplio que comprendía las medidas —que sigo considerando acertadas y necesarias— tendientes "a avaluar los actuales servicios de previsión y a realizar los estudios sociales, médicos y financieros concernientes a la estructuración de un plan completo de seguridad social que, además de los servicios de prevención y asistencia de las enfermedades, asegure a los trabajadores asistencia económica por la compensación de los salarios perdidos en los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y paro forzoso"

Como, a pesar del tiempo transcurrido y de los esfuerzos realizados en diversas oportunidades, no hemos podido lograr que se dé un paso decisivo hacia el Seguro Social Integral —y aunque estoy convencido de que a ello tendrá que llegarse, necesariamente, en un plazo más o menos breve y por el camino por nosotros aconsejados adopto hoy la decisión de segregar de aquel plan de 1943 las disposiciones referentes a la integración del organismo director del Instituto, que pueden ponerse en práctica fácilmente y con rapidez, asegurando un positivo beneficio a las Cajas de cuya estabilidad dependen cientos de miles de personas.

El momento es oportuno

El momento es oportuno porque van a cesar los actuales miembros del Directorio y se va a designar a los nuevos. Hasta podría ocurrir que no existieran todavía los compromisos personales o políticos que, a veces, traban el triunfo de iniciativas que no pueden objetarse desde otros puntos de vista.

¿Por qué no aprovecha el cese de los actuales Directores para asegurar la justa intervención de empleados y patronos en la dirección de un organismo cuyo funcionamiento les interesa tan directamente puesto que administra su propio patrimonio?

¿Qué razones respetables pueden oponerse a esta aspiración general? ¿Puede negarse la extraordinaria y bené-

fica influencia que en el porvenir del Instituto tendría la composición tripartita de su organismo directivo?

Reconocimiento técnico y doctrinario

Podría reproducir hoy todos los fundamentos que integraban, en lo pertinente, la exposición de motivos del proyecto de 1943. Hoy, como entonces, puede decirse: "La intervención de representantes de los afiliados y de los patrones en la administración de los seguros sociales ha sido doctrinariamente y técnicamente reconocida como necesaria para el desenvolvimiento normal de las instituciones de esta naturaleza y prácticamente, de las numerosas organizaciones que existen en el mundo, muy pocas hay cuya dirección o administración no sea ejercida por representaciones tripartitas: del Estado, de los trabajadores y de los patronos, respondiendo al origen, de igual carácter, de las contribuciones que integran sus patrimonios.

Desde hace más de veinte años la Oficina Internacional del Trabajo ha venido demostrando la importancia excepcional que reviste para la vida de los institutos de seguros sociales la representación de los trabajadores y patronos en sus planos directivos, y en varios Congresos se formularon declaraciones y recomendaciones a los Gobiernos en ese sentido, expresando que los asegurados de las instituciones de previsión demandan su participación en la gestión administrativa porque consideran que tales instituciones han sido creadas para ellos, que ellos están principal y directamente interesados en su funcionamiento y en la gestión de los recursos, prestaciones y reservas, estimando, asimismo, que deberían obtener una representación exclusiva o preponderante en los órganos de esas instituciones. Los empleadores afirman que ellos tienen derecho a participar en la gestión de las instituciones de seguros porque pagan una parte de las cotizaciones y porque se les exige colaboración en la aplicación del seguro obligatorio, sobre todo en la percepción de las cotizaciones, y la falta de esta colaboración es sancionada por disposiciones de orden penal. Como factores contribuyentes a la formación de los recursos, ellos están interesados en una administración económica de las instituciones y en una inversión racional de sus capitales.

Por otra parte, consideran los empleados que ellos también tienen un interés de orden moral y material en la conservación de la salud y de la capacidad de trabajo de la población obrera de la cual asumen la protección las instituciones de seguros sociales.

Los Poderes Públicos, con la representación de los Representantes del Estado dan la garantía de una aplicación fiel de la ley y constituyen, por sus delegados, la representación de los intereses generales que pueden no ser idénticos a los de las colectividades particulares de empleados y obreros asegurados o de patronos.

El control de las instituciones de seguros por las representaciones obreras y patronales constituye, además, un motivo de colaboración de ambas fuerzas en la solución de los problemas sociales, creándose así una activa cooperación que será, sin duda, magnífica escuela de democracia práctica".

Satisfacer las aspiraciones colectivas

Hacía notar en aquélla oportunidad que la representación de los obreros y patrones en el Gobierno de los seguros sociales restablecería el sistema que existió hasta 1933 y que el Gobierno de fuerza eliminó sin consultar para nada los intereses legítimos de los poseedores del patrimonio a administrar.

Vuelvo a insistir, pues, señores Representantes, bajo la forma de este proyecto de ley, en algunas de las disposiciones que en materia de administración del Instituto de Jubilaciones, plantee en 1943.

Estoy seguro de que las propongo en momento oportuno, si es que existe el propósito de satisfacer las grandes aspiraciones colectivas, y estoy seguro, además, de que si fueran aceptadas por la mayoría del Parlamento y transformadas en ley contribuirían eficazmente a despejar los grandes peligros que amenazan el porvenir de nuestros seguros sociales.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

José P. Cardoso, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los Consejos de Salarios creados por la ley de 12 de noviembre de 1943, tendrán potestad para reglamentar todo lo relacionado con el traslado de funcionarios por parte de aquéllas empresas que, por tener más de un establecimiento, podrían causar perjuicios a sus empleados al efectuar esos traslados o desplazamientos. Quedan comprendidas en esta disposición, todas las empresas de servicios públicos o privadas.

Art. 2.o. Los traslados deberán ajustarse a las siguientes normas:

A- Cuando la Empresa necesite transferir personal de un punto a otro, deberá destinar al empleado con menos antigüedad en la especialidad que revistase en la clase o función respectiva, salvo que haya un empleado de más antigüedad en dicha clase o función que desee ser transferido.

B) El empleado comprendido en el inciso anterior, tendrá derecho a la primera vacante de su clase que se produzca en el lugar del que fué trasladado, exceptuando aquel que se hubiera trasladado a su pedido.

C) Cuando quede vacante una plaza fija de peón en una sección (o categoría similar), podrá ser trasladado para ocuparla cualquier otro peón de asignación fija de otra sección que lo haya solicitado. En su lugar irá el eventual de mayor antigüedad.

Cuando la petición de traslado haya sido hecha por más de un empleado en ingualdad de circunstancia se dará la preferencia al de mayor antigüedad.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el presente proyecto de ley trata de llenarse un vacío grande de nuestra legislación social. Se ha cuestionado si los Consejos de Salarios tienen o no la facultad de reglamentar lo relacionado con los traslados de personal para las empresas que tienen más de un establecimiento.

Más grave todavía es el problema que se plantea por aquéllas empresas que, como el Ferro Carril por ejemplo, abarcan prácticamente todo el país, por lo que sus empleados y obreros están expuestos a traslados sorpresivos que modifican sustancialmente sus condiciones de vida.

En la mayor parte de los casos, por no decir la unanimidad, los Consejos de Salarios se han negado a intervenir en este punto. Salvo una gran amplitud de criterio, que podría considerárselo a veces casi como una violación de la ley, podría subsanar por la vía simple de la interpretación ese vacío de nuestra legislación positiva.

Para evitar dificultades, no puede existir inconveniente alguno en que se amplíe la potestad de los Consejos para darles el cometido de reglamentar todo lo relacionado con traslados.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"E — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El arrendamiento actual de locales de toda clase, destinados a habitación, que fueron regulados o estabilizados por la ley número 10.460 de 16 de diciembre de 1943, y por las leyes que prorrogaron la vigencia de esa ley, se ajustará, desde la fecha de la promulgación de la presente ley, a las disposiciones siguiente:

A) El alquiler o precio del arrendamiento actual, queda sustituído por el precio de arrendamiento normal, establecido en el artículo 2.o de esta ley.

B) El plazo de contrato de arrendamiento actual, queda prorrogado hasta cuatro años desde la promulgación de esta ley, para todo arrendatario que aceptare pagar al propietario el precio de arrendamiento normal.

C) En los casos en que el precio de arrendamiento normal no exceda de $ 30.00 y el arrendatario o arrendatarios, que no subarrienden, justificaren que esa suma de $ 30.00 es mayor que el 30 o|o del monto mensual de los sueldos, jornales, jubilaciones o pensiones que perciban, tendrá derecho a una rebaja del 10 o|o en el precio de arrendamiento normal. El propietario tendrá derecho a computar el monto de las rebajas impuestas a lo que le correspondiere pagar por el impuesto de Contribución Inmobiliaria de sus propiedades a partir del año subsiguiente.

Art. 2.o El precio de arrendamiento normal mensual, queda fijado en la doceava parte de la cantidad diez veces

mayor del monto anual de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y adicionales que el propietario pagare por la propiedad arrendada. En los casos que los impuestos municipales fueren de cargo del propietario, el monto de estos impuestos se sumarán al monto anterior a los efectos de determinar el precio del arrendamiento normal.

Art. 3.o En los casos en que la propiedad arrendada estuviera exonerada del pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria o en los que por deslinde o reaforo el verdadero aforo, a los efectos del pago de aquel impuesto, no constare en la planilla respectiva, la Dirección General de Impuestos Directos expedirá, a solicitud de parte interesada dentro del plazo de quince días, un certificado determinando el aforo y una liquidación provisoria del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a los efectos de determinar el precio de arrendamiento normal.

En los casos de mejoras expedirá, asimismo, certificado en el mismo plazo determinando el aforo y la liquidación del impuesto sobre la base de aumentar el aforo con el valor declarado de las mejoras.

Art. 4.o La prórroga del plazo del contrato de arrendamiento actual prevista en el inciso B) del artículo 12, no corresponde y se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en los casos siguientes:

A) El local arrendado que sea el único bien inmueble del actor en el juicio y siempre que éste lo requiera para su vivienda.
B) Los inmuebles expropiados.
C) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395 de 13 de julio de 1921, número 9.385 de 10 de mayo de 1934, número 9.560 de 17 de abril de 1936, y número 9.618 de 27 de noviembre de 1936.
D) Las fincas cuyos dueños hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 50 o|o del valor del aforo asignado al inmueble para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria. Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción estarán obligados una vez obtenido el desalojo a iniciar las obras en el plazo de noventa días.
E) El arrendatario que no aceptare pagar al propietario el precio de arrendamiento normal. El plazo en este caso para su desalojo será de seis meses y corre automáticamente a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, siempre que el propietario intimare a su arrendatario a aceptar el precio de arrendamiento normal dentro de los primeros quince días de la vigencia de esta ley. El propietario que no cumpliese con intimar la aceptación del precio de arrendamiento normal en este plazo, lo podrá practicar en cualquier fecha posterior, pero en esos casos el plazo de desalojo que gozará el arrendatario, empezará a correr quince días después de la intimación.
El arrendatario, asimismo, podrá interrumpirlo aceptando pagar el precio de arrendamiento normal y las costas.

Art. 5.o Los arrendamientos de locales de toda clase, que no fueron reguladas o estabilizados por la ley número 10.460 y sus prórrogas, los arrendamientos que se celebren, a partir de la promulgación de la presente ley, de los locales de toda clase destinados a habitación que fueron regulados o estabilizados por la ley número 10.460 y sus prórrogas; y los locales no destinados a habitación quedan librados a la libre contratación de las partes.

Art. 6.o En los casos de desalojos pendientes respecto de los locales determinados en primer y tercer término en el artículo anterior, el plazo de desalojo no podrá tenerse por cumplido sino en el término mínimo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley, salvo dejando los casos previstos en los cuatro primeros apartados del artículo 3.o de esta ley.

Art. 7.o En los contratos de arrendamiento vigentes o que se celebren a partir de la promulgación de esta ley, si el precio del arrendamiento excediere en un 50 o|o el precio de arrendamiento normal del local arrendado, el impuesto de Constribución Inmobiliaria correspondiente quedará aumentado en un 2 o|oo (dos por mil) por cada 1 o|o (uno por ciento) que sobrepase el 50 o|o de exceso.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores; son de orden sea la fecha de su otorgamiento, que se les oponga; se aplica la fecha de su otorgamiento, que se les oponga; se aplicarán a todos los contratos de locación verbales o escritos, vigentes o que se celebren, que no hayan sido comprendidos en la ley de 20 de agosto de 1943; y regirán en toda la República.

Art. 9.o La intimación prevista en el inciso E) del artículo 3.o, de esta ley se hará ante el Juzgado de Paz de la Sección en que está ubicado el bien inmueble arrendado. El mismo Juzgado de Paz es el competente para fijar el precio de arrendamiento normal de acuerdo con los documentos que deberá presentar el propietario cuando éste inicie el procedimiento y que podrán ser exigidos por el arrendatario cuando éste lo hubiera iniciado y a cuyos efectos el arrendatario o el propietario en su caso será notificado y podrá concurrir a la audiencia de prueba.

En esta audiencia el arrendatario podrá probar los extremos previstos en el inciso A) del artículo 1.o de esta ley o podrá iniciar la tramitación pertinente posteriormente. La providencia del señor Juez hará fe a los efectos de lo establecido en los incisos A) y B) del artículo 1.o citado y en cuanto a la parte final del inciso C) del mismo artículo, tendrá que ser aceptado por la Dirección General de Impuestos Directos. Todos los contratos de arrendamientos vigentes o que se celebren a partir de la promulgación de la presente ley, serán obligatoriamente inscriptos en el Registro General de Arrendamientos, bajo pena de nulidad. Asimismo tendrán que inscribirse bajo la misma pena, los contratos que quedan regulados por esta ley con las modificaciones que imponen sus disposiciones. Los particulares e instituciones administradoras de propiedades, el propietario o arrendatario quedan obligados a practicar la inscripción de los contratos dentro del plazo de 30 días, a partir de la promulgación de esta ley bajo pena de multa, que se fija en quíntuple de los derechos de registros. La multa se aplicará a cada uno de los responsables de la infracción y serán solidariamente responsables por el total. En el acta de inscripción en el Registro se establecerán especialmente, el precio del arrendamiento normal de la propiedad arrendada de acuerdo con la providencia dictada por el señor Juez de Paz.

Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El legislador de 1943 al dictar la ley número 10.460, de fecha 16 de diciembre de 1943, de regulación de alquileres, actuó ante la posibilidad del planteamiento de un problema de encarecimiento de la vivienda. Porque, en puridad de verdad, la vivienda no había planteado ningún problema de encarecimiento agudo; y además, la iniciativa privada invertía por modo parejo sus capitales, tanto en la vivienda popular como en la de lujo. En su actuación existió, sin ningún género de dudas, apresuramiento.

Ese mismo apresuramiento aparece evidente en la solución aceptada para aquella posibilidad de problema. No intentó el camino, claramente indicado por el sentido común, de alentar la inversión de capitales en la construcción de viviendas baratas. Su solución fué de abaratar coactivamente las viviendas existentes accesibles hasta entonces por sus precios de arrendamiento a las clases modestas: rebajó el 10 o|o en algunos casos, el 20 o|o en otros, e impidió toda suba de alquileres en los demás casos. Además, libró a la libre contratación el arrendamiento de viviendas que se construyeran en el futuro, sin alentar orientación alguna en la construcción de esas viviendas.

La iniciativa, por tanto, demostraba desde el instante mismo de su aprobación, que había tenido origen en un pensamiento de limitada previsión política y económica. Por otra parte, si el interés general fundamentaba la protección de determinado sector de la sociedad, las familias modestas, ese interés general no podía satisfacerse mediante el sacrificio exclusivo de otro sector de la sociedad: el sentido común y los principios constitucionales exigían que, para dar satisfacción a ese interés general de protección a las familias modestas, toda la sociedad participará por igual en el sacrificio.

Por tanto, para toda pupila de clara visión, la ley sancionada violaba el principio constitucional de la igualdad de todos ante las leyes impositivas, imponiendo a algunos —elegidos al azar— una carga impositiva del 10 o|o y del 20 o|o de la renta de sus propiedades, y como no proyectaba nada para el futuro, la ley no era nada más que un acto coactivo para inmovilizar en el tiempo determinadas circunstancias económicas. La ley era inconstitucional y a largo plazo inútil. No obstante de esto, aquella falta de previsión de futuro y la prolongación del régimen mediante prórrogas de la ley número 10.460, incidió en la real creación de un problema agudísimo de la vivienda. La ley fué el instrumento eficacísimo para transformar la posibilidad de planteamiento de un problema de carestía, en otro grave problema: la falta de vivienda barata.

En efecto, la totalidad de los capitales de la industria de la construcción, se orientó hacia la construcción de viviendas de lujo. A salvo dejando las viviendas económicas construídas por el Estado, que no lograron tener el volumen de una solución, en la República no se construyeron viviendas baratas y además, la coetánea urbanización de Montevideo, agravaba el déficit que, de año en año, provocaba la falta de aquella colaboración constante de la iniciativa privada, con el Estado, en la construcción de la vivienda modesta.

En el filo del año 1947, a cuatro años de promulgada la ley número 10.460, irrumpe en la superficie un nuevo problema. Este es de orden psicológico: los propietarios sacrificados por la falta de criterio de justicia distributiva del legislador, se convencen de la inutilidad de su sacrificio y de que este sacrificio, que en 1943, pareció transitorio, tenía probabilidad de trasmutarse en permanente. Además, al mismo tiempo, el real encarecimiento de todas las formas de comercialización, provoca una carestía alarmante de la vida y el mercado negro de todos los productos.

De esta suerte, el déficit de viviendas modestas, provocado por la ley número 10.460, la urbanización de Montevideo, la timidez del Estado en la construcción de viviendas económicas, la convicción de los propietarios de la inutilidad de un sacrificio y la multiplicación de los mercados negros, son las causas de que se organizara también el mercado negro de la vivienda. Cierto que éste es el último y que todavía no está en su total auge; pero, en breve plazo, alcanzará su verdadero volumen: 40.000 desalojos pendientes en la ciudad de Montevideo, es un índice alarmante para comprender nuestro próximo futuro.

Ante este real y gravísimo problema, ¿cuál puede ser la decisión del legislador? A la meditación se ofrecen dos primeras soluciones simples y de fácil logro.

1.o Prorrogar por un año o dos la ley número 10.460.
2.o Dejar que la ley muera de muerte natural en diciembre del corriente año. Pero a poco que se medite sobre esto, la conclusión es excusada: ni una ni otra solución pueden aceptarse: la prórroga sería agravar un problema ya gravísimo; asistir de brazos cruzados a la expiración de la ley, sería crear un nuevo y terrible problema: el auge del mercado negro y los lanzamientos. Descartada la única solución, la de fondo, la construcción en gran escala de viviendas modestas, que por ser de fondo ha menester tiempo y espacio, no queda otra alternativa que una solución de emergencia que permita pasar de la regulación por ley de los alquileres a la libre contratación; y que permitiera, en esa intermisión de tiempo, proveer lo necesario en la cuestión de fondo: salvar la subitaneidad del cambio y tener tiempo para construir viviendas: construyéndolas el Estado y alentando, principalmente, a la iniciativa privada a construir.

Pero, es necesario que se comprenda bien, no tomarse tiempo y espacio a costa del exclusivo sacrifico de los propietarios. La solución tiene que ser de equilibrio. A los propietarios, durante este régimen de emergencia, se les debe permitir un equitativo goce de las rentas de sus propiedades. Los alquileres deben ser aumentados moderadamente. El Estado debe participar y dar el ejemplo de sacrifico, logrando, parejamente, una protección a las familias modestas que merezcan esa protección.

Huelga de todo punto de vista a este respecto, la posibidad de determinar [illegible] juzgados los alquileres justos. La solución simplista intentada por la ley número 10.460 constituyó un superlativo fracaso. Si se intentara estructurarlos de modo más eficiente sería una faena de gran lentitud, que quitaría toda virtud a este régimen de emergencia.

El proyecto que el suscrito presenta a la ilustrada consideración del Parlamento provee todas las soluciones en función del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Aparentemente parecería que la base es artificial y en último término injusta: Pero, si bien se mira, se advierte un relativo fundamento científico. La tasa del impuesto en función del 80 o|o del valor de la tasación se acerca bastante a la décima parte de una renta que puede determinarse de 10 o|o para la propiedad. Económicamente, esta renta podría considerarse justa teniendo en cuenta el principio de que la renta de la propiedad debe oscilar alrededor del punto medio entre la renta de los valores mobiliarios (5 o|o) y los de la industria y comercio (15 o|o). Cierto que esa renta del 10 o|o no está deducida por rigurosidad científica y que en el mejor de los casos ese monto sería renta bruta y que el valor de aforo se aleja bastante del valor venal. Pero, la explicación antecedente convence de que el principio no es superlativamente erróneo: que mismo para un régimen de emergencia, la idea puede admitirse como justa. Ese es el criterio que informa el proyecto. Además, tiene la virtud de su indubitable eficacia práctica.

Con la finalidad de llegar por gradaciones y con cierta lentitud a la libre contratación, el proyecto libra a la oferta y la demanda los locales no destinados a habitación. En esta hora de penurias para tantas personas, los comerciantes e industriales, en general, se han enriquecido o se están enriqueciendo: no existe razón para que ese enriquecimiento se apresure empobreciendo a los propietarios.

Asimismo se dejan librados a la libre contratación el arrendamiento de los locales de toda clase destinados a habitación, que no fueron regulados o estabilizados por la ley número 10.460 y sus prórrogas, por ser el derecho vigente; y también quedan librados al mismo régimen el arrendamiento de los locales de toda clase destinados a habitación que actualmente están regulados o estabilizados por ley, cuando después de la promulgación de esta ley vinieran a desarrendarse. En estos casos existiría una renuncia voluntaria a la protección innecesaria para el futuro: los nuevos contratos de arrendamiento no quedarían regulados o estabilizados.

No obstante esto, la libertad de contratación no puede transformarse en especulación. De aquí la disposición del artículo 7.o que establece que cuando la renta excede del 15 o|o, el exceso es ganancia excesiva que impone una agravación apreciable del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

La convicción de la claridad de interpretación del articulado exime al suscrito en abundar en detalles y detenerse casuísticamente en los artículos del proyecto. Sin embargo, quiere poner de relieve uno de los logros de la iniciativa: el abaratamiento de las piezas subarrendadas en las casas colectivas y sobre todo en los conventillos. En la hora de ahora, allí es donde el mercado negro aprisiona con angustia de ahogo a los más modestos. La ley número 10.460, no proveyó ningún medio eficaz para rebajar esos arrendamientos, que están huérfanos de todo control. Por el proyecto, al determinar el precio de arrendamiento normal, todos los inquilinos sabrán cuanto deben pagar por las piezas insalubres de esas casas viejísimas y esto será muy poco: el impuesto de Contribución Inmobiliaria es en estos casos muy exiguo.

Pongo, con estas explicaciones, punto final a esta disposición de motivos con el deseo y la voluntad de poder aclarar a los distinguidos colegas cualquier duda en cuanto al proyecto.

Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de toda clase de impuestos y obligaciones de carácter impositivo, por el término de veinte años, a partir desde el día de su inauguración, las fábricas e industrias, inclusive la agrícola y granjera, que estén establecidas en la actualidad o se establecieren en lo futuro, en el "Rincón del Bonete", décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o También quedan exonerados por esta ley, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por el término establecido en el artículo precedente los predios ubicados en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuya área sea destinada, en un setenta por ciento de su extensión total, a la explotación agrícola o granjera, en sus diversas especializaciones.

Art. 3.o Para ampararse a estas prerrogativas, es necesario que las industrias y fábricas a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, estén en funcionamiento dentro del término de tres años, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y encargado el Poder Ejecutivo de la reglamentación de la misma.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Rincón del Bonete deberá convertirse, —en bien de la economía nacional— en la gran ciudad industrial de la República.

El tiene, por imposición de su propio destino, que servir de asiento a la futura "Ciudad de las Fábricas" que, para honor y orgullo de los orientales, deberemos construir en el suelo uruguayo.

Nada nos falta y todo nos sobra para llegar a la cristalización de tan alto y patriótico ideal. Toca a la voluntad ordenada y firme del legislador artiguista del presente, colocar la piedra fundamental que señala, en el tiempo, el primer paso constructivo y firme, realizado en tal sentido.

Para ello —solicitando su colaboración— recurro a la inteligencia clara, a la noble intención, a la clarividencia visionaria de mis distinguidos colegas, a fin de que, por encima de bandos y divisas —pequeñas rencillas frente a la prominencia de un supremo ideal —nos hermanemos todos, estrechando nuestras francas manos uruguayas, para ofrecerle al país, mancomunado en el anhelo de su ventura — la magnífica oportunidad para su resurgimiento industrial y, por ende, para su independencia económica.

He dicho y me ratifico— que todo nos sobra y nada nos falta para encauzarnos presurosos hacia la consagración de aquel propósito, impuesto por nuestros deseos de superación.

El progreso de un país, tanto como la felicidad de sus habitantes, no se espera; se conquista. Salirle al encuentro, es tomarlo de sorpresa para hacerlo prisionero de nuestras inquietudes y destinarlo al servicio de la República.

¡Nada nos falta! Nos sobra inteligencia, voluntad disciplinada y capacidad constructiva. Sólo es menester utilizar estas facultades con premura, con desprendimiento, con arrojo, con audacia, colocándonos delante del propio devenir.

Nuestro Uruguay es un país rico, inmensamente rico. Rico en materias primas, en sub-productos; rico hasta en la fecundidad generosa de sus tierras vírgenes e inexplotadas; y, rico, aún más rico, por los caudales donados por la naturaleza, pródiga con nuestra patria territorialmente pequeña, como si hubiera querido hacerla grande ofeciéndole los medios para levantarse por su dones ante los ojos de las patrias gigantes.

He dicho que tenemos todo, que nada nos falta. Y he dicho verdad. Tenemos técnicos capacitados, hombres de ciencia que reflejan orgullo nacional; tenemos juventudes fuertes, optimistas y sanas, a las que debemos ofrecerles la oportunidad propicia para la exteriorización de sus facultades vocacionales, para el vuelo de su imaginación creadora, para el empleo de su dinámica constructiva.

Más aún: en el Rincón del Bonete —corazón de una República digna de mejor suerte y de un mayor y venturoso destino— tenemos tierras aptas para la industria granjera y agrícola y, sobre todo, tenemos, —emanada de su grande y portentosa Usina Hidroeléctrica— la fuerza motriz necesaria para el funcionamiento de fábricas de aceite, de sardinas, de tejidos, de ladrillos, etc. y para movilizar aserraderos, lavaderos de lana, frigoríficos, institutos de pesca, escuelas industriales, etc., etc.

Sólo falta, señores Representantes, para que en el Rincón del Bonete comience en los talleres, en los campos y en las fábricas, a entonarse el himno optimista y patriótico de la liberación económica de la República, que demos facilidades para que los grandes capitales, actualmente infecundos, invertidos en Títulos de Deuda Pública o diseminados en los depósitos bancarios, sean destinados — sin la persecución de los gravámenes impositivos— a impulsar el progreso, a dar empleo al brazo obrero, a abrir nuevos horizontes económicos en el porvenir del país.

A ello tiende —equivocada o no, pero noblemente inspirada— la iniciativa que someto a la ilustrada consideración de esta Cámara.

Estimo, señores Diputados, que, con la sanción de este proyecto, no variaremos en nada la tabla de los recursos con que cuenta la Nación para el desempeño regular de sus obligaciones; pues, los capitales que por esta ley entrarían al giro de las actividades industriales, nada o casi nada aportan actualmente al Erario Nacional. Son capitales que permanecen estancados e improductivos restando al país la influencia natural de sus altos valores, y que se mantienen en el juego de las combinaciones de bolsas, hurtándole el cuerpo al alcance de las leyes y decretos de su gravación impositiva.

Actualmente, estos capitales improductivos, son gigantes que duermen y vegetan, estériles, infecundos; mañana, cuando por la aprobación de este proyecto de ley, se yergan, bostecen y pongan en acción sus músculos materiales, portentosos y avasallantes, se convertirán en ejércitos obreros, elaborando la grandeza nacional.

A quince kilómetros de la población del Rincón del Bonete —unida a éste por una línea férrea —se levanta la población de Paso de los Toros, con su Liceo, sus Centros Culturales, sus ejemplares instituciones sociales; su bulevar todo luz; con sus mujeres, expresión de gracia y de belleza, con sus grandes comercios —emporios de fecunda actividad— con sus calles amplias con perspectivas al porvenir, con su juventud inquieta, estudiosa e idealista, culta y bulliciosa, con sus barrios obreros que extienden sus brazos de acero sobre la blanca arena de las costas del Río Negro —fuente fecunda de adelanto— y, sobre todo, —a los fines que perseguimos con este proyecto— con sus diversos ramales de líneas ferroviarias prontas para distribuír hacia todos los ámbitos de la República, lo que produzca la "Ciudad de las Fábricas", cuya construcción preconizamos y en cuya vida interior de colmenar humano, miles y miles de hombres y mujeres asegurarán, en el trabajo honrado, la felicidad que no disfrutan todavía.

Grave problema social

Geográficamente, Rincón del Bonete está, puede decirse, colocado en el corazón de la República.

Hondo y grave problema social —que deberíamos resolver con la prioridad y urgencia que el caso requiere— planteo a nuestros Gobernantes y a la República, la despoblación de la campaña, el éxodo de las juventudes campesinas, urbanas y suburbanas de las poblaciones del interior del país, hacia Montevideo, en procura de trabajo y de su mejor destino económico-social.

Reaccionar contra este mal que debilita día a día nuestro organismo social y extingue paulatinamente a las fuentes productoras de la Nación, es un imperioso deber de patriotismo, cuyo cumplimiento afanoso toca, en gran parte, a los legisladores uruguayos.

Mirar hacia la campaña, fijar la vista más allá de los límites territoriales que encierran a Montevideo, —allá, donde desde la mañana hasta la noche, y desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, la otra mitad de la población de la República trabaja, sufre, se exprime y abate, fortaleciendo con su esfuerzo la vitalidad económica de la República— es obligación de quienes, Parlamento y Gobierno, han contraído la responsabilidad de servir celosamente los intereses comunes y diversos del pueblo uruguayo.

Y, señores Representantes, entre esos intereses comunes a servir, está el de devolver a la campaña su capacidad de producción, y reintegrar a sus campos, ciudades y pueblos, los brazos útiles y jóvenes que le han sido arrebatados por las luces, goces y esperanzas que le han sido ofrecidos a la juventud campesina, —en un instante funesto de imprevisión gubernamental— por esta Montevideo bulliciosa, seductora, egoísta y absorbente...

Montevideo, cabeza de gigante sostenida sobre un cuerpo débil, ha venido arrebatando a la campaña, sin devolverle nada— todo lo más preciado de su esfuerzo, de su trabajo, de su riqueza, de sus sacrificios y de sus inquietudes. Goza, disfruta y vive de la savia ajena, olvidada de que, también en el interior del país, está la otra mitad de la República, con sus grandes ciudades, sus granjas, sus plantíos, sus campos en producción, su millón de habitantes que sienten y sufren los mismos problemas, las mismas necesidades e inquietudes de Montevideo.

Es pues, un imperativo a cumplirse por nuestros hombres públicos, el de repoblar nuestra campaña de brazos obreros, ofreciendo a los grandes capitales actualmente improductivos, —y a los que entren al país— la garantía de que no serán esquilmados con gravámenes ni obligación impositivas, no siempre científica y equitativamente aplicadas.

Exonerándose del pago de impuestos, por el término de veinte años, a los capitales nacionales o extranjeros destinados al establecimiento de industrias y fábricas que se instalen en el Rincón del Bonete y sus inmediaciones, —aprovechando para ello la fuerza hidroeléctrica del Río Negro— ya en actividad, habilitaríanse nuevas fuentes de producción, impulsoras de nuestra riqueza material y permanentes elaboradoras de nuestro bienestar social.

Según nuestros informes, es propósito del Directorio de la ANCAP, instalar tres destilerías de alcohol en el interior del país. Una de ellas, necesariamente, deberá ser instalada, sin duda, en el Rincón del Bonete, estimulándose así, por el Estado, la construcción de la "Ciudad de las Fábricas", como nos atrevemos, en un vuelo audaz de nuestra imaginación, a llamar ese gran emporio industrial que será con el tiempo la referida localidad.

Cabe destacar, señores Representantes, como una última consideración, que muy en breve deberá construirse en Paso de los Toros —a quince kilómetros de Rincón del Bonete— la Escuela Industrial, para cuyo fin se cuenta con la llamada donación Dorrego, de la que queda aún la abultada suma de treinta mil pesos con más los intereses devengados hasta la fecha de su inversión.

El funcionamiento de este establecimiento industrial, aportaría a las fábricas e industrias que amparadas en la ley cuya sanción procuramos se establecieren en el Rincón

del Bonete, núcleos de operarios expertos, —hombres y mujeres— imprimiéndose con ello una fisonomía de especialización y capacidad, a las actividades a desarrollarse en la gran ciudad industrial del porvenir, para cuyo feliz alumbramiento aporta el firmante de esta iniciativa —con el presente proyecto, el modesto fruto de su imaginación idealista, inspirada en la felicidad que anhela para su país.

Con estos fundamentos que serán ampliados en el momento de discutirse la presente iniciativa, dejo fundado el presente proyecto de ley, en cuya sanción deposito mis esperanzas de legislador.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"G) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase a partir de la promulgación de la presente ley un Impuesto General sobre los Réditos de todas clases y un Impuesto Complementario sobre la Renta Global de cada Jefe de Familia.

TITULO I

Del Impuesto General sobre los Réditos

Artículo 2.o Los réditos imponibles son clasificados en las seis categorías siguientes:

1) Réditos de propiedades inmuebles urbanas.
2) Réditos de las propiedades inmuebles rurales.
3) Réditos de capitales mobiliarios.
4) Réditos del ejercicio de las profesiones comerciales e industriales.
5) Réditos del ejercicio de las profesiones liberales, artes y oficios.
6) Réditos de las remuneraciones por servicios públicos o privados, participación en las utilidades, aguinaldos, sobre-sueldos y demás indemnizaciones por servicios; de jubilaciones, pensiones y retiros de rentas vitalicias.

PRIMERA CATEGORIA

Réditos de Propiedades Inmuebles Urbanas

Artículo 3.o Los réditos provenientes de las propiedades inmuebles urbanas, quedan gravados con un impuesto, con excepción de los que provengan de los siguientes:

1) Bienes de propiedad del Estado.
2) Propiedades cuyo valor en conjunto no excedan de dos mil pesos ($ 2.000.00).
3) Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.
4) Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Salto y Paysandú, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas y Montevideo Rowing Club.
5) Las propiedades pertenecientes a Instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde funcionan escuelas en que se instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Primaria controlará el fiel cumplimiento de esta disposición.
6) El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.

Estas excepciones pueden ser motivo de ampliación por vía reglamentaria.

Serán consideradas urbanas las propiedades inmuebles situadas dentro de los ejidos de los pueblos, villas y ciudades.

Art. 4.o El impuesto se adeuda cada año, por el monto de los réditos del anterior previa deducción de un 20 o|o y calculado sobre el valor locativo real de las propiedades arrendadas o en el que normalmente podrían arrendarse para las no destinadas a arrendarse.

A los efectos del Impuesto el valor locativo real será el normal mínimo cuando fuere inferior a éste.

La Tasa del Impuesto queda fijada en el 7 o|o.

SEGUNDA CATEGORIA

Réditos de Propiedades Inmuebles Rurales

Artículo 5.o. Los réditos provenientes de la propiedades inmuebles rurales, quedan gravados con un impuesto, con excepción de los que provengan de los siguientes:

1.o) De las de propiedad Nacional de uso público y las Fiscales que posee el Estado.
2.o) Las propiedades cuyo valor en conjunto no excedan de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).
3.o) Las que pertenezcan a Sociedades Rurales, destinadas permanentemente a exposiciones rurales.

Estas excepciones pueden ser motivo de ampliación por vía reglamentaria.

Serán consideradas rurales, las propiedades inmuebles situadas fuera de los ejidos de los pueblos, villas o ciudades.

Art. 6.o. El Impuesto se adeuda cada año, por el monto de los réditos del anterior, previa deducción de un 15 por ciento y calculados sobre el valor locativo real de las propiedades arrendadas o en el que normalmente podrían arrendarse para las no arrendadas.

A los efectos del Impuesto, el valor locativo real, será el normal mínimo, cuando fuere inferior a éste.

La Tasa del Impuesto queda fijada en el 6 o|o.

Disposiciones comunes a la Primera y Segunda Categoría

Artículo 7.o. El Impuesto lo adeuda cada propietario o poseedor y lo abonará en la Dirección General de Impuestos Directos o en las Administraciones Departamentales de Rentas, donde se hallen ubicadas las propiedades, en dos cuotas, la primera en el primer semestre de cada año y la segunda antes del 31 de diciembre del mismo.

Art. 8.o. Créase un Jurado Avaluador, que determinará para cada Departamento, el valor locativo normal, de las propiedades urbanas y rurales.

Deberá tomar en cuenta, para determinar el valor locativo normal todos los elementos que influyen directamente en los valores locativos de las propiedades urbanas y rurales y muy especialmente para las rurales, el género de explotación a que se hallan destinadas.

Establecerá siempre un valor locativo normal máximo y otro mínimo.

El Jurado Avaluador para los Departamentos, estará integrado por el Intendente Municipal como Presidente, el Administrador de Rentas, un agrimensor, un ingeniero agrónomo y cuatro propietarios radicados en el Departamento, designados por el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes, que proporcionará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 9.o. Todo contribuyente que se considere perjudicado por la fijación del valor locativo de su propiedad inmueble realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador, su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisorio de pago del Impuesto, previa consignación del Impuesto fijado.

Las resoluciones del Jurado Avaluador sobre reclamos en la fijación del valor locativo de las propiedades inmuebles, serán apelables ante el Jurado Avaluador Central, constituido en Montevideo e integrado por el Director General de Impuestos Directos, un miembro del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay y el Presidente de la Federación Rural del Uruguay.

TERCERA CATEGORIA

Réditos de los capitales mobiliarios

Artículo 10. Los réditos provenientes de los capitales mobiliarios:

1.o) Títulos de Deuda Pública, Exterior e Interior, de Empréstitos o demás efectos públicos emitidos por el Estado, por los Municipios o por cualquier Estados extranjero.
2.o) Acciones, obligaciones, parte de fundadores, de intereses o comanditas o títulos de empréstitos de cualquier naturaleza emitidos por particulares, o sociedades, compañías y empresas nacionales y extranjeras.
3.o) Créditos con garantía inmueble, privilegiados o quirografarios, con exclusión de toda operación comercial que no revista el carácter jurídico de un préstamo.

4.o) Depósitos de sumas de dinero a la vista o a plazos, cualquiera que sea la afectación del depósito.
5.o) Garantía en numerario.

Quedan gravados con el Impuesto, con excepción de los provenientes:

1.o) De las sumas depositadas en Cajas de Ahorro.
2.o) De capitales mobiliarios imponibles que pertenezcan a las Cajas de Jubilaciones, Caja de Ahorro Postal y demás Instituciones Públicas, que se hallan obligadas por ley a colocar parte de su capital en esas inversiones y únicamente hasta el monto que representen las obligaciones legales.

Art. 11. El Impuesto gravará los réditos brutos, su Tasa será de 7 o|o y será percibido mediante un timbre móvil, que se inutilizará en el acto del pago.

El Impuesto será de cargo exclusivo del acreedor no obstante toda cláusula en contrario, pero, acreedor y deudor se hallan obligados al pago solidariamente.

Toda infracción a las disposiciones del presente artículo, será castigada con una multa de $ 10.00 a cargo de cada uno de los contraventores, sin perjuicio de que el acreedor abone además una multa del quíntuplo del Impuesto que ha dejado de ser percibido por el Estado en el año o años anteriores al de que se ha constatado la infracción, aún cuando el derecho de repetir, queda prescripto a los cinco años.

Art. 12. Los particulares, sociedades, empresas o compañías nacionales o extranjeras a que se refiere el inciso 2.o del artículo 11, verterán directamente en la Dirección de Impuestos Directos, o en las Administraciones de Rentas el Impuesto correspondiente al monto total de las acciones, obligaciones, partes de fundador, de intereses, comanditas o títulos de empréstitos en la fecha en que deban efectuar el pago de las mismas y se considera como únicamente adelantado por cuenta de los que según la presente ley lo adeudan.

CUARTA CATEGORIA

Réditos del ejercicio de profesiones comerciales e industriales

Artículo 13. Los réditos netos, provenientes del ejercicio de profesiones comerciales e industriales, quedan gravados con el Impuesto, sobre su monto anual, con excepción de los obtenidos por:

1.o) Por comerciantes e industriales cuyos réditos netos anuales no sobrepasen de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).
2.o) Obreros, oficiales y aprendices que trabajen a domicilio o se hallen establecidos siempre que no empleen obreros.
3.o) La viuda que continúe con la ayuda de un solo obrero o aprendiz, la profesión precedentemente ejercida por su esposo.
4.o) Los vendedores ambulantes, que vendan mercaderías de poco valor, confituras o comestibles, en lugares públicos.
5.o) El ejercicio de profesiones comerciales e industriales durante los primeros dos años de su establecimiento.

No son considerados ni obreros ni aprendices, la esposa, trabajando con su marido, ni los hijos no casados, trabajando con sus padres, ni el simple ayudante cuyo concurso es indispensable, el algunas profesiones comerciales e industriales.

Art. 14. El Impuesto se adeuda cada año por el monto de los réditos netos obtenidos en el curso del año anterior y se deducirán para obtenerlos, además de las cargas reales, el valor locativo de los inmuebles afectados a la explotación y las amortizaciones generalmente admitidas, según la costumbre en cada clase de comercio e industria.

La Tasa del Impuesto queda fijada en un 5 1|2 o|oo.

El Impuesto lo adeuda cada persona, sociedad o empresa comercial o industrial, por el conjunto de los negocios explotados en la República, en el lugar de su domicilio o en su defecto en el de su principal establecimiento.

Art. 15. Toda persona, sociedad o empresa comercial o industrial, está obligada a remitir a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración Departamental de Rentas correspondiente, antes de los sesenta días posteriores al cierre de sus ejercicios, un resumen de su cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al balance del año anterior, con el compromiso de aportar, si hubiera lugar, todas las justificaciones necesarias para probar la verdad de la declaración.

Los rubros de amortizaciones y los coeficientes correspondientes a los mismos, serán determinados por vía reglamentaria.

Art. 16. Los obligados al Impuesto, con excepción de las sociedades, empresas comerciales o industriales, que por ley se hallen obligadas a remitir al Poder Ejecutivo sus balances, pueden optar por declarar simplemente el monto de sus entradas brutas en el curso del año anterior y serán imponibles sobre el monto de los réditos que normalmente debieron producir sus explotaciones, a salvo dejando los casos especiales en que la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales correspondientes pueden exigir la aplicación del régimen establecido en el artículo anterior a los efectos de la determinación de ganancias excesivas.

Art. 17. Cuando los réditos netos de esta cuarta categoría superaren el coeficiente normal máximo o superaren en un 2 1|2 o|o al normal único, el monto del rédito excedente se considerará ganancia excesiva y la tasa del impuesto será aumentada en un 5 o|o por 2 1|2 o|o de exceso.

Quedan exceptuados a los efectos de lo establecido en este artículo los réditos netos provenientes del ejercicio de profesiones comerciales e industriales cuyos capitales de giro no sobrepasaren los diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 18. A lo efectos de determinar los réditos normales de las profesiones comerciales e industriales, créase un Jurado Avaluador que determinará, para cada Departamento, los coeficientes aplicables a las diversas explotaciones comerciales o industriales.

Procederá cada tres años a su revisión, y decidirá las modificaciones o adiciones que en el intervalo sean reconocidas como necesarias.

Podra establecer para las diversas explotaciones comerciales e industriales, varias categorías, teniendo en cuenta los elementos suceptibles de influir en la productividad y en cada categoria un coeficiente único o sea un coeficiente mínimo y otro máximo.

El rédito normal será obtenido aplicando al monto de las entradas brutas el coeficiente apropiado de acuerdo con lo que establece este artículo.

El Jurado Avaluador, estará constituído por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador de Rentas, dos comerciantes y un industrial, designados por el Poder Ejecutivo, de una lista de los más importantes comerciantes e industriales del Departamento, que le proporcionará la Dirección General de Impuestos Directos o la Administración de Rentas.

Art. 19. Todo contribuyente que se considere perjudicado por la fijación de sus réditos realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador, su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisional de pago del Impuesto previa consignación del Impuesto fijado.

Las resoluciones del Jurado Avaluador, sobre reclamos en la fijación de los réditos, serán apelables ante el Jurado Avaluador Central, constituído en Montevideo e integrado por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente de la Cámara de Comercio y el de la de Industrias.

Disposiciones especiales a ciertas profesiones comerciales

Artículo 20. Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas destiladas deberán clausurar a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de Café y Bar, cuya patente no queda derogada por la presente ley.

Los infractores serán castigados por multa, sin perjuicio de que en caso de reincidencia le fuera retirado el permiso de expendio de bebidas alcohólicas, otorgado de acuerdo con el artículo 33 de la ley de 6 de agosto de 1931.

Quedan exceptuados de lo establecido en este artículo las Droguerías y Farmacias.

Art. 21. Las sociedades o compañías nacionales o extranjeras que operen en seguros quedarán sujetas además de lo que dispone la ley de 27 de diciembre de 1911, a depositar en el Banco de la República a la orden conjunta con el Poder Ejecutivo, las siguientes sumas en efectivo o sus equivalentes en Títulos de Deuda Pública o Hipotecarios del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito.

A) Pesos 10.000.00, las que operen solamente en seguros agrícolas, sobre rotura de vidrios y cristales. Si operasen sobre esos dos riesgos se aplicará lo dispuesto en lo apartados 2.o y 3.o de este artículo.
B) Pesos 20.000.00, las compañías o agencias de otras clases de seguros que operen sobre un sólo riesgo.
C) Pesos 30.000.00, las compañías o agencias de seguros de incendio. Las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán, además, $ 5.000.00, por cada uno de los riesgos que aseguren.

Se considerará siempre riesgo principal y por él deberá depositarse la garantía íntegra, aquel que de acuerdo con este artículo tenga señalada una suma mayor como garantía. A esa suma deberá agregarse tantas veces $ 5.000.00, como nuevos riesgos haya.

Las compañía o agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán recuperar los depósitos que hayan efectuado previa comprobación de haber cumplido con todas sus obligaciones.

Al efecto se publicarán durante 15 días en el "Diario Oficial" y a costa de la compañía o agencia, avisos citando a todos los que tengan algo que reclamarle, para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado, dentro del plazo de 30 días, a contar de la primera publicación.

Art. 22. Las compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas. Toda compañía o agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo, haber empleado en el país, sea en bienes inmobiliarios, sea en Títulos de Deuda Pública o Títulos Hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito la suma mínima de $ 150.000.00 sin contar el depósito de garantía a que quedan obligados por el artículo anterior serán equiparadas, en cuanto al depósito de la referencia, a las compañía nacionales.

QUINTA CATEGORIA

Rédito del Ejercicio de Profesiones Liberales, Artes y Oficios

Artículo 23. Los réditos netos, provenientes del ejercicio de profesiones liberales, artes y oficios y de toda ocupación o explotación lucrativa, que no tenga carácter comercial o industrial, ganadera, agropecuaria o agrícola, ni se halle gravada por otra cédula del Impuesto General sobre los réditos, quedan gravados con el impuesto sobre su monto anual, con excepción de los obtenidos por:

1.o Los que ejerzan profesiones liberales, artes u oficios, cuyos réditos netos anuales no sobrepasen de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

2.o El ejercicio de profesiones liberales, artes u oficios, durante los primeros dos años de su establecimiento.

Art. 24. El Impuesto es adeudado cada año en el lugar del domicilio del sujeto imponible, por el monto de los réditos netos obtenidos en el curso del año anterior y se deducirá para obtenerlos además de las cargas, el valor locativo del inmueble afectado a la explotación.

Los rubros de cargas y los coeficientes correspondientes a los mismos serán determinados por vía reglamentaria.

La Tasa del Impuesto queda fijada en el 4 o|o.

Art. 25. Toda persona que ejerza alguna profesión liberal, arte u oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, está obligada a remitir a la Dirección General de Impuestos Directos o a las Administraciones Departamentales de Rentas, antes del 30 de enero de cada año, una declaración jurada de los réditos netos obtenidos en el año anterior, con el compromiso de aportar, si hubiere lugar, todas las justificaciones necesarias, para probar la veracidad de la declaración.

Art. 26. Todo contribuyente que se considere perjudicado por la fijación de su réditos realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o por las Administraciones Departamentales de Rentas, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisional de pago del Impuesto, previa consignación del impuesto fijado.

El Jurado Avaluador estará constituído por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador de Rentas, dos abogados y un médico, designados por el Poder Ejecutivo, de una lista que le proporcionará la Dirección General de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas, de los profesionales del Departamento.

Las resoluciones del Jurado Avaluador, sobre reclamos en la fijación de los réditos, serán apelables ante el Jurado Avaluador Central, constituído en Montevideo e integrado por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente del Colegio de Abogados y el Decano de la Facultad de Medicina.

SEXTA CATEGORIA

Réditos de las Remuneraciones por Servicios

Artículo 27. Los réditos reales netos provenientes de remuneraciones por servicios públicos o privados, participación de utilidades, aguinaldos, sobresueldos y demás indemnizaciones por servicios, de jubilaciones, pensiones y retiros, de rentas vitalicias, quedan gravados por el Impuesto sobre el monto anual, con excepción de los empleados, obreros, auxiliares, jubilados, pensionistas, retirados y usufructuarios de rentas vitalicias, cuyos réditos reales netos anuales, no sobrepasen de:

1º Por concepto de jubilaciones, pensiones y retiros y rentas vitalicias, la suma de un mil ochocientos pesos, ($ 1.800.00).

2º Por concepto de remuneraciones de servicios, participaciones de utilidades, aguinaldos, sobresueldos y demás indemnizaciones por servicios, la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

3º Por ambos conceptos de la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00).

Art. 28. El impuesto se adeuda cada año por el monto de los réditos reales netos obtenidos durante el año anterior.

La Tasa del Impuesto queda fijada en el 3 1|2 o|o.

Art. 29. Todo particular y toda sociedad, asociación o empresa, que ocupe empleados, auxiliares u obreros, con remuneraciones por sus servicios, están obligados a remitir, antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General de Impuestos Directos o a las Administraciones Departamentales de Rentas, un estado indicando:

1.o Nombre y domicilio de las personas cuyos servicios han remunerado en el año en curso.

2.o Monto de las remuneraciones y demás indemnizaciones por servicios a que se refiere el artículo 27.

3.o Período de tiempo a que se aplican éstas, cuando este período es inferior a un año, pero superior a treinta días consecutivos.

La obligación establecida por este artículo, es únicamente en cuanto se refiere a las personas cuyas remuneraciones y demás indemnizaciones por servicios a que se refiere el artículo 27, en su monto anual sobrepase o hubiera podido sobrepasar, en el caso de haber ocupado sus servicios en un período menor que el de un año, el monto mínimo establecido en el artículo anterior.

El Estado, Municipios y Entes Autónomos, quedan exonerados de esta obligación.

Art. 30. El Impuesto será percibido por vía de retención por quien remunere el servicio.

El Estado, Municipios, Entes Autónomos y los particulares, sociedades, asociaciones y empresas, a que se refiere el artículo 29, las Cajas de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y los obligados al pago de Rentas Vitalicias, quedan obligados, a partir de la promulgación de la presente ley a retener, en el acto de pagar remuneraciones y demás indemnizaciones por servicios, jubilaciones, pensiones o retiros, y rentas vitalicias, una parte del monto anual impuesto, de modo que éste quede pagado en el curso del año por el cómputo de las retenciones.

El monto de las retenciones será vertido dentro de los 15 días subsiguientes en la Dirección General de Impuestos Directos o en la Administración de Rentas.

Antes del 30 de enero de cada año, la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, remitirán a cada empleador, el monto del Impuesto que adeuda cada empleado, auxiliar u obrero para que efectúe la retención a que se refiere el inciso anterior.

TITULO II

Impuesto complementario sobre la renta global de cada Jefe de Familia

Artículo 31. Todo Jefe de familia queda gravado sobre la renta global anual que perciba, por el Impuesto, con exoneración de:

1.o De los Jefes de familia que perciban una renta global anual que no exceda de cuatro mil pesos (4.000 pesos.

2.o De los Embajadores y demás Agentes Diplomáticos extranjeros, los Cónsules y Agentes Consulares de nacionalidad extranjera en los casos y en la medida que los países que ellos representan otorguen análogas concesiones al personal diplomático y consular uruguayo.

Se considera Jefe de familia a toda persona mayor de edad, con independencia económica.

Art. 32. A los efectos del artículo anterior a la renta personal del jefe de familia acrecen la de su esposa y la de los demás miembros de la familia.

Son considerados de la familia, a los efectos del inciso anterior, los hijos, hijos adoptivos, ascendientes en todos

los grados y colaterales hasta el tercero, que individualmente no estén incluídos en la categoría de jefe de familia.

Sin embargo el Jefe de familia puede reclamar imposiciones distintas:

1.o Para la esposa separada de bienes y viviendo fuera del hogar marital.

2.o Para los demás miembros de la familia, con excepción de la esposa, cuando perciba renta propia derivada de su trabajo o de una fortuna independiente de la del jefe de familia, con excepción de la derivada de las fuentes incluídas en la tercer categoría del Impuesto General de los Réditos.

Art. 33. El impuesto lo adeuda cada jefe de familia, en el lugar de su domicilio, cada año, sobre el monto de la renta global neta obtenida durante el curso del año anterior.

El domicilio se adquiere por la simple residencia en la República, durante un año consecutivo.

Art. 34. Se considera renta global neta anual, el monto obtenido por la adición de los réditos obtenidos en las distintas fuentes clasificadas en las seis categorías del Impuesto General de los Réditos, más los provenientes de explotaciones ganaderas agropecuarias o agrícolas, previa deducción, además, de todas las cargas reales, las siguientes:

1.o Lo pagado por intereses por dinero tomado en préstamo y los servicios de renta vitalicia pagados a título obligatorio.

2.o El monto de los Impuestos Directos tanto nacionales como municipales pagados.

3.o Las pérdidas resultantes de un déficit de explotación en una empresa agrícola, ganadera, agropecuaria, comercial o industrial.

4.o Lo pagado por concepto de honorarios de asistencia médica en enfermedades graves.

Art. 35. Cada jefe de familia casado, con cargas de familia de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 32, tiene derecho a una deducción sobre su renta global neta anual de dos mil pesos ($ 2.000.000), siempre que los miembros de la familia a su cargo no sobrepasen de cuatro.

En los casos de que los miembros de la familia a su cargo sobrepasen el indicado número de cuatro, quedará gravado con la Tasa Impositiva inmediata inferior a la que le hubiere correspondido de acuerdo con el inciso anterior y si el número de miembros de la familia a su cargo sobrepasare de seis, bajará una Tasa Impositiva por cada tres miembros agregados a los antedichos.

En ningún caso podrá bajar más de tres Tasas Impositivas.

Los hijos, hijos adoptivos, y colaterales varones, mayores de edad, no se computarán a los efectos del inciso anterior.

Art. 36. El jefe de familia soltero, viudo o divorciado, que no tenga cargas de familia, sufrirá una adición de dos mil pesos ($ 2.000.00), sobre su renta global neta anual, y si además fuere mayor de treinta años quedará gravado con la Tasa Impositiva inmediata superior a la que se hubiere correspondido luego de la adición antedicha, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 37. Los jefes de familia que no estén domiciliados en la República, quedarán gravados con el doble de la Tasa Impositiva que les hubiera correspondido sobre su renta global neta anual.

Se considerarán comprendidos en la disposición del inciso anterior, los jefes de familia, que aunque domiciliados en la República, hiciere más de seis meses que se hallaren ausentes en la fecha del pago del impuesto complementario a la renta global neta anual.

Los jefes de familia que ocupen cargos no honorarios en el Cuerpo Diplomático y Consular, quedan exceptuados a los efectos de este artículo y los domiciliados en los Estados limítrofes a la República quedarán gravados con la Tasa Impositiva inmediata superior a la que le hubiere correspondido, de acuerdo con el inciso 1.o de este artículo.

Art. 38. Determinada la renta global neta anual, el impuesto se aplicará por clases de renta de acuerdo con la tarifa diferencial siguiente:

Clase de Renta

Hasta	....	$	4.000	1 %
Sobre el excedente de $	4.000 hasta	"	6.000	1½ %
" " " " "	6.000 "	"	9.000	2½ %
" " " " "	9.000 "	"	15.000	3½ %
" " " " "	15.000 "	"	20.000	4½ %
" " " " "	20.000 "	"	50.000	6 %
" " " " "	50.000 "	"	75.000	7½ %
" " " " "	75.000 "	"	100.000	10½ %

Sobre el excedente de $ 100.000.00 se aplicará un 1½ % más por cada $ 25.000.00 de exceso hasta completar un máximo sobre el total que no podrá sobrepasar del 20 %.

Artículo 39. Cada jefe de familia está obligado a suscribir antes del 30 de abril de cada año, bajo juramento de decir verdad, una declaración de su renta global neta anual, en la Dirección General de Impuesto Directos, o en las Administraciones Departamentales de Rentas, en su caso; el declarante podrá optar por:

1) Declarar las cédulas del Impuesto General a los réditos que ha pagado, determinando en qué Departamento de la República las ha abonado y declarara, además los réditos percibidos por las fuentes de la tercera categoría, especificándolos, las deducciones que establece el artículo 33 y todas las indicaciones necesarias al respecto de su carga de familia.

2) Declarar el monto global anual de sus entradas brutas especificando las fuentes por categoría, las cargas, las deducciones que establece el artículo 34 y todas las indicaciones necesarias respecto a sus cargas de familia.

En ambos casos deberá, además, declarar si es explotador ganadero, agropecuario o agrícola y a los efectos de la determinación de la renta global, los réditos de las explotaciones ganaderas se fijan en el cuarenta por ciento del valor locativo del inmueble, base de la explotación y los réditos de las explotaciones agropecuarias o agrícolas en el treinta por ciento del mismo valor locativo.

El declarante contrae, además, el compromiso que establecen los artículos 15 y 25, sin embargo, si optara por declarar como lo establece el artículo 16, el compromiso contraído; quedará limitado, en lo que respecta a los réditos de la tercera categoría, las deducciones del artículo 34 y las cargas de familia.

Art. 40. Todo obligado al impuesto, que se considere perjudicado por la fijación realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o por las Administraciones Departamentales de Rentas, de su renta global neta anual, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador del Impuesto Complementario Global sobre la Renta, su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisorio del pago del impuesto, previa consignación del importe del impuesto fijado.

Art. 41. El Jurado Avaluador del Impuesto Complementario Global a la Renta, estará constituído por los Jurados Avaluadores organizados para la primera, segunda, cuarta y quinta categoría, reunidos.

TITULO III

Disposiciones Generales de La Interpretación

Artículo 42. Créase un Consejo Asesor de la Dirección General de Impuestos Directos, compuesto de nueve miembros, que designará el Poder Ejecutivo.

El Consejo Asesor será renovado en un tercio cada bienio y el Director General de Impuestos Directos, será su Presidente nato.

Tendrá por cometido interpretar las disposiciones de esta ley, en los casos generales y en los demás casos en que la Dirección General de Impuestos Directos lo requiera y con este fin, evacuarán por intermedio de la aludida Dirección, las consultas de los contribuyentes con motivo de las cuestiones generales que se susciten en la aplicación del impuesto; o las consultas que formule la Dirección.

Sus interpretaciones, se publicarán en el "Diario Oficial"; se aplicarán en tanto no fueran modificadas por el Ministerio de Hacienda, por apelación de contribuyentes interesados, interpuestas dentro de los quince días siguientes a su publicación, o a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Directos.

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 43. Todo contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, deberá ser presentado por el arrendador, dentro de los treinta días de celebrado, a la Dirección General de Impuestos Directos o a las Administraciones de Rentas, para el Registro de los datos que se estimen necesarios en la Reglamentación de la presente ley.

El Registro será gratuito.

Los encargados de los Registros Departamentales de Transferencias de Dominio, pasarán también mensualmente a las Oficinas encargadas de la conservación del empadronamiento, una relación de las transmisiones anotadas, que por cualquier causa se hayan verificado en los Departamentos respectivos.

Los mismos encargados de los Registros de Ventas en toda la República y el de Locaciones y Enfiteusis y Capellanías, el de Embargos e Interdicciones y los de Hipotecas, Consejo de Higiene, los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda, las Oficinas de Regulación de Honorarios, los Actuarios y toda Oficina Pública en general, quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Administración de Rentas del Departamento, todos los datos que la Dirección aludida considere pertinentes y necesarios para realizar su función de contralor, sin perjuicio de lo que prescriba la reglamentación de la presente ley.

Art. 44. Las declaraciones juradas de bienes y los inventarios en los juicios sucesorios, se presentarán con dos copias, que los Actuarios remitirán dentro de los diez días de presentada, a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Administración de Rentas del Departamento.

Art. 45. Los Bancos, nacionales o extranjeros y toda institución de crédito, cualquiera sea su denominación, presentarán al Ministerio de Hacienda, sus balances semestrales.

Estos balances serán publicados en el "Diario Oficial".

La falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo precedente por parte de los Bancos y demás Instituciones, será penada con multa de quinientos a mil pesos.

Art. 46. Nadie podrá dar principio al ejercicio de profesiones comerciales, industriales, liberales, artes u oficios, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración de Rentas del Departamento, donde ha de ejercer.

Por su parte las Jefaturas de Policía, comunicarán mensualmente a las Administraciones de Rentas o a la Dirección General de Impuestos Directos, todas las iniciaciones en el ejercicio de profesiones comerciales, industriales, liberales, artes u oficios.

Art. 47. Toda persona que ejerza alguna profesión comercial, industria, liberal, arte u oficio, estará obligada a colocar en lugar visible, los certificados de pago del Impuesto o los de exoneración del mismo y a exhibir el aludido certificado ante el Actuario para que éste pueda librar orden a su favor, para el pago por concepto de honorarios, comisiones, etc.

Los Actuarios que admitan las gestiones sin exigir el certificado, serán solidariamente responsable de la omisión.

Los Escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite, previamente, con el respectivo certificado de pago o de exoneración, estar abonado o exonerado, el Impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para el pago del mismo.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones, incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 48. En todos los casos de trasmisión de dominio, el escribano autorizante, hará la anotación en certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la trasmisión, si ésta es parcial.

De los Jurados Avaluadores

Artículo 49. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que se funda.

Los solicitantes de avaluaciones definitivas y las apelaciones, se interpondrán por escrito y fundadas ante el Presidente del Jurado Avaluador.

El Jurado Avaluador las contestará en igual forma dentro de 15 días y notificado el interesado, en las apelaciones, se elevará sin más trámite el expediente al Jurado Avaluador Central.

Este Jurado deberá expedirse, dentro del término de sesenta días, vencido el cual, si no lo hiciere, se tendrá por ejecutoriada la fijación del valor locativo efectuado por el Jurado Avaluador.

Las resoluciones del Jurado Avaluador Central, no admiten ulterior recurso administrativo, ya sea confirmatoria o revocatoria.

Art. 50. Cualquiera que sea el número de los miembros de los Jurados que corresponde designar al Poder Ejecutivo, éste designará siempre diez titulares para cada Jurado, estableciendo orden preferencial en las suplencias.

En los casos que la presente ley determina que se integrará el Jurado con el Director o Presidente de una Oficina o Corporación, podrá siempre, la Oficina o Corporación, designar de su seno un delegado que lo reemplace en calidad de suplente.

El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos, abonarle los gastos de locomoción que se originen, con fondos de recargos y multas.

El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito; o haya ejercido el cargo durante tres meses consecutivos o lo haya ejercido el año inmediatamente anterior, durante ese tiempo.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para atender como tales en algún reclamo, será sustituído para ese caso en el cargo por el suplente.

La falta de asistencia no justificada, será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 51. La Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, en su caso, facilitarán a los Jurados Avaluadores, todo lo necesario para desempeñar su cometido y podrán éstos, además solicitar directamente a toda Oficina Pública, los datos necesarios al desempeño de su misión.

Todo funcionario omiso en el desempeño y cumplimiento de las obligaciones que le impone este artículo, será castigado con una multa de diez a treinta pesos.

De las declaraciones

Artículo 52. Las declaraciones se efectuarán en los formularios y según el tenor que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley. Efectuada la declaración por los contribuyentes, la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, en su caso, sin perjuicio de exigir, cuando hubiere lugar, las justificaciones necesarias que establecen los artículos 15 25 y 38 podrán citar al declarante para que comparezca dentro de un plazo que fijará, no menor de ocho días, a contestar, por escrito o verbalmente, y bajo juramento de decir verdad, las preguntas que le sean hechas sobre su declaración.

La Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, deberán verificar la declaración mediante los elementos ciertos que tuviere a su disposición y podrán rectificarla si la rectificación diera un excedente de un 10 o|o sobre el monto declarado de los réditos o renta global neta.

Sin embargo, si el excedente que arroje la rectificación, fuere superior a un 25 o|o sobre el aludido monto, podrá rechazar la declaración por falsa.

Rechazada la declaración por falsa, si el declarante no recurriere ante los Jurados Avaluadores o las resoluciones de éstos fueran confirmatorias, la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, procederán a estimar los réditos netos o la renta global neta anual de oficio.

Cuando los obligados a prestar declaración jurada de sus réditos o de su renta global neta anual, no lo hicieren en el plazo en que se hallan obligados por esta ley, serán prevenidos personalmente que podrán hacerlo en el plazo de un mes, sin perjuicio de la multa en que haya incurrido por su omisión y si dentro de ese nuevo plazo no efectuara su declarción, sus réditos netos o su renta global neta anual será estimada de oficio.

De la estimación de oficio

Artículo 53. Cuando se proceda a la estimación de oficio, la Dirección General de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas en su caso, podrán exigir absolución de posiciones, declaración de testigos compulsa de libros de comercio u otros documentos y gozarán de amplias facultades inspectivas.

La constancia de dichos exámenes, serán extendidas en actas que harán fe ante los Jurados o en la vía judicial, salvo prueba en contrario o que fueren argüidas de falsedad o de falta de personería en el funcionario que las autorizó.

Art. 54. El Director General de Impuestos Directos, los Administradores Departamentales de Rentas y los funcionarios especialmente autorizados para estos fines por ellos, podrán requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública, cuando tropezaren con inconvenientes o resistencias en el desempeño de sus funciones o cuando dicho auxilio fuere menester para hacer comparecr a absolver posiciones o a prestar declaraciones.

Cuando sea necesario, recabarán de Juez competente orden de allanamiento, debiendo el Juez despacharla dentro de las veinticuatro horas, habilitando horas y días feriados necesarios. El auxilio de la fuerza pública, deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la haya requerido. En su defecto el funcionario o empleado policial responsable de la negativa u

omisión, incurrirá en la pena establecida en el Código Penal.

Art. 55. Una vez determinado el monto de los réditos o de la renta global neta anual, en la estimación de oficio, se aumentará en un 100 o|o a los efectos del Impuesto y el contribuyente pagará el quíntuplo del impuesto correspondiente.

De las ocultaciones

Artículo 56. La insuficiencia de los réditos o de la renta global neta anual, declarada, puede ser constatada por la Dirección General de Impuestos Directos o por las Administraciones Departamentales de Rentas, durante el año de la declaración o en lo sucesivo si no mediare prescripción.

El ocultador quedará obligado al pago del quíntuplo del impuesto correspondiente a la parte de los réditos o de la renta global neta anual que ocultó en su declaración.

No se considera ocultación una insuficiencia del 10 o|o de los réditos o de la renta global neta anual declarada.

Los denunciantes de ocultaciones de réditos o de renta global asumirán en los juicios el carácter de terceros coadyuvantes con los señores Fiscales de Hacienda.

De las penalidades

Artículo 57. Los morosos en el pago del impuesto o saldos de impuestos, sufrirán un recargo del 1 o|o mensual sobre el monto del impuesto, sin perjuicio de la ejecución breve y sumaria que establece el capítulo respectivo.

Art. 58. Los infractores a las disposiciones de esta ley, serán castigados con multas de 10 a 200 pesos la primera vez y serán duplicadas en caso de reincidir.

Serán consideradas infractores las personas que violen las disposiciones de la presente ley, por acto u omisión.

La negativa u oposición de hecho a permitir la realización de las medidas que esta ley establece para la estimación de oficio del impuesto, llevada a cabo por funcionarios debidamente autorizados, implica una infracción y será castigada de acuerdo con lo que establece el inciso anterior.

Art. 59. Las multas que establece la presente ley, deberán ser satisfechas por los obligados dentro de los quince días de la notificación. En su defecto devengarán un interés punitorio del 1 o|o mensual sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 60. La Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, en su caso, podrán conceder en casos especiales, prórroga para el pago del impuesto o de las penalidades, con fianza, devengando entonces el importe respectivo un interés a favor del fisco que no podrá ser inferior al 5 o|o anual.

De la prescripción

Artículo 61. Se prescriben a los cinco años:

A) La acción del Fisco para exigir declaraciones juradas, impugnar las efectuadas, practicar la estimación de oficio y exigir el pago del impuesto, los saldos de impuestos e intereses punitorios.

B) La acción para imponer multa por infracción o violación a la presente ley y la acción para hacerlas efectivas y las penas mismas.

Art. 62. Las demandas contra el Fisco por repetición de impuestos, sólo podrán hacerse cuando el pago haya sido efectuado por error de cálculo o concepto, en cuyos casos la acción para demandar, prescribe a los dos años del pago

Del secreto profesional

Artículo 63. Todo el que fuese llevado a intervenir por motivo de sus funciones en el establecimiento o percepción del impuesto, está obligado al secreto profesional y será pasible, sin perjuicio de las medidas administrativas, de la pena establecida por el artículo 181 del Código Penal, en caso de contravención.

Del fondo de estímulo

Artículo 64. El 50 o|o de las multas por infracciones a la presente ley, le será entregado al denunciante.

El 50 o|o restante y lo percibido por recargos, se destinará a un fondo especial de estímulo para abonar premios en efectivo al personal de la Dirección General de Impuestos Directos o al de las Administraciones Departamentales de Renta, que se hubiese distinguido, a juicio del Poder Ejecutivo, en el año por su celo fiscal.

Del procedimiento administrativo

Artículo 65. Todo acto u omisión que tenga por objeto infringir la presente ley será motivo de un sumario administrativo instruído por los funcionarios que determinará la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Renta.

Dichos funcionarios a iniciativa propia o por denuncia constatarán el acto u omisión y lo consignarán en un acta cuya copia entregarán al interesado; dicha acta hará fe, mientras no se pruebe lo contrario o sea argüida de falsedad o por falta de personería en el funcionario.

Si el acto u omisión consignado, resultare falso, sea maliciosamente o negligencia grave, el funcionario que la hubiere levantado será destituído sin perjuicio de su responsabilidad penal.

El acto u omisión podrá también ser constatado en casos simples y claros por diligencias internas, cuando éstos demostraren la falta de cumplimiento de las disposiciones respectivas de la presente ley.

Art. 66. Labrada el acta, sea o no firmada, por el interesado, se notificará al presunto infractor o defraudador y se le concederá plazo de 10 días, a partir de la notificación, para que alegue su defensa por escrito, proponiendo o adjuntando las pruebas que hagan a su derecho.

El acta servirá de notificación a los efectos de este plazo cuando de la misma conste claramente el acto u omisión punible y se deje constancia de haber notificado al interesado de que se le ha concedido el plazo

Art. 67. El sumario no podrá durar más de treinta días y será secreto para toda persona ajena a las mismas, pero no para las partes y sus abogados.

Art. 68. Practicadas las diligencias de prueba, quedará cerrado el sumario, y el Director General de Impuestos Directos o el Administrador Departamental de Rentas, en su caso, dictará resolución motivada dentro de los 10 días subsiguientes.

Art. 69. De las resoluciones dictadas por el Director General de Impuestos Directos o Administrador Departamental de Rentas, que refiere a la aplicación de multas, podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

Art. 70. Si los hechos alegados requieren pruebas se abrirá por un término que no excederá de 10 días y se dictará resolución motivada dentro de los 10 días siguientes.

Si la resolución dictada fuere favorable al recurrente, se procederá conforme a la resolución dentro de los 15 días siguientes a los de la notificación y si fuere contraria, el recurrente deberá regularizar su situación en el mismo plazo.

Desde la notificación de la resolución queda expedita la vía judicial.

Del procedimiento judicial

Artículo 71. Rechazado el recurso de reconsideración administrativo o si éste no fuera interpuesto, de las resoluciones que dicte la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, los interesados podrán recurrir a la vía judicial en el perentorio término de 15 días de la notificación.

Transcurrido el término que establece el inciso anterior, si no fuese interpuesta la demanda contenciosa por el interesado, la resolución administrativa tendrá el carácter de sentencia consentida y ejecutoriada de acuerdo con el artículo 874, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil y será ejecutada en la forma establecida por los artículos 193 y siguientes del mismo Cuerpo de leyes.

Si el interesado recurriere a la vía judicial estando en tiempo, la resolución administrativa tendrá el mismo carácter, pero será ejecutada en la forma establecida en el artículo 495 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 72. En los juicios por cobro de impuestos y recargo y multas, cuando el monto de lo reclamado no exceda de $ 200.00, entenderá el Juez de Paz de la Sección del domicilio del deudor, apelación en relación para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el monto de lo reclamado excediese de la referida suma, entenderá en la primera instancia, el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario alguno.

Art. 73. La personería de los Agentes del Fisco será acreditada ante los Jueces, acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, o por las Administraciones Departamentales de Rentas.

Del destino

Artículo 74. Lo recaudado por concepto de los impuestos creados por la presente ley se verterá a Rentas Ge-

nerales; y serán de cargo de ésta las siguientes obligaciones:

1.o) La parte correspondiente a la Intendencia Municipal de Montevideo en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria de la Capital, que queda sustituído por el Impuesto General a los Réditos de la Primera Categoría, y cuya parte será obtenida aplicando al monto percibido por este último impuesto el mismo coeficiente aplicado por las disposiciones vigentes al monto percibido por impuestos de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

2.o) La parte correspondiente a las Intendencias Municipales del Interior en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria del Litoral e Interior, que queda sustituído por el Impuesto General a los Réditos de la Segunda Categoría; y cuya parte será obtenida en la misma forma que se determinará la de la Intendencia Municipal de Montevideo aplicando en apartado anterior.

3.o) Constituir con el 1|2 o'o del producido del impuesto general a los réditos de la segunda categoría, un fondo permanente para obras de vialidad.

4.o) Constituir, con lo percibido mediante la aplicación del artículo 17 de esta ley, un fondo permanente de estímulo y fomento agropecuario e industrial.

5.o) Verter a los fines correspondientes lo que fuere necesario para cubrir el déficit en ellos producido por la derogación de la ley de 14 de enero de 1916, con sus modificaciones, el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de febrero de 1939, con sus modificaciones y el artículo 8.o de la ley de 20 de agosto de 1931.

6.o Constituir, con el 50 o'o del producido del impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia, un fondo para abatir los impuestos a los consumos de artículos de primera necesidad, según un plan que, inmediatamente de establecido el resultado financiero del primer ejercicio anual del impuesto, presentará el Poder Ejecutivo al Parlamento.

7.o Constituir, con el 10 o'o del producido del impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia, un fondo para solucionar la desocupación magisterial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 75.o A partir de la promulgación de la presente ley quedan derogadas:

1.o) La ley vigente de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo y para los del Litoral e Interior.

2.o) La ley de 14 de enero de 1916, con sus modificaciones, el inciso 2.o del artículo 3.o de la del 11 de febrero de 1919, con sus modificaciones, el artículo 8.o de la ley de 20 de agosto de 1931, la ley N.o 11.597 de diciembre 28 de 1944 y sus modificaciones.

3.o) La ley vigente de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo y para los del Litoral e Interior, con las excepciones establecidas en esta ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 76. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley antes de los treinta días subsiguientes a su promulgación.

Art. 77. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

El adjunto proyecto de ley del que soy autor fué presentado por mí, hace cuatro Legislaturas, a la consideración del Parlamento, y constituyó mi máximo aporte a una reconstrucción de nuestro sistema impositivo. Considero que ante las angustias económicas y financieras en que estamos inmersos en los días actuales, merece una nueva edición. Y como reza en todos los prefacios de las segundas ediciones afirmo a mis colegas que ésta ha sido, en su texto, aumentada y corregida. Asimismo, considero que la exposición de motivos que acompañó al primitivo proyecto, tiene hoy, igual que ayer, la virtud de explicar claramente la iniciativa y por tanto, me he limitado a reproducirla en sus capítulos fundamentales.

I

De nuestro régimen impositivo

Nuestro régimen impositivo puede y debe ser juzgado severamente. Sus características resaltantes son: arbitrariedad, injusticia, empirismo. Ninguna preocupación casi en la determinación precisa del asiento del impuesto; ninguna absolutamente en determinar real y científicamente la capacidad contributiva del sujeto pasivo del impuesto.

Sistema, si así puede llamarse a un todo amorfo en que el investigador no puede hallar ni siquiera atisbos de ideas orientadoras, nucleares y directrices, anticuado y sin embargo, que el hecho de su subsistencia es un gesto de audacia o de inconsciencia que nuestra República dibuja en el horizonte de la ciencia económica, porque representa un desafío a los postulados de esa misma ciencia y a las enseñanzas que nos brinda la experiencia impositiva de los países vanguardias del mundo.

La observación atenta y meditada de la realidad mostrará la razón y el acierto de las palabras anteriores, que en el primer momento pueden parecer exageradas.

¿Qué justicia, qué principio científico puede justificar la proporción existente en nuestro sistema impositivo entre los impuestos indirectos y los directos?

¿Por qué ese predominio de los primeros?

Sin tener la intención de polemizar al respecto y convencido de que si los impuestos indirectos pueden defenderse con argumentos atendibles y que economistas autorizados los han defendido al igual que prohombres políticos, ¿quién puede negar que su proporción con respecto a los directos, de casi tres a uno, es injusta y altamente perjudicial?

Los inconvenientes y perjuicios que ocasionan los aludidos impuestos se hallan magnificados por esa exageración.

Siendo como son progresivos en sentido inverso "a rebours" dicen los economistas, las clases sociales menos capacitadas para soportar cargas impositivas son las más pesadamente gravadas y de aquí que el conjunto del sistema impositivo no realice —como debe aspirar a realizar— un desiderátum de justicia fiscal, ya que cierra tercamente los ojos al pleno y acabado conocimiento de la incapacidad contributiva de esas mismas clases sociales.

En otro aspecto, una de las ventajas de los impuestos indirectos, moderadamente aceptados como recurso fiscal, la ventaja de ser mejor soportado por el contribuyente por una especie de "anestesia fiscal" que permite, según el decir de Taine, "desplumar la gallina sin hacerla gritar", redunda por la exageración de esa anestesia fiscal en un debilitamiento de la conciencia cívica, ya que como no impone el conocimiento de los deberes fiscales de cada integrante del Estado, ni su participación en las cargas del Estado, conforma la conciencia pública en el sentido que evidentemente se halla conformada la nuestra, que concibe al Estado de manera que no puede ser mejor expresada que por la conocida frase de Bastiat: "el Estado es el medio para que la mitad de los ciudadanos viva a costa de la otra mitad".

La más superficial observación de nuestra realidad nacional nos impone el convencimiento de que la gran mayoría de nuestros conciudadanos tiene como máxima aspiración, el ubicarse en el presupuesto, y el descansar, —sin haberse cansado—, en las leyes jubilatorias.

¿Qué explicación honda tiene todo esto? No será en último término el fruto de la exageración antes explicada de los impuestos indirectos en nuestro régimen impositivo?

¿Qué nos enseñan los países vanguardia del mundo?

Inglaterra representa, en materia impositiva, el esfuerzo más perseverante en el sentido de desarrollar el impuesto directo "para transformarlo en algo así como la espina dorsal del sistema impositivo inglés" y representan actualmente una proporción de dos a uno con relación a los impuestos indirectos.

Francia, acusa idéntica tendencia, —aunque en menor proporción y con menos perseverancia y audacia,— y actualmente, luego de la evolución aludida, nos hallamos que los impuestos directos en el sistema impositivo francés representan más de uno por bastante menos de dos de impuestos indirectos.

Los ejemplos de Inglaterra y de Francia son dos especímen traídos conscientemente en apoyo de nuestra argumentación, porque en materia de vicios y defectos nacionales, nuestra República e Inglaterra son los extremos y Francia, ocupa más o menos el punto medio entre esos dos extremos.

Cuestión de razas, se dice. Cuestión de sistemas impositivos se puede afirmar con mayor propiedad.

Inglaterra, exigiendo responsabilidades ha conformado un pueblo consciente de sus responsabilidades fiscales. Cada Estado, —se ha dicho—, tiene el tipo de ciudadanos que se merece e Inglaterra que ha sido la precursora del patrón de libertad política, será, quizá quien adoctrine al mundo sobre el tipo más perfecto de las democracias del porvenir. Francia marcha en la misma ruta. Nuestro Estado ha seguido, señero, la contraria: hemos conformado un pueblo sin conciencia de sus deberes y responsabilidades fiscales, mediante el más apropiado sistema impositivo para perseguir tal fin.

Pero, si el uno de impuestos directos aludidos en la proporción antedicha tuviera fundamento científico y de justicia fiscal, sería menos grave nuestro error.

Sin embargo ni aún en esa mínima proporción de impuestos directos, nuestro régimen impositivo realiza el desiderátum de la justicia fiscal, proporcionando la carga a la capacidad contributiva de cada uno.

¿Que justicia fiscal representan las patentes de giro? Red de arrastre fiscal admirablemente ideada para apresar al pez chico y dejar escapar al grande.

¿Qué justicia representa la sobretasa inmobiliaria de la ley del 19? Si grava la gran fortuna territorial no grava en absoluto la gran fortuna no territorial.

¿Qué justicia representa el impuesto al ausentismo? Cierto que grava el ausentismo de los propietarios territoriales; pero no grava en forma alguna el ausentismo de los hombres de fortuna no territorial. ¿Qué justicia representa el impuesto a los sueldos de los empleados públicos? ¿Qué justicia la del impuesto de Contribución Inmobiliaria?

Impuestos arbitrarios, injustos, empíricos.

Las aludidas características que demuestran la independencia, la falta de contacto de los impuestos directos, con la capacidad económica del país, es causa bastante para comprender la anomalía, — en un examen superficial inexplicable, — que significaba en el quinquenio 25-30 el hecho paradojal de un gobierno rico, con superávit en su presupuesto general de gastos y recursos, en un país empobrecido en grado extremo y colocado al borde de la ruina.

Si agregamos a lo que antecede que nuestros impuestos directos se asientan principalmente sobre la fortuna territorial que gravan nuestra principal y casi única fuente de riqueza, porque muchos de los agregados impositivos directos, fueron ideados en una época, en que nuestra principal fuente de riqueza acusaba una prosperidad propicia a la voracidad fiscal, habremos puesto de relieve las características más salientes de un régimen impositivo que, en pocas palabras, puede compararse a un chaleco de fuerza, que impidiera todos los arrestos de vitalidad de nuestro país, y que doblega ya, las espaldas, atléticas sin embargo de nuestros hombres rurales, haciendo que dibujen en nuestro horizonte económico múltiples y angustiantes signos de interrogación ante el mañana, ante nuestro porvenir.

Una suerte tal de sistema impositivo, pertenece, aún antes de ser derogado, al pasado, y sus muros principales se derrumban ya caducos. Caillaux, juzgaba, en 1907, el sistema impositivo francés, con palabras que por lo aplicables al nuestro no resisto la tentación de transcribir: "Nacido en las circunstancias, huérfanos de toda vista de conjunto, constituído por piezas y pedazos, selvático, desfigurado y envejecido en sus partes principales" e indicaba el remedio, el único aceptable, aún siendo heroico: una reforma total.

El consejo de Caillaux se ha hecho carne en este proyecto de ley.

Por temperamento, y por educación aspiro a encontrar en todo conjunto la idea directriz, el ritmo y muy siglo XVII, mi aspiración va orientada rectamente al logro en todo, del orden, el orden justificado por la razón.

Descartes, en su siglo, ya nos ha hablado con evidente desagrado de las viejas ciudades, de sus calles irregulares, de la falta de ordenamiento del conjunto y ha soñado con ciudades construídas según los dictados de la ciencia y la fantasía de los ingenieros; ya aspiraba a hacer "tabla rasa" para reconstruir una ciudad "geométrica". El grandioso palacio de Versalles no es nada más que la magnífica realización de este pensamiento cartesiano.

Puede ser que en el orden físico o material la tesis merezca muchos reparos; pero en el orden espiritual la tesis, — según nuestro criterio, — es inobjetable.

Por ello he considerado que nuestro sistema impositivo merecía en cierto sentido y hasta cierto punto, el remedio de la "tabla rasa" para luego sobre el terreno desbrozado y limpio de escombros, reconstruir.

Ninguna oportunidad mejor que esta que estamos viviendo, en la que nuestra República "llega a un recodo de su historia y "vellis nolis" tiene que resolverse a seguir nueva ruta, a mudarse de arriba abajo, dislocando su viejo cuerpo, para articularlo según otra arquitectura".

Las reformas tímidas, de poca cosa o nada "son dañinas, — ha dicho Ortega y Gasset, — porque distraen de la otra (de la gran reforma) y porque, al resultar vanas, desacreditan la idea misma de reformar, propagan la impresión de que todo es inútil y que no hay manera de mejorar los destinos de una raza mediante la intervención del albedrío y de la inteligencia".

II

De las ideas nucleares del proyecto

El adjunto proyecto sería algo así como la piedra fundamental, sobre la que se edificaría nuestro sistema impositivo del futuro. Presupuesto necesario es derogar parte de nuestro actual sistema impositivo que ya, — como lo hemos afirmado, — pertenece al pasado, para dejar sitio donde edificar las bases de una nueva concepción, que aspira a realizar un pleno desiderátum de justicia fiscal. "Lo importante es que demos a los nuevos cimientos, anchura y profundidad, tales, que no excluyan para el futuro, si la fortuna es favorable, las grandes construcciones".

En la nueva concepción impositiva, — de acuerdo con los postulados más arriba expuestos, — debe existir un equilibrio razonado y justo entre los impuestos directos y los indirectos y sobre todo, debe fundamentar a estos últimos, no sobre ficciones o simples apariencias de capacidad contributiva, sino sobre la real y científicamente constatada, en el sujeto pasivo del impuesto.

La ciencia económica y la evolución fiscal, asimismo como la experiencia vivida de las naciones que marchan a la vanguardia en materia de organización fiscal, nos indican, como única base lógica del impuesto directo, a la renta que percibe el contribuyente.

Consecuente con esta orientación, el proyecto establece como únicos asientos de los impuestos directos que se crean, los réditos y la renta del contribuyente.

Asienta el impuesto sobre los réditos cualquiera que sea su origen, en la fuente misma que le brinda al contribuyente los recursos mediante los que pagará el impuesto. En principio, todos los réditos sin excepción, deben ser gravados: pero, la realidad económica de nuestro país obliga al legislador a exceptuar tres fuentes que en el proyecto no se hallan gravadas: las explotaciones ganaderas, agropecuarias y las agrícolas. Ellas constituirían tres categorías del impuesto general a los réditos que deben agregarse, a las seis que el proyecto establece, en el futuro. El estado anémico actual de la campaña y el poco aliciente, que en nuestro país goza la agricultura, impide hacerlo en el presente.

Gravar los réditos en sus fuentes, permite, lo que los economistas denominan, la discriminación de los réditos.

Los réditos en efecto, deben ser diversificados según sus fuentes. Los que provienen del trabajo, denominados por los economistas réditos ganados, no pueden ser gravados igualmente que los que provienen de la posesión de un capital denominado réditos no ganados, y no pueden serlo igualmente que los que provienen de la asociación de un capital y del trabajo, denominados réditos mixtos.

En los primeros la fuente "es temporaria y se agota con la edad. Es necesario, pues, que normalmente, el trabajador puede reservar sobre sus réditos lo necesario para vivir cuando haya perdido su capacidad física". En cambio, en los segundos, la fuente no es temporaria ni se agota y abstractamente puede ser considerada como permanente. Lógico es, por tanto, gravar con una tasa impositiva más elevada a los segundos que a los primeros y con una tasa intermediaria a los terceros.

Además de acuerdo con el principio de la proporcionalidad del impuesto, todo contribuyente debe contribuir a las cargas del Estado proporcionalmente, juzgando su capacidad contributiva objetivamente y con exclusión de toda arbitrariedad.

Estos principios configuran el impuesto general a los réditos como un impuesto directo, real, aplicado con abstracción de la persona del contribuyente y discriminado según su fuente.

Sin embargo, con el impuesto general a los réditos, aplicado de conformidad con los principios anteriormente expuestos no se lograría una plena y acabada justicia fiscal.

En primer término es injusto, "gravar objetivamente las facultades contributivas, sin tener en cuenta la calidad de las personas, calidad que hace que facultades objetivamente iguales representen en realidad, muy a menudo, una capacidad contributiva desigual". Para comprender acabadamente anterior afirmación es suficiente, recordar que las cargas de familia, las deudas absorben enormemente los recursos del contribuyente y que además, aún, aplicando una adecuada discriminación no se subsane la injusticia del que es gravado en lo necesario para su subsistencia con respecto a aquél que lo es en lo superfluo.

De esa suerte y en segundo término "de lo que antecede, —dice Allix y Lecercle, Impot sur le revenu, T. I., pá-

gina 142,— deriva necesariamente el carácter de progresividad del impuesto directo.

La progresividad no tiene simplemente por finalidad la de rectificar la progresividad "a rebours" de los impuestos al consumo, de manera de proporcionar la carga total que pesa sobre el contribuyente, proporcionalmente a sus facultades. Es necesario que esta carga aumente más que proporcionalmente al crecimiento de esas facultades; esto, en virtud del principio, bien entendido, de la igualdad ante el impuesto. En efecto, la igualdad ante el impuesto exige que todos los contribuyentes consientan un sacrificio igual, en su contribución a las cargas públicas.

Ahora bien, el sacrificio no es igual, evidentemente, cuando el pequeño y el fuerte contribuyente abandonan al Fisco la misma fracción de sus rentas. Es más penoso privar, aun cuando sea la décima quinta parte de una pequeña renta, que privar la décima o la octava parte de una renta considerable. En el primer caso la privación grava lo necesario mientras que en el segundo no afecta más que lo superfluo".

"Por otra parte, las teorías modernas de la utilidad final han venido a prestar una base científica a esa teoría de la igualdad de sacrificio, demostrando que la utilidad final y por consecuencia el valor subjetivo de un bien disminuye a medida que las unidades de ese bien se multiplican.

Una décima parte de una suma de 1.000 francos tiene menos utilidad final, por tanto, menos valor que la primera; una vigésima parte de una suma de 1.000 francos tiene menos utilidad final que la décima y así sucesivamente. De suerte que la privación que representa para el contribuyente, la parte que corresponde al Fisco, de una décima o una octava parte de esa suma de 1.000 francos constituirá un sacrificio muy desigual, según que ella sea la última fracción de una suma total de 200.000.00 francos o de una suma total de 100.000.00 francos o de una suma de 50.000.00 francos".

Ahora bien, la personalidad y la progresividad del impuesto directo se presuponen mutuamente y esas nociones nos obligan a considerar las facultades contributivas globales del contribuyente, desde que no se conciben sino relacionados con la situación total de su fortuna.

Estas ideas, que necesariamente deben ser tenidas en cuenta, si el legislador quiere realizar un pleno desiderátum de justicia fiscal, constituye la plena justificación del impuesto complementario global a la renta de cada jefe de familia, que establece el adjunto proyecto.

Ambos impuestos, se rectifican y se complementan mutuamente, no únicamente desde el punto de vista de la teoría, sino desde el de su aplicación práctica, porque en este aspecto el primero constituye el asiento necesario e imprescindible del segundo. Esta afirmación es hoy indiscutible, casi, y ahí está para desmentir toda argumentación en contrario, el ejemplo de Francia y de Inglaterra.

El siglo pasado concebía a ambos impuestos casi como contradictorios, o mejor dicho, excluyentes. Ambos principios impositivos habían hecho carne en las legislaciones de dos grandes Estados europeos.

Inglaterra en su "income-tax" había adoptado una solución semejante al impuesto general a los réditos, organizado en el adjunto proyecto. Alemania en su "Einkommensteuer" había adoptado, en cambio, una solución semejante al impuesto a la renta global de cada jefe de familia, establecido en el adjunto proyecto. Sin embargo, la verdadera y científica solución fué la prestigiada en Francia por Caillaux y finalmente adoptada, que es la compenetración de las dos soluciones legislativas, la inglesa y la alemana; la solución del problema es perfecta.

Dice Allix y Lecercle en su obra citada, página 146, juzgándola lo que transcribimos a continuación, y que constituye la explicación y el fundamento autorizado de una de las ideas nucleares del adjunto proyecto de ley: "Tendremos en primer lugar, un juego de impuestos cedulares, con carácter real y tasa proporcional; gravando separadamente todas las diversas categorías de réditos; realizando mediante la tasa, la discriminación de esos mismos réditos, poniendo a disposición todos los recursos de la técnica fiscal y variando los procedimientos de asiento y de percepción, según la naturaleza del rédito gravado. Impuestos que constituyen, por consecuencia, un fundamento fiscal extremadamente sólido y que satisface el principio necesario, pero no suficiente, de que todos los réditos deben contribuir a lo menos proporcionalmente, a las cargas públicas.

En segundo lugar, a los impuestos cedulares se superpone un impuesto complementario sobre la renta global, que introduce en el sistema fiscal, la personalidad, con todas las consecuencias que le son inherentes; moderación del impuesto por carga de familia, deducción de deudas, exoneración de un mínimo de existencia, tarifa progresiva, etc.

Este impuesto desempeñará en cierto sentido, el papel de un impuesto de justicia, de un impuesto de rectificación de las desigualdades que provoca en materia de cargas fiscales, la aplicación puramente objetiva de los impuestos reales".

"En esta combinación, los impuestos cedulares son, para así decirlos, el sostén material del impuesto sobre la renta global. En primer término, ellos le procuran elementos de control; comparando la declaración de la renta global con el monto de los réditos captados en los diferentes impuestos cedulares, se puede destruír las tentativas de fraude y poner en relieve las omisiones"

Estas palabras constituyen la ratificación de lo ya dicho por Caillaux en la Exposición de Motivos de su proyecto de ley, en 1907 (Caillaux, Impot sur le revenu, página 43): "Del sistema inglés, retendremos la superioridad que supone un régimen de impuestos paralelos sobre los réditos, que permite las distinciones y las discriminaciones gravando los réditos en la fuente misma y representando por consecuencia, una gran productividad. No nos parece que pueda concebirse un sistema científico de impuesto sobre la renta si no se le da como base los impuestos diversos adaptados a la diferente naturaleza de los réditos. Comprendemos, en cambio, que lo que constituye la debilidad del sistema inglés y la fuerza del sistema alemán, es que el primero ignora la progresividad que aplica el segundo. La solución ideal consiste en combinar los dos sistemas que hemos analizado, adaptándolo a las condiciones particulares de existencia en nuestro país".

"Creemos aproximarnos en lo posible, de la finalidad perseguida, aconsejando yuxtaponer a los impuestos reales sobre todas las categorías de réditos, un impuesto personal global. En primer lugar establecemos a imagen de lo que existe en Inglaterra, un impuesto general sobre las diversas clases de réditos, captándolos en su fuente, en el mismo momento en que surgen, aplicando reglas de constatación, de asiento y de percepción convenientemente apropiadas a cada naturaleza de réditos...

Superponiéndose a esta primera serie de impuestos, instituímos un impuesto personal global, inspirado en cuanto a su concepción, sino en su aplicación, a la Einkommensteur, verdadero impuesto de rectificación de desigualdades fiscales, destinado a gravar en su conjunto la fortuna de los contribuyentes ricos".

"Conociendo, mediante los impuestos reales sobre los réditos los elementos parciales de la fortuna de cada uno, podremos independizarnos del formalismo riguroso y a menudo vejatorio que caracteriza el sistema alemán y asentar equitativamente el impuesto personal complementario, con tarifa progresiva, sobre toda renta, que sobrepase la cifra de 5.000.00 francos debajo de la que no nos ha parecido conveniente descender".

III

De la Parte Dispositiva

La explicación de la parte dispositiva no puede, —teniendo en cuenta la extensión del articulado del proyecto,— ser detallada y tiene que reducirse a las disposiciones fundamentales del mismo.

Por otra parte este carácter sumario, impuesto a la explicación, se hallará subsanado por el cuidado que he puesto en la redacción del articulado tratando de armonizar en lo compatible, la claridad con la brevedad.

Del Impuesto General sobre los Réditos

Creo necesario afirmar que he meditado mucho sobre la conveniencia e inconveniencia de definir expresamente el concepto legal de rédito neto y quizá con un criterio riguroso una definición hubiera sido deseable; pero, he optado por no definirlo por las dificultades inherentes y que hubiera sido casi imposible salvar. No es que considere dificultoso definir el concepto mismo de rédito neto sino que la dificultad fincaba en definir un concepto general aplicable a todas las categorías del impuesto. Por todo ello se explica mi opción por determinarlo con toda precisión en cada categoría sin definirlo. Actitud que no es incompatible con la voluntad de definir mi concepto de rédito neto en la presente exposición de motivos para que constituya un antecedente legislativo para la hipótesis de alguna dificultad en la interpretación de la ley.

A esos efectos el concepto que ha orientado la determinación en cada categoría del rédito neto es que éste se halla constituído por el excedente del producido bruto efectivamente realizado, comprendido el valor de las ventajas

y beneficios que el contribuyente ha percibido en especie, sobre los gastos efectuados en vista de la adquisición y conservación del rédito, es decir, que para obtener el rédito neto se deducirá del rédito bruto todas las "cargas", cuales son, los medios directos y especialmente necesarios a la producción y conservación del rédito; pero no se deducirá los empleos, concepto éste a quien se halla unida la idea de "fin" en lugar de la de "medio" o en pocas palabras y empleando los términos de Allix y Lecercle, la distinción de los conceptos de "cargas" y "empleos" radica en la distinción de los "gastos profesionales" y de los "gastos puramente personales".

De la primera y segunda categoría

Los artículos fundamentales en estas categorías son el 6.o y 7.o que precisan el asiento del impuesto. La dificultad, —que surge a la observación más superficial de los hechos—, para determinar los réditos netos de los bienes inmobiliarios, en razón de movilidad y complejidad de los elementos que intervienen en su formación, unida al interés de otorgar mayor fijeza y evitar en estas categorías la evasión del impuesto ha influído en la adopción de la fórmula de la ley francesa.

Una razón más me ha movido a ello, —en los bienes inmobiliarios rurales—, ya esbozaba en el capítulo I de esta exposición de motivos, cual es la de dejar librada a la voluntad legislativa del futuro, el extender el impuesto general sobre los réditos, a los réditos de las explotaciones ganaderas agropecuarias y agrícolas.

En efecto, el asiento del impuesto es el valor locativo, que no es el rédito de los bienes inmobiliarios. En los urbanos siempre lo es, pero en los rurales, no. Los réditos brutos de los bienes rurales deben dividirse en tres partes, de acuerdo con la ciencia económica: la parte del propietario, la parte del explotador y la parte de las cargas. En otros términos, si deducimos de los réditos brutos las cargas obtendremos los réditos netos y este rédito neto, se descompone, a su vez, en dos elementos, cuales son: de una parte, el valor locativo, —la parte del propietario—, y por otra parte, el beneficio ganadero, agropecuario o el agrícola, según el género de la explotación, que constituye la parte del explotador, que puede confundirse con el propietario, pero que existe interés en distinguirlo. (Ver J. Off. del 13 de marzo de 1908, debates parlamentarios, página 580).

De modo que para los efectos del impuesto, se considera que el rédito inmobiliario se confunde con el valor locativo. Los artículos agregan, real, porque puede existir un valor locativo nominal, distinto que el real. Es práctica, en efecto, que en nuestras zonas rurales, el arrendatario tome a su cargo, por cuenta del arrendamiento, algunas cargas, verbigracia: el pago de impuesto, etc., y el valor locativo real sería el nominal adicionado con el valor representativo de esas cargas.

Los abatimientos de un 20 o|o y de 15 o|o en el monto de los réditos urbanos y rurales, tiene este fundamento, expresado admirablemente en el informe de M. Renoult ante la Cámara de Diputados francesa: "La avaluación una vez efectuada, no se puede tomar como base definitiva del impuesto, porque ella representa el valor locativo bruto de cada propiedad que es superior al rédito neto el que únicamente debe ser gravado, con el impuesto. Los propietarios rurales, en efecto, tienen que soportar los gastos de mantenimiento y reparaciones en sus construcciones; soportan algunos por los riesgos de no arrendamiento, de mora o falta de pago de los arrendamientos, sea por una mala explotación de sus arrendatarios, sea por obra de riesgos cumplidos en las mismas explotaciones. En la imposibilidad en que nos hallamos de apreciar a ese respecto cada situación individual nos ha parecido una solución práctica, el realizar sobre el valor bruto un deducción media y a destajo, como en materia de las propiedades edificadas". (J. Off. del 13 de marzo de 1908. Deb. Parlamentario, página 579).

De la Tercera Categoría

El articulado correspondiente a esta categoría no creo que pueda dar origen a ninguna confusión o mala interpretación, de modo que he considerado ociosa toda explicación.

Una sola cuestión de principio plantea esta categoría, cuál es, la de si la voluntad legislativa no se halla atada, en la aplicación del impuesto a la deuda pública externa, por una especie de contrato de exoneración de impuestos que en toda emisión de empréstitos es de práctica establecer expresamente. Pero, considero la objeción más aparente que real. En la buena compañía de la doctrina y de la jurisprudencia extranjera, principalmente francesa, creo que si el aludido contrato de exoneración coarta la voluntad legislativa para gravar la deuda pública externa con un impuesto especial, de ninguna manera puede considerarse ilegítimo gravarla con un impuesto general que grava parejamente todos los réditos y, especialmente, todos los réditos de capitales mobiliarios.

De la Cuarta Categoría

El artículo 15 determina el asiento del impuesto, establecido por esta categoría, que son los réditos netos y precisa el concepto de éstos, que de acuerdo con lo que más arriba tengo dicho, es el excedente de los réditos brutos deducción hecha de las cargas. Pero como podría discutirse con un criterio riguroso si el valor locativo que que paga el comerciante o industrial cuando arrienda, o el que se ahorra de pagar cuando es propietario del inmueble o de los inmuebles afectados a la explotación es o no es una carga; al igual que podría discutirse si integraría el concepto de cargas las amortizaciones efectuadas en una explotación comercial o industrial; la ley precisa que el valor locativo aludido y las amortizaciones admitidas según la costumbre en cada clase de comercio o industria, deben ser consideradas cargas.

El proyecto de ley establece que se apreciarán las facultades impositivas del contribuyente por su declaración, declaración que la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Renta, en su caso, controlarán mediante los medios y procedimientos que la ley le otorga.

Necesariamente, si se aspira a que el impuesto sea justo, tiene que recurrirse a la constatación directa de los réditos, por la vía de la declaración del contribuyente y del control de la administración. La dificultad estriba en sortear en lo posible, los peligros de la inquisición administrativa. El sistema establecido aspira a sortear esa dificultad. Otorga grandes facilidades al declarante, quien puede optar por dos formas de declaración: declarar un resumen de sus pérdidas y ganancias o declarar el monto de sus entradas brutas. Esta última forma de declaración le concede el beneficio, para el declarante que tenga interés de mantener, respecto del estado de los negocios y métodos comerciales, un secreto casi absoluto y en segundo término, es una prima que la ley otorga a aquellos comerciantes e industriales que modernizan y racionalizan los métodos de explotación, ya que los réditos logrados serán siempre superiores a los normales sobre los que se asentará el impuesto, como lo establecen los artículos 17 y siguiente.

De las disposiciones especiales a ciertas profesiones comerciales

Las disposiciones de los artículos 20, 21 y 22, catalogadas como especiales a ciertas profesiones comerciales, se hallan establecida porque he considerado que no debían derogarse las disposiciones vigentes de la ley de Patentes de Giro, que dicen relación con el régimen especial organizado por el legislador para el expendio de bebidas alcohólicas, con vistas a la represión del alcoholismo; y con el régimen especial también, de depósitos previos, obligatorio para todas las sociedades y compañías que operen en seguros.

Los aludidos artículos 21 y 22 no son, —salvo ligeras variantes de adaptación,— sino la reproducción de los incisos 6.o, 7.o y 8.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo.

En cambio el artículo 20 reproduce los artículos 13 y 14 de la misma ley y el correspondiente artículo 11 de la misma ley para los Departamentos del litoral e interior; pero, con profundas variantes. Unas, impuestas por la economía de la ley: no reproduce todo lo referente a procedimientos administrativos y judicial lo mismo que el régimen de multas, porque el proyecto de ley tiene capítulos especiales referentes a esos tópicos y con disposiciones aplicables en general. Otras por razones de una correcta interpretación de la ley. En efecto, estos artículos 13, 14 y 11 citados, no se armonizan completamente con el artículo 33 de la ley de 6 de agosto de 1931.

La aludida desarmonía, se explica porque el legislador, en su apresuramiento, no derogó si reformó los citados artículos, al establecer, en el año 1931, un régimen especial para el expendio de bebidas alcohólicas. Por estas razones los incisos A) y B) del artículo 13 citado, no deben mantenerse ya que no se refieren a bebidas alcohólicas, destiladas, ni dicen relación con el régimen especial antedicho.

No acontece así con el inciso C) del mismo artículo, porque éste sí se refiere a bebidas alcohólicas destiladas; pero, la adicional de $ 120, que establece, debió ser derogada al votarse el artículo 33 de la ley de agosto del 31 y debe ser derogada. De acuerdo con ello, el artículo 20 del proyecto de ley no la reproduce, derogándola.

Mantiene sí, la obligación de clausurar a las 22 horas, con excepción de los establecimientos que pagan la adicional de café y bar, establecida en la ley de 1931. Es decir,

establece lo que el legislador del 31 debió haber establecido para mejor armonía y lógica de la ley.

De la quinta categoría

Respecto del articulado de esta categoría, también toda explicación es ociosa, ya que además de la claridad de su articulado, las explicaciones vertidas respecto del concepto del rédito neto, al explicarlo en la cuarta categoría, se pueden considerar reproducidas por ser categorías muy similares.

De la sexta categoría

El articulado de esta categoría tampoco puede ofrecer dudas interpretativas.

Sobre la determinación del rédito real neto, en esta categoría, sin embargo, conviene extenderse en explicaciones. En primer término, los réditos netos se confunden, en la mayoría de los casos, en las remuneraciones por servicios, con los réditos brutos. Excepción hecha, verbigracia, de las compensaciones o sobresueldos, ya que en estos casos se debería probar lógicamente el empleo, para no ser computados al sueldo. Pero, por razones prácticas y, considerando la ausencia de perjuicios en regla general, la ley acepta esa asimilación, si el interesado la aceptara por su parte.

La ley, como ya en la primera y segunda categoría lo había hecho, establece el concepto de "real" como opuesto al "nominal"; dice réditos reales netos.

En efecto, en regla general, los réditos nominales son superiores a los reales, por obra de descuentos legales. Sin necesidad de recurrir a ejemplos, se alcanza fácilmente a comprender que estos descuentos legales, sobre el sueldo nominal en los que no ha intervenido la voluntad del contribuyente, no pueden computársele como un valor recibido.

Del impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia

Superponiéndose al impuesto general sobre los réditos de las distintas categorías, el proyecto de ley establece el impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia, que constituye el complemento y coronamiento de la nueva concepción impositiva.

De los caracteres fundamentales del impuesto complementario

El impuesto tiene como características resaltantes y fundamentales, —cuya comprensión explica por sí sola todas las dificultades que podrían plantearse en la interpretación de la ley,— las siguientes: 1.o Impuesto Personal. 2.o De tasa progresiva. 3.o Colectivo, grava a la familia como unidad. 4.o Asentado sobre los réditos netos disponibles.

Sobre las dos primeras características ya me he extendido ampliamente en el capítulo II de esta exposición de motivos y no considero necesario insistir.

La tercera característica es el ser colectivo. Grava al individuo no como tal, sino en su carácter de jefe de familia, es decir, lo coloca en el medio familiar donde vive, ya que, como jefe de familia, suma sus rentas a las rentas de todas las personas de su familia que viven en su hogar.

Bocquet (L'Impot General sur le revenu, pág. 32) aclara el pensamiento del autor de este proyecto, que es el del legislador francés y explica acabadamente el artículo 32: "La ley sustituye la regla normal de la imposición individual por la imposición colectiva al hogar. Esta imposición se halla subordinada, no solamente a la comunidad de habitación, sino también, a la existencia de un jefe de familia. A los ojos de la ley fiscal, el jefe de familia es aquél que se halla unido por lazos de parentesco o de alianza con personas que viven en común, con él y que dispone libremente de los recursos totales de la comunidad.

La excepción a la regla de la imposición colectiva, es simplemente facultativa para el contribuyente y el beneficio debe ser exigido por él. Pueden dar lugar a imposiciones distintas: 1.o Las rentas de una esposa separada de bienes, a condición que no cohabite con el marido, que desde luego, será la regla sin la separación de bienes ha sido pronunciada como accesoria de usa separación de cuerpos; 2.o Las rentas propias de los hijos o de otros miembros de la familia que viven en común con el jefe de la familia, siempre que sus rentas provengan de su trabajo, de una fortuna personal e independiente del jefe de familia".

Para mayor claridad de expresión, en el pensamiento del legislador, se ha agregado con el artículo 32, inciso 3.o, número 2, la cláusula: "con excepción de la derivada de las fuentes incluídas en la tercera categoría del impuesto general a los réditos". Con ella se evita la posible evasión del impuesto que se produciría fácilmente, si la ley permitiera imposiciones distintas cuando el padre de familia, para exonerarse, simule donar a los miembros de su familia valores mobiliarios inferiores en monto al mínimo exonerado.

La cuarta característica es la de deformar, debido a la intervención de elemento personalidad, el concepto general de rédito neto definido más arriba y asimilarlo, casi, al rédito disponible.

Esta característica explica los artículos 35, 36 y 37. En efecto, el jefe de familia, con cargos de familia, encuentra reducida, por esas cargas, su renta disponible y la ley le otorga, por el artículo 35, beneficios apreciables.

Todo lo contrario acaece con el jefe de familia, sin cargas de familia, o aquél que se halla ausente; el legislador le supone una mayor disponibilidad y establece, consecuentemente, un régimen especial más gravoso.

El concepto de carga de familia no se halla precisamente asimilado, en el pensamiento del autor de este proyecto, con el estado de matrimonio.

El régimen especial establecido por el artículo 35, no se aplica al contribuyente casado, por el sólo hecho del matrimonio, sino por razón de las personas que tiene a su cargo el contribuyente y no considera, — de acuerdo con la ley francesa, — que la esposa pueda considerarse una carga (ver J. Off. del 5 de julio de 1914, pág. 1043).

Del concepto de padre de familia

El concepto se halla claramente expresado en el inciso final del artículo 31, como "toda persona mayor de edad con independencia económica", pero conviene poner de manifiesto las consecuencias de ese concepto dentro de la economía de la ley.

Al expresar la ley que el impuesto grava la renta global anual de toda persona mayor de edad con independencia económica, quedan excluídas expresamente las personas morales o de existencia ideal. Científica y lógicamente debe ser así: lo exigen los principios mismos del impuesto complementario global sobre la renta, anteriormente expuestos, y principalmente los que configuran a este impuesto como un impuesto de justicia, de rectificación que quiere gravar lo superfluo, de acuerdo con el principio de la igualdad de sacrificio de los contribuyentes en las cargas impositivas, también expuesto ampliamente en el Capítulo II de esta exposición de motivos.

Además, para reforzar mi argumentación, no resisto la tentación de transcribir la siguiente parte del informe de M. Aimond, ante el Senado francés: "En primer término, el establecimiento de un impuesto global y progresivo se halla estrechamente ligado a las nociones de lo necesario y lo superfluo, las que no pueden ser aplicadas a las personas morales. En segundo término, sería aplicable, por una parte, a las asociaciones que no tienen ningún fin lucrativo y cuyos recursos son cotizados entre las rentas ya gravadas, de sus asociados; o por otra parte, a las sociedades comerciales e industriales cuyos beneficios son repartidos finalmente entre los socios y entran, por consecuencia, a computarse en el asiento del impuesto que grava a éstos. En uno u otro caso existiría una doble imposición".

Por tanto, en esa forma expresa, todas las personas morales y especialmente todas las sociedades comerciales e industriales, cualquiera que sea su forma, quedan fuera del impuesto complementario.

De la determinación de la Renta Neta

La determinación de la renta global neta anual se halla organizada por el artículo 34. Este artículo establece que, para determinarla, se deducirán de la renta global bruta, además de todas las cargas la siguientes: 1.o Los intereses..., etc. — 2.o El monto de los impuestos directos, tanto nacionales como municipales pagados. La interpretación del inciso es clara. Desde luego, al decir todos, se hallan incluídos, como es lógico, el impuesto general sobre los réditos; pero, como pudiera interpretarse que no, he creído oportuno decirlo expresamente en esta exposición de motivos. — 3.o Las pérdidas... etc.

También creo necesario expresar que la letra y el espíritu de este inciso excluye expresamente las pérdidas de capital y únicamente se deducirán los "déficit de explotación", en otros términos, un déficit en los réditos de la cuarta categoría o en los réditos provenientes de las fuentes ganaderas, agropecuarias o agrícolas. — 4.o Lo pagado... etc. La justificación de este inciso es más práctica que científica, ya que desde este último punto de vista no tendría justificación. Pero, la tiene en esta idea: que en la opción exonerar al paciente o al profesional, el legislador se inclina por el primero. En efecto, la evasión del impuesto en la quinta categoría será indudablemente cuantiosa. No existe medio de evitarla. Los réditos de los médicos principalmente, son de difícil captación y ese convencimiento me ha movido a establecer el numeral 4.o, de este

artículo, que impide la ocultación de honorarios médicos de importancia o por lo menos, si así no fuera, el legislador habría cumplido con la equidad.

La determinación de la renta global neta se efectuará por la declaración del contribuyente, que luego será controlada por la administración.

El artículo 38 establece dos formas de declaración entre las que el contribuyente optará. La primera de ellas es la más conveniente para la administración y lo es también para el contribuyente, sobre todo, en tiempos económicamente normales, sin perjuicio de que siempre supondrá el aliciente que significa para los contribuyentes cuyas rentas globales son cuantiosas, el hecho de evitar, declarar el monto global total de sus rentas.

He recogido en esta forma lo que aconsejaba Caillaux en su proyecto de ley y que constituía una de las originalidades del mismo proyecto, por la cual forma, la administración, para determinar la renta global del contribuyente, efectúa simplemente una totalización. Inútil sería, en efecto, — dice Caillaux, — insistir sobre el hecho que los particulares tendrán menos inconvenientes de efectuar declaraciones especiales y parciales sobre puntos bien determinados que de efectuarlas sobre el monto total de su renta.

Del control de las declaraciones

La administración controlará las declaraciones efectuadas mediante los medios y procedimientos que le determina la ley. El Capítulo II del Título III del proyecto "De las obligaciones generales", provee a la administración de amplios medios de control, que serán ampliados cuando la experiencia obtenida por la aplicación de la ley, aconseje otros nuevos. Además, el Capítulo IV del mismo Título establece disposiciones generales para las declaraciones que permiten mayor eficacia en el control; de esa suerte, el artículo 51 establece que además de las justificaciones necesarias, a las que se obliga el declarante por los artículos 16,6 25 y 36, la administración podrá citar al declarante a contestar, por escrito o verbalmente y bajo juramento de decir verdad, las preguntas que le sean hechas sobre su declaración.

Por otra parte, — casi es ocioso decirlo, — la administración posee el más eficaz medio de control de las declaraciones en la simple aplicación del impuesto general sobre los réditos, ya que, conocerá por ese medio los réditos parciales percibidos por el contribuyente en las distintas categorías del impuesto general sobre los réditos.

Controlada la declaración, la Administración podrá rectificarla si la rectificación, —dice el artículo 51,— diera un excedente de un diez por ciento sobre el monto declarado por el contribuyente. De esa suerte una ocultación de un diez por ciento está autorizada.

Sin embargo, si el excedente que arroje la rectificación fuere superior a un 25 o|o de los réditos o renta, podrá rechazar la declaración por falsa. En ese caso procederá la estimación de oficio. Procederá, igualmente la estimación de oficio cuando el declarante, obligado a la declaración fuere omiso en efectuarla, luego de ser prevenido personalmente.

El Capítulo V del Título III "De la estimación de oficio" organiza la aludida estimación de oficio. Para realizarla, la administración tiene amplísimas facultades inspectivas, como lo establecen los artículos 52 y 53 de la ley. La inquisición de la Administración se halla justificada en estos casos, ya que es únicamente respecto de contribuyentes fraudulentos o notoriamente omisos en el cumplimiento de la obligación que la ley establece de declarar.

Determinado por la estimación de oficio el monto de los réditos o la renta global del contribuyente, el artículo 56 establece la sanción, por la que se aumentará el monto de los réditos o de la renta global en un ciento por ciento a los efectos del impuesto y el contribuyente pagará el quíntuplo del impuesto correspondiente.

Los capítulos siguientes "De las ocultaciones" y "De las penalidades" completan el sistema organizado de control, que se hallan informado por este pensamiento; otorgar un gran aliciente a la declaración; aceptarla como verdadera hasta que no fuere rectificada; podrá ser rectificada si la ocultación fuere de un monto comprendido entre un 10 y 25 o|o de los réditos o de la renta global que ha percibido; y será rechazada si excediera la ocultación del 25 o|o antedicho, quedando sometido para este caso, el contribuyente, a todas las incomodidades de la inquisición administrativa sin perjuicio de la sanción establecida por el artículo 54, por el que el monto de los réditos o de la renta global queda aumentada en un cien por ciento a los efectos del impuesto y, todo sin perjuicio, también de las penalidades que la ley establece a las personas que violen por acto u omisión, las disposiciones de la presente ley.

Consideraciones Finales

Señores legisladores:

He tratado a través de ésta, ya demasiada extensa Exposición de Motivos, poner de manifiesto las directivas fundamentales del proyecto adjunto. No creo que mi empeño haya sido vano, a pesar que, con todo, para la acabada comprensión del mismo, se harán necesarias mayores explicaciones, principalmente en su aspecto técnico y desde ya las ofrezco a los señores miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Antes de terminar, quiero dejar constancia de que no considero en mi proyecto obra completamente original. La concepción francesa en materia impositiva siempre me ha seducido. Confieso que ella ha influído, —hasta qué punto no puedo yo determinarlo,— en mi proyecto.

He tratado en lo posible, eso sí, de penetrar, —no únicamente consultando la abundante bibliografía sino siguiendo paso a paso casi los debates parlamentarios en el Senado y la Cámara de Diputados francesa,— el espíritu de la aludida concepción.

No he escatimado el esfuerzo y creo haber logrado el fin perseguido.

Al decir el espíritu quiero significar que si en la letra me he apartado bastante, mi aspiración ha estado orientada hacia el logro de proyectar, algo así, como lo que la ley francesa hubiera de haber sido.

Luego, mayor dificultad, era concretar ese espíritu en nuestra realidad nacional y sobre todo hacer obra práctica, manteniendo todo lo que, —aun en la parte que se deroga,— puede y debe mantenerse y siempre dominado en mi concepción por una gran simpatía por las clases rurales, sobre quien descansa mi esperanzado optimismo de la reconstrucción nacional.

Los obstáculos han sido muchos y varios, pero tengo la convicción optimista de haberlos sorteado en lo fundamental.

Por tanto, doy término a estas explicaciones y me pongo a las órdenes de los señores legisladores para las ampliaciones que creyeren necesarias.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

H)—"PROYECTO DE LEY"

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de lino en grano o semilla.

Art. 2.o Fíjase el precio mínimo del lino de la cosecha 1946-47 en $ 40.00 los 100 kilogramos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Carlos Leone. — Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la grave situación por que atraviesan los industriales, agricultores y obreros de tan importante industria como lo es la del aceite de lino, creada por la anunciada exportación de 15 millones de kilos de lino, lo que afectaría a 38 fábricas de la Capital e Interior de la República, con un total de alrededor de 3.000 obreros, es que consideramos necesario adoptar las urgentes medidas que corresponde para dar solución a este importante problema.

Entendemos que debe evitarse esta exportación, teniendo en cuenta que la industria del aceite de lino es una de las industrias de nuestro país que ha merecido el elogio de gobernantes y de economistas de otros países por estar en uno de los primeros puestos de las industrias aceiteras de América y creemos que el Uruguay debe conservar esa situación privilegiada, en una industria que como ésta, honra a nuestro país.

Para proteger la industria nacional y evitar la paralización de miles de obreros, creemos que se deben tomar las medidas que proponemos. Consideramos mucho más beneficioso para los intereses del país la exportación del aceite de lino industrializado en vez de la exportación del lino en grano. Si tenemos en cuenta las recomendaciones hechas por nuestro propio Gobierno en el sentido de evitar la pa-

ralización de las industrias y de la producción, de ninguna manera puede justificarse la exportación de lino de semilla o en grano, medida completamente contraria a los principios defendidos por el Poder Ejecutivo.

No serán los obreros, los agricultores ni los industriales, que se están movilizando para impedir la exportación y asegurar precios remuneradores para las cosechas de lino, los responsables de la paralización de la producción, si no se toman las medidas para evitar que esto suceda.

Además de la paralización de esas 38 fábricas, de la desocupación de 3.000 obreros, esto perjudicaría el desarrollo de esta industria y seguramente implicaría luego un nuevo aumento en los precios de los aceites que se utilizan para el consumo interno.

Por todas estas razones y otras que han sido expuestas por el Representante de nuestra bancada, señor Rodney Arismendi, en ocasión de tratarse idéntico problema en el mes de diciembre próximo pasado, en esta misma Cámara, es que esperamos que este proyecto será prontamente sancionado por el Parlamento.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Carlos Leone. — Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Fuera de hora: Beltrán, Damboriarena, Flores, Gómez, Gavazzo, Lissidini, Lorenzo y Lozada (hijo), Payssé Reyes, Pírez, Solares, Sosa Aguiar y Tejera.

Con licencia: Barrios Amorin, Cersósimo, Olaso, Soto de Otamendi, Puig y Quadros.

Con aviso: Lezama.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Dentone, García Pintos y López Gutiérrez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7:

Instrucción Pública:

Con aviso: López.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Beltrán, Lissidini y Palomeque.

Obras Públicas:

Sin aviso: Arosteguy, Damboriarena, Leone, Piffaretti, Rodríguez Correa y Rosa.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Sin aviso: Dubra, Payssé Reyes y Lezama.
Fuera de hora: Chouhy Terra.

Especial de Viviendas Económicas:

Con aviso: Vieyte.
Sin aviso: Olaso.

Investigadora del Trust de los Medicamentos:

Con aviso: Ricaldoni y Calleriza.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario:

Sin aviso: Solares, Sosa Aguiar, Fischer y García Da Rosa.

Defensa Nacional:

Con aviso: Cutinella y Eyherachar.

Legislación Social:

Con aviso: Calleriza, Gómez Gavazzo, Lezama y Señora Soto de Otamendi.
Sin aviso: Ricaldoni.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Ferrer Serra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citada para el día 9:

Investigadora del Trust de los Medicamentos:

Con aviso: Piffaretti, Astiazarán y Ricaldoni.
Con licencia: Calleriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU.—Me parece innecesario pretender formular una larga exposición debidamente fundamentada, para tratar de llamar la atención, un vez más, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por un problema que ya tiene caracteres de indudable gravedad, y que afecta a las zonas citrícolas de varios departamentos, y especialmente a Salto, del cual puedo referirme con verdadero conocimiento de la situación creada a los citricultores.

Desde hace años, señor Presidente, instituciones y prensa del interior, así como los legisladores, gestionan que los organismos oficiales competentes intervengan en forma eficaz para combatir la enfermedad que ha infectado de tal modo las plantaciones de citrus que no es exagerado afirmar que. que por lo menos, un 40 o|o de dichas plantaciones ya se han perdido.

Es tan trascendental el problema, que basta recodar que solamente Salto cuenta con una importantísima y extensa zona agrícola que abarca un área superior a diez mil hectáreas plantadas con citrus de las más diversas variedades.

Las pérdidas ocasionadas por esta enefermedad son de tal magnitud que la citricultura está amenazada y en peligro de perderse definitivamente, debido a ello.

Frente a la indiferencia oficial no se puede ser optimista respecto del porvenir de la citricultura.

El desaliento cunde, señor Presidente, entre los hombres de trabajo que hasta hace pocos años sabían lo que esas zonas citrícolas significaban para la economía nacional y para el progreso local.

Los citricultores se encuentran desorientados, es la pura verdad.

Los organismos técnicos no le han prestado la atención que merece el asunto. Y no culpemos directamente a los ingenieros agrónomos que con cargos oficiales atienden las zonas citrícolas —porque la tarea que les corresponde desempeñar es tan intensa y diversificada que no pueden dedicarse exclusivamente a estas zonas.

¿Cómo es posible pretender que un técnico se concrete a un asunto de suma importancia, como es el que expongo, cuando al mismo tiempo lo destinan a inspeccionar la nafta racionada o en la lucha contra la langosta, loros y otras plagas?

Es evidente, señor Presidente, que requiere el problema una rápida intervención del Ministerio y la forma más práctica es destinar técnicos especializados para que atiendan permanente y exclusivamente las zonas citrícolas, y si no contáramos con el número necesario de técnicos especializados en el país, debería el Ministerio designar algunos de nuestros técnicos para que realicen estudios en el extranjero, en países donde esa enfermedad es combatida eficazmente.

Así lo hizo la Argentina hace pocos años cuando la industria cañera estaba sufriendo enormes perjuicios por la aparición del "carbón" que llegó a diezmar los cañaverales. Ante este hecho, fueron destacados a Africa del Sur dos técnicos especializados con la misión de estudiar los métodos allí empleados para combatir dicha enfermedad.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, sea enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oliú.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: voy a continuar una exposición en la que había dejado sentados los fundamentos principales para solicitar del Ministerio de Salud Pública la habilitación del hospital de El Tala.

Decía en aquella exposición, señor Presidente, que ante todo quería aclarar un criterio personal, hecho público, en el cual yo afirmaba que no era conveniente ni era necesaria la instalación de servicios hospitalarios que siempre demandan grandes gastos al Ministerio de Salud Pública en ciudades y pueblos cercanos a nuestra Capital, donde por la facilidad de transporte de los enfermos, éstos mismos se pueden beneficiar aún mejor en los servicios hospitalarios especializados al respecto.

Pero la situación de El Tala, señor Presidente, es completamente distinta. El Tala se encuentra muy distante de Montevideo y más aún la región de El Tala, donde los médicos ejercen sus funciones, tiene caminos pésimos para llegar a la ciudad.

La estadística que me proporcionó un prestigioso médico de la región, el doctor Rafael Chifflet, dice evidentemente de la necesidad urgente de la habilitación de este servicio hospitalario, servicio que funcionó, como ya lo dije en la exposición anterior, hasta el año 1933. Es un hospital que está en condiciones, desde el punto de vista edilicio, diremos, para ser habilitado de inmediato.

Este hospital, según los datos del doctor Chifflet, consta de dos salas para adultos, con un total de 18 camas y un servicio obstétrico.

Me decía el referido facultativo que existe un promedio mensual de asistencia interna de 24 enfermos y que el servicio de farmacia, según esa misma estadística a que me he referido, había despachado mil recetas mensuales.

Además, señor Presidente, puedo informar a la Cámara que cuando este hospital estaba en funciones, por dos veces fué inspeccionado, tanto en su parte edilicia como en su funcionamiento, por dos inspectores, —el doctor Negrotto y el doctor Humberto Lorenzo y Lozada— y el informe elevado al Ministerio de Salud Pública fué evidentemente favorable.

Además, señor Presidente, existe otra razón en favor de la solicitud y es que este hospital, según tengo entendido, fué construído por una colecta popular y hasta más, con una cuota adicional recargada en la Contribución Inmobiliaria.

Por todas estas razones y sobre todo por la necesidad de la región de tener un servicio hospitalario por todos estos antecedentes que yo he traído a la Cámara, solicito de los señores Representantes la autorización respectiva para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la vesión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Piffaretti, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en el plan vial de Cerro Largo, fué incluído el trazado de dos carreteras, una que uniría la localidad de Frayle Muerto y Cuchilla Grande, en los límites con el Depatamento de Treinta y Tres, compuesta de 32 kilómetros y la otra, que uniría el pueblo de Cerro de las Cuentas, con Quebracho, de unos 11 kilómetros aproximadamente.

La primera de estas obras no ha sido estudiada y por lo tanto tampoco licitada y en cuanto a la segunda, debe procederse únicamente a la licitación, por estar completados los estudios correspondientes.

La construcción de la carretera Frayle Muerto-Cuchilla Grande, atravesaría una zona apta para la agricultua y permitiría se pudiera transportar a la Capital de la República el poducto de cinco caleras, de las mejores del país y funcionar, además, dos molinos completamente paralizados por el pésimo estado de los caminos y el encarecimiento abusivo de los fletes del Ferrocarril Central, los cuales no han sido motivo de rebajas, ante la imposibilidad de realizarle competencia, por las causas antes expuestas.

Dicha carretera sería la continuacin de la que partiendo desde la localidad de Frayle Muerto llega hasta el paso de Aguiar de Río Negro, pudiendo, utilizando esa nueva vía de tránsito, servir a varias secciones de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, sin necesidad de tener que realizar un recorrido mayor, pasando por la ciudad de Melo, con el encarecimiento consiguiente de los fletes.

La culta y progresistas localidad de Frayle Muerto, compuesta por más de tres mil habitantes, con escuelas, oficinas públicas, con setenta comercios, la mayoría de ellos de verdadera importancia, como asimismo una vasta y valiosa zona ganadera y agrícola de Cerro Largo, se vería favorecida con la realidad de esa obra, lo mismo que gran parte de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, que se encontrarían unidos por carretera con la Capital de la República.

La carretera Cerro de las Cuentas-Quebracho permitiría el traslado de los productos de este último sitio, donde se efectúa agricultura y con la realización de la obra mencionada, se haría más intensa, favoreciendo con ello a una vasta región de verdadero porvenir.

Por último, señor Presidente, deseo referirme, con vivo interés, a la construcción del puente, en la Picada de las Bochas del Río Tacuarí, en la carretera Melo-Montevideo, el cual costaría, según datos que poseo, la cantidad de 60.000 pesos, reemplazando de esa forma a la balsa que funciona en la actualidad, que puede transportar hasta 25.000 kilos, haciéndolo únicamente en épocas normales y cuando no son muy grandes las crecientes, porque sucediendo eso, la fuerza del agua no permite que la mueva el débil motor que tiene, debiéndose utilizar para ello un tractor, con las dificultades e inconvenientes consiguientes.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, solicitándole la licitación de la carretera Cerro de las Cuentas-Quebracho, el estudio y licitación de la carretera Frayle Muerto-Cuchilla Grande y la construcción del puente en la Picada de las Bochas, especialmente estas dos últimas, de imprescindible importancia para el desenvolvimiento económico del Departamento de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Urrutia Serrato se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

8

—Por el orden de inscripción, correspondería ahora al titular de la Presidencia hacer uso de la palabra en esta media hora previa, pero, no estando presentes ninguno de los señores vices y si la Cámara lo autoriza, se le daría la palabra inmediatamente al que le sigue, reservándose el titular de la Presidencia el hacer uso de ella cuando llegue uno de los señores Vicepresidentes.

Se trata de cinco minutos, nada más.

Se va a votar, si se acepta este temperamento.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la "Escuela Artigas", denominada así como un homenaje a la memoria del ilustre precursor de nuestra nacionalidad, José Gervasio Artigas, señalada con el número 7 y ubicada en la calle 25 de Agosto casi Avenida Brigadier General Oribe, de la ciudad de Tacuarembó, es una gran concentración escolar. Tiene inscriptos cuatrocientos veintuúm alumnos, que concurren regularmente a sus diversas clases. A su frente está la inteligente Directora, señora Maruja Ortiz de Gómez, y cuenta dicho colegio con un Cuerpo de ocho o diez educacionistas, quienes, — la verdad sea dicha, y sea dicho en su merecido estímulo — han venido desempeñando con competencia y con devoción el alto apostolado educador que les ha sido encomendado.

El local donde actualmente funciona esa concentración escolar es sumamente reducido e inapropiado. No tiene luz, ni le da el sol; es frío y húmedo; los pisos y las puertas están deshechos, y lo que es peor, por venirse abajo los techos y las paredes, al extremo de que la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en conocimiento de esos hechos y previo informe de la Oficina Técnica respectiva, ha declarado ruinoso dicho edificio.

Tengo entendido, señor Presidente, que se ha dispuesto por el Gobierno la construcción de un gran edificio escolar para el funcionamiento de esa concentración que esa obra ha sido ya licitada y, más aún, que ha sido adjudicada a determinada empresa, que en Tacuarembó espera con sus técnicos y sus obreros de brazos cruzados, que el Ministerio respectivo ordene la ejecución de la referida obra.

Existía como obstáculo una permuta que se había combinado, por un predio, con el Municipio de Tacuarembó. Esa permuta ha sido firmada la semana pasada, y, según tengo entendido, el personal docente y la benemérita Co-

misión de Fomento de la referida Concentración Escolar piensa organizar un gran movimiento popular tendiente a interesar a los Poderes Públicos en el pronto comienzo de esa obra.

En mi carácter de Representante por el Departamento de Tacuarembó en el seno de esta Cámara, cumplo con el deber de expresar mi solidaridad con ese movimiento e interesar, desde el seno de este recinto, al Ministerio de Obras Públicas para que disponga lo necesario a fin de que, cuanto antes se comience esa obra.

En consecuencia, dado el inmenso grado de gratitud y reconocimiento que lo debo, sobre todo, a los habitantes de las barriadas que mandan esos niños a la escuela pido que, con el consenso de la Cámara, se pase la versión taquigráfica de estas palabras a sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Palomeque, al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En el Departamento de Artigas, y por iniciativa de su Asociación de Maestros, se fundó en el año 1945, un Instituto Normal que actualmente cuenta con una numerosa inscripción.

La enseñanza que allí se imparte es absolutamente gratuita, y colaboran en ella, en forma desinteresada los maestros de ese lugar, los docentes liceales, los profesionales y los elementos cultos de esa zona.

Al iniciarse, el año pasado, la Asociación de Maestros se dirigió al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando la autorización respectiva para que este Instituto Normal pudiera dictar su clases en el edificio donde funcionan las escuelas número 1 y número 2; a ello accedió el Consejo de Enseñanza, llegando la respuesta favorable recién a mediados del año próximo pasado.

A pesar de haberse anunciado las clases en época tan avanzada, a pesar también de carecer de textos y bibliotecas adecuadas, y de tener que vencer grandes dificultades de toda índole, como ser: falta de material didáctico, de gabinetes de física y química, los programas respectivos fueron llenados en su totalidad.

Los exámenes, efectuados en los primeros días de enero del presente año, arrojaron un resultado halagador en alto grado, tanto que entre seis Departamentos donde existen Institutos similares — y estos son datos seguros — Artigas arrojó el más elevado porcentaje de alumnos aprobados: el 77,41 o|o; y, más aún: estudiantes de segundo grado de ese Departamento fueron aprobados el 100 o|o; es el único Departamento del país, excepto Montevideo, que arroja un porcentaje del 100 o|o de estudiantes de segundo grado aprobados.

Destaco esto porque es de suma importancia, ya que los que conocemos los estudios de segundo grado sabemos que ellos son difíciles, y que sólo lo siguen las personas que tienen verdadera vocación.

El Instituto Normal de Artigas ha creado una intensa corriente de inquietudes. El pueblo acompaña con hondo cariño y fervor la empresa puesta en marcha por sus maestros, que están devolviendo a la sociedad, con creces, los beneficios que ellos reciben. Allí se dictan clases de ingreso a 5.o año, de 5.o, 6.o y 7.o años es decir todo el ciclo magisterial.

No se cuenta con subvención oficial alguna; durante los meses de octubre y noviembre el Municipio de Artigas les entregó mensualmente la suma de 20 pesos; luego se retiró esa subvención.

Dada la carencia de fondos es necesario trabajar desde las 19 a las 23 horas de la noche, por cuanto el Instituto dicta sus clases, como ya lo dije, en el edificio donde funciona, en un turno la Escuela "Artigas", y en otro turno la Escuela "España".

Señor Presidente: teniendo en cuenta el casi total aislamiento en que se encuentra el Departamento de Artigas con respecto a la Capital del país, la carencia casi absoluta de material didáctico para impartir la enseñanza, la modesta situación económica de la inmensa mayoría de los estudiantes, en especial —y esto lo recalcamos— las dificultades idiomáticas, y mil razones más, es de absoluta necesidad la oficialización de ese Instituto Normal; ello reportaría enormes ventajas a toda la zona Norte del país creando un provechoso estado fermentario y de hondo beneficio para la nación en un futuro no lejano.

Deseo que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que de allí parta la iniciativa de oficializar este centro de enseñanza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Valverde de Graña, en la forma solicitada.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: la ley de 27 de julio de 1946, número 10756, establece en su artículo 29 lo siguiente: "Derógase el término de tres años de vigencia que establece el artículo 1.o de la ley N.o 10436 de 31 de julio de 1943, que creó el "Fondo de Asistencia y Previsión Social" declarándose permanentes los recursos y servicios establecidos a ese fin".

Quiere decir, señor Presidente, que tal ley reafirma los principios que dieron origen a la ley N.o 10436, al derogar el artículo 1.o, declarando con carácter permanente los recursos y servicios establecidos a ese fin.

Mantiene, pues, en todo su vigor el inciso A del artículo 3.o, que destina el 60 o|o del producido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que, por intermedio del Instituto de Alimentación proporcione medios de subsistencia a todos los habitantes del país que carezcan de aquéllos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales designadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: estamos en el mes de mayo, frente a una crisis que lleva honda preocupación a todos los hogares y miseria a los de los desamparados por la fortuna; estamos en mes de mayo y el Invierno con su terrible cortejo se aproxima ya a golpear las puertas de los ranchos de nuestros paisanos, donde no existe nada para combatir la crudeza del frío y las terribles consecuencias del hambre y aún no se ha procedido por parte del Ministerio de Salud Pública a la designación de las Comisiones Departamentales establecidas por la ley que comento.

Yo sé, señor Presidente, por haber integrado algunas de esas Comisiones los inconvenientes que se presentan para su constitución y funcionamiento. De ahí, señor Presidente, que sin el más mínimo propósito de censura, estime urgente la designación de tales Comisiones, solicitando que estas palabras sean elevadas al Ministerio respectivo, a fin de que las Comisiones Departamentales puedan entrar a funcionar en cuanto las necesidades así lo requieran.

Y pasando a otro punto, para aprovechar estos cinco minutos, voy a dar lectura a un telegrama cuyo contenido es el siguiente: "Esta Sociedad de Fomento en sesión de hoy, resolvió pedir al Diputado quiera apoyar gestión iniciada ante el Ministro de Obras Públicas, con el fin de arreglo urgente camino que une Punta Picada de los Avestruces, altura kilómetro 234, por ruta 13. — Saluda atentamente, Sociedad Fomento Rural Colonia Greising e Ibáñez".

Bien, señor Presidente: en el deseo de atender tan justo pedido, me entrevisté con el señor Jefe de Vialidad de Rocha, ingeniero Schenone, quien en forma deferente y amable me expresó que ya había sido proyectada hace uno o dos años, no recuerdo bien, la obra cuya ejecución se solicita, llegando su monto a la suma de $ 13.300.

En aquel momento el vecindario comprometía su aporte en la suma de $ 3.300 y por igual suma se comprometió la Intendencia Municipal de Rocha. Quiere decir que correspondía el 50 o|o restante al Ministerio de Obras Públicas.

Pero pese a estos antecedentes la obra no se realizó y ante nuevas gestiones del vecindario, las autoridades pertinentes solicitaron la ratificación de los compromisos contraídos por parte de aquéllos a que he hecho alusión, expresando la Intendencia Municipal que el estado precario de sus finanzas le impedían dar cumplimiento de inmediato a sus compromisos, pero que estaba dispuesta a realizarla tan pronto como estuviera en condiciones de hacerlo...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado Garicoits se envía al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: el decreto-ley de 20 de enero de 1943, creó la Caja de Jubilaciones para los trabajadores rurales. En su artículo 16, establece que dentro del año de preparación, la Caja estudiará las fichas individuales, a los efectos de establecer normas para el reconocimiento de servicios anteriores y que sobre la base del mismo estudio, el Poder Ejecutivo enviará a la Asamblea General el proyecto de ley estableciendo las condiciones y financiación del reconocimiento de dichos servicios anterores.

Teniendo presente que dicho decreto-ley concede, en su artículo 12, beneficios a los trabajadores rurales que se hallaban en actividad a la fecha de vigencia del mismo; a los dos años de afiliación, a los incapacitados para el trabajo y pensión a los causahabientes; y a los tres años jubilación a los afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, estos términos ya están vencidos en exceso. El mismo artículo 16, inciso B), da derecho al reconocimiento de servicios amparados por otras Cajas.

Ahora bien, hay ciudadanos afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que gestionan su jubilación y que tienen que hacer reconocer sus servicios como trabajadores rurales y ven detenida la tramitación de sus expedientes porque el Poder Ejecutivo no ha remitido aún a la Asamblea General el proyecto de ley a que se refiere el artículo 16 del decreto-ley de enero de 1943. El perjuicio que, por esa detención en el trámite de sus expedientes, sufren actualmente los ciudadanos con servicios a reconocer como trabajadores rurales sería subsanado si el Poder Ejecutivo remite a la mayor brevedad a la Asamblea General el proyecto de ley estableciendo las condiciones y financiación del reconocimiento de servicios anteriores en la Caja Rural.

Con el expresado fin, formulo moción para que la Cámara disponga el envío de la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 44 en 46. — Afirmativa).

13

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Tengo entendido que han llegado a la Mesa los poderes derivados de la elección complementaria de Maldonado.

Creo que, por su naturaleza, ese asunto debe ser considerado de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, hay en la Mesa un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. Como la integración del Cuerpo es previa a cualquier otro asunto, se va a considerar dicho proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse los Poderes de los siguientes señores electos Representantes por el Departamento de Maldonado a la XXXV.a Legislatura, proclamados por la Junta Electoral del referido Departamento y la Corte Electoral, respectivamente:

Partido Colorado, Sublema "Batllismo", hoja de votación número 11, señor Juan Carlos Anfusso.

Partido Colorado, Sublema "Libertad y Justicia", hoja de votación número 1, agrimensor Jaime E. Pou.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1947.

José Urrutia Serrato. — Francisco E. Areco. — Gabriel J. D'Amado. — José L. Morales Arrillaga".

—En discusión el proyecto de resolución leído.

(No habiendo observación, se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

—Quedan proclamados Representantes por el Departamente de Maldonado los señores Juan Carlos Anfusso y Jaime E. Pou.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Si los señores Diputados cuyos Poderes se acaban de aprobar estuvieran en la casa, formularía moción para que la Mesa los invitara a pasar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya ha ordenado a los Oficiales de Sala que den cuenta a los señores Anfusso y Pou de que han sido incorporados a la Cámara.

14

—Se va a dar lectura de otro proyecto de resolución, convocando al suplente del extinto Diputado don Mario Sadí Barbé.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber fallecido el señor Representante por el Departamento de Treinta y Tres, don Mario Sadí Barbé, convóquese por Secretaría para integrar la representación por el mencionado Departamento al Suplente correspondiente de la hoja de votación número 333, doctor Ramón F. Bado.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1947.

José Urrutia Serrato. — Francisco E. Areco. — Gabriel J. D'Amado. — José L. Morales Arrillaga"

—En discusión el proyecto de resolución leído.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 53. — Afirmativa).

—Se proclama Representante por Treinta y Tres al doctor Ramón F. Bado.

15

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICHERO. — Al entrar a la Cámara en la tarde de hoy, he visto un considerable número de ciudadanos que estaban rodeando el palacio y por lo que he podido averiguar, se trata, en general, de jubilados y pensionistas que vienen a hacer su reclamo al Parlamento o a exteriorizar de alguna manera sus aspiraciones. Lo inusitado del caso para nuestro Parlamento, porque significa una situación muy difícil para los propios fueros parlamentarios, es que las entradas de acceso al público y también la entrada de los Diputados están custodiadas por patrullas armadas, con cascos de acero como en tiempo de guerra y puestos en disposición de combate, pertrechados también con pistolas especiales para gases lacrimógenos y sus cartucheras repletas de los implementos necesarios.

Señor Presidente: yo nunca he visto en el Parlamento una situación de esta naturaleza y creo que la Presidencia debe tomar las medidas correspondientes para que salga inmediatamente del palacio este tipo de tropas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia da cuenta a la Cámara de que recién en este momento se ha enterado del hecho a que acaba de referirse el señor Diputado Richero.

La vigilancia en la calle, fuera del edificio, es un servicio policial. Pero, en realidad, hubo un error: en lugar de mandar un refuerzo de vigilancia policial, se mandó un grupo de bomberos, que ya se ha retirado

SEÑOR RICHERO. — Habría que recomendar que esos errores no se cometan más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hizo un pedido a la Policía y hubo una confusión; pero inmediatamente que el Jefe de Policía se enteró, lo mandó retirar.

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a referir a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Richero.

En verdad, me alegro de la aclaración formulada por el señor Presidente en cuanto al error padecido, que en seguida ha sido enmendado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

En este momento recién se enteró la Presidencia de las dos cosas: de lo que ocurría y de lo que dejaba de

ocurrir. Sin intervención de la Presidencia, la Secretaría avisó que había un error.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, señor Presidente, tanto dentro como fuera del Palacio, todo lo que sea guardar el orden de acuerdo con las normas generales y prevenir todo desorden tiene que ser reconocido como una buena medida. Pero es evidente que la cantidad de personas que había alrededor de Palacio eran jubilados y pensionistas que venían no se si por hacer demostración de la fuerza de los que reclaman justicia, o por una convocación errónea creyendo que está en nuestras manos resolver su problema de aumento de las jubilaciones y pensiones.

Yo me siento obligado a expresar, señor Presidente, —aunque soy autor de un proyecto de ley de aumento de las jubilaciones y pensiones, que considero de toda justicia— que no está en manos del Parlamento aun, resolver ese problema, porque el Poder Ejecutivo aun no ha enviado el anunciado mensaje, con la iniciativa correspondiente, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución, que impide que nosotros podamos considerar este asunto, sin ella. Es de desear que el Parlamento pueda, a la brevedad posible, dar solución al angustioso problema de los jubilados y pensionistas aumentando sus asignaciones a efecto de que puedan hacer frente a la gran carestía de la vida.

Aunque no es el momento de solicitar el envío de la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo, puesto que ya ha pasado la media hora previa, deseo que, por las Comisiones pertinentes, se tomen todas las medidas necesarias para hacer llegar al Poder Ejecutivo el anhelo del Parlamento en el sentido de que, a la brevedad, envíe el mensaje correspondiente a fin de resolver el justo aumento de todas las jubilaciones y pensiones. Y deseo también que los jubilados y pensionistas sepan que en este momento no está en manos del Parlamento la resolución del problema, por más proyectos o iniciativas de colaboración que podamos presentar; que no podrá tratarse por el Parlamento mientras no venga un mensaje del Poder Ejecutivo habilitándolo para eso.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Simplemente para dejar constancia de que el Poder Ejecutivo está estudiando con el más vivo empeño el problema del mantenimiento de los aumentos a las clases pasivas, a extremo tal que, en la mañana de hoy, el señor Ministro de Hacienda interesó la atención de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional durante la mayor parte del término de la sesión de ésta, sobre el mencionado problema, y se ha designado una Comisión para que colabore en la fijación de los recursos con que ha de financiarse la erogación pertinente.

Eso es todo lo que quería decir.

17

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como he sido convocado para integrar el Senado, solicito licencia en la Cámara de Representantes y, en nombre del sector, pido que se convoque al suplente respectivo, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 24 de mayo de 1945.

Así mismo, en nombre de nuestro sector, indico al señor Diputado Wáshington Beltrán para que me sustituya en la Comisión Especial para el Abaratamiento de la Vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe votar la licencia solicitada por el señor Diputado Payssé Reyes para aceptar el cargo en el Senado. En cuanto a la convocatoria de su suplente, tiene, necesaria y reglamentariamente, que pasar a la Comisión de Asuntos Internos, la que puede pronunciarse brevemente.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota: **62 en 64. — Afirmativa**).

—Se van a votar las licencias solicitadas por la señora Representante Soto Freire de Otamendi, por el día de hoy; por el señor Representante Lezama, por la presente semana; por el señor Representante Hernández, por los días de hoy y mañana, por enfermedad.

Se vota: **48 en 59. — Afirmativa**).

18

—El señor Diputado Silva ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con deficiencias hospitalarias, para ser enviada al Ministerio de Salud Pública.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la exposición mencionada.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, mayo 12 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representante, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Según informes que desde hace tiempo llegan a mí y por lo que he podido constatar personalmente, los servicios hospitalarios del Departamento de Montevideo acusan deficiencias que alarman profundamente, ya que ellas afectan seriamente la finalidad de aquéllos y repercuten en la salud de las personas que deben asistirse en los hospitales. Tengo denuncias de que: en ellos faltan numerosos medicamentos los que en muchos casos deben ser obtenidos por los propios enfermos quienes por su situación económica no siempre pueden hacerlo, con el consiguiente riesgo para su salud; que se carece de camas, sábanas, frazadas, que en la Maternidad no hay gasa, ni algodón; que la comida es escasa no habiendo casi leche; que el personal es insuficiente para el número de pacientes a su cargo; que en el Hospital Saint Bois ha habido una protesta colectiva de enfermos por deficiencias en la alimentación y por la calidad de los alimentos que ni siquiera eran lavados (verduras especialmente); también las quejas se extendían al personal subalterno por su incompetencia agravado por la circunstancias de que enfermos sin ningún conocimiento aplican tratamientos terapéuticos; (inyecciones, etc.), además se carece del instrumental necesario; agujas de inyecciones, jeringas hipodérmicas y complementos terapéuticos. También se me ha denunciado que hay favoritismo en la alimentación, pues a pesar de que el establecimiento recibe carne, huevos, etc., éstos se distribuyen a ciertos enfermos que lo obtendrían por la intervención de determinado personal de servicio. Finalmente corresponde decir que el personal es escaso, pues existirían 90 empleados de las planillas del Saint Bois en comisión en otras reparticiones; lo que ha obligado a la Administración a reemplazar el personal de enfermeros con personal de servicio. Corresponde agregar que se me denuncia que en el Saint Bois el servicio radiológico es incompleto, pues se carece de los aparatos necesarios para el control de la tuberculosis en el tubo digestivo.

Estimo que lo expuesto es grave, dice de una serie de deficiencias de nuestros servicios hospitalarios que deben ser corregidas con toda urgencia para evitar repercusiones de insospechadas consecuencias para la salud pública de la población. Tengo la esperanza de que el nuevo Ministro de Salud Pública pueda corregir estas irregularidades y es por ello que solicito que se pase esta exposición a ese Ministerio en la seguridad de que su titular estudiará las soluciones pertinentes para corregir urgentemente la situación que denuncio, haciendo las investigaciones que tan graves hechos exigen.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado una exposición escrita el señor Diputado Pírez, para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con las condiciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 4, de Minas de Corrales, Departamento de Rivera.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **52 en 56. - Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"La Escuela de 2.o Grado número 4 de Minas de Corrales, funciona actualmente en un local que no reune las condiciones requeridas a su fin; destartalado, con servicios higiénicos malos, es además de exigua comodidad. Desarrolla su actividad en dicha localidad otra escuela, en local adecuado, escuela que al brindar comodidad, está restando alumnado a la escuela laica, a la escuela del Estado. Esta sola razón sería suficiente para abreviar en lo posible la

construcción del local que con urgencia reclama la población. Durante el período legislativo anterior, tengo entendido que un Representante por Rivera hizo gestiones tendientes a ver satisfechos los justos anhelos del principal núcleo poblado de la 5.a Sección de Rivera. Hoy, pesando sobre el edificio asiento de la Escuela de 2.o Grado número 4, un pedido de desalojo, agravadas las malas condiciones higiénicas y de seguridad del mismo, es de esperar la construcción inmediata de ese local, que reintegre a la Escuela pública a los alumnos que se hayan alejado de ella por falta de comodidad o en defensa de su salud.

Solicito que esta exposición sea pasada al Ministerio respectivo, como expresión del reiterado anhelo del pueblo de Minas de Corrales, de contar a la brevedad con un edificio escolar digno de una población progresista y culta.

Ventura Pírez, Representante por Rivera".

20

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En la anterior Legislatura fué presentado un proyecto, suscrito por la casi totalidad de los médicos que integraban este Cuerpo, por el cual se proponía la creación de la orden de los médicos. Ese proyecto está en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Solicito en este momento la reactualización del mismo y su estudio a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pedirá a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que nos traiga ese proyecto informado a la brevedad.

21

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: el día 9 venció el plazo que se le otorgó a la Comisión Investigadora Especial nombrada por esta Cámara contra el acaparamiento, y en este momento debemos informar sobre el trabajo verificado por esa Comisión, porque no hemos tenido el tiempo suficiente para completar y para estudiar todas las medidas necesarias y traer el informe que la Cámara merece de esa Comisión.

Debo advertir a los señores Diputados que la Comisión debió dividir sus tareas. En primer lugar, para investigar sobre la verdad el acaparamiento de los artículos de primera necesidad y, en segundo lugar, la otra parte fundamental de la tarea encomendada, era la estructuración del proyecto respectivo. Pero en virtud de que el Senado demoró la aprobación de la ley que le otorgaba facultades especiales a las Comisiones Investigadoras, nuestra Comisión tuvo que comenzar por el final, a fin de no perder el tiempo, precioso, que esta Cámara le había otorgado para trabajar. Saben los señores Diputados que la ley que otorgaba facultades a las Comisiones Investigadoras, fué sancionada por el Senado recién el 19 de abril, y el Poder Ejecutivo promulgó dicha ley en los últimos días —no recuerdo exactamente la fecha— del mes pasado.

En esas condiciones, nuestra Comisión tuvo que detener lo que era parte de investigación, hasta tener las facultades legales que le abrieran las puertas que pudieran cerrarse en su investigación. Y esa investigación ha comenzado, —como todos los señores Diputados sin duda estarán enterados por algunas pequeñas noticias de la prensa—, recién en estos días y sobre todo en cuanto al jabón y al sebo. Se visitaron algunos frigoríficos y algunas fábricas de jabón.

Las conclusiones a que llegó la Comisión no puedo darlas a la Cámara, porque todavía no se ha tratado más que de estructurar los hechos para sacar conclusiones. Estamos en la primera fase investigadora, la fase de conocer la verdad sobre los hechos.

Pero como decía anteriormente, no obstante no haber tenido facultades reales de investigación hasta hace pocos días, la Comisión trabajó en la estructuración de un proyecto de ley, proyecto de ley que anuncio que en estos momentos está casi totalmente estructurado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, no sé si puede limitarse a sólo cinco minutos el término de que dispone el señor Diputado Lorenzi, aunque sé que será breve, ya que está hablando a nombre de una Comisión Especial de la Cámara.

Si no hay inconveniente reglamentario, formulo moción para que se amplíe el término de que dispone el señor Diputado Lorenzi en cinco o diez minutos más para continuar su exposición, a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Voy a ser muy breve.

Decía que la Comisión tiene casi estructurado un proyecto de ley. Ese proyecto, en realidad, comporta la refundición de dos organismos que han trabajado hasta el momento separadamente sobre estos asuntos para cuyo fin fué formada la Comisión: la Dirección de Asuntos Económicos y la Comisión Nacional de Subsistencias. De acuerdo al proyecto se formará un Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, que actuará bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para dar, siquiera, un lineamiento general y para que la Cámara vea la amplitud de este proyecto que está casi terminado, voy a leer los capítulos que forman ese proyecto. Son: "Organización administrativa; funciones generales; designación de artículos de primera necesidad; precios máximos (fijación inmediata); normas para el contralor de precios; juicios de expropiación: facultades inspectivas y de derogación; infracciones y procedimientos; delito; y, disposiciones generales".

Constará, pues, la ley, si no tiene ninguna reforma ulterior en el seno de la Comisión, de diez capítulos.

No entraré a reseñar más el proyecto porque parece improcedente en este instante. Pero debo decir que el proyecto ha tenido los siguientes antecedentes que voy a enumerar. En primer término el proyecto aprobado por la Cámara el 4 de setiembre de 1945 y que pasó al Senado, donde no tuvo sanción; el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Contralores Públicos Inspectivos; en tercer lugar, los proyectos sobre el tema de los señores Diputados Fariña, Fernández Crespo y señora de Graña; en cuarto término, —parte muy fundamental que quiero destacar— las observaciones del señor Asesor Jurídico de la Dirección de Asuntos Económicos, doctor Ricci, que han sido muy valiosas para la Comisión.

Es con estos elementos que la Comisión ha estructurado o está estructurando el proyecto de ley. Además, se están elaborando proyectos sobre alquileres. Hay una Subcomisión nombrada que está estructurando proyectos en base a algunas iniciativas surgidas de distintas bancadas.

Está es, en general, y muy brevemente, el resumen de la labor de la Comisión labor que es ardua y que los cuarenta y cinco días que se le otorgaron han sido demasiado breves para que nosotros podamos traer aquí completo el trabajo que tenemos entre manos.

Así que, por mi intermedio, y en virtud de estos motivos, la Comisión solicita, luego de esta breve reseña, que se le amplíe el término que tiene para expedirse, sin fijación de fecha, ya que toda fecha es arbitraria. El trabajo de la Comisión como expresaba, es difícil; la investigación recién comienza, y en esas condiciones la Comisión, por mi intermedio, asegura que a medida que se tengan pronto los proyectos, los informes o las conclusiones, y a medida que entienda que debe traerlos a esta Cámara, así lo hará. Pero conviene que los señores Diputados tengan en cuenta que solicitamos la prórroga sin término, a fin de evitar que no suceda que tengamos que venir a pedir nuevos plazos, ya que, como decía, la investigación de fondo recién comienza, o comenzó hace cuatro o cinco días.

Esto es lo que tenía que manifestar en nombre de la Comisión y lo que tengo que pedir en su nombre, por lo cual hago moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Faltaría agregar que la Comisión se compromete a presentar, cuando menos este proyecto que refunde las leyes referidas por el señor Diputado, en una de las primeras sesiones del mes próximo, o si fuera posible en algunas de éste, ya que podrían interpretar algunos señores Diputados que se da demasiado latitud a este plazo sin la fijación de término.

El propósito de la Comisión es presentar de inmediato las soluciones que correspondan.

SEÑOR LORENZI. — Pero yo acababa de decir que la Comisión en cuanto tenga prontos los proyectos los traerá a la Cámara, y también he dicho que el proyecto principal está casi pronto. Estamos ya, se puede decir, en los

últimos artículos del referido proyecto, lo que significa que con quince días más de trabajo estará terminado; pero también significa, y por eso pedimos que no tenga término el plazo, que recién comienza la investigación y podemos presentar otros proyectos secundarios, por lo que sería conveniente, repito, que el plazo no tuviera término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi, a nombre de la Comisión Especial, para que se le amplíe el plazo a ésta de que dispone para informar, sin término.

(Se vota: 60 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara, dado el trabajo verdaderamente intenso que va a exigir esa Comisión, deberá eximir a los legisladores que la integran de formar parte e intervenir en la discusión de los proyectos de ley de las otras comisiones, porque si no se frena, evidentemente, la marcha de toda la labor parlamentaria.

Yo me permito sugerir a la Cámara esta idea, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia da cuenta de que se ha designado al señor Diputado Pou para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Barbé en la Comisión de Defensa Nacional; al señor Diputado Marra para ocupar en la Comisión de Presupuesto el lugar del señor Diputado Cersósimo, mientras dure la licencia concedida a éste; al señor Diputado Beltrán en sustitución del señor Diputado Payssé Reyes, mientras dure su licencia, en la Comisión Especial e investigadora sobre abaratamiento de la vida; al señor Diputado Fusco para reemplazar al señor Diputado Quadros —que ha solicitado una licencia de tres meses— en la Comisión de Asuntos Internacionales, y al señor Diputado González Conzi para sustituir también al señor Diputado Quadros en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que habrá llegado a la Mesa la renuncia del señor Diputado Lezama de su cargo en la Comisión Especial para el Abaratamiento de la Vida. En consecuencia, formulo moción para que dicho señor Diputado sea sustituído por el señor Diputado Fariña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sustituye al señor Diputado Lezama por el señor Diputado Fariña en la Comisión Especial para el Abaratamiento de la Vida.

23

La Mesa da cuenta de que se ha designado para integrar la Comisión Investigadora en la Administración Nacional de Puertos a los señores Diputados Grauert, Areco, Silva, Vieyte y Bottinelli.

24

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: debido a una gentileza, el señor Diputado Fariña me ha cedido su lugar para hacer esta exposición, porque yo tenía conocimiento de que lo que piensa plantear el señor Diputado Fariña es un asunto que seguramente dará lugar a un debate extenso.

Trataré, por mi parte, en el breve lapso reglamentario de que dispongo para tratar estas cuestiones de orden interno, de exponer en la forma más sintéticamente posible lo que motiva mi exposición.

Yo lamento distraer la atención de la Cámara sobre un asunto que ya fué planteado anteriormente: la situación de los obreros ferroviarios.

Debo anunciar al Parlamento que acaba de expirar el plazo que los obreros del riel habían dado a la Empresa del Ferrocarril Central a los efectos de que dejara en suspenso las arbitrariedades cometidas con gran parte de su personal. Hasta este momento no se ha recibido la contestación afirmativa de la Empresa, lo que dará lugar a que a las 24 horas del día de hoy se paralicen los servicios ferroviarios de la República.

Creo que al Parlamento tiene necesariamente que interesarle un conflicto de esta magnitud, que no solamente afectará directamente a más de seis mil obreros dependientes de esta empresa, sino que, además, tendrá repercusiones gravísimas sobre la economía nacional.

¿Qué pasa, señor Presidente, con el Ferrocarril Central? Durante más de 30 años prácticamente los obreros y empleados del Ferrocarril no tuvieron mejoras de sueldos y salarios, es decir, que no acompañaron el ritmo general de progreso de los obreros y empleados del resto del país. Pero lo que demuestra la responsabilidad extraordinaria del Sindicato obrero que en estos momentos capitanea este movimiento de huelga, es que demostraron en los hechos que la justicia de sus reivindicaciones en materia de mejoras de salario no los hacía olvidar la consideración de otros fundamentales intereses públicos, que estaban confiados a su custodia Y así los hemos visto en dos oportunidades distintas —en un ejemplo que es absolutamente de justicia destacar— allanarse por todos los medios a los efectos de encontrar una solución para su conflicto.

Este movimiento de huelga —y quiero destacarlo como una característica especialísima— que se declarará esta noche, no tiene por objeto ninguna reivindicación de salarios. Esto es importantísimo. Lo que los obreros reivindican son, simplemente, garantías a los efectos de evitar las persecuciones de que son objeto por parte de la dirección de la Empresa.

Cuando reivindicaron salarios anteriormente, su movimiento de protesta obedeció a las causas generales que han determinado los últimos conflictos: el desnivel entre los salarios y el costo de vida. Pero en este caso era más justificado todavía porque en todos estos años los obreros y empleados del Ferrocarril no habían tenido ninguna mejora de salarios. Se allanaron, sin embargo, a las soluciones que reputaron que eran las más convenientes para los intereses generales. Fué así en el conflicto de noviembre de 1946; con el mismo espíritu de comprensión, reaccionaron los obreros del Ferrocarril en el conflicto que hubo de producirse en abril del corriente año, y que dió lugar a la designación de un Comité de Conciliación por el Poder Ejecutivo. Pero la Empresa comenzó inmediatamente la tarea de disolver el Sindicato. Apenas percibió que la agremiación de los obreros podía llevar a triunfar sus reivindicaciones de justicia, la Empresa del Ferrocarril empezó a dislocar el movimiento obrero, sencillamente a base de traslados.

Fué así como los obreros que estaban vinculados a una zona determinada del país, fueron trasladados a otra, con el propósito de romper toda clase de conexiones e impedir la generalización de cualquier movimiento de protesta, que sería lo único que podía asegurar su triunfo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que dada la gravedad de la cuestión que ha planteado mi compañero de bancada, el Diputado Dubra, y dado que según me consta, él va a proponer una medida concreta al final de su breve exposición, yo mociono para que se le concedan los minutos necesarios para terminarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota: 58 en 63. — Afirmativa).

—La Mesa adelanta que hace pocos minutos el señor Presidente de la República se comunicó directamente con la Cámara para anunciar que alrededor de la hora 20 llegará el Ministro de Industrias, precisamente para tratar este asunto. Hay una especie de ultimatum para esta noche a las 24 horas; si no se resuelve el asunto, se declarará la huelga.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo concurrirá a la Cámara.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Me alegro mucho. Trataremos todos de cooperar en las soluciones.

Decía, señor Presidente, que la maniobra que había sido ejercida por la empresa, era la de hacer los traslados.

Yo no voy a dar aquí a la Cámara la nómina de los mismos, que la tengo aquí sobre la banca. Son más de cuarenta traslados injustificados y que casualmente han recaído sobre los activistas más señalados de la organización obrera. Pero lo más curioso es esto, que demuestra la mala voluntad con que ha estado actuando la Dirección del Ferrocarril Central: Como es de conocimiento del Parlamento, por vía administrativa se crearon, por el Poder Ejecutivo, Comisiones de Conciliación para conflictos similares al del Ferrocarril Central, designándose uno para que entendiera en las reclamaciones obreras. Tengo aquí sobre mi mesa la renuncia presentada por los integrantes de este Comité que representaban al Poder Ejecutivo, luego de haber verificado, en un acta que también tengo sobre mi mesa, la imposibilidad de poder considerar el problema que estaba, en cierta manera, sometido a su consideración, en virtud de la oposición sistemática de los representantes patronales, a encontrar ningún punto de avenencia con los obreros.

De cualquier manera reputo interesante leer solamente dos párrafos de la nota de los representantes del Poder Ejecutivo en comunicación dirigida al señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 8 del corriente.

Dice así: "Los delegados del Poder Ejecutivo aceptaron el honroso cometido que se les confiaba. Alrededor de las ideas expuestas plantearon fórmulas de acuerdo, dando de ellas conocimiento a la Empresa del Ferrocarril, fórmulas generales que habrían de eludir la investigación individual de todos los hechos denunciados por la Unión Ferroviaria, sólo circunscripta a traslados y cesantías, esto es, a las relaciones de orden administrativo entre los elementos dirigentes de la Empresa y sus subordinados. Pero los delegados patronales rechazaron estos intentos, insistiendo en que debía de respetarse estrictamente lo expresado en la mencionada acta, y en que no admitirían ninguna propuesta o sugestión que implicara un nuevo acuerdo.

Y terminan los delegados del Poder Ejecutivo, señor Presidente, diciendo: "Bien, señor Ministro. Si la susodicha acta del sorteo contiene realmente el propósito imperativo de darle a los delegados del Poder Ejecutivo en el Quinto Tribunal tal misión, los subscriptos se verían en el caso, muy a su pesar, de no poder aceptarla. Con verdadera complacencia se aprestaron a aportar su concurso en un Tribunal de Conciliación, pero no para integrar una Comisión Investigadora de la naturaleza que se persiste en atribuirle, cuyas funciones, desprovistas de finalidad práctica, demandan atenciones a desenvolverse en un largo período de tiempo del cual no les es posible disponer y que por lo demás obligaría a investigar los motivos de los traslados y cesantías decretados por la Empresa, y no a una simple comprobación de hechos, tarea que este Tribunal entiende que es imposible realizar".

La maniobra de la Empresa fué clarísima, señor Presidente. Negó que el Tribunal de Conciliación pudiera apartarse estrictamente de la que ella entendía era la causa que lo había creado: investigar, simplemente, caso por caso, cuáles podían haber sido las causales que produjeron el desplazamiento de esos obreros y empleados. Desde luego, los representantes del Poder Ejecutivo, lo mismo que los delegados obreros, se apercibieron, inmediatamente, que esa tarea era, en parte, casi de imposible cumplimiento, y, además, de ser posible, o en la medida en que lo fuera, esa labor insumiría, por lo menos el plazo de un año. Y entonces, con buen criterio, trataron de resolver el conflicto planteado ,procurando de establecer acuerdos entre las partes, sobre normas generales objetivas que reglamentaran los traslados, a lo que la Empresa, de inmediato, se negó, y es así que en estas circunstancias, cuando ha fallado el propio organismo creado por el Poder Ejecutivo, los obreros no han tenido más remedio que dirigirse a la Empresa con el fin de que dejara sin efecto las arbitrarias medidas tomadas.

Yo diría, señor Presidente, que en todo esto hay una conducta extraña. Yo no la deseo calificar, pero evidentemente hay una conducta extraña. Yo diría que este país, aunque el señor Grindley, dirigente de la Empresa, lo crea, no es una factoría africana.

(Apoyados).

—Este país vive o aspira a vivir una vida de derecho y, desde luego, nosotros no podemos eximir a nadie del cumplimiento de la ley, y cuando la ley no existe, de lo que es o debe ser el espíritu eminentemente jurídico de nuestra vida.

Habrá que programar necesariamente un cuerpo de legislación apropiado, como bolsas de trabajo, por ejemplo, de las que ya hay iniciativas en el Parlamento, como la reglamentación de los traslados en empresas de esta naturaleza Y también los jornales mínimos que deben pagar estas empresas de servicios públicos, que impidan que un servicio de la importancia fundamental que tiene el Ferrocarril Central del Uruguay esté expuesto a contingencias tan desagradables como ésta y tan dañosas para la economía nacional.

Yo voy a proponer un proyecto de legislación concreto, que se limita exclusivamente a reglamentar la potestad de las empresas de servicios públicos, y aún de las privadas, que tengan más de un establecimiento, en lo que tiene relación con los traslados, que me parecería de un interés evidente que fuera considerado a la brevedad posible, a los efectos de impedir que tome mayor desenvolvimiento este movimiento de huelga, que por ahora sólo es de protesta

Voy a hacer entrega a la Mesa, señor Presidente, de este proyecto de legislación, en la seguridad de que puede ser ampliado, superado, modificado y mejorado, por la colaboración de todas las bancadas políticas de la Cámara. Y para terminar quiero señalar tres cosas: la primera que los sueldos que es pagan en el Ferrocarril Central del Uruguay, para cierta categorías, son los siguientes —y el Parlamento debe conocerlos, porque constituyen una verdadera vergüenza nacional— un peón del Ferrocarril ganaba $ 2.40 por día en el mes de noviembre en que fueron mejorados, con la cooperación del Estado, es decir, con la cooperación de los bolsillos del pueblo. Los sueldos promediales para los empleados del Ferrocarril Central alcanzan a $ 67.00 de promedio. Los maquinistas de clase especial, es decir, aquellos que llegan a la máxima categoría, por la vía del ascenso, y a los que están confiadas nuestras vidas, esos hombres ganan $ 140.00 y llegan a desempeñar ese cargo, generalmente después de más de veinte años de trabajo. Los demás maquinistas ganan menos. Y la mayor parte de estos maquinistas ganan $ 100.00 de sueldo. Los foguneros que también hacen de maquinistas cuando faltan éstos, ganan $ 90.00.

Esto debe conocerlo el país, y podría agregar, para terminar, señor Presidente, que es evidente la maniobra que se está haciendo por la Empresa, de disolver el sindicato. Esto es evidente. El señor Grindley no puede perdonar a la organización obrera que lo haya obligado, contra su voluntad autoritaria, a tener que llegar a un acuerdo en el mes de noviembre.

El señor Grindley es un hombre que —desde luego es una posición absolutamente personal— no hace honor por su carácter autoritario y pasional a la libre y democrática Inglaterra.

Creo que se equivoca en cuanto a la disolución del sindicato obrero, que emergerá más fuerte que nunca, porque tiene este sindicato tradiciones morales, como lo demuestra este movimiento de huelga en el que no reivindica salarios, que le permitirán seguir intensificando la lucha por la conquista de mejores soluciones para los obreros que representan Se equivoca el señor Grindley si cree que con un conflicto de esta naturaleza puede valorizar esos fierros viejos del Ferrocarril Central, en lo que respecta a su compra por el Estado.

El país comprará o no el Ferrocarril Central del Uruguay, consultando los intereses nacionales: pero no se prestará, de ninguna manera, para que sea el Estado el que deba comprar el Ferrocarril Central a los efectos de solucionar el conflicto deliberadamente creado por el Directorio de esa empresa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que en este momento hay cincuenta señores Diputados sino en Sala, en la casa. Sería oportuno que votáramos una moción por la que se declare grave y urgente el asunto planteado por el señor Diputado Dubra para el momento en que el señor Ministro de Industrias y Trabajo esté en Sala.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Terra Arocena en el sentido de que se declare grave y urgente el asunto planteado por el señor Diputado Dubra y se considere en el momento en que esté el señor Ministro de Industrias y Trabajo en Sala.

(Se vota: 66 por la afirmativa. — (Unanimidad).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Dubra ha pasado un proyecto de ley a la Cámara: lo vamos a tratar sin mayor conocimiento dentro de dos horas o de una hora y media.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Puede ser que se declare el asunto grave y urgente en aquel momento y se lo trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo acaba de declarar la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente. Lo que acaba de declarar la Cámara no se refería al proyecto presentado por el señor Diputado Dubra sino que, me parece, lo que la moción del señor Diputado Terra Arocena tendía era a facilitar la consideración del asunto cuando llegue el señor Ministro porque si el señor Ministro no hace acto de presencia en estos instantes, antes de entrar a la orden del día, no tiene derecho a hacer exposiciones. Para eso mocionó el señor Diputado Terra Arocena, es decir, para que en el momento en que llegue el señor Ministro, la Cámara pueda deliberar sobre este tema.

SEÑOR LORENZI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió, como el señor Diputado Ferrer Serra, que es para cuando llegue el señor Ministro a Sala; pero entendió, también, que era con referencia explícita e implícita al proyecto presentado por el señor Diputado Dubra.

(Interrupciones).

—La moción del señor Diputado Terra Arocena fué para considerar este proyecto como grave y urgente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ese asunto; no el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa así lo entendió: que era el proyecto

SEÑOR LORENZI. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Continúo, señor Presidente.

Sea que el señor Diputado Terra Arocena se haya referido al asunto, sea que se haya referido al proyecto, hay un hecho concreto a tener en cuenta: hay una huelga en puertas. Esta noche a las ocho o a las doce de la noche, los obreros del Ferrocarril Central —no quiero analizar las causas— se van a declarar en huelga: van a paralizar el servicio público de transportes por ferrocarril. Hay un proyecto del doctor Dubra que puede o no contemplar el asunto; no quiero adelantar ninguna opinión. Pero está, en cambio, lo que yo iba a proponer: que desde ahora se reúna la Comisión de Legislación Social y comience a estudiar ese proyecto del doctor Dubra y a tomar, en este momento, cartas en este asunto.

(Apoyados).

—Podrá parecer este avance de solución que doy, contrario a temperamentos que yo mismo he impugnado en esta Cámara es decir, que yo me he negado a que intervenga la Comisión de Legislación. Pero nótese que hay una diferencia: en este asunto el Poder Ejecutivo —según mis conocimientos— no tiene en manos la huelga; en cambio nosotros tenemos ya un proyecto, que puede o no solucionar este impasse en que están los obreros, pero que creo conveniente que empecemos a meditarlo y estudiarlo con el fin de que a las siete u ocho de la noche podamos entrar a Sala con conocimiento del mismo.

Si es bueno lo aprobaremos; si es malo lo rechazaremos, pero habremos tenido dos o tres horas para estudiarlo, meditarlo, reformarlo o decirle a la Cámara que es un mal proyecto, que no puede pasar y que se busquen otras vías.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería manifestar que días pasados yo presente en Cámara también un proyecto de ley tendiente a regular la situación precaria porque atraviesan los obreros ferroviarios Ese proyecto consiste en la creación de una bolsa de trabajo.

De manera, señor Presidente, que ese proyecto recobra toda su actualidad desde el momento que está pendiente y planteado en términos perentorios, un conflicto provocado por las mismas causas que ese proyecto tiende a corregir, y que se relaciona con los traslados y cesantías a que se refirió el señor Diputado Dubra con toda claridad. Pediría, pues, que además del proyecto del señor Diputado Dubra se tuviera en cuenta, como es lógico, un proyecto anterior presentado por el que habla, que se refiere a la creación de la bolsa de trabajo y que a mi entender resuelve en forma eficiente y con carácter permanente el problema creado por los obreros ferroviarios.

Es lo que quería manifestar.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a salvar desde ya la responsabilidad de la Comisión.

La Comisión no va a poder tener en cuenta en este momento y para este conflicto, el proyecto del señor Diputado Terra...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Hay uno mío también, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — ...y alguno del señor Diputado Fernández Crespo, y no los va a poder tomar en cuenta, porque el proyecto del señor Diputado Dubra es un proyecto de emergencia y para solucionar esta situación. Los otros se estudiarán en el correr del año, como se han estudiado y se estudian todos los proyectos que llegan a nuestra Comisión, pero quería hacer esta salvedad, para que no pudiera pensarse que dejamos de lado algunos proyectos y sólo tenemos en cuenta el proyecto del señor Diputado Dubra y no los otros.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — Yo quería significar que no tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Lorenzi a los efectos de que la Comisión de Legislación Social entre a ocuparse del "asunto" que ha sido planteado en Cámara y estudiar, si corresponde, el proyecto del señor Diputado Dubra, el proyecto del señor Diputado Terra y el del señor Diputado Fernández Crespo, o cualquier otro proyecto que pueda haber en igual sentido.

Creo que no se puede restringir la labor de la Comisión, con el estudio de un solo proyecto. Considero, en consecuencia, que para hacer las cosas como corresponde, deberemos tener presente todos los distintos proyectos que hay en juego, porque le daremos así toda la amplitud que el problema merece.

Por tanto, señor Presidente, yo acabo de votar la moción del señor Diputado Lorenzi, en el entendido de que la Comisión de Legislación Social se va a ocupar del "asunto" ampliamente.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Permítame, señor Diputado?

Los otros proyectos, de los señores Diputados Fernández Crespo y Terra, son proyectos de fondo, y no son para tratar ahora ni van a paralizar la huelga; en cambio, el del señor Diputado Dubra es un proyecto de circunstancia.

SEÑOR SILVA. — Yo creo que actuará la Comisión de Legislación Social con más amplitud si la Cámara vota mi moción, vale decir, que la Comisión actúe a los efectos de considerar el asunto, y verá, entonces, si trata el proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, el del señor Diputado Terra o el del señor Diputado Dubra; pero la Comisión tendrá todos los antecedentes a la vista y los aplicará de acuerdo con las necesidades del momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo, señor Presidente, que lo que debe votar la Cámara es que se trate este asunto.

Yo conozco, por deferencia del señor Diputado Dubra, el proyecto que él acaba de presentar a la Cámara. Me parece bastante bueno y que puede ser uno de los puntos de la solución del conflicto. Pero, planteado, me parece con todo juicio, por el señor Diputado Lorenzi, que la Comisión de Legislación se reuna, y como la resolución de la Cámara es tratar el asunto en el momento en que esté presente el señor Ministro de Industrias y Trabajo, entiendo que dicha Comisión debe estudiar el punto con toda amplitud.

Yo no creo que el motivo del conflicto lo constituya sólo el problema planteado por el señor Diputado Dubra. También es motivo de conflicto la disminución de trabajo para los obreros, cosa que se contemplaría, como muchos otros puntos, con un proyecto que presenté el 24 de marzo sobre bolsas de trabajo para los obreros y empleados de los ferrocarriles de empresas particulares. A mí me parece que no podemos ceñir la moción del señor Diputado Lorenzi sólo al proyecto o al punto a que se refiere el señor Diputado Dubra, sino que debemos dar a la Comisión una mayor amplitud para que nos traiga la solución del asunto, ya sea en base al proyecto del señor Diputado Dubra, ya sea con algunos otros agregados o con algún otro proyecto nuevo que se presente.

Se me anuncia que dentro de algunos instantes vendrá una delegación de los obreros ferroviarios para hacernos conocer sus problemas concretos, la que ha de dar a la Comisión, o a sus integrantes, los puntos de mira o las causales de este conflicto.

Por lo tanto, entiendo que la moción del señor Diputado Lorenzi debe comprender también que la Comisión de Legislación Social, al reunirse, estudie todo el problema planteado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que es juiciosa la posición del señor Diputado Fernández Crespo.

Entiendo que, además, no sería necesario limitar a la Comisión su cometido, ya que ésta se informará con todos los antecedentes que tenga a su disposición: pero lo que yo quiero aclarar a la Cámara, porque no conocen este proyecto mío nada más que tres o cuatro Diputados —cosa a la que hice mención en la exposición mía— es que esto solamente tiende a legislar sobre un aspecto, que si no es el más fundamental, en términos generales, lo es en esta oportunidad, del conflicto, reconociendo por mi parte, que tanto el proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, como el del señor Diputado Terra, son mucho más amplios y abarcan otros puntos planteados.

El señor Diputado Terra Arocena me decía recién que por su parte no tendría inconveniente en votar sobre tablas, tan limitado es en cuanto a su alcance el proyecto que acabo de presentar De ahí que sea posible que en el trabajo de la Comisión se podría transitoriamente aprobar esta u otra medida análoga, sin perjuicio de estructurar la medida legislativa de fondo que contemple

otras situaciones y otros aspectos del gran problema que están sufriendo los obreros ferroviarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que va sin decir que la moción del señor Diputado Lorenzi es para que se estudie el punto que ha decidido la Cámara, y lo informe si es posible cuando ella se reuna.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta esta modificación el señor Diputado Lorenzi?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — La Cámara tiene que saber que la eficacia de las medidas que se propone será tal si esto se resuelve en el día de hoy. Quiero decir que la Cámara tiene que tener plena conciencia de que independientemente de la justicia del proyecto, que había leído a grandes líneas, y da la impresión que puede tomar en cuenta, lo más grave de esta grave situación del gremio ferroviario, en el fondo de lo que se trata es de decir a un prepotente explotador, extranjero indeseable, en nuestro país, que es Mister Grindley, que hay una Cámara atenta a las maniobras que él está realizando desde el año 1942 contra la organización sindical, y que hay un Parlamento que no va a permitir que se rían de los trabajadores del Uruguay y del artículo 38 de la Constitución de la República.

Hay que decir que este señor está aplicando en el Ferrocarril verdaderas leyes de Indias, como lo hemos denunciado en otras oportunidades también en esta Cámara. Hay que tratar que cuando la Comisión se reuna, venga el señor Ministro, para que tenga más efectividad lo que allí se resuelva.

Pero lo que la Cámara debe saber es que a cualquier hora que la Comisión termine de estudiar este proyecto o todos los que puedan mejorarlo, tiene que estar reunida la Cámara para votar una ley que ponga bozal a Mister Grindley, que se quiere meter en el bolsillo la Constitución del país.

Es esto lo que quería decir, para recordar a la Cámara que deberá reunirse, aunque fuera en horas extraordinarias, para tomar en cuenta este problema que va a estudiar la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi, con la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo: para que se autorice a la Comisión de Legislación Social a sesionar contemporáneamente con la sesión de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Prolongando la sesión para el caso de que la Comisión no informara dentro del horario ordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después puede hacerse esa proposición; ahora se está votando la moción del señor Diputado Lorenzi, modificada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. 53 en 54. — **Afirmativa**).

SEÑOR LORENZI. — La Cámara permitirá, entonces, que los Diputados integrantes de la Comisión se retiren de Sala...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; esa es la resolución de la Cámara.

25

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tengo el cometido de la bancada de mi partido de hacer una breve exposición sobre un asunto que tengo la certidumbre que no va a dar lugar a debate.

Como el asunto que el señor Diputado Fariña va a plantear puede ocupar más tiempo, y como, además, hay otras cuestiones de vital importancia que van a insumir tiempo a la Cámara, pediría al señor Dputado Fariña y al señor Presidente que me autoricen, con preferencia, a hacer esta exposición. Por otra parte, como estoy inscrito entre los oradores que pueden hablar en este período previo, sería cuestión, nada más, que de alterar un poco el orden. Pediría, pues, que se me autorizara a hacer de inmediato esa exposición.

SEÑOR FARIÑA. — Por mi parte, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR MATTOS. — No creo que sea necesario eso; sólo necesitaré cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señor Diputado, está inscripto para hacer uso de la palabra el señor Diputado Fariña, y, después, antes que el señor Diputado Mattos, cinco o seis oradores más; es, por lo tanto, la Cámara, la que tiene que autorizar la alteración. La Mesa no puede hacer arbitrariamente la modificación del orden.

SEÑOR MATTOS. — Pido, entonces, que la Cámara lo autorice, como es de costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa tenía en cuenta si había cincuenta Diputados que pudieran autorizarle.

En este momento no hay número.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — En la Casa, ¿no hay número?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores Representantes).

—Habiendo ahora número en Sala, se va a votar si se autoriza a hablar en primer término al señor Diputado Mattos, que desea hacer durante cinco minutos una exposición en nombre del sector político que integra.

(Set vota: 50 en 51. — **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: quiero referirme a un suceso luctuoso que ha conmovido a la opinión pública y que ha herido hondamente a mi partido. Me refiero a la muerte, de todos conocida, del señor Teodosio Lezama. Hombre mesurado en el gesto y en la palabra, supo ganar la estimación y el respecto de cuantos lo conocieron y lo trataron. Evidenciaba en todos sus actos un profundo respecto por la persona humana y eso lo llevó a intervenir permanentemente, a poner su inteligencia y su tesón al servicio de la causa de los que trabajan y sufren.

El señor Lezama era un militante en las luchas sociales del país y era un militante de nuestro partido, a cuyo ideario puso lo mejor de su vida. Demócrata fervoroso, jugó su situación y la de los suyos cuando cayó en crisis la democracia en nuestro país.

Afrontó con energía serena todas las situaciones a que lo llevaron sus ideas.

Amaba a la UTE, a la que perteneció durante muchos años, y la mayor alegría de sus últimos tiempos, fué su reincorporación a ese Instituto, al que tenía la certidumbre de que podía aportar mucho todavía.

Es de todos conocido el suceso luctuoso que a todos nos conmovió. La Justicia ordinaria dará al victimario la sanción que nuestra ley le impone. Pero mi conciencia me obliga, señor Presidente, a condenar enérgicamente el acto incalificable que tronchó una vida generosa, útil a la sociedad, como era la de Teodosio Lezama. Nada podría justificar, ni siquiera atenuar, el crimen alevoso de que fué víctima Lezama, superior correcto, del que nadie ha podido sentirse nunca perseguido. Yo puedo decir en esta Cámara, que esa persecución que el victimario arguye como motivo del acto que realizó contra la vida de Lezama, nunca existió. Yo conozco la ficha de servicio del victimario y puedo decir que en las sesenta y seis faltas que jalonan esa foja de servicio, no hay absolutamente una en la que tuviese intervención el señor Teodosio Lezama

La bancada batllista y yo personalmente, traemos estas palabras aquí para rendir nuestro homenaje a ese funcionario que cayó en el cumplimiento de su deber. Además, señor Presidente, deseo pedir a la Cámara que adhiera a ese homenaje que ya le ha rendido nuestro partido y que todos nosotros le rendimos desde lo íntimo de nuestro corazón; que la Cámara pase una nota de condolencia a sus deudos, y aprovechando en esta oportunidad esta tribuna, quiero insinuar al Poder Ejecutivo, si el Directorio de la UTE no puede hacerlo, que envíe un mensaje al Parlamento, aconsejando o proyectando la pensión vitalicia que correspondería a la viuda de este funcionario que cayó en cumplimiento de su deber. Y, por último, que se envíe también una nota de condolencia a nuestro distinguido compañero de Cámara, hermano del extinto, señor Arturo Lezama.

Es todo lo que, en nombre de la bancada batllista, quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: 64 votos por la Afirmativa. — **Unanimidad**).

26

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — En la última sesión de la Cámara presenté a la Mesa un proyecto muy breve, con una brevísima exposición de motivos, tendiente a aplicar un impuesto de hasta un 50 o|o al mayor valor de las exporta-

ciones de materias primas y productos elaborados. El producido de ese impuesto iría a un fondo destinado a abaratar los artículos de primera necesidad.

Tratándose de un problema de urgente resolución, —desde que el Ministerio de Industrias y Trabajo carece totalmente de recursos— que recoge el clamor de las distintas bancadas del Parlamento, desde las que han partido voces de censura para los grandes industriales y exportadores que, a la sombra de estos mayores valores de exportación, están realizando ganancias fabulosas, y también el clamor de las distintas bancadas contra el encarecimiento progresivo de los artículos de primera necesidad, creo que no habrá en el Parlamento ninguna oposición a que ese proyecto, que, repito, es de una gran sencillez y muy breve en su articulado, sea declarado grave y urgente y se trate sobre tablas.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra, para referirme a la moción formulada por el señor Diputado Fariña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no tengo duda de que el proyecto presentado por el señor Diputado Fariña ha de estar imbuído de una loable finalidad, pero la verdad de las cosas es que me parece totalmente inconducente y de un grado grave de inconveniencia que, sin haberse hecho el repartido previo, aunque fuera una hora antes, nosotros nos aboquemos al estudio de este asunto.

Por lo poco que yo pude escuchar — puede ser que esté equivocado — a través de las palabras del proyectista, temo —no lo afirmo.— que incurramos, o haya incurrido este distinguido y laborioso legislador, en un serio pecado, que puede ser el de la delegación de facultades legislativas. Insisto en que no lo afirmo, y nadie puede afirmarlo porque estamos como sobre ascuas; casi nadie conoce el proyecto.

A mí me parece que una razón de sentido común y de buena economía parlamentaria aconsejaría que, por lo menos, se colocara este proyecto en un orden del día, que podría ser el de la sesión de mañana o el de la de pasado mañana. Me parece grave tratarlo sin informe, pero en este instante me pronuncio categóricamente sobre otro aspecto: que es totalmente inconveniente, cualquiera sea la buena finalidad del proyecto tratarlo sobre tablas.

En ese sentido daré mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que en su oportunidad pasó ese proyecto a la Comisión respectiva. El señor Diputado Fariña propone ahora que se trate sobre tablas.

Una moción de esta naturaleza no tiene discusión.

Por otra parte, es necesario el voto conforme de cincuenta señores Diputados para que se apruebe esa moción, y no hay cincuenta señores Diputados en Sala en este momento. Oportunamente la Mesa la pondrá a votación.

27

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: hoy voy a tener que distraer la atención de la Cámara en varias ocasiones. Pero empiezo por hacerlo ahora, para referirme a un problema al que ya aludí en oportunidades anteriores, inclusive en la anterior Legislatura.

En el Departamento de Durazno no se ha podido proceder todavía al pago de las asignaciones familiares a que tienen derecho, por ley, los obreros y empleados, porque aún no se ha fijado el límite de la competencia territorial de la Caja que debe atender ese servicio.

He dicho que en varias oportunidades yo había planteado aquí este problema, pidiendo que se remitiera la versión taquigráfica de mis palabras al Minitserio de Industrias y Trabajo, a objeto de incitar su actividad, en el sentido de dar solución urgente a este asunto. Me consta que los Ministros que han venido actuando hasta el presente prestaron atención al problema; pero la verdad de las cosas es que, por diversas dificultades, todavía no se ha podido dar la solución deseada.

Sería muy adecuado que el actual Ministro pusiera el mayor empeño en activar la sustanciación del problema, a fin de que los obreros y empleados que están esperando, con un legítimo interés y con explicable ansiedad, que de una vez por todas se les pague aquello a que tienen derecho, reciban esos fondos.

En consecuencia, propongo de nuevo que se pase la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de estimular su actividad en el sentido de que se fije cuanto antes el límite de actuación territorial de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 15, a objeto de que ésta pueda disponer go de las asignaciones de su competencia.

Voy a continuar ahora en el uso de la palabra, a completar los cinco minutos, una vez que se vote... O dejo para después la votación Pero el asunto a que me voy a referir en seguida no requiere votación.

Quiero decir, señor Presidente, que en el día de ayer asistí, con viva complacencia, a una reunión de agricultores organizada en Durazno por la Sociedad de Fomento de aquella Ciudad, en conjunción con la Sociedad de Fomento de Ombúes de Oribe. Asistió también, y tuve su grata compañía, el señor Diputado González. Fué un acto verdaderamente interesante. Hombres de trabajo se reunieron para confraternizar entre sí y, al mismo tiempo, para exteriorizar ante los representantes de los Poderes Públicos, concurrentes, sus aspiraciones fundamentales.

Fué muy bien recibida en aquella reunión la información, trasmitida por funcionarios del Poder Ejecutivo por orden directa del señor Presidente de la República, de que se ha abierto la posibilidad de obtener maquinarias agrícolas en virtud de una oferta que acaba de recibir la Presidencia y que están estudiando los organismos competentes.

Pero el problema que suscitó las mayores aprobaciones por parte de los congregados allí, fué el de la distribución de la tierra. Puede decirse que había un verdadero clamor en todos los agricultores allí reunidos para que los Poderes Públicos dén solución urgente y eficaz al problema de proporcionar tierras a los que la desean, para poder trabajar y hacerle rendir sus frutos con el concurso de sus esfuerzos. Y fué muy bien recibida la información de que un proyecto del Poder Ejecutivo, que tiene actualmente a estudio el Senado —el de la creación del Instituto Colonizador del Estado—, puede ser una solución para los efectos más inmediatos y graves de este problema.

Me ha parecido oportuno, en mérito a la importancia de la reunión de ayer y a la entidad de los problemas que en ella se abordaron, dejar constancia de estas manifestaciones en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes.

He terminado. Pero debe votarse la moción que formulé con respecto a mis primeras manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar en este momento.

SEÑOR FUSCO. — La primera parte sí, el pase de mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede votarse en este momento. El señor Diputado tiene la media hora previa para plantear ese asunto. Así que mañana se inscribe a tiempo y lo repite.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Pido que mañana se vote el pase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana, sí.

28

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a formular una consulta a la Cámara que en el fondo involucra una denuncia.

Hace poco la Asamblea General se abocó a resolver el problema de los agricultores desalojados. Con la lectura de dos artículos del proyecto aprobado, voy a facilitar la consulta que voy a hacer a la Cámara.

"Artículo 1.o. Decláranse suspendidos hasta el 30 de abril del año 1948, los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Los agricultores amparados por los beneficios que acuerda esta ley, gozarán automáticamente de los mismos, sin necesidad de gestión alguna".

"Artículo 3.o. Los beneficios de la presente ley alcanzarán a los subarrendatarios y aparceros.

"Declárase igualmente que, para impedir sus efectos..." —y aquí viene la parte sobre la que hago la consulta— "...no se reputará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arriendo por otros de arrendamiento de servicios, de ocupación precaria, etcétera, que se invoquen para privar a los productores de los referidos beneficios y siempre que dicha modificación o sustitución se hubiere operado con posterioridad al 30 de abril de 1945.

Para la aplicación de lo dispuesto por el apartado anterior será suficiente que permanezca —en la realidad de los hechos— la misma relación contractual anterior, aparentemente modificada o sustituída".

La consulta es ésta: que existen agricultores en los Departamentos de Soriano, Colonia, San José y otros que actualmente ocupan predios, pero que sus dueños no se los dejan trabajar porque dicen que existen contratos privados con anterioridad al 30 de abril de 1945, por los cuales se comprometían a abandonar sus tierras, sin ampararse en leyes proteccionistas de prórrogas de desalojos rurales. Esto es una enormidad! ¿Cómo han podido mantenerse hasta el presente en esos predios? Amparándose a los beneficios de la ley del año 1945 y de la ley de 1946, y ahora, al llegar a 1947 no se toma en cuenta lo resuelto por el artículo primero y especialmente por el tercero del proyecto aprobado por la Asamblea General, que deja sin validez alguna cualquier modificación o sustitución de los contratos de arrendamientos, etcétera.

Bien, señor Presidente. Yo creo que esta es una verdadera burla a lo resuelto por la Asamblea General hace poco tiempo en beneficio de los agricultores desalojados.

Estimo que esos contratos privados — que son verdaderas extorsiones que pesan sobre los pequeños agricultores a los que hay que retener de cualquier manera a la tierra— no son para mí válidos.

Es la consulta que dejo formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hace la misma observación que al señor Diputado Fusco. No se pueden plantear estas cuestiones fuera de la media hora previa, que está destinada a las exposiciones. Sólo cuestiones de orden son las que se pueden tratar antes de entrar a la orden del día o durante su desarrollo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Entonces, señor Presidente, doy el carácter de orden interno a las palabras que he pronunciado, y solicito que se pase la versión taquigráfica de las mismas a los señores Diputados que integraron la Comisión Especial que trató el problema de los desalojos rurales, a fin de que en la sesión del miércoles puedan expedirse, ya que se trata de un asunto grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a los señores Diputados que integraron la Comisión Especial que trató el asunto referente a los desalojos rurales.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa).**

29

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: deseo solicitar la atención preferente de la Cámara para un proyecto de ley que presentamos en las primeras sesiones de esta Legislatura. Me refiero al que establece la Caja de Compensación por paro forzoso y enfermedad para los trabajadores de la industria textil.

En el momento actual, más de mil obreros y obreras de esta industria están trabajando jornadas reducidas de tres a cinco horas por día y en algunos establecimientos, como la fábrica Sedalana y la fábrica Grupper, se han hecho despidos de personal obrero que afectan ya a centenares de trabajadores.

La situación en esa industria, en materia de desocupación, se está agravando cada día, y como nosotros estimamos que una tarea patriótica del momento es asegurar el desarrollo de la producción en el país, creemos que conviene al Parlamento evitar dificultades, legislando de manera previsora.

Los trabajadores de la industria textil, desesperados por esta situación de desocupación, desarrollan una intensa lucha para obtener medidas de protección legal, y estimamos que para que no se produzcan situaciones de choque entre obreros y patronos en un instante en que la industria ya atraviesa dificultades reales, el Parlamento tiene la obligación de dar el instrumento legal de previsión que evite esos choques, que permita resolver las dificultades del momento en un ambiente de cordialidad entre patrones y obreros, y que impida interrumpir la producción dificultada ya por las circunstancias a que nos hemos referido hace un momento.

Sabemos que la Comisión de Legislación Social se ha abocado a la consideración del mismo, y sabemos que ha designado una Subcomisión con la finalidad de que lo informe; sabemos que los integrantes de esta Subcomisión tienen opinión hecha acerca de la justicia de la reclamación y de la posibilidad de llevarla a la práctica.

Por esas razones, señor Presidente, solicitamos que se incluya en la orden del día de la Cámara y en el lugar que corresponda de acuerdo a la votación, la consideración del proyecto de ley, sobre seguro de paro de los trabajadores de la industria textil, que hemos presentado en las primeras sesiones de esta Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para qué sesión, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Que se incluya en la sesión del día de mañana, si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Héctor Rodríguez en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda, el proyecto relativo a seguro de paro de los trabajadores de la industria textil.

(Se vota: **34 en 48. — Afirmativa).**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Solicito que se haga el repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

30

—Tiene la palabra el señor Diputado Goyén.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Permítame, señor Presidente!

¿Cuántos Diputados tiene la Mesa anotados para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después del señor Diputado Goyen, queda uno.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Llamo la atención a la Mesa y a los señores Representantes de que en este régimen no podemos seguir!

Señor Presidente: como cuestión de orden interno, yo llamo la atención a la Comisión de Asuntos Internos en el sentido de que debe abocarse al estudio de esos proyectos por los que se suprime esta media hora. Es realmente absurdo que nosotros nos preocupemos por trabajar y seamos los primeros en desorganizar todo el trabajo de la mismo.

Esta media hora ¿existe porque es necesaria? Que exista! Aunque yo creo que no es necesaria, absolutamente para nada, sino que es perturbadora. Sería admisible una media hora, pero no dos horas, como ocurre en la generalidad de los casos, que se transforman casi en una tortura, para aquellos que vienen en hora a la Cámara, al tener que pasarnos dos horas escuchando exposiciones que, serán todo lo trascendente que se quiera, pero que no conducen a nada y que nos impiden estudiar los asuntos para los cuales concurrimos estos días a la Cámara.

Es necesario terminar con este estado de cosas, y en tal sentido solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión de Asuntos Internos para que nos traiga una solución para este problema, que es de vitalísima importancia para la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Asuntos Internos.

31

—Tiene la palabra el señor Diputado Goyén.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: la Comisión Investigadora sobre existencia del trust de medicamentos, y su abaratamiento, en cumplimiento de la misión que le confió este Cuerpo, desde el momento de su constitución ha trabajado intensamente.

Para hacer más fácil su tarea se formaron dos subcomisiones: una que se encarga de investigar la existencia del trust, y la otra que procura encontrar soluciones con el fin de conseguir el abaratamiento de los precios de los medicamentos. Esta última subcomisión tiene ya estructurado un proyecto que dentro de breves días será repartido a los señores Diputados, y con cuya sanción esperamos que se consiga alcanzar la finalidad que se busca.

Es necesario hacer conocer también que por gestiones realizadas por esta Comisión, se ha conseguido que el Poder Ejecutivo dictara el decreto por el cual se limita la exportación y se fija precio a las glándulas y subproductos animales que se emplean para la elaboración de los productos terapéuticos.

El plazo de sesenta días que se le dió a esta Comisión para expedirse, vence el día 18 del corriente. Pero debido a la Semana de Turismo y demás feriados, a lo cual se agrega la demora del Senado en sancionar el proyecto por el cual se ampliaban las facultades de esta Comisión Investigadora —lo que originó que el Poder Ejecutivo recién le pusiera el cúmplase a esta ley el día 2 de mayo— se hizo un poco más difícil, señor Presidente, que la subcomisión encargada de investigar la existencia del trust pudiera cumplir su cometido.

En vista de ello, en nombre de la Comisión, voy a formular dos mociones: la primera para que se prorrogue hasta el día 31 de mayo de 1947 el plazo anterior que se

había fijado; y la segunda, para que con el objeto de ganar tiempo y evitar posibles interferencias, se integre esa Comisión Investigadora con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y dos miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia.

Mociono en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las proposiciones formuladas por el señor Diputado Goyén a nombre de la Comisión que preside.

(Se vota: 48 en 52. — **Afirmativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Simplemente por vía de fundamento del voto, deseo agregar a la manifestación del señor Diputado Goyén, una constancia para la historia, porque a veces conviene que se recuerden estas cosas: que el decreto a que alude el señor Diputado Goyén, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, es textualmente la disposición contenida en un proyecto de ley del señor Diputado García Pintos, presentado en setiembre de 1944 a la Cámara de Diputados.

Desde luego, nos resulta grato que esta iniciativa de nuestro sector haya sido recogida por el señor Ministro y llevada a la práctica por la vía del decreto, de acuerdo a disposiciones de la ley de Subsistencias.

Simplemente para eso pedí la palabra.

SEÑOR GOYEN. — Le puedo agregar, señor Diputado, que en el proyecto estructurado por la Comisión, figura tal cual había sido propuesto, el artículo del señor Diputado García Pintos.

32

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: hay un problema de interés público que depende de la pronta resolución que tome la Comisión de Fomento de la Producción, y que se refiere al precio mínimo del trigo.

Es un hecho que los agricultores se están resistiendo, en grandes extensiones del país, a la siembra de trigo. Y se resisten porque el precio actual de $ 14.50 no es, de ninguna manera, remunerador a sus tareas.

Como han pasado a la Comisión de Fomento de la Producción varios proyectos de ley ocupándose de este asunto, y pidiendo precio mínimo que oscila alrededor de pesos 20.00, yo creo que es de suma importancia que la Comisión, a la brevedad posible, haga su informe para ponerlo a consideración de la Cámara con carácter de grave y urgente.

Me parece que si quisiéramos complementar la ley anterior del préstamo de semillas a los agricultores para que la producción de trigo sea mayor este año, como lo exigen las necesidades del país, es de capital importancia que aprobemos esta otra que debe fijar el precio mínimo del trigo.

Por otra parte, señor Presidente, es necesario que la Cámara tome a consideración que hay fundadas razones para esperar este año una invasión de langosta, que ha de llegar a proporciones considerables.

De manera que quiero llamar la atención del Cuerpo Legislativo, respecto a la gravedad y a la importancia de este tema que en este momento me ocupa, en el sentido de que se estimule, por todos los medios, la ampliación del área destinada al trigo, porque sabemos que es el cereal de Invierno de más precoz maduración, y que, además, si fuera agredido por la langosta una vez que está encañado, es el único cereal que todavía es capaz de dar grano, por las reservas que aloja, precisamente, en esa caña, lo que no pasa con los otros cereales ni con los oleaginosos, como sería el caso del lino que, devorado su follaje por el acridio, significa que la cosecha terminó.

De manera, señor Presidente, que yo insisto ante la Comisión de Fomento de la Producción para que se expida con la mayor rapidez posible a este respecto, porque la Cámara debe considerar que al final de este mes ya hay que arrojar las semillas a la tierra para lograr, entonces, una aspiración de cosecha de acuerdo a las necesidades del pueblo. No vengamos después con que por retraso de la Cámara en tomar una medida de cordura y oportunidad, falta el trigo para el país, con que se encarece y falta el pan y que es necesario recurrir al exterior para proveer a nuestro país de este sustento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión ... de las palabras pronunciadas ... por Di... Morales Arrillaga a la Comisión res...

33

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar a nombre de la Comisión Especial designada por esta Cámara para dictar las normas relativas a evitar las implicaciones, que se le otorgue un nuevo plazo.

Parece que hoy es día de moda en esto de pedir un nuevo plazo; pero la Comisión se ve en la necesidad de solicitarlo pues designó de su seno una subcomisión, integrada por los señores Diputados Sofildo Hernández, Payssé Reyes y el que habla, y casi todos los miembros, sobre todo el doctor Payssé Reyes y el que habla, integran también la Comisión Especial designada por la Cámara a los efectos de tratar el abaratamiento de la vida, por cuya causa ha sido imposible atender en debida forma a las dos Comisiones. A pesar de haberse repartido y estudiado casi todos los antecedentes legislativos en la materia, no ha sido posible estructurar en forma definitiva el proyecto que ha de someter a consideración de la Cámara.

Por ello, señor Presidente, por encargo especial de la Comisión, solicito que se le otorgue a la misma un nuevo plazo a los efectos de expedirse sobre el problema que se le había cometido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Por qué plazo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenga la seguridad el señor Diputado de que apenas esté el proyecto elaborado será presentado a la Cámara. Los plazos sólo sirven para ser prorrogados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede un nuevo plazo para expedir su informe, a la Comisión Especial sobre el problema de las implicaciones.

(Se vota: 48 en 51. — **Afirmativa**).

34

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He presentado, muy fuera de hora, lo reconozco, un proyecto de ley por el cual se confiere el término de veinte años para la exoneración de toda clase de impuestos y gravámenes de carácter impositivo a todos aquellos capitales que establezcan industrias, fábricas, etc., en el Rincón del Bonete, décima sección del Departamento de Tacuarembó.

Como considero que ese proyecto tiende a resolver un grave problema social, que es la desocupación de la campaña, pediría a la Mesa que, a pesar de haber entrado tarde, se le diera el trámite reglamentario en esta sesión, y que se pasaran estas palabras, juntamente con ese proyecto, a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se le dió entrada, y se pasarán las palabras del señor Diputado a la Comisión correspondiente.

35

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Es simplemente para dar cuenta de que el 7 del actual quedó constituída la Comisión de Viviendas Económicas, recayendo la Presidencia en el que habla, y la Secretaría en el señor Diputado Stewart Vargas.

Esta Comisión ya inició sus tareas, y está en trámite de fijar el programa de acción a cumplir cuanto antes, a efectos de poder concretar en proyectos, diversas ideas que han emitido varios de los integrantes de la misma.

Nada más.

36

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, es para cuatro cuestiones de orden. Las tres primeras a nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y la última a nombre personal.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos consideró en su última sesión el problema del archivo de asuntos, que había propuesto a la Cámara, y que fué impugnado por algunos señores Diputados. Resolvió, por unanimidad de miembros presentes, mantener su posición, pero modificada en la siguiente forma: de acuerdo con el Reglamento, todo señor Diputado tiene derecho a objetar dentro del término de tres días el archivo de determinado asunto, y en definitiva, si la Comisión resuelve mantener su criterio favorable a ese archivo, debe liquidar la cuestión la Cámara.

La Comisión ha resuelto eliminar, por acuerdo espontáneo de sus integrantes, el engorro de este procedimiento. Entiende que debe darse, a partir de hoy, a todos los señores Diputados, el derecho que el Reglamento les acuerda a objetar el archivo de los asuntos que les parezca que deben mantenerse en las carpetas de la Comisión; y la Comisión, por anticipado, declara que, por la totalidad del voto de sus integrantes, eliminará de la lista de asuntos a archivarse, a aquellos que les pidan los señores Diputados en la forma establecida.

De modo, pues, que de aquí al jueves, todos los señores Diputados tendrán derecho a objetar el archivo de los asuntos que figuran en la lista ya repartida, y todos los asuntos que sean objeto de observación por parte de cualquier Diputado, serán eliminados de la lista, y quedarán en las carpetas de la Comisión. Los que se mantengan, en cambio, en la lista, irán al archivo sin necesidad de nueva deliberación en el seno de la Cámara.

Yo pido que los señores Diputados tomen nota y transmitan estas palabras, que traducen un acuerdo de la Comisión, a los compañeros que no hayan estado presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está llamando a Sala en este momento porque ha notado que algunos Diputados que han hecho observaciones a esos archivos, no están presentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una simple aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por error en el repartido realizado por la Cámara, se omitió uno de los proyectos que la Comisión aconsejó su archivo. Es la Carpeta N.o 956, y se refiere a la protección de la familia, dictando normas sobre la misma, que envió el anterior Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme ahora al segundo asunto.

Le llamo la atención al señor Presidente que la lamparita que indica el tiempo disponible no puede prenderse sino cuando haya transcurrido el término correspondiente a cada uno de los asuntos que debo tratar.

El segundo asunto que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos me ha encargado que plantee ante la Cámara es el siguiente: obran entre sus carpetas diversas iniciativas relacionadas con el problema de los alquileres; cree la Comisión que en estos momentos, actuando una Comisión Especial que estudia el problema del abaratamiento de la vida, deben pasar a su conocimiento esos proyectos, sin perjuicio de que en el caso de que esta Comisión no considere oportuno tomarlos en cuenta, vuelvan después de nuevo, al seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos hace moción por mi intermedio para que todos los proyectos sobre alquileres que tiene a estudio, pasen a la jurisdicción de la Comisión pro abaratamiento de la vida.

(Interrupción del señor Representante Richero).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco, a nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en el sentido de que todos los proyectos referentes a alquileres que tiene a estudio dicha Comisión, pasen a la Comisión Pro Abaratamiento de la Vida.

(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Me voy a referir a otra moción que formulo también a nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha vencido el término al señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hay error del señor Presidente. Son distintas cuestiones de orden que yo estoy planteando. No es mi culpa que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos haya resuelto plantear dichos asuntos por mi intermedio; para cada una de ellas tendría yo cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está indefensa, señor Diputado, frente a disposiciones terminantes del Reglamento.

La Cámara, si lo juzga conveniente, puede autorizarlo a hacer uso de la palabra otros cinco minutos, como lo hace habitualmente.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

SEÑOR FUSCO. — Yo podría seguir un procedimiento muy simple: dejar hablar a otro señor Diputado y pedir la palabra nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede pedir veinte veces la palabra para cuestiones de orden; nadie se la va a negar; pero en este momento la Mesa no tiene más remedio que ceñirse al Reglamento. Para que el señor Diputado pueda continuar hablando es necesario que la Cámara vote la autorización correspondiente.

¿El señor Diputado solicita esa autorización?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Fusco a continuar haciendo uso de la palabra, por otros cinco minutos, para plantear otra cuestión de orden.

(Se vota: 30 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — La Mesa de la Cámara pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, un proyecto presentado, si no me equivoco, por el señor Diputado Héctor Rodríguez, relacionado con el alojamiento de los porteros encargados de las casas de departamentos en el caso de que termine su vinculación contractual como tales encargados, con los dueños de estas fincas.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos entiende que este proyecto no es de su competencia, porque por más que aparentemente se refiere a un problema del contrato de locación de cosas, en realidad su intención del proyecto es solucionar un problema del orden del trabajo.

En consecuencia, propone que este proyecto sea pasado a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que el proyecto a que ha hecho referencia sea pasado a estudio de la Comisión de Legislación Social.

(Se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Finalmente, señor Presidente, debo expresar que la Comisión había encargado al señor Diputado Payssé Reyes de anticipar en Cámara unas manifestaciones respecto a un acuerdo que ella tomó como anticipo de un informe escrito que va a presentar sobre el problema. Ese problema es el que se discutió hace unos días en Cámara, sobre si los proyectos presentados a la anterior Legislatura por el Poder Ejecutivo en materia que constitucionalmente requieren la iniciativa del Poder Ejecutivo, siguen manteniendo su valor en la Legislatura subsiguiente, o necesitan una nueva iniciativa.

El problema es complejo. Lo han planteado a la Cámara diversas Comisiones. La Comisión de Constitución y Legislación lo tenía por su cuenta, respecto a algunas de las iniciativas que tiene a estudio.

Al final a pesar de que inicialmente hubo opiniones encontradas, la Comisión llegó a un acuerdo, por unanimidad de asistentes, en el sentido de que aquellos proyectos que constitucionalmente requieren iniciativa del Poder Ejecutivo, requieren una nueva iniciativa cuando hay un cambio de Legislatura y un cambio consiguiente de titulares del Poder Ejecutivo.

La Comisión va a presentar un informe escrito, pero había resuelto que el doctor Payssé Reyes anticipara esta información.

Como el señor Diputado Payssé Reyes ha pedido licencia para integrar el Senado, a mí me ha parecido conveniente cumplir yo el cometido que se le había asignado a él.

37

Ahora, señor Presidente, pido otros cinco minutos para una cuestión personal, pero que se refiere a la respuesta a darse al telegrama de la Asamblea Constituyente Italiana, sobre el que hablé en una sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Fusco a hacer la exposición sobre el asunto a que se ha referido.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En una sesión anterior yo propuse que la Comisión de Asuntos Internacionales estudiara una respuesta a dar al telegrama que con fecha 4 de marzo remitió a esta Cámara, por intermedio de la Legación de Italia en el Uruguay, la Asamblea Constituyente Italiana, pidiendo un pronunciamiento de este Cuerpo con respecto a las orientaciones del Tratado de Paz con Italia.

La Comisión de Asuntos Internacionales no ha podido reunirse, según se me ha informado, razón por la cual,

para no dejar pasar este período de sesiones de la Cámara sin dar la respuesta que solicitaba la Asamblea Constituyente Italiana, yo me he permitido proyectar un texto de respuesta.

Quiero aclarar, por anticipado, que en realidad yo he proyectado dos telegramas: uno a remitir a la Asamblea Constituyente Italiana y otro a remitir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en este momento en Nueva York, y asimismo, voy a mocionar para que el texto de esos dos telegramas sea pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores para informarlo de la orientación de este Cuerpo con respecto al problema a que esos telegramas se refieren.

Puedo anticipar, sin embargo, que el pensamiento del Poder Ejecutivo es enteramente solidario con el que traducen esos telegramas, que a su vez es solidario con el pronunciamiento que tomó la Cámara espontáneamente en su sesión del 15 de agosto del año pasado, es decir, no esta Cámara, sino la Cámara de Representantes de la anterior Legislatura.

Tan solidario es el pensamiento del Poder Ejecutivo que puedo adelantar que va aún más allá. El Poder Ejecutivo del Uruguay, por órgano de su cancillería, trabaja empeñosamente en estos momentos, —al punto de que puede corresponderle justicieramente la calificación de ser, sino el primero, uno de los primeros líderes en este sentido—, trabaja empeñosamente, repito, para conseguir que la Asamblea de las Naciones Unidas vote favorablemente la aspiración de Italia a integrar esta Organización Universal de las Naciones democráticas del mundo.

Propongo, pues, que se dé lectura al texto de esos dos telegramas, que sostengo deben pasarse a la Constituyente Italiana y a la Asamblea de las Naciones Unidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A nombre personal o a nombre de la Comisión?

SEÑOR FUSCO. — A nombre personal, porque yo todavía no integraba la Comisión de Asuntos Internacionales, y ésta no ha pedido reunirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los telegramas propuestos por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Accediendo a una legítima solicitud de la Asamblea Constituyente de Italia, la Cámara de Representantes resuelve hoy, por unanimidad, exteriorizar ante la Asamblea de las Naciones Unidas, los mismos anhelos que por inspiración espontanea expuso el 15 de agosto de 1946 ante la Conferencia de la Paz reunida en París, en el sentido de que se otorgue una paz justa a la República Italiana".

SEÑOR FUSCO. — Ese sería el telegrama a pasar a la Asamblea de las Naciones Unidas reunida en estos momentos en Nueva York.

(Interrupciones)

—Nunca se ha pedido informe de la Comisión para estos asuntos; y si la Mesa me lo permite, voy a explicar de nuevo de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En la sesión del 15 de agosto de 1946, en momentos en que estaba reunida la Conferencia de Cancilleres de las grandes potencias aliadas en París, para tratar el proyecto de Tratado de Paz con Italia, la Cámara, por unanimidad, sin necesidad de informe de Comisión alguna, resolvió pasarle a la Conferencia de Cancilleres y a la Asamblea Constituyente Italiana, este telegrama: "La Cámara de Representantes del Uruguay, por resolución unánime, expresa a los señores Delegados de las Naciones Unidas en la Conferencia de la Paz, su anhelo por la aprobación de una paz justa para la República Italiana".

Yo no he hecho otra cosa que decir, en el telegrama que ahora propongo que se pase en contestación a uno que recibimos hace dos meses a la Constituyente Italiana, que nosotros ratificamos el telegrama que enviamos el 15 de agosto.

Pediría que se diera lectura de nuevo de este telegrama, así como del que propongo para la Asamblea Constituyente italiana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Presidente Asamblea General de las Naciones Unidas.
Nueva York.

Accediendo a una legítima solicitud de la Asamblea Constituyente de Italia, la Cámara de Representantes del Uruguay resolvió por unanimidad exteriorizar ante la Asamblea General de las Naciones Unidas los mismos anhelos que, por inspiración espontánea, expuso el 15 de agosto de 1946 ante la Conferencia de la Paz reunida en París, en el sentido de que se otorgue una paz justa a la República Italiana".

—Se va a votar si se envía este telegrama.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

—La Mesa por su cuenta se va a permitir suprimir las palabras "por unanimidad".

(Apoyados).

—Dése lectura al otro telegrama.

(Se lee:)

"Presidente Asamblea Constituyente.
Roma.

En respuesta a su telegrama de fecha 4 de marzo último, tengo el honor de expresar que la Cámara de Representantes resolvió hoy, por unanimidad, exteriorizar ante la Asamblea General de las Naciones Unidas los mismos anhelos que, por inspiración espontánea, expuso el 15 de agosto de 1946, ante la Conferencia de la Paz reunida en París, en el sentido de que se otorgue una paz justa a la República Italiana. Asimismo resolvió trasmitir su telegrama y esta respuesta al Ministro de Relaciones Exteriores, constándole por anticipado la solidaridad del Poder Ejecutivo uruguayo con las legítimas aspiraciones que ambos traducen".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Eso es bravo!

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Ferrer Serra expresa, — y reconozco la razón que le asiste — que esto es bravo; pero puedo decir que cuando redacté este proyecto de telegrama, tenía conocimiento, y estaba autorizado para trasmitirlo a la Cámara, de la solidaridad del Poder Ejecutivo; de manera que no comprometemos opinión. No hacemos otra cosa que reforzar el anhelo que exteriorizamos, en el sentido de que se conceda la paz justa a Italia, diciendo que nuestro Poder Ejecutivo es solidario de esa aspiración.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quería preguntar al señor Diputado Fusco si no sería posible suprimir esa parte, porque la vía natural para que la Cámara se informe oficialmente de la posición del Poder Ejecutivo es la presencia del Ministro en Sala o un informe o un mensaje: aun cuando todos reconocemos que el doctor Fusco puede muy bien interpretar —y seguramente interpreta— la verdad de los hechos al trasmitirnos esa comunicación; pero no es normal informarnos de ese modo. De tal manera, podríamos quizá, — suprimiendo esa parte y sin quitar ninguna fuerza al telegrama, — votarlo por unanimidad.

Yo no podría votar esa parte primera, sin tener la constancia oficial de la opinión del Poder Ejecutivo, y esto dicho con el respeto debido a la palabra del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No me opongo a que se suprima esa parte; me parece que basta, a los efectos que deseaba obtener, con las manifestaciones que aquí se han formulado. Pero mantengo la proposición de que los tres telegramas sean pasados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo único lamentable es que no damos a la Constituyente Italiana una información que hubiera sido para ella de alto valor, cual es la de que podemos desde ya decirle que también nuestro Poder Ejecutivo es solidario de sus aspiraciones.

Confío en que la Legación Italiana se encargará de trasmitir la versión taquigráfica de este debate; y en este sentido haría moción para que se le trascriba copia de la misma.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía el telegrama leído, suprimiendo el pasaje a que ha hecho referencia el señor Diputado Flores, y que el autor de la moción acepta.

(Se vota: 46 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — ¿La trasmisión de los telegramas al Poder Ejecutivo y de la versión taquigráfica a la Legación Italiana está también votada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado afirmativamente por razones obvias que no es del caso exponer a la Cámara, en un asunto de la significación que para nosotros tiene el que al presente nos ocupa. Pero debo decir también, que lamento que por las circunstancias conocidas de la acefalía de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Internacionales, este asunto no haya venido a la consideración del cuerpo con el informe respectivo, para darle el estudio y la

merecida atención que debió prestar la Cámara, si la Comisión se hubiera reunido para tratarlo.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado afirmativamente, recalcando las mismas expresiones del señor Diputado Flores, respecto a la integración y funcionamiento de la Comisión de Asuntos Internacionales. Queremos decir que si el problema hubiera sido llevado al seno de la Comisión, seguramente hubiéramos deseado una mayor precisión en la formulaciones que propone esta Cámara; una mayor precisión, compartiendo totalmente el criterio de la necesidad de una paz justa con Italia, que ha realizado un profundo proceso de transformación, constituyendo hoy un modelo de gobierno democrático, integrado por las auténticas fuerzas de liberación, reunidas en la Asamblea Italiana y reunidas en torno al propio Gobierno Italiano.

Finalmente, al decir que deseábamos una mayor precisión, queríamos indicar que seguramente el mundo espera que al integrarse Italia al seno de las Naciones Unidas, recupere totalmente la posibilidad de una libre dirección de sus destinos, fuera de toda interferencia de tropas extranjeras dentro de su territorio.

38

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Deseo referirme a unas manifestaciones del señor Diputado Morales Arrillaga, tendientes a excitar el celo de la Comisión de Fomento de la Producción, en el asunto relativo al precio mínimo del trigo. Yo me veo en la necesidad de formular algunas aclaraciones, porque podría haber quedado en el ánimo de la Cámara que la Comisión de Fomento de la Producción, en este problema, ha sido omisa o ha estado inactiva. Nada de eso, señor Presidente.

El problema del precio mínimo del trigo preocupó preferentemente la atención de la Comisión de Fomento de la Producción, en los primeros días de funcionamiento de esta Legislatura. Realizó al efecto reiterados reuniones, invitando, como era lógico, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que nos diera el pensamiento del Poder Ejecutivo acerca de este tema.

Nos encontramos señor Presidente, con que para poder elevar los precios del trigo a los límites que se fijaban en los proyectos que tenía ante sí la Comisión de Fomento de la Producción, se precisaban recursos en el orden de doce a catorce millones de pesos, porque cae de su peso que si elevamos el precio del trigo a $ 18 o $ 20, habrá que subir, en la misma proporción, el precio de la harina y el del pan. Por lo tanto, como no era posible subir el precio de estos alimentos, era necesario primar la producción de trigo o de harina con sumas que, repito, andaban en el orden de doce a catorce millones de pesos.

Ahora bien: como el Poder Ejecutivo, por la vía del titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura, nos anunciaba que no tenía disponibilidades para atender este problema, era necesario que el Parlamento votara esos recursos.

Este problema de los recursos significaba un verdadero impedimento para la marcha de este proyecto, porque como simultáneamente en el Senado de la República estos temas también solicitaban poderosamente la atención del aquel Cuerpo, el Ministro de Ganadería y Agricultura, en la Comisión de Fomento de la Producción del Senado, reclamó también que, para poder elevar los precios del trigo a límites de $ 18 y $ 20, se votaran recursos, y se encontró, entonces, con la oposición decidida y formal de la bancada a que pertenece el señor Morales Arrillaga.

Por estos motivos, y no porque la Comisión de Fomento de la Producción no le haya otorgado a este tema una atención preferente y especial, es que no se ha podido resolver este asunto; pero yo adelanto que el Poder Ejecutivo presentará iniciativa, y en ese sentido ha de llegar en estos días un mensaje al Parlamento solicitando recursos para poder elevar el precio mínimo del trigo a $ 18.50 los cien kilos.

Y para terminar, debo decir, aunque no tenga nada que ver con el motivo por el cual pedí la palabra, que dejo sentada mi total discrepancia con esa práctica del señor Diputado Fusco, de pedir el tiempo al por mayor para plantear sucesivamente varias cuestiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se entre a la orden del día.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve realmente en dificultades para aplicar el Reglamento. Tendría que observarle al señor Diputado Fischer que la exposición que acaba de formular debió haberla hecho, por vía de aclaración, inmediatamente después de haber hablado el señor Diputado Morales Arrillaga y no media hora o una hora después. La Mesa le dió la palabra en el entendido de que iba a plantear una cuestión de orden y no para hacer una aclaración.

39

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestion de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: voy a distraer la atención de la Cámara por breves momentos, para ocuparme de un problema que considero grave y urgente, relacionado con desalojos campesinos en el Departamento de Cerro Largo.

Creíamos que con la ley de Desalojos Rurales votada por la Cámara y por el Senado, podíamos asegurar la tranquilidad de los campesinos en sus tierras. Sin embargo, nos encontramos con una nueva amenaza de desalojos campesinos en Colonia Garate, en el Departamento de Cerro Largo, donde un señor aparece como dueño de una tierras, cuyos títulos aparecen confusos, y ha dado el desalojo para el día 31 de este mes a treinta familias de esa Colonia, que representan doscientas sesenta personas, que forman un importante núcleo de población laboriosa. Con los campesinos, desaparecería también la Escuela que existe en el lugar.

Me parece que se trata de un problema bastante grave, que merece la atención urgente de la Comisión de Fomento de la Producción y desearía que, si fuera posible, la Comisión lo tratara como grave y urgente, a los efectos de que se pudiera expedir en la sesión del próximo lunes, teniendo en cuenta que la incertidumbre de los campesinos de aquel lugar es tal que no saben qué camino tomar, con sus familias.

Además, quiero expresar que estas medidas de desalojo que siguen desarrollándose en el país son, precisamente, contrarias a toda la política que encabeza el Gobierno de la República, presidido por el señor Tomás Berreta, en el sentido de fomentar el desarrollo de la producción.

Por todo ello considero que, en defensa de estos campesinos, se debe pasar este asunto inmediatamente a la Comisión de Fomento de la Producción, para que lo trate con carácter de grave y urgente, teniendo en cuenta también que, este señor, que se dice poseedor de esas tierras, cuyos títulos como decía resultan dudosos para darle derecho a desalojar a esos campesinos.

Pensamos asimismo que los campesinos de ese lugar, a quienes se desaloja, no tienen culpa alguna si los dueños de las tierras no han cobrado las rentas durante los últimos tiempos, porque la viuda del señor Garate se trasladó a la Argentina.

Por las razones expuestas, entiendo que el asunto debe considerarse inmediatamente en la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra mocionó hace unos momentos para que se entrara a la orden del día...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mocioné para que se entrara a la orden del día; ahora voy a mocionar para que se levante la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que hay que prorrogar la sesión, porque es necesario recordar que la Cámara autorizó a la Comisión de Legislación Social para reunirse. mientras sesionaba la Cámara, a fin de tratar el problema ferroviario. Se ha anunciado también que concurriría el señor Ministros de Industrias y Trabajo. De modo que entiendo que hay que prorrogar la sesión hasta que la Comisión de Legislación Social traiga su informe o nos dé noticia de su trabajo; o, si se quiere, prorrogar la sesión por un tiempo prudencial, por ejemplo, hasta las 20 y 30

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente: para que se prorrogue la sesión hasta las 20 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 20 y 30.

(Se vota: 33 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto de que ha hablado el señor Diputado Leone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace unos momentos, señor Presidente, hice una denuncia similar a la del señor Diputado Leone, y como el lunes próximo no hay sesión, yo me permito sugerir al señor Diputado que modifique su moción en el sentido de que ese asunto sea colocado en el orden del día de al sesión del miércoles próximo, y que sea considerado previamente por la Comisión Especial que se ocupo de los desalojos rurales, que está integrada por doce señores Diputados.

(Interrupciones).

—Formulo, pues, moción concreta en el sentido de que la denuncia formulada por el señor Diputado Leone pase a la Comisión Especial mencionada y que ésta se expida para la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la denuncia que se acaba de formular por el señor Diputado Leone, ya llegó, mediante un telegrama, a la Comisión de Fomento de la Producción.

El Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, señor Diputado Dupetit Ibarra, me enteró de este asunto y, él por su lado y yo por otro, realizamos averiguaciones sobre la seriedad de esta denuncia.

Resulta que la tal Colonia Garate no es tal, sino que se llama Colonia Garate, simplemente, por una Colonia que existió, sin duda, hace mucho tiempo; que no se trata de familias productoras, pues allí no hay productores agrícolas; que, en consecuencia, los informes llegados al señor Diputado Leone adolecen de falta de seriedad.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi)

—El informe que tiene el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción procede, nada menos que del Jefe de Policía de aquel Departamento, a quien se consultó telegráficamente. Por mi parte yo...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...consulté al señor Jefe de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, quien me dijo también una cosa parecida

De manera que no creo que a este asunto haya que darle el carácter de urgencia que el señor Diputado herrerista, doctor Olivera Ubios, impresionado naturalmente por el planteamiento del asunto, le quiere dar Yo creo que este asunto debe pasar, simplemente, a la Comisión de Fomento de la Producción, y tengo la certidumbre de que las cosas se pondrán en su lugar y que no existe tal núcleo de productores amenazados de ser lanzados a la calle con sus familias.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Déjeme terminar señor Diputado, que yo escucho con mucho gusto a usted cuando hace uso de la palabra

SEÑOR RICHERO. — Pero el señor Diputado no habla a nombre de la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Estoy hablando a nombre propio.

SEÑOR RICHERO — Por un telegrama que ha llegado a la Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Mattos. Se ruega a los señores Diputados que no le formulen interrupciones.

SEÑOR MATTOS. — Quiere decir que no existe, — según los informes personales, individuales, que tenemos el señor Diputado Dupetit Ibarra y el que habla, por distintos conductos — una transgresión a la ley que acabamos de votar, de protección a las familias agricultoras que puedan ser desalojadas, mediante juicios pendientes de desalojo. Es una cosa completamente distinta. A lo sumo, se regirá esto por las leyes corriente de desalojo, que no tienen nada que ver con los predios rurales en general.

De manera que pediría al señor Diputado herrerista que no insista en su proposición, porque este asunto no tiene la magnitud que se le ha querido dar, ni existe ninguna transgresión a la ley de desalojos rurales, de la cual fue iniciador el Diputado que habla y que esta Cámara votó por unanimidad.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había dicho que el señor Diputado Mattos no estaba bien informado, porque ... tado personalmente en lo que se llama Colonia Garate, por ser natural de ese Departamento, y conozco realmente que se trata de familias productoras. Son mas de treinta familias, que engloban un total de más de trescientas personas, dedicadas totalmente a la producción de girasol, de maíz y, en menor proporción de trigo. Pero por dificultades sobre la propiedad de esa tierra, prácticamente se hallan, podríamos decir así, en litigio sus contratos, y han sido amenazados de desalojo. Entonces, como resulta imprecisa la aplicación de la ley en este caso concreto, el señor Diputado Leone creía que la Comisón de Fomento de la Producción, consecuente con el criterio que ella misma había defendido al tratarse el problema general de los desalojos rurales, debería de votar o una pequeña ley interpretativa, o la consideración de este caso en particular, con una gestión, por ejemplo, frente al Banco Hipotecario, para mantener la adjudicación de la tierra a estos campesinos realmente productores de la llamada Colonia Garate. No es una Colonia del Banco Hipotecario, como dice el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — No es.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero son agricultores particulares que poseen tierras que la han explotado desde hace tiempo y que caen dentro del espíritu de la ley votada, aunque no caigan dentro del marco estricto de su articulado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Los informes de que me he hecho eco en Sala proceden unos del señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, quién de acuerdo con lo que conmigo había hablado, telegrafió al señor Jefe de Policía de Cerro Largo para saber si se trataba de una colonia y si eran efectivamente productores rurales los que estaban con ese desalojo pendiente. Por mi parte, lo que yo hice, fué dirigirme al Banco Hipotecario — y no por qué se tratara de una colonia de ese Banco — a título de información, ya que ese organismo tiene que conocer la situación agrícola de todas las zonas de la República.

De manera que no tengo por qué poner en duda lo que un señor Diputado manifiesta en Sala y más cuando él me dice que lo conoce directamente y que ha estado allí...

SEÑOR CARDOSO. — Mis informes coinciden con los del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR MATTOS. — ...pero aún en el caso ese, yo entiendo que se ha dictado una ley por este Parlamento, una ley muy reciente, que protege a la familia agricultora sobre la que exista desalojo pendiente, y no creo que esa ley deje lagunas ni tenga oscuridades.

Digo, señor Presidente, que se acaba de dictar una ley perfectamente clara, sin lagunas y sin oscuridades, que no necesita textos ni leyes interpretativos. Si en realidad se quiere cometer la enormidad de pasar sobre la ley para desalojar a gente agricultora, a gente que nosotros hemos querido proteger y que le hemos dedicado unas cuantas sesiones con los resultados conocidos, si se quiere hacer eso, están las vías naturales para hacer cumplir esa ley. Yo no creo que el Parlamento tenga por qué ocuparse de que existe la intención o el propósito de querer desalojar a esos agricultores. Y si ve el atropello a consumarse, y no la intención del atropello, entonces habrá llegado la hora de intervenir. Pero mientras no ocurra eso, tengo derecho a decir que no creo que haya Juez en Cerro Largo, que vaya a dictar un desalojo en violación flagrante de esa ley, a la cual se le ha dado expresa difusión.

Es lo que quería decir: que yo no creo que tenga que venir como asunto grave y urgente; y ni siquiera ir a la Comisión de Fomento de la Producción, por ahora.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo también estimo, señor Presidente, como el señor Diputado Mattos, que la Comisión de Fomento de la Producción, sobre el caso concreto que se ha planteado en Cámara, no tiene nada que hacer. No se puede constituir esta Comisión en Comisión investigadora de un caso o denuncia que se presenta en Cámara, Esta Comisión, como todas las Comisiones de la Cámara, tiene la función específica de pronunciarse sobre proyectos de ley sometidos a su dictamen.

Si el señor Diputado Leone estima que la ley recientemente sancionada sobre prórroga a los desalojos rurales merece una modificación que contemple los casos denunciados, que presente la iniciativa en Cámara; que pase a la Comisión de Fomento de la Producción, para que ésta se expida al respecto. Si el Juez llamado a aplicar esta ley dictada por el Parlamento Nacional no la cumple en su

...ra y en su espíritu, entonces, sí que se traiga la denuncia concreta a la Cámara para que tome las medidas que de acuerdo con la Constitución, podemos tomar.

De manera que, señor Presidente, concretando, que venga un proyecto a la Cámara para que contemple la denuncia que acaba de formularse. Mientras ello no ocurra, yo creo que la Comisión de Fomento de la Producción nada tiene que hacer con el pase de las palabras pronunciadas sobre la denuncia al seno de la misma.

De manera que yo me voy a oponer a que se vote esa solicitud, por entender que es totalmente inoperante.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Deseo reafirmar lo que decía el señor Diputado Arismendi, en el sentido de que seguramente los señores Diputados que se han estado ocupando de este problema no están bien informados.

Yo he estado personalmente en la Colonia "Garate" y sé que esta gente se dedica desde hace una cantidad de años a la agricultura, como puede informarse la Comisión de Fomento de la Producción. Algunos de ellos hace quince años se dedican a la agricultura en esa Colonia y pagaban religiosamente lo que les correspondía.

(Interrupciones).

—Lo pagaban al señor Garate en vida y luego a la viuda del señor Garate. Más tarde lo pagaban al Juzgado correspondiente del Departamento de Cerro Largo, pero luego dejaron de cobrarle a los campesinos de ese lugar y hoy aparece un señor que no ostenta títulos claros, queriendo desalojarlos.

Yo creo que es completamente necesario que la Cámara se ocupe de este problema, que no deje cometer esta injusticia de echar a la calle a treinta familias campesinas más, cuando se habla tanto de defender el fomento de la producción.

Entiendo que no hay ninguna claridad sobre los títulos de este señor que quiere desalojar a los campesinos, y quiero agregar que la ley de desalojos que se acaba de votar recientemente, precisamente en este sentido no es lo suficiente amplia que permita contemplar como es justo y necesario en el caso de estas treinta familias campesinas. Porque se trata de una sucesión, y esta sucesión, por encontrarse la viuda de Garate ausente del país, no se cobra a los campesinos. Ahora, de un momento para otro, aparece un señor apareciendo como dueño de títulos que no son suficientemente claros, y queriendo desalojar a los campesinos.

Entiendo que la Comisión de Fomento de la Producción debe ocuparse de este problema, con la urgencia que reclama este caso y estoy de acuerdo con la proposición hecha por el señor Diputado Olivera Ubios, de que se trate el problema en la reunión de la Cámara a celebrarse el próximo miércoles.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entiendo, señor Presidente, como lo planteaba el señor Diputado Solares, que la Ley de Desalojos no tiene nada que jugar en este asunto. Si los ocupantes son agricultores, no podrán ser desalojados. Si el actor no tiene personería, el Juez no la puede aceptar, y basta con la presentación de la oposición correspondiente por quien defienda a los agricultores.

Basta, sin formulación de otra especie, con que el demandado diga: el señor no es el propietario, y tiene que probarlo, para que inmediatamente quede detenido el juicio, para que el Juez no pueda seguir la acción sin las pruebas correspondientes.

Si aquí hubiera algún problema, no sería, de ninguna manera, un problema de jurisdicción de la Comisión de Fomento de la Producción: sería típicamente un problema de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

De manera que creo que no hay porqué pasarlo a la Comisión de Fomento de la Producción, que luego de ver la denuncia nos va a contestar que no se trata de un asunto de desalojos, que se trata de una discusión de personería en quien intenta hacer los desalojos, y eso no lo puede resolver la Comisión de Fomento de la Producción.

Por lo tanto, creo que no debe aprobarse la moción de pasar ese asunto a una Comisión que no tiene jurisdicción en él en la forma que ha sido planteado.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo comparto los términos en que expuso el problema el señor Diputado Mattos. Entiendo que no es del resorte de la Comisión de Fomento de la Producción el tratar un problema que debe radicarse en la justicia. En todo caso, la Cámara sólo podría intervenir si se comprobara la violación de la ley que algunas semanas atrás hemos votado. Sin embargo, yo no me opondría a que la Comisión de Fomento de la Producción recibiera la denuncia que formula el señor Diputado Leone, —toda vez que la bancada comunista tiene su representante en esa Comisión —junto con todos los elementos de juicio que le permitieran juzgar para sumir la actitud que corresponda.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo quiero responder un poco a una cuestión que está planteada, me parece, con respecto a las responsabilidades que tienen los miembros de la Comisión.

La denuncia —contestando a la parte final del señor Diputado Fariña— fué recibida por vía telegráfica, según lo informado por el señor Diputado Mattos y por el señor Presidente de la Comisión.

El señor Diputado Mattos y el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, hicieron gestiones para averiguar el carácter de esa colonia, y los informes que se les dieron están en discrepancia con los puntos de vista que sostienen los señores Diputados Leone y Arismendi.

Además, creo también que no es el verdadero procedimiento ese de que la Comisión haya recibido un telegrama que debía ser estudiado por la propia Comisión que interviene en este asunto, y lo haya evacuado por intermedio de esos dos señores Diputados, sin que la Comisión interviniera.

La segunda parte, trata de si la Comisión tiene o no que intervenir en cuestiones como esta que se plantea ahora. A mi juicio tiene que intervenir. Tenía razón el señor Diputado Olivera Ubios en la exposición que hizo hace cosa de una hora, pidiendo que la Comisión estudiara una serie de denuncias similares a las que planteó el señor Diputado Leone, y que la Cámara, con buen criterio, votó que la versión taquigráfica de sus palabras se pasara a la Comisión respectiva.

Yo creo que por eso la Comisión tiene que estudiar algunos de esos casos que puedan escapar al espíritu de la ley, ya que considero que la Cámara no debe cerrarse en que ya hay una ley que trata sobre el asunto, que la ley se hará cumplir por su natural estructuración, por la forma técnica en que está concebida, y automáticamente se cumplirá la voluntad de los agricultores de no ser desalojados.

Yo creo que muchos tipos de leyes de capital importancia han sido motivo de declaraciones de tipo interpretativo. Recuerdo que con la ley de creación de los Consejos de Salarios ocurrió eso respecto a algunos laudos y la Cámara hizo una declaración de tipo interpretativo.

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que la Comisión de Fomento de la Producción, en primer lugar, debe estudiar el telegrama que recibió concretando las denuncias por parte de esa colonia y que también debe confrontar las conclusiones a que llegaron los dos miembros de la Comisión, con las de los señores Diputados Leone y Arismendi, que sostienen el punto de vista opuesto. Creo, asimismo, que debe recibir en su seno aquellas denuncias que realmente se crean violatorias del espíritu de la ley para que, con el conjunto de esos materiales, incluso pueda hacer una declaración de tipo interpretativo con respecto a la ley.

Esa es mi posición, señor Presidente, y por lo tanto creo que esa cuestión debe pasar a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo hacer una pregunta a la Mesa: este asunto, ¿ha sido declarado grave y urgente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, ¿qué estamos debatiendo?

Yo creo que no se puede hacer un debate al margen del Reglamento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se puede, lo están probando los hechos. A cada instante se está violando el Reglamento a título de plantear cuestiones de orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se puede, es evidente. Lo que hay es que no se debe hacer. No se puede plantear un debate completamente al margen de todas las disposiciones reglamentarias.

Yo pienso un poco en toda esa gente que está en la barra y en el espectáculo que están viendo y en la impresión que van a trasmitir al pueblo sobre lo que es una sesión de la Cámara. Si seguimos en este tren lo

que podemos hacer es suprimir la orden del día, porque vamos a venir a la Cámara no para tratar los problemas que han sido sometidos a consideración de los señores Diputados, y que los han estudiado, sino para plantear toda una serie de hechos que no tienen relación con los problemas de vital importancia que tenemos que considerar.

(Interrupciones).

—Ni con las facultades del Parlamento, porque la proposición del señor Diputado Leone, con todos los respetos debidos, es hasta ridícula, al solicitar que una Comisión de la Cámara investigue si unos títulos son buenos o no son buenos. Eso tiene que hacerlo algún técnico, algún escribano, y no el Parlamento, señor Presidente, y que a raíz de una moción de esa naturaleza estemos discutiendo veinte minutos, eso escapa completamente a todas las atribuciones que tiene este Cuerpo.

Si el señor Diputado tiene una denuncia concreta que hacer, tiene sus vías reglamentarias para formularla, como es presentar el pedido o la moción de nombramiento de una Comisión Investigadora, pero no darle a una Comisión Permanente de la Cámara el cometido de que investigue si allí en la Colonia Garate o en otra colonia, —y yo respeto el derecho de los obreros y de los trabajadores de la tierra— se cometen tales o cuales hechos, o hay un desalojo pendiente y el que lo efectua tiene o no títulos para hacerlo.

Eso, señor Presidente, no puede plantearse en serio en el Parlamento.

(Interrupciones).

—Yo propongo en estos instantes, visto el estado a que hemos llegado, que se levante la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo declaro que no he aludido para nada al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ARISMENDI. — He sido aludido, señor Presidente. El Reglamento me concede el derecho de contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no oyó que se aludiera al señor Diputado, pero si se considera aludido...

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: pido que se revise la versión taquigráfica para que se vea que no he aludido al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — En atención a esta declaración del señor Diputado Ferrer Serra, está terminada la incidencia.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Leone para que se pase a la Comisión de Fomento de la Producción la cuestión planteada por él sobre el asunto que se ha debatido.

(Se vota: **21 en 45. — Negativa**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente, yo he votado por la afirmativa la moción, porque considero que la Cámara no pierde el tiempo, como afirmaba un señor Diputado, cuando se ocupa de un problema tan candente, como que trata de la suerte de treinta familias campesinas, de más de trescientas treinta personas, que forman todo un poblado del Departamento de Cerro Largo. Pierde el tiempo cuando deriva en discusiones inútiles de tipo reglamentario durante largas horas, ocupandose una sesión, pero cuando se trata del pan, del trabajo y de la tierra de los hombres del campo, la Cámara no pierde el tiempo, sino que está perfectamente dentro del tema y dentro de sus obligaciones ante el pueblo.

En segundo lugar, hemos votado afirmativamente porque pensamos que ha sido desviado el sentido de la discusión para darle una interpretación caprichosa, con calificaciones apresuradas como la del señor Diputado que llamaba ridícula a la proposición, y se basaba en el hecho de señalar que se refería, como argumento coadyuvante, a la circunstancia de no tener títulos suficientemnte claros, los que intentaban desalojar a las familias campesinas, pero ocultaba el hecho real y concreto, el hecho verdadero de la proposición, que era buscar por la vía de la Comisión, que esas familias no fueran desalojadas de acuerdo al espíritu de la ley que se ha votado en este Parlamento, ya que en su texto legal en sí, no podrían ser comprendidas, como lo expliqué en mi exposición ante la Cámara.

He votado, por todo lo expuesto, por la afirmativa. Creo que la Cámara ha hecho bien y debería ocuparse de estas cosas muchas veces, cuando están hablando de problemas que no tienen nada que ver con el interés del pueblo, en un fácil floreo oratorio de los Diputados.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Si yo hubiera podido hacer uso de la palabra antes del señor Diputado Ferrer Serra —que la pidió con una voz más fuerte que la mía, y por eso la Mesa se la concedió— seguramente hubiera quedado terminado este incidente, porque la moción de la bancada comunista no tiene sentido, señor Presidente, y no tiene sentido por esto —y no lo digo para agraviar a esa bancada, sino porque entiendo que está equivocada—: el telegrama a que ha hecho referencia el señor Diputado Mattos no ha llegado a la Comisión de Fomento de la Producción porque ésta no se ha reunido desde el día jueves. Y ese telegrama llegó a poder del Presidente de la Comisión, con posterioridad a la última sesión de la Comisión de Fomento de la Producción. De modo, pues, que el Presidente de la Comisión referida iba a dar cuenta, seguramente, de la llegada de ese telegrama, en la primera sesión que realice dicha Comisión, que será el jueves prójimo, y al dar cuenta de la llegada de ese telegrama, era natural que la Comisión se aboque al estudio del problema.

(Interrupciones).

De modo, pues, que por estas consideraciones he votado afirmativamente en el sentido de que pase a la Comisión de Fomento de la Producción la denuncia del señor Diputado Leone, pero igual, aunque no la hubiera votado, tenía la seguridad de que iba a pasar.

Si antes hubiera podido hacer uso de la palabra, habría expresado esto y el incidente estaría terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hace notar al señor Diputado Fariña —a la que se le hace un poco de punching - ball"— que no se le dió la palabra porque no lo vió solicitarla; no es porque el señor Diputado Ferrer Serra tenga la voz un poco más fuerte.

SEÑOR FARIÑA. — Aparte, reconozco que grita mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Mesa hubiera notado que el señor Diputado Fariña le había pedido la palabra antes que el señor Diputado Ferrer Serra, por mucho que hubiera alzado la voz el señor diputado Ferrer Serra, se la había dado al señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — No es culpa de la Mesa sino una facultad vocal del señor Ferrer Serra, que yo le reconozco.

40

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra, a nombre de la Comisión que está estudiando especialmente el asunto de la huelga ferroviaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero decir a la Cámara, luego de haber estado conversando en la Comisión y tratando los puntos que son de conocimiento de todos, que lo más conveniente para la Cámara va a ser hacer un intermedio, porque el asunto tiene derivaciones, que en este momento las hemos conocido.

El proyecto que acaba de presentarse ha tenido algunas serias objeciones; hay proyectos sustitutivos en este instante, etcétera. Y si no proyectos, por lo menos hay ideas que sustituyen el proyecto del señor Diputado Dubra..

Ha llegado a la Comisión el señor Ministro y estamos tratando el problema en su presencia Pero nosotros pensamos que no está bién que sabiendo que no vamos a terminar nuestra tarea antes de las 22 y 30, o de las 23 horas, tengamos a la Cámara permanentemente reunida hasta esa hora.

Por lo tanto vengo a pedir, en nombre de la Comisión, que la Cámara haga un intermedio hasta las 10 y 30 o las 11 de la noche — ella verá — para reunirse nuevamente, a fin de oir las conclusiones a que pueda llegar la Comisión en ese lapso.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para referirme a lo que acaba de expresar el señor Diputado Lorenzi, antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a votar favorablemente la proposición del señor Diputado Lorenzi, siempre que traiga el mandato expreso de la Comisión al respecto

SEÑOR LORENZI. — Así es.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero siempre que se termine esta incidencia porque yo creo que el señor Diputado Mattos está mal informado.

No creo que haya ningún propósito...

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento se está considerando la proposición del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy explicando por qué la voy a votar El señor Presidente no tiene derecho a cortarme el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, ya que ningún señor Representante puede referirse a otra cosa que a lo que está en discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso es lo que estoy haciendo. El señor Presidente no es la primera vez que prejuzga o quita la palabra en Cámara, o distribuye la palabra de una manera no correcta cuando se ha pedido.

Yo me estaba refiriendo al asunto en discusión, ya que decía que condicionaba mi voto a la terminación de esta incidencia.

Esto es clarísimo

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?... Mi proposición no entraña que la Cámara deje de sesionar en este instante. La Cámara determinará cuando debe hacerlo. Yo hago desde ya la moción para que después se pase a un intermedio hasta las 22 y 30 o 23 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que en este momento en que se formula la moción, debe votarse. Ya la Cámara ha votado una prórroga de sesión hasta las 20 horas y 30 minutos. Hasta esa hora, habrá oportunidad de dilucidar otros problemas.

Lo que se va a votar ahora es si llegada la hora 20 y 30 y si no se prorroga nuevamente la sesión, se hace un intermedio hasta las 22 horas y 30 que es la proposición que ha formulado el señor Diputado Lorenzi a nombre de la Comisión.

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

41

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La moción de orden mía es para que se cumpla el Reglamento, ya que durante toda la sesión que hemos estado viviendo, no se ha cumplido en absoluto.

(Apoyados).

—Yo le reprocho eso a la Presidencia.

No es cuestión de que un Diputado pida la palabra para referirse a una cuestión que dice que es de orden. El artículo 41 del Reglamento es el que establece cuáles son las cuestiones de orden, y especifica cuáles son, y antes de empezar a hacer uso de la palabra, después de haberla solicitado el señor Presidente debe exigir que el señor Diputado manifieste a qué inciso del artículo 41 se refiere, a qué moción de orden. El señor Presidente, contrariamente a ésto, espera a que hable los cinco minutos para después decir que no era una cuestión de orden. Luego sigue otro Diputado, y después de hablar, el señor Presidente dice que no es una cuestión de orden, y así nos hemos pasado las tres horas.

El señor Presidente estaba enardecido porque mantenía una puja entre si le había concedido la palabra al señor Diputado Fariña o al señor Diputado Ferrer Serra; estaba un poco irritado el señor Presidente porque le había concedido la palabra al señor Ferrer Serra antes que al señor Fariña. Creo que el señor Presidente debe tratar de conceder menos la palabra en lugar de preocuparse de conceder demasiado la palabra.

Le pido disculpas al señor Presidente; pero yo he estado tres horas aquí, que considero completamente baldías; por eso reclamo el cumplimiento del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha tenido oportunidad de retirarse. La Presidencia ha soportado las tres horas y media aquí; pero nunca encuentra el medio de adivinar lo que van a decir los señores Diputados cuando piden la palabra para cuestiones de orden. Después que han hablado podrá saber si es de orden o no el asunto a que se refería el Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero si el señor Presidente le exige que diga el Diputado a qué cuestión de orden se va a referir, queda librado a la lealtad del señor Diputado cumplir con la cuestión de orden y no hablar de otra cosa; pero si no le pregunta nada, entonces habla de cualquier cosa.

Porque, insisto, si el señor Presidente le pregunta después de haber pedido la palabra para una cuestión de orden, qué cuestión de orden va a abordar el Diputado, se evitaría todo esto. Esta sería la interpretación lógica del artículo 41.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ya las 20 horas y 30 minutos, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 30 minutos).

42

—Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 35 minutos).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social ha trabajado hasta este momento y tuvo la visita de una delegación de obreros y oyó también, en parte, al señor Ministro de Industrias y Trabajo; estuvieron presentes el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Ministro del Interior, en sus deliberaciones. Pero, en realidad, no se ha llegado a un total acuerdo, no obstante un proyecto de ley que se redactó en la Comisión.

Anuncio, además, a la Cámara, que a pesar del proyecto de ley, que puedo leer, el paro no ha podido evitarse. El paro se va a producir después de la hora veinticuatro. Quiere decir, y esto en forma personal y en parte de los compañeros de bancada, que nosotros consideramos —hablo ahora en ese sentido— que no habiendo podido conseguir la Comisión que se suspenda el paro, la Cámara tiene las manos libres para seguir estudiando el punto, sin la premura que impuso hasta ahora el hecho de poder o no poder detener el paro.

El proyecto, que me voy a permitir ir leyendo, dice así:

"Los Consejos de Salarios creados por la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943, reglamentarán el traslado de obreros y empleados de las empresas con establecimientos en más de un Departamento, cuando por ese acto les causare un perjuicio económico".

En el articulado no está contenida una expresión que yo creo que debe estar, y es restringir este derecho sólo a los empleados y obreros de las empresas de servicios públicos atendidas por particulares.

El artículo segundo dice: "A todo empleado u obrero trasladado, se le abonarán los gastos originados por el mismo, más una compensación mensual que fijará el Consejo de Salarios en cada caso, proporcional al perjuicio económico que se le irrogue y al número de familiares a su cargo".

Esta disposición podría ser aprobada, pero convendría un mayor estudio.

El artículo 3.° expresa: "A los efectos de esta ley, los Consejos de Salarios se integrarán, en cada caso, con un delegado patronal y un delegado obrero pertenecientes a la empresa afectada".

Es una disposición que también podría ser aprobada.

El artículo 4.° dice: "De las resoluciones del Consejo de Salarios podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo en la forma establecida en la ley a que se hace referencia en el artículo 1.°".

Hago notar aquí, que se me sugería, después de estar redactado el proyecto, y en Comisión, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo se viera abocado a una enorme cantidad de apelaciones si nosotros manteníamos este artículo. Tal vez cientos y cientos de casos particulares, que entorpecerían la acción del mismo.

En cuanto al último artículo, es un artículo que da derecho a ampararse a las disposiciones de esta ley a los obreros y empleados cuyos traslados se hubiere efectuado con posterioridad al 1.° de agosto de 1946, es decir: la ley tendría efecto retroactivo.

Yo no he firmado este proyecto; puedo firmarlo discorde en parte. Pero creo que el problema no puede plantearse en este momento y en esta sesión, sobre si aprobamos o no este proyecto. Debe plantearse en estos términos: no habiendo solucionado la Comisión de Legislación Social, con el proyecto que trae a la Cámara, el paro de los obreros ferroviarios para esta noche a las 24 horas, conviene que la Cámara continúe estudiando el problema y no improvise un articulado de esta naturaleza. Me parece que es la posición más lógica y más sensata.

Realmente, es un proyecto totalmente improvisado. Lo hemos hecho, como todo proyecto de ley que se hace en muy pocas horas, en un debate agitado y terminando con una redacción que más de una vez nos arrepentimos después de haberla hecho.

Así que yo haría esta moción concreta, señor Presidente: no habiendo dado los frutos deseados la intervención de la Comisión de Legislación Social en el caso del conflicto planteado, propondría que se levantara la sesión, sin perjuicio de continuar el estudio del proyecto en los días sucesivos.

No tengo nada más que decir, salvo que algún señor Diputado desee otra explicación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Quería aclarar que el señor Diputado Lorenzi habla a título personal y no a nombre de la Comisión, porque no sé si hizo esa aclaración al principio de su exposición.

SEÑOR LORENZI. — Dije al principio que hablaba a nombre personal...

SEÑOR SILVA. — Ah! Muy bien. Muchas gracias.

SEÑOR LORENZI. — ...porque me ha tocado hablar como Presidente de la Comisión, pero no como miembro informante, puesto que estoy en discordia. Además, personalmente le manifesté al señor Machín, —dirigente ferroviario que estuvo con nosotros en la Comisión,— que consideraba que si este proyecto de ley no realizaba el milagro de hacer suspender el paro, el proyecto no tenía porqué ser tratado esta noche y que nosotros deberíamos tomarnos el tiempo necesario para estudiar a fondo medidas que son también de fondo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Coincidiendo en algunos aspectos con lo expresado por el doctor Lorenzi, voy a proponer una solución más radical: que este asunto de nuevo pase a Comisión.

Aun en la hipótesis de que el proyecto sometido a consideración de la Cámara hubiese tenido por efecto el resolver el problema inmediato de evitar el paro de un servicio público (subrayo la palabra) de tanta trascendencia como es el de los ferrocarriles, la verdad de las cosas es que de su primera lectura — para mí, primera lectura — surgen aspectos que estarían reclamando un estudio ahincado.

Pero enterados, en forma absolutamente fidedignas y auténtica — valgan estas expresiones — de que el proyecto no alcanzará el resultado que de él se esperaba, desaparece a su respecto toda razón de urgencia, y será posible estudiarlo con la detención que requiere por la índole de las soluciones que arbitra.

Subrayo que hay, a mi juicio, hasta una desconsideración sustancial de parte de los obreros, no ya en el hecho de no darse por conformes con este proyecto, sino en el de no aplazar su resolución, aun enterados de que el Parlamento se propone estudiar su problema.

Pero, en concreto, desaparecida la razón de urgencia, que habría justificado el estudio y la aprobación precipitada del proyecto, creo que lo adecuado y lo prudente será devolverlo a la Comisión para que lo estudie debidamente y arbitre esta u otra solución que pueda tener por finalidad resolver con justicia la situación que plantea la huelga de los obreros ferroviarios.

He terminado, por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Me voy a oponer, señor Presidente a la moción de orden propuesta por el señor Diputado Fusco, como me voy a oponer a la propia moción hecha por el señor Diputado Lorenzi.

Creo que, aparte de lo insólito de la hora de comienzo de la reunión, es también insólito el informe — si es que se pueda llamar informe a lo que ha hecho el señor Diputado Lorenzi — sobre lo que hemos trabajado durante cuatro horas en la Comisión; es decir: traemos un proyecto elaborado con la anuencia aparente de todos los miembros de la Comisión, y cuando llegamos a la Cámara, al paso por las antesalas, no sé qué cosas suceden que nada menos que el Presidente...

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Lorenzi).

—En la Comisión, aparentemente todos votamos el proyecto que acaba de leer el señor Diputado Lorenzi...

(No apoyados).

—...y cuando llegamos a la Cámara se empieza por decir que no se está de acuerdo con el proyecto que se está leyendo!

(Interrupción del señor Representante Lorenzi).

—Lo que se ha modificado en el proyecto son cuestiones absolutamente de forma, y lo que surge de las otras intervenciones es que aquí hay cuestiones de fondo. Y yo quiero comenzar por ahí.

Digo que es una desconsideración para la clase obrera uruguaya — y apelo al testimonio, no del señor Diputado Fusco, que no estuvo en la Comisión, porque no le corresponde, sino al testimonio de todos los miembros de la Comisión de Legislación Social de la Cámara — lo que surgió de las deliberaciones; es algo que avergüenza a nuestro país, sobre quién es este Míster Grindley, ese extranjero prepotente; digo si lo que surgió es que los obreros han sido desconsiderados para con la Cámara, o es que todos nosotros, todo el Gobierno del país ,tiene demasiadas consideraciones con un extranjero prepotente, que está vulnerando las leyes de nuestro país.

(Aplausos en la barra).

—Yo digo que no tiene absolutamente justificación que se venga a decir esto para no votar un proyecto: que no es completo y que los obreros han tenido desconsideración con la Cámara. Lo que debió decirse en primer término, es que Míster Grindley es el hombre que ha creado esta situación, que él es el responsable. De lo que dice el señor Diputado Fusco se desprende que los responsables de la huelga son los obreros, y el verdadero responsable de la huelga es Míster Grindley. Y los que están ocultando la acción este enemigo de nuestra Patria, no hacen más que darle alas a los reaccionarios que quieren imponer una legislación reaccionaria en nuestro país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo, señor Presidente, que este asunto no puede ser discutido bajo el régimen de los cinco minutos que da el Reglamento para las cuestiones de orden. La prueba es evidente: un señor Diputado no ha podido terminar su pensamiento porque ha sido objeto de interrupciones.

Creo que el señor Diputado Fusco debía retirar, momentáneamente, su moción, sin perjuicio de presentarla después que la deliberación se haya producido, a fin de que los miembros de los distintos sectores de la Comisión puedan exponer su pensamiento.

SEÑOR FUSCO. — Como no opino igual que el doctor Cardoso, mantengo mi moción.

SEÑOR CARDOSO. — Es una actitud que, evidentemente, se traduce en una limitación del pensamiento de los señores Representantes, porque tienen que opinar ahora, exclusivamente, sobre la moción de orden.

SEÑOR FUSCO — Hago moción para que se declare debate libre sobre mi moción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR RICHERO. — La Cámara se reunió para oír el informe de una Comisión; no para oír al señor Diputado Fusco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión esta clase de mociones

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Orden, señores Diputados!

SEÑOR FUSCO. — Que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se declare libre el debate sobre su moción de pase a Comisión

(Se vota: 22 en 62. — **Negativa**)

—En consecuencia, de acuerdo con el Reglamento, cada señor Diputado, para esta cuestión de orden planteada por el señor Diputado Fusco, no puede hablar más de cinco minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Esto es inaudito!

SEÑOR RICHERO. — Se amordaza a una Comisión que el Parlamento ha querido oír!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La mordaza se la ha puesto la Cámara. La Cámara puede votar lo que quiere. ¿Por qué no vota afirmativamente y no pasamos veinticuatro horas discutiendo?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero decir que no se justifica, de ninguna manera, que se quiera ahora hacer caer la responsabilidad del conflicto sobre los obreros

Hemos estado en la Comisión de Legislación Social, encerrados durante dos horas y media o tres horas con los obreros discutiendo las alternativas del conflicto y la manera cómo se había llegado a esta situación, por culpa del Administrador del Ferrocarril, en presencia de tres Minis-

tros del Poder Ejecutivo, los que no pudieron levantar ninguno de los cargos hechos por los obreros y que por el contrario fueron confirmados ampliamente.

No es justo que por el hecho de haber concurrido al lugar donde estaban reunidos los trabajadores ferroviarios, sin haberles podido llevar nada concreto, porque ni siquiera sabían si estaba elaborado este proyecto; sin ni siquiera saber que iba a haber Diputados que dijeran lo que aquí han dicho para no votar este proyecto ahora y sin saber si lo votaría el Senado después, luego de meses y meses de lucha contra esta empresa prepotente que se ríe de las leyes del país, se venga ahora a hacer cargos a los obreros y se quiera echarles la culpa de que este conflicto haya estallado.

Si esta ley se aprobara en la noche de hoy — y esto lo digo para los que no estén ofuscados y en defensa intransigente de intereses antinacionales — saldría publicada en toda la prensa del día de mañana, y sería una bofetada para mister Grindley. Eso es lo que debe hacer el Parlamento; la ley será más o menos buena o más o menos mala, pero lo que hace falta es que un día el Parlamento se ponga de punta frente a este señor prepotente y le diga que aquí se van a cumplir las leyes del país.

Yo creo que con defectos y todo esta ley sería un aporte para los intereses de los obreros ferroviarios, que son los que tienen razón, quitándosela a mister Grindley, que es el que se ríe de las leyes del país.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Contra mi costumbre, no voy a permitir interrupciones, dado que vamos a tener que considerar este grave problema en las condiciones realmente difíciles en que lo ha colocado la moción del señor Diputado Fusco.

Me interesa, en forma "telegráfica", hacer simplemente algunas acotaciones al señor Diputado Lorenzi, que ha tenido el privilegio de poder hablar sin la mordaza con que tenemos que hablar los demás Diputados que también trabajamos en el seno de la Comisión.

—En primer término es asombroso que, frente a un conflicto de la magnitud del que se desencadena esta noche, el Parlamento tome como única resolución, luego de haber trabajado durante más de cuatro horas una Comisión que ha celebrado sesión especial para considerar determinado proyecto de ley, tome como única resolución, digo, pasar el asunto a Comisión.

Segundo: la Comisión, como el Parlamento, está absolutamente segura de que todos los elementos de hecho que los trabajadores han presentado como otras tantas muestras de la persecusión de que han sido objeto, son hechos incontrovertibles. Sin embargo, la reacción que se tiene frente a eso es el pase a Comisión.

Tercero, señor Presidente: sabemos que el conflicto se desencadena esta noche por el plazo de veinticuatro horas, como paso preliminar a un conflicto, seguramente, mayor. Yo no condicioné en ningún momento, — y con el señor Diputado Fernández Crespo me opuse terminantemente a que se condicionara — la labor de la Comisión en la redacción de un proyecto de ley que tendería a conjurar el conflicto que ahora se desencadena, a la promesa de los representantes obreros de que dejarían sin efecto el paro; y no la condicioné por muchas razones.

En primer lugar, por la imposibilidad prácticamente material de que los obreros pudieran congregar sus asambleas a los efectos de tomar una determinación de esa naturaleza y cursar las órdenes correspondientes.

En segundo término, porque tenía la comprensión de que el problema no está representado en el paro, que esta noche va a tener nada más que el significado de una expresión de fuerza de los trabajadores a los efectos de hacer su protesta por las persecusiones de que son objeto; el problema grave está después de esas veinticuatro horas; el problema que se va a presentar al país, a la economía general del país, a los seis mil trabajadores y a las seis mil familias que dependen de la solución adecuada de este conflicto, producirá al otro día, luego de transcurridas las veinticuatro horas, vale decir, cuando la clase obrera haya podido constatar que, aun después de ese paro simbólico de veinticuatro horas, sus reclamaciones no han sido atendidas ni siquiera por el Parlamento de la República. Bien hubiera estado que esos trabajadores, haciendo caso de las sugestiones que se le hacían en el sentido de condicionar su actitud, es decir, de retirar la orden de huelga para el caso de la aprobación del proyecto por la Cámara, bien hubiera estado, repito, que esos trabajadores hubieran cedido a esas sugestiones, porque ahora se encontrarían totalmente desautorizados.

El trabajo que realizó la Comisión no fué condicionado a que retiraran la orden de huelga. El trabajo que tratamos de hacer, imperfecto o perfecto, — yo voy a aceptar que la ley no es todo lo buena que sería de desear — tendía a solucionar el conflicto y, lo que es más importante, lo solucionaba.

Y ahora se pretende una decisión de la Cámara en el sentido del pase a Comisión de este proyecto que hemos estructurado!

Pero lo más asombroso de todo es que esta Comisión, por lo menos, en mayoría, ha suscrito el proyecto y, sin embargo, cuando viene al seno de la Cámara con el fruto de su labor, en lugar de oír las razones que tuvo la mayoría para justificar el fruto de esa labor, la Cámara permite que se discuta el fruto de esa labor en la situación realmente extraordinaria que se ha creado por la moción del señor Diputado Fusco.

En síntesis, creo que se desautoriza de manera expresa a la Comisión de Legislación Social, que ha estado trabajando en la solución del conflicto y, sobre todo, se agrega un elemento más a la hoguera de este conflicto, porque estamos objetivando de manera intergiversable que el Parlamento de la República también se desinteresa de los obreros ferroviarios.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, iba a decir palabras similares a las que ha pronunciado el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Aquí se trae como razón fundamental para oponerse a esta ley que esperan los trabajadores — y que más aún espera en verdad la reivindicación de la dignidad nacional, frente a una empresa extranjera, — la improvisación, y se aduce la actitud de los obreros de no volver atrás en el paro.

Frente a esto, debo decir, en primer término, que no es verdad que el proyecto tenga un carácter totalmente improvisado. El proyecto de la Comisión si bien no es todo lo extenso y todo lo completo que sería de desear, expresa, sin embargo, en su articulado una aspiración profunda que durante largo tiempo han reclamado los trabajadores, y que incluso está inscripta en la legislación de numerosos países: la necesidad de legislar para preservar a los trabajadores de la persecución de las empresas contra su derecho de organización.

En segundo término, no es cierto que este paro de protesta, que es paro por 24 horas, deja sin efecto el interés de la Cámara y de la unanimidad o mayoría de la Comisión de Legislación Social en el asunto; las causas que han llevado al paro son de carácter permanente. Y no es la primera vez que el Parlamento se aboca a ellas. En la pasada Legislatura ha habido que nombrar Comisiones Investigadoras sobre despidos en el Ferrocarril; se trajeron al Parlamento denuncias repetidas sobre la violación del derecho constitucional de organización y de huelga por parte de las empresas ferroviarias; se señaló una y otra vez de qué manera la empresa perseguía a los obreros despidiéndolos o trasladándolos, tratando de todas maneras de quitarles los derechos que las leyes del país les garantizan.

No es por lo tanto una actitud aislada la que ha adoptado la empresa con los obreros; la Cámara sabe que lo ha estado haciendo contra el país. Se denunciaron asimismo, sus defraudaciones con divisas; se denunció las interferencias de la Dirección de esa empresa en asuntos de espionaje; se señaló en una y otra vez, en esta misma Cámara, la actitud de esta empresa frente a los trabajadores y frente a la República.

Las causas que afectan en el momento actual a los obreros ferroviarios son causas nacionales, y el Parlamento no puede abdicar de su derecho de enfrentar estas causas permanentes, adoptando soluciones, porque los obreros hayan mantenido su resolución de paro por 24 horas. De lo contrario, se estaría extendiendo un cheque en blanco a una empresa reaccionaria para proseguir con sus persecuciones, porque al día siguiente del paro, la empresa podría seguir persiguiendo, podría seguir trasladando, podría seguir despidiendo a los trabajadores, podría seguir pisoteando, como lo ha hecho una y otra vez, la ley fundamental de la República y las leyes que protegen a los trabajadores.

La mentalidad de la Dirección de la empresa la conoce el Parlamento; está estampada en los propios archivos de la Comisión de Legislación Social, en esa nota insolente que enviara en cierto momento, haciendo frente a la ley de asignaciones familiares, y en la que decía que si los obreros uruguayos querían divertirse, que se pagaran ellos sus diversiones; cosa que consta en la propia Comisión de Legislación Social.

No es entonces, un hecho circunstancial que aboca a la Cámara a esta situación. Hay todo un eslabonamiento de causas que la Cámara no puede desconocer. Por eso, reducir el problema de fondo a una discusión reglamentaria

de pase o no pase a Comisión, significa eludir el problema de fondo y significa, quiérase o no, y sin propósito de agravio directo, hacer el juego a la acción de persecución contra los trabajadores, que Grindley y su empresa reaccionaria vienen realizando

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a votar negativamente la moción propuesta por el señor Diputado Fusco, por entender que es conveniente discutir este problema con la extensión que merece por su importancia.

Además, entiendo que no es conveniente ni justo que el acento puesto en la defensa de los obreros ferroviarios en litigio y el ataque a la empresa extranjera, parta de otros sectores, como si el nuestro no compartiera la defensa de los obreros ferroviarios y el ataque a las injusticias y a las persecuciones hechas por la empresa del ferrocarril.

SEÑOR FUSCO. — En la medida que esa defensa y ese ataque sean justos.

SEÑOR FARIÑA. — Es natural; nuestra bancada no apoyaría una medida que supusiera una injusticia para ninguna de las dos partes, pero en el caso concreto que estamos tratando y de acuerdo a los elementos de juicio que más o menos tenemos y a los antecedentes, sobre todo, nos permiten abrigar la sospecha que en este caso los obreros tienen razón.

Yo entiendo que ni las palabras del señor Diputado Lorenzi, ni las del señor Diputado Fusco cuando se refirieron a este problema —y estoy seguro de no equivocarme— han llevado el propósito de darle la razón a la empresa y quitársela a los obreros.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De modo que lo que sin duda hay en los señores Diputados que han contestado al señor Diputado Lorenzi, es un error en la apreciación de los conceptos.

(Interrupción de los señores Representantes Lorenzi y Fusco).

—Lo importante, señor Presidente, es esto: que el conflicto ferroviario, el paro de las veinticuatro horas, no ha podido ser detenido a pesar del conocimiento —y en esto no culpo tampoco a los obreros— que los obreros tenían de la resolución o del proyecto de ley de la Comisión de Legislación de la Cámara; y no culpo a los obreros porque supongo yo lo difícil que es dar marcha atrás en una resolución sindical de esta naturaleza que debe ser trasmitida a los obreros de todo el país.

Lo que yo creo, señor Presidente, es que como no ha podido detenerse ese paro y los miembros de la Comisión de Legislación Social de la Cámara entienden que este proyecto ha venido á estudio del Parlamento con defectos que ellos mismos reconocen —por lo menos algunos de los integrantes de esa Comisión— y como este paro ha sido decretado por espacio de veinticuatro horas, lo que creo, repito, es que no hay ninguna razón que aconseje que la Cámara deba votar este proyecto de ley, que podría en el día de hoy o de mañana ser estudiado con más detención para darle una solución definitiva y de fondo a este problema.

Eso no supone en manera alguna que nosotros estemos haciendo la defensa de la empresa ni el ataque a los obreros. Estamos en la posición que debemos estar, como hemos estado siempre en esta bancada: en defensa de los obreros y contra las empresas que pretenden perseguirles contrariando las leyes de nuestro país.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar negativamente la moción del señor Diputado Fusco.

La Comisión de Legislación ha traído aquí un proyecto muy discutido y que ha sido redactado en unas condiciones que no son, naturalmente, las deseables para estructurar un buen proyecto de ley.

Hemos tenido asesoramiento de los obreros: hemos tenido, en cierto modo, el asesoramiento del Poder Ejecutivo, por lo menos hemos oído alguna de sus opiniones; y hemos discutido una cantidad de fórmulas teniendo sobre la mesa una cantidad de proyectos.

Después de eso, ha surgido este proyecto redactado a último momento con algunas variantes sobre el proyecto emanado de la mayoría de la Comisión, pero que no son reformas de fondo, sino que son reformas de concordancia y de forma.

Nosotros entendemos que este proyecto, tal como está, no significa ningún atentado, no significa ningún peligro para el orden jurídico del país y que, en consecuencia, la Cámara podría votarlo con tranquilidad.

Yo he tenido muchas vacilaciones frente a este proyecto, y las expresé de modo especial frente al proyecto del señor Diputado Dubra. Le hice a ese proyecto, en el seno de la Comisión, cuatro objeciones fundamentales: en primer lugar, en lo que se refería al servicio público. Entendía yo que el traslado no debía ser legislado en los servicios públicos a cargo del Estado. En segundo lugar, en lo que se refiere a la casuística de los casos que podrían provocar los traslados. Me parecía que debía darse una cierta latitud o una cierta flexibilidad.

En tercer lugar, consideraba que debía colocarse entre las causas de traslado posible, las condiciones técnicas o funcionales, que una empresa podría pedirle a los obreros en el caso de un traslado. En cuarto lugar, creí que debía contemplarse de alguna manera la retroactividad, ya que este proyecto no alcanzaba a resolver por lo menos un conflicto que se había tenido en vista al estructurarlo.

Esas observaciones fueron tenidas en cuenta por el señor Diputado Dubra y de ahí surgió esta fórmula que tiene la Cámara a su consideración.

Entiendo que este proyecto tiene algunas virtudes. En primer término, hace una reglamentación general de los traslados de los obreros en una empresa que se ha caracterizado por traslados realmente arbitrarios. El único problema que plantearon esos seis mil obreros es el problema de los traslados, y la ley se concreta únicamente a resolver el problema de los traslados. ¿Por qué vías? Por la vía de los consejos de salarios: es decir, que se toma un organismo existente y prestigioso, para darle la función de hacer una reglamentación, pero no hacer una reglamentación arbitraria por vía de decretos, sino una reglamentación en virtud de algunas normas establecidas expresamente en los artículos 2.o, 3.o y 5.o. El artículo 2.o establece que al obrero trasladado se le dará una compensación teniendo en cuenta el perjuicio que se le irroga él, y el perjuicio que se le irroga a sus familiares. Es decir, que para que el traslado provoque la entrada en vigor de esta ley, es menester que con el traslado se provoque perjuicio económico al obrero.

En segundo lugar, establece que el Consejo de Salarios para resolver estos casos, ha de ser integrado con un representante patronal y un representante de los obreros; y por otra parte, se le da a la persona que pudiera ser afectada o a la empresa que pudiera ser afectada por esta resolución, un recurso previsto en la ley de consejos de salarios para ante el Poder Ejecutivo.

Me parece que esta ley, concebida de esta manera, con estos artículos simples y claros, no tiene ningún peligro para el orden jurídico de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Y en cuanto a la observación que hacía el distinguido colega, doctor Lorenzi, de que el primitivo proyecto, en el inciso 2.o del artículo 1.o establecía que quedaban comprendidas en esta disposición todas las empresas privadas atendidas por particulares nos parece que no era necesario este agregado, porque la ley que rige los Consejos de Salarios se refieren únicamente a las empresas privadas, sean de utilidad pública a cargo de particulares, o sean empresas privadas en sentido estricto.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: nosotros no vamos a votar el pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Fusco del proyecto que ha redactado la Comisión de Legislación Social.

Entendemos que este asunto cuando fué planteado en la tarde de hoy, y que ha detenido a los miembros de la Comisión de Legislación Social desde ese instante hasta el presente en el recinto de la Cámara, procurando encontrar soluciones legales y amistosas para solucionar el conflicto de los ferroviarios, tenía dos fases: la primera era el paro por veinticuatro horas anunciado por la Unión Ferroviaria, y como consecuencia indudable de la no contestación favorable de la empresa ferroviaria, era inevitable la huelga. El propósito, tengo entendido, de todos los legisladores que votamos que este asunto fuera considerado por la Comisión de Legislación Social, no era evitar el paro anunciado para las 24 horas del día de hoy, ya que entendíamos que era imposible, conociendo las organizaciones gremiales y, sobre todo ésta que tiene ramificaciones en todo el país, era casi imposible, no habiendo una contestación a tiempo de la empresa a la cual se conminaba, sin establecer perjuicios para la misma organización gremial que está amparada por los preceptos constitucionales, que ese paro se pudiera detener.

De manera pues, que el propósito de la Cámara fué buscar soluciones legales para evitar lo mayor, lo peor, lo más grande, lo de mayores consecuencias: la huelga.

La solución que trae la Comisión de Legislación Social persigue ese propósito. Nosotros entendemos que tiene que

tener muchos defectos indudablemente; quizás los sucesos posteriores que van a ir desarrollándose en este debate o en los días sucesivos, nos traigan el convencimiento de que la Comisión de Legislación Social pueda traer informados otros proyectos que complementen éste.

Pero lo evidente es que es necesario que en la noche de hoy la Cámara empiece a conversar sobre este tema, y si está convencida que la solución es esta, que le dé su voto afirmativo, con el objeto de dar un paso en el buen principio de resolver el problema de la huelga, que es muy perjudicial para los intereses del país, que necesita en este momento, más que huelgas, trabajo redoblado y activo, en favor de los intereses de la producción.

(Apoyados).

—Por estas circunstancias nosotros preferimos el debate en Sala, sobre todo teniendo en cuenta que casi todos los miembros de la Comisión de Legislación Social, aún los que integran el sector batllista, estuvieron de acuerdo en esta solución. Tan es así que el mismo señor Presidente de la Comisión de Legislación Social, el Diputado Lorenzi, es uno de los redactores de este proyecto de ley al que le hicimos algunas enmiendas de forma, para darle, en el corto tiempo que teníamos, alguna redacción que tuviera algo que ver con la sintaxis; es decir, que si no tenía que ver todo lo que deseábamos que tuviera, con la sintaxis, tuviera el buen propósito de encontrarle solución a este conflicto que repito, es necesario que se evite su prolongación, ya que a esta hora será una realidad.

Por esas circunstancias, y viendo que se me termina el tiempo reglamentario, manifiesto que es conveniente que este asunto se discuta en Sala, que se traigan aportes de nuevas opiniones, y quizá lleguemos a encontrar en ellos las soluciones que nos permitan corregir este proyecto de ley y corregir, también, la situación de injusticia evidente en que se encuentran los obreros ferroviarios frente al desconocimiento, repetido por parte de las empresas, de las leyes del país, y también de las leyes de respeto a los derechos de los hombres que trabajan a disposición de esa misma empresa.

Por esas razones, señor Presidente, nosotros no vamos a votar el pase a Comisión de este asunto, a fin de que tampoco se coarte la libertad de expresión a todos los señores Diputados que en este instante quieren hacer uso de la palabra.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — En la tarde de hoy, cuando fué planteado este problema por el señor Diputado Dubra, yo tuve la sensación de que al votarse una sesión para horas de la noche, procurábamos a través de un proyecto que nos traería la Comisión de Legislación Social, evitar el estallido del conflicto.

(Apoyados).

—El conflicto se ha producido, aunque no tiene la magnitud que creí yo en el primer momento, ya que el paro anunciado es por 24 horas, y si nosotros por medio de una ley — que hasta los propios autores reconocen como imperfecta — no conseguimos impedir el estallido del paro para el día de mañana, no veo yo qué razón hay para que insistamos en considerar un proyecto que no ha producido el efecto que buscábamos.

Por otra parte, yo hubiera votado esa ley, aún estando desconforme con su texto, porque entiendo que ella no soluciona el problema de fondo; entiendo que los obreros con esa ley no estarán totalmente protegidos de las actitudes de la empresa del Ferrocarril Central, que la conocemos prepotente y arbitraria, siempre dispuesta, aún, a desconocer los derechos colectivos de la organización gremial de sus empleados.

Creo que un proyecto de ley que tienda a indemnizar a los obreros trasladados, para una empresa millonaria como es la empresa del ferrocarril, no será sanción suficiente, y esa empresa podrá —disponiendo de recursos millonarios como dispone— darse el gusto de extrangular la organización obrera de los ferroviarios, lo cual le costará, a lo sumo, unos pocos pesos más de los muchos que invierte en sus presupuestos actuales.

Yo votaría esa ley, condicionada a que fuera la solución para el conflicto inmediato, pero al no ser la solución del conflicto, es necesario examinar el problema para darle soluciones de fondo, soluciones profundas, para que no se provoquen en el futuro trastornos de esta naturaleza, provocados por quienes se creen dueños y señores de cosas que son muy respetables y que todos debemos cuidar que sean muy respetadas: me refiero a las leyes obreras, a las leyes de la República.

Repito que hubiera votado el proyecto aún reconociendo que no se logra con él impedir las arbitrariedades de la empresa del Ferrocarril, si con ello hubiéramos impedido, sí, un paro que indudablemente ha de perturbar las actividades económicas y de comunicación de nuestra República, por la naturaleza de los servicios que afecta. Pero si en esta circunstancia, el paro del día de mañana ha de ser un hecho, aunque salga este proyecto que todos reconocemos imperfecto, tomémonos el tiempo necesario y pongamos la mejor buena voluntad para poder actuar en esta materia en condiciones de servir más eficazmente los intereses afectados en estos momentos, que tenemos especial satisfacción en declarar que para nosotros los primeros, los esenciales, son los intereses de los que trabajan en nuestra República y significan un factor de progreso y de bienestar. Me refiero en concreto a la clase trabajadora. Para nosotros, son ellos los que merecen toda la atención y contarán con nuestra colaboración para servir directamente sus intereses cuando ellos sean respetables, como entiendo —y tengo el perfecto convencimiento— que lo son en esta circunstancia, los intereses de los obreros del Ferrocarril Central.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Aquí se ha armado una tormenta en un vaso de agua, señor Presidente. Nosotros no hemos hecho un informe insólito como decía un señor Diputado comunista. Nosotros hemos pedido a la Cámara algo de lo más correcto y justo. Hemos pedido a la Cámara algo sobre lo cual nos han dado la razón todos los señores Diputados que han hablado. Hemos pedido esto: que no comportando este proyecto la cesación del paro, se diera, hasta el día de mañana, tiempo para meditarlo mejor, pará redactarlo mejor y para estudiarlo mejor. No hicimos otra cosa, cuando pedimos que se levantara la sesión y se considerara después el proyecto en la primera sesión de la Cámara...

¿Qué apuro hay para considerar hoy, esta noche, este proyecto imperfecto, de acuerdo a las manifestaciones de todos los señores Diputados, si tenemos toda la mañana del día de mañana y la mitad de la tarde del día de mañana también, para modificarlo, para pensarlo y para ponerlo más de acuerdo con nuestro propio pensamiento? ¿Cómo vamos a estar, señor Presidente, como se ha dicho por algún señor Diputado, en favor del señor Grindley si nunca hemos estado en favor de los capitalistas tipo señor Grindley? ¿Cómo vamos a estar en contra de los obreros si siempre hemos apoyado a los obreros? ¿Y cómo vamos a estar en contra de este proyecto si a no ser la primera parte del artículo 1.o, todo el proyecto es nuestro? El artículo 2.o fué redactado por mí; el 3.o es obra mía y de los compañeros batllistas miembros de la Comisión; el 4.o también y el 5.o también.

Nosotros no estamos desconformes con la ley. La queremos más perfecta, y si tenemos tiempo para hacerla, ¿por qué no la hemos de hacer, porque ha de salir esta ley, que tiene algunas imperfecciones, hasta de redacción, si podemos tomarnos ese período corto, como es hasta la sesión de mañana, para perfeccionarla?

Yo no veo más que una tormenta en un vaso de agua, señor Presidente, en que aquí se ha dicho esto y lo otro. Además, es exacto —y quiero decirlo— que este proyecto estuvo supeditado, por lo menos en lo que a mí respecta, a tratarlo y aprobarlo esta noche, si con ello se detenía el paro.

¿Y saben cuál es la prueba? Que los obreros acaban de contestar una hora después de salir de aquí, y lo atendió telefónicamente el señor Diputado Moreno, que no podían suspender el paro.

¿Qué significa eso? Que ellos fueron con la consigna de preguntar si se podía suspender el paro o no y venir aquí a decirlo. Porque una cosa es votar una ley a tambor batiente frente a un hecho grave como es un paro que se va a producir, para detenerlo, y otra cosa es votar esa ley a tambor batiente teniendo tiempo suficiente para meditarla más y hacerla mejor.

Creo, señor Presidente, que esta ley es perfectible, tanto más cuando hay hasta discrepancias en los mismos artículos y hay olvidos y errores. Se sacó una parte del artículo primero después que yo me retiré de la Comisión. Dijo el señor Brena que se había sacado porque estaba de más. Y bien, no estaba demás si la segunda parte se debe entender como yo la entendí, y creo que era: Decía así: "Esta ley sólo se aplicará a las empresas de servicios públicos atendidas por particulares".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Este era el concepto que yo quería establecer en el artículo 1.o, no hacer de esta ley una ley general, absoluta, sino relativa a las empresas de servicios públicos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Propongo que se dé por suficientemente discutida la moción presentada por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, señor Presidente. He sido aludido y tengo derecho a contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo no voy a defenderme. Al contrario, voy a señalar las tergiversaciones, quiero creer que indeliberadas y fruto, más bien que de un propósito consciente, de incomprensión y apasionamiento, de que se ha hecho objeto a mis palabras, por parte de algunos de los señores Diputados que se pronunciaron sobre ellas.

Quiero decir, en primer lugar, que me parece absurda la expresión de "moción mordaza" con que se la calificó. Mal puede ser una moción mordaza la que no sólo es susceptible de discusión en sí misma, sino que deja abierta la discusión ulterior del asunto, porque se limita a proponer el pase a Comisión para un mejor estudio.

Quiero decir que la justificación plena de mi moción estaba en las palabras con que en la tarde de hoy se pidió la atención de la Cámara para este asunto en virtud de su urgencia.

El señor Diputado Dubra ha dicho aquí en sus manifestaciones más recientes, que categóricamente expresó que no se subordinaba la aprobación de este proyecto a la actitud que pudieran asumir los obreros. Me bastaría con remitirme a la versión taquigráfica de lo que dijo en la tarde de hoy el señor Diputado Dubra, para demostrar con esa versión a la vista que el señor Diputado Dubra dijo que la urgencia de este proyecto se justificaba en razón de que con él se propendía a evitar el paro que debía desarrollarse en el día de mañana.

Una nueva tergiversación ha sido la consistente en decir que mi moción tendía a poner a la Cámara de parte de la empresa, contra los obreros. Yo me limité a decir que si el proyecto no alcanzaba las finalidades que se habían tenido en vista al propiciar su sanción urgente, lo adecuado y lo prudente era someterlo a una mejor deliberación.

Se ha dicho también que hubo desconsideración de parte de la Cámara al no tratar este asunto con anterioridad. Este asunto llega a conocimiento de la Cámara en el día de hoy y hoy lo trata. Y reafirmo que, en cambio, hubo desconsideración de los obreros en no atender la solicitación del Parlamento para que aplazaran su paro, porque era evidente que el Parlamento demostraba el interés que su causa determinaba en él y los obreros no fueron concordantes con esa predisposición propicia del Parlamento. Pero está demás decir que al hablar de desconsideración de los obreros ya no me refiero a la masa de los obreros, que generalmente actúan con poca información, bajo la presión o la inspiración de sus dirigentes; me refiero a estos dirigentes que por toda respuesta a una rama del Parlamento, representativa de la soberanía Nacional, que dilata sus trabajos para tratar de buscar una solución que contemple lo que haya de justo en las aspiraciones obreras, por toda respuesta, digo, comunican que este proyecto y cualquier otro que ahora se sancione, no sirve de nada para evitar que ellos hagan lo que han decidido hacer. Porque esa es la respuesta —según la versión que yo tengo— que esta noche dieron los dirigentes obreros a la Cámara.

Las manifestaciones que han hecho muchos de los mismos Diputados que han expresado que van a votar contra mi moción, demuestran la procedencia de la misma; porque decir — como lo dijo el señor Diputado Brena — que el proyecto es susceptible de opiniones encontradas, o decir, como lo dijo el señor Diputado Fernández Crespo — que en el correr de los días subsiguientes la Comisión puede considerar medidas suplementarias, es estar demostrando que lo práctico, lo prudente, lo adecuado y lo derecho, sería darle oportunidad a la Comisión, por todo el tiempo que las circunstancias demuestren que tiene, para que presente un proyecto que contemple con justicia y con eficacia, la razón que pueda asistir a los obreros en esta emergencia.

Por todo esto, yo mantengo la moción de pase a Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra...

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Yo he propuesto que se dé el punto por suficientemnte discutido.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para referirme a la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — La proposición del señor Diputado Rodríguez, esa sí, es mordaza.

Ellos están pidiendo libertad para opinar a fin de que la gente forme juicio, sobre el asunto, y es la propia bancada comunista la que se levanta airadamente contra el sector batllista pidiendo que se vote contra la proposición del señor Diputado Fusco, y proponiendo ellos mismos que se cierre el debate cuando hay sectores de la Cámara que todavía no han hablado.

(Interrupciones).

—Los sectores que intervinieron en la consideración de este problema en la Comisión, en parte han sido desplazados por señores Diputados que no intervinieron en la confección del proyecto pero que aquí han expuesto sus opiniones. Nuestro sector, que intervino en ese problema en la Comisión, no ha dicho todavía su palabra, y sin conocer como opinamos, un Diputado del sector comunista quiere que ya se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta este momento están anotados para hacer uso de la palabra los señores Diputados Rodríguez Correa, Calleriza y Tejera.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Como es norma que al votarse la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, hacen uso de la palabra los oradores anotados y como sabemos que los oradores de los distintos sectores están anotados, formulamos esta moción. Pero quiero decir que esta moción no tiende a amordazar ni a reducir las posibilidades de expresar opinión sobre el el problema en consideración, que es el problema del conflicto ferroviario, sino que tiende a liquidar la discusión sobre una moción de orden como es el pase a Comisión, acerca de la cual la Cámara ya ha hecho criterio con lo dicho hasta este momento por los distintos sectores de la Cámara y permite pasar a discutir el problema de fondo que realmente interesa y acerca del cual se desea conocer la opinión de las distintas bancadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Héctor Rodríguez en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **14 en 58. — Negativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Dubra, que la había solicitado para contestar una alusión.

SEÑOR DUBRA. — Yo no sé si fuí muy explícito en la exposición que hice esta tarde cuando planteé el problema de los ferroviarios. Tengo aquí, delante mío, la versión taquigráfica, y expresaba lo siguiente: "Yo voy a proponer un proyecto de legislación concreto, que se limita exclusivamente a reglamentar la potestad de las empresas de servicios públicos y aún de las privadas que tengan más de un establecimiento, que me parecería de un interés evidente que fuera considerado a la brevedad posible a los efectos de impedir que tome mayor volumen este movimiento de huelga que por ahora sólo es un paro de protesta".

Eso fué lo que dije, señor Presidente, y creo, además que si hubiera dicho otra cosa, es decir, si hubiera previsto la posibilidad de que se aplazara este paro en virtud de la aprobación de ese proyecto de ley que yo presentaba, eso era previsible hoy a las cinco y media de la tarde pero eso ya no era previsible a las nueve menos cuarto de la noche, cuando estábamos considerando el problema con los representantes de la clase obrera.

En segundo lugar, me interesa aclarar que por deformación de las situaciones que se han presentado a consideración de la Comisión y de la Cámara, aparecerían poco menos que como culpables de todo los representantes obreros que han estado en la Comisión dando el aporte de su experiencia y la demostración de su buena voluntad, manifestando de manera inequívoca que su propósito era cooperar a la solución del conflicto, pero que frente a la situación de hecho creada, a la imposibilidad casi de orden material en que se encontraban de cursar órdenes de paro del movimiento, frente a la simple promesa de una Comisión que todavía no había redactado el proyecto de ley, no les parecería razonable empeñarse, frente a la masa obrera, para llevarles nada mas que un montón de palabras a cambio de una actitud enérgica adoptada. Hubiera sido una irresponsabilidad absoluta, como dirigentes y, por el contrario, como son dirigentes responsables, hicieron lo único que pudieron haber hecho: decir que una vez que una de las ramas del Parlamento hubiera aprobado algún proyecto de ley tendiente a solucionar el conflicto, ellos estarían moralmente autorizados para presentarse ante sus compañeros de trabajo y propiciar una solución de avenencia.

Esto fué lo que hicieron y razonablemente no se les podía exigir otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Fusco; y lamento que no la haya retirado, para que todas las bancadas, fundamentalmente los miembros de la Comisión de Legislación Social, pudieran expresar con entera libertad de tiempo su pensamiento en este problema.

(Apoyados).

—Porque, además, no creo que haya ningún inconveniente en que esta Cámara discuta ese proyecto, a pesar de que sea pasible de modificaciones favorables; porque en esta Cámara donde se discuten a veces tantas cosas sin importancia y se pierde tantas veces el tiempo, yo creo que lo ganaríamos esta noche discutiendo un problema de tanto interés para la clase obrera, fundamentalmente la que trabaja en los ferrocarriles ingleses.

De la propia discusión podría salir la solución que propone el señor Diputado Fusco, ya que todos tenemos, evidentemente, la mejor buena voluntad en buscar una solución que evite las persecuciones por medio de los traslados, que ejerce la empresa del Ferrocarril Central para atemorizar y tratar de desorganizar a sus obreros, que luchan en defensa de legítimos intereses; porque es evidente que si hay una empresa que paga mal a sus obreros y a todo su personal, es la empresa del Ferrocarril Central, y haríamos muy bien en dar la sensación clara, a esa empresa y a la propia opinión pública, de que nos estamos ocupando del problema desde el mismo momento que llegó a conocimiento del Parlamento.

De manera que por esas razones voy a votar negativamente a moción del señor Diputado Fusco, en la seguridad de que esta Cámara, si no encuentra esta noche la mejor solución al problema, solución que nosotros creemos que está bien encaminada, la encontrará después, si lo cree necesario.

Si el señor Diputado Fusco se hubiera avenido a retirar su moción, no hubiéramos perdido casi una hora de tiempo...

(Apoyados).

—...y hubiéramos entrado al fondo del asunto.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Nuestro sector va a votar contra la proposición del señor Diputado Fusco. Lo hace por una razón de tiempo y de oportunidad.

El que habla, hoy por la tarde, cuando el señor Diputado doctor Dubra planteó el problema, entendió, como muchos de sus compañeros, que el trabajo que realizara la Comisión de Legislación Social y posteriormente la Cámara, era al sólo efecto de detener el paro decretado. Pero llamado los obreros a su seno y explicado por estos el motivo por el cual habían decretado el paro, manifestaron, clara y categóricamente, que ellos nunca pudieron pensar que el Parlamento, diligentemente, tomara intervención en este problema, y ante la brevedad del tiempo en que se hacía la consulta y la hora decretada para el paro; les era, —como ha dicho el señor Diputado Dubra— materialmente, imposible pasar las instrucciones necesarias para que el paro cesara.

Pero, señor Presidente, la razón fundamental de que nuestro sector quiera que se considere esta noche el proyecto, radica en algo que el señor Diputado Fernández Crespo tocó al pasar y no fué lo suficientemente amplio para que la Cámara formara concepto.

El problema ya no está en el paro: está en la segunda etapa del conflicto: en la huelga. Yo recuerdo haber sido hasta un poco incisivo en mis manifestaciones a los señores delegados de los obreros cuando trataba de conseguir de ellos una declaración clara y terminante, por la cual se avinieran a la posibilidad de que si la Cámara en la noche de hoy, considerara algo que fuera en beneficio de los intereses por los cuales propugnaban, ellos pudieran detener el paro decretado.

El problema, señor Presidente, está en la contestación de los obreros. Parecería que los obreros se encuentran un poco desmoralizados y faltos de prestigio ante las distintas etapas que han tenido que ir atravesando respecto a este mismo problema. Y entonces ellos, con razón, decían hoy que si la Cámara empezara a pronunciarse al respecto, aunque fuera parcialmente, en algunas de sus demandas, para mañana el espíritu obrero estaría en otras condiciones, más asequibles, para hacer terminar el conflicto de fondo.

Reconozco que en la Comisión de Legislación Social, en la forma que sesionó hoy, con la premura del tiempo, en una forma un poco desarticulada y desarmónica, pueda haber habido falta de entendimiento general; pero lo fundamental es esto: que el proyecto que la Comisión de Legislación Social trae al seno de la Cámara, es el pensamiento unánime de toda la Comisión.

Se podrá diferir en cuanto a la redacción de algún artículo; pero en lo fundamental la Comisión consideró que, a fin de detener la huelga debía hacer esta ley de emergencia, sin perjuicio de abocarse ella misma, en el día de mañana o pasado, diligentemente, a considerar el problema de fondo, en el cual pueden ser modificados algunos errores de que pueda adolecer este proyecto; sobre todo tomando por base de discusión dos proyectos muy interesantes, que existen en las carpetas de la Comisión, sobre bolsas de trabajo, de los señores Diputados Terra y Fernández Crespo.

Por estas razones, señor Presidente, y considerando que el problema es muy grave, y que la Cámara en la noche de hoy puede aplazar el problema fundamental, que es la huelga, por tiempo indeterminado, es que nuestra bancada votará contra la moción del señor Diputado Fusco, y aprobará el proyecto de la Comisión de Legislación Social.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Nos vamos a pronunciar, señor Presidente, también, contra el pase a Comisión. En realidad, no vamos a decir ninguna novedad en lo que vamos a expresar a continuación: todo ha sido dicho, con las mismas o parecidas palabras con que nosotros lo expresaremos, por los señores Representantes que nos han precedido.

El señor Diputado Lorenzi, al pedir un paréntesis en la labor en que está empeñada el Parlamento en este instante, hasta mañana de tarde, a fin de ajustar mejor los preceptos del proyecto en discusión, evade el problema fundamental, que es simplemente, para nosotros, si este proyecto es adecuado o no a las circunstancias en que coloca al país, a la producción nacional, al interés de la República un paro ferroviario de la naturaleza del que se ha producido al sonar la hora 24.

En realidad, señor Presidente, nosotros, sin ninguna violencia, podemos asegurar que el proyecto traído por la Comisión, y que, según parece, en sus nueve décimas partes —puesto que solamente la mitad de uno de los cinco artículos no pertenece al señor Lorenzi—, es obra del señor Lorenzi, consulta la realidad que tenemos por delante, y sobre su base puede esta Cámara realizar una interesante discusión, y, con su sanción, dar un ejemplo de preocupación frente a una cuestión de esta naturaleza.

(¡Muy bien!).

—Para mí, señor Presidente, que observo sin pasión, porque no tengo otro interés que el de hacer el bien, el proyecto traído por la Comisión enfoca el asunto tal como debe ser enfocado: hay 6.000 obreros ferroviarios que van a parar totalmente el tránsito ferroviario en el país, entendiendo que la empresa del Ferrocarril Central los hace víctimas de persecuciones; esos 6.000 obreros ferroviarios piden por sobre todas las cosas, y en primer término, que se les garantice la seguridad de su estabilidad en los puestos que ocupan dentro de la empresa, y que, además, para el caso de que esa estabilidad sea quebrantada o no lo suficientemente asegurada, se les dé un seguro financiero o económico que permita sobrellevar con cierta tranquilidad los perjuicios que pueda ocasionarles la inestabilidad en que el capricho o el deseo de quebrantar el sindicato por parte de la empresa pueda colocarles.

En esas circunstancias, parece que la Cámara daría una lección importante a la empresa del Ferrocarril Central, y demostraría al país, además, que este Parlamento tiene la preocupación fundamental de que las leyes de la República no sean quebrantadas...

(Apoyados).

—...no sean violadas, primero; y en segundo lugar que aquí, que es algo así como la caja de resonancias de las inquietudes y sentimientos nacionales, encuentran acogida los intereses de todos los sectores sociales, de todas las clases, principalmente de la clase trabajadora que es, junto con la clase media, la que soporta fundamentalmente el peso de toda la labor colectiva.

Nosotros, señor Presidente, votando esta noche el proyecto venido de la Comisión —y creo, me atrevo a pensar (no sé si es por el deseo de que esto ocurra) que es así— decimos al país lo que he manifestado y, además, —y esto es muy importante— hacemos algo que significa, desde el punto de vista psicológico y moral, una cosa muy trascendente: evitar lo que aquí se ha mencionado; esto es, que el paro de 24 horas se convierta en una huelga de quién sabe qué proyecciones y de quién sabe qué trascendencias.

Por estas razones, señor Presidente, nosotros, con absoluta tranquilidad de conciencia, sabiendo que interpretamos el sentir de la Nación en este caso, nos pronunciamos de esta manera.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para hacer una pregunta al señor miembro informante de la Comisión, en el sentido siguiente: ¿cuál sería la opinión o la posición del Poder Ejecutivo frente a este problema, si es que la Comisión tiene en su poder la opinión del Poder Ejecutivo, o qué medidas o qué previsiones habría tomado el Poder Ejecutivo frente a la inminencia de este acontecimiento que hoy motiva la atención de la Cámara?

Porque, señor Presidente, para ninguno de nosotros es desconocido que esta situación en que se encuentran los obreros ferroviarios se viene arrastrando desde hace muchísimos meses atrás; que sus demandas han sido reiteradamente expuestas ante los Ministerios que tienen relación con el ramo de su trabajo, y como entiendo que fundamentalmente le corresponde al Poder Ejecutivo el tomar todas aquellas previsiones que sean necesarias en esta clase de conflictos, creo que a esta altura el Poder Ejecutivo tiene que tener un punto de vista, una opinión y ella tiene que haber sido expresada por intermedio del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que estuvo en la Comisión, y que sería interesante conocerla antes de avanzar en la consideración de este asunto.

Si el señor miembro informante me pudiera contestar, informaría también a la Cámara, y creo que ello sería útil para todos.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo no tengo la calidad de miembro informante aunque he aparecido como tal. Pero le puedo contestar al señor Diputado. Aclaro que, cuando hable de Poder Ejecutivo, me referiré al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría.

En primer término, el Poder Ejecutivo entiende que aquellos que no son partidarios de la huelga en servicios públicos, no deben votar medidas de esta naturaleza, bajo la presión de una huelga en servicios públicos. No reza eso conmigo, que soy partidario de las huelgas en servicios públicos.

En segundo lugar, puedo decirle al señor Diputado que existió en este problema un tribunal de conciliación que tomó a su cargo la dilucidación del punto. Ese tribunal no pudo arribar a conclusiones, porque la Empresa parece que quería desacatar lo que ese tribunal hiciera.

En tercer término, puedo decirle que el Poder Ejecutivo asegurará el cumplimiento de los servicios públicos hasta donde sea necesario. En este caso, el Poder Ejecutivo viene a cumplir una norma que yo he establecido.

Yo creo que debe admitirse la huelga en el servicio público, para no coartar el derecho de huelga; pero creo, también, que el Estado tiene el deber de mantener los servicios. Un derecho por un lado y un deber por otro. El servicio público no puede ser suspendido. El responsable del servicio público es el Estado. Si se produce la huelga el Estado debe hacer lo posible para mantener el servicio sin coartar el otro derecho.

En cuarto lugar, el Poder Ejecutivo, por boca del Ministro doctor Zubiría, sostuvo en la Comisión la conveniencia de que se hiciera una ley general que diera la resolución de los conflictos de trabajo en servicios públicos a tribunales de arbitraje. El doctor Zubiría es consecuente, en esa forma, con su idea, que creo es la misma de todo este Parlamento, excepto algunos Diputados, de que no debe haber huelgas en servicios públicos.

Dejo así contestadas todas las interrogantes del señor Diputado Amorim Sánchez, creo que con toda claridad y con toda precisión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si no he entendido mal, de las puntualizaciones hechas por el señor Diputado Lorenzi se desprendería que el Poder Ejecutivo habría expresado opinión en el sentido de que es contrario a que se dicten leyes bajo la presión de circunstancias como las actuales, o sea bajo la amenaza del paro y de la huelga.

SEÑOR LORENZI. — Porque el Poder Ejecutivo no ha admitido en otras oportunidades la huelga en servicios públicos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Eso me hace temer que la ley que vote el Parlamento esta noche pueda ser objeto de veto por parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LORENZI. — Aunque no podría asegurarlo, creo que el Poder Ejecutivo no vetaría ésta ley.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A mí me produce un poco de inquietud el abocamiento que hace la Cámara respecto de problemas tan trascendentales como el que esta noche monopoliza su atención.

Desde un tiempo a esta parte, los conflictos obreros sucesivos que se vienen produciendo en nuestro ambiente desembocan, con una rara frecuencia, en el recinto parlamentario.

Yo constato esta circunstancia: la Comisión de Legislación Social, que se ha reunido esta tarde y que constituye una delegación de la Cámara, ha proyectado un pequeño proyecto de ley que los mismos señores Diputados reconocen que está lleno de lagunas, de contradicciones y de defectos hasta de redacción.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—¿Cómo se puede pensar que lo que no ha podido hacer, en cuatro o cinco horas de trabajo, una Comisión formada por un pequeño grupo de legisladores, lo pueda hacer la Cámara, en sesión general, estructurando un proyecto de ley en medio de un debate dialogado y de la intervención de todos los sectores? Me parece que no es sensato.

Desde que el conflicto ha estallado y tiene una duración de apenas veinticuatro horas y se pide un plazo para estudiar mejor el asunto hasta el día de mañana, me parece que lo sensato, juicioso y correcto, sería hacer que las cosas vuelvan a Comisión y mañana, con más detenimiento y mesura y con más información, estudiar el problema, considerándolo en forma adecuada a la importancia que él tiene.

En ese sentido voy a dar mi voto, señor Presidente, porque me parece que es lo razonable y lo único que podemos hacer.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente deseo hacer una aclaración con respecto a las últimas palabras del señor Diputado Lorenzi.

El señor Diputado Lorenzi dice que quienes no son partidarios de las huelgas en los servicios públicos no pueden votar esta ley por la presión de una huelga en ciernes.

Yo declaro que soy contrario a la huelga en los servicios públicos; siempre lo he sido. Creo que el servicio no puede detenerse, y el transporte es un servicio público. Pero he dicho también que así como debe evitarse que el paro de veinticuatro horas se convierta de pronto en una huelga de veinticuatro días, con un perjuicio enorme para la economía del país, creo que el Parlamento debe vigilar el cumplimiento de las leyes, primero, y, en segundo lugar, en este caso concreto, averiguar si el reclamo de los obreros es justo o no, y si el reclamo de los obreros es justo hace bien el Parlamento en dictar las normas reglamentarias pertinentes a fin de que no siga ocurriendo lo que está ocurriendo ahora en la empresa del Ferrocarril Central.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo hice una moción anterior a la del señor Diputado Fusco que la modificaba en cierto sentido.

Creo que ese pase a Comisión debe ser hasta la sesión ordinaria de hoy, martes. Yo no admitiría el pase in eternum a la Comisión, sin ponerle plazo. Creo que debemos darle un plazo a la Comisión para un mejor estudio y por breves horas, a fin de que podamos siquiera volver a discutir con calma este proyecto, porque ha sido discutido en medio de cierto nerviosismo —esa es la palabra— provocado por la premura de la hora. Tan así es que, en el fondo, el proyecto fué redactado en unos cinco o diez minutos por todos los legisladores, unos en un lado, otros en otro, en una forma poco coordinada. De manera que no se trataría de un pase a Comisión para enterrar el proyecto; no es un entierro de lujo, sino que es un entierro por breves horas, para mejorarlo.

Por eso yo modificaría la moción del señor Diputado Fusco para que el pase a Comisión se hiciera hasta las 17 horas de hoy y la Comisión traiga este proyecto, u otro modificativo, para la sesión ordinaria a celebrarse esta tarde.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — En realidad, voy a formular una simple sugestión, que modifica la propuesta presentada por el señor Diputado Fusco, de pase a Comisión.

Si quienes se han ocupado con anterioridad de este problema, han sido consecuentes con sus propias convicciones, en realidad, frente al proyecto de ley estructurado por la Comisión de Legislación Social, no existen reparos de fondo, que afecten conceptos o principios cardinales, sino matices, que corresponden, más a la forma, que al fondo mismo del problema.

De ser así, de existir en esta Cámara, como parece existir, —y todo aconseja a creer que debe ser así— el propósito de evitar que el paro se transforme en una huelga por tiempo ilimitado y de proyecciones extraordinariamente graves para la economía del país, se me ocurre, digo, que la Cámara debería realizar un breve cuarto intermedio de media hora, o de una hora, tiempo sobrado para que esas deficiencias o diferencias de forma y de graduación de adjetivos, y de circunscripción de grados, pudieran ser corregidas, y en esta forma, en esta misma noche, después de escuchar el nuevo informe de la Comisión, estaríamos en condiciones de considerar y de aprobar un proyecto, que desvanezca desde ya toda posibilidad de que el conflicto de los ferroviarios se transforme en un problema permanente de graves ulterioridades.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR SARMIENTO. — Es lo mismo una hora que varias horas.

SEÑOR RICALDONI. — El señor Diputado Sarmiento me hace la observación de que es lo mismo una hora qué algunas horas. Y no es así, por la siguiente razón: tal cual lo anunciaron los delegados ferroviarios, si esta noche aprueba un proyecto la Cámara, mañana esos delegados estarán en condiciones de alegar ante sus compañeros de asamblea, que pueden dar por terminado el paro. En cambio, si no adoptamos ninguna resolución, el conflicto se seguirá desenvolviendo.

En una nota de que se ha dado cuenta en la Comisión de Legislación Social, consta que el paro es por veinticuatro horas, sin perjuicio de las medidas ampliatorias que pudieran disponerse en ese interregno, y ese es el peligro a que está abocado el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo creo que se padece error cuando se pretende dilatar la consideración de este asunto por medio de las mociones de los señores Diputados Fusco o Lorenzi. Porque, como se ha dicho en Sala, tenemos que vivir la realidad de las cosas, y la realidad es que estamos frente a un paro que en la tarde y noche de ayer no pudimos solucionar con la adopción de una medida concreta.

Si dejamos la consideración de este proyecto, o de otros, para hoy a las cinco o a las seis de la tarde, estaremos en la misma situación en que estábamos ayer — ya que es la una de la mañana, en este momento — y con los obreros en conflicto, corriendo el término de las veinticuatro horas a los efectos del paro, y sin saber si este paro va a desembocar en una huelga, que quién sabe qué trastornos podrá tener para la economía del país.

En consecuencia, señor Presidente, me parece que debemos vivir la realidad, es decir considerar este proyecto que nos ha traído la Comisión de Legislación Social, un poco a título de transacción, pero tratarlo esta noche, porque no podemos olvidarnos que aunque aprobemos ahora este proyecto no pasa a ser ley si antes no lo aprueba el Senado. De manera que tratarlo esta noche y resolverlo, significa que mañana el Senado lo pueda tratar y podamos así, ambas ramas del Cuerpo Legislativo, evitar un conflicto que, como decía hace un instante, puede tener proyecciones extraordinarias para la economía nacional.

Por esas consideraciones, señor Presidente, me voy a oponer a las mociones que se han formulado por los señores Diputados Lorenzi y Fusco y me voy a oponer, también, a la moción atinada del señor Diputado Ricaldoni, porque creo que tenemos que entrar a estudiar el proyecto de la Comisión y si dicho proyecto no se aprueba, entonces considerar recién la moción del señor Diputado Ricaldoni.

Es lo que quería decir por el momento.

SEÑOR LISSIDINI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, con respecto a la moción del señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **60 en 62. — Afirmativa).**

—Se van a votar, por su orden, las mociones presentadas.

¿Aceptó el señor Diputado Fusco la modificación propuesta por el señor Diputado Lorenzi a su moción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se pasa el asunto a Comisión, para entrar a considerarlo en la sesión de la tarde de hoy, a la hora reglamentaria.

(Se vota: **18 en 60. — Negativa).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni para que se haga un intermedio de una hora a fin de que la Comisión pueda ponerse de acuerdo en la redacción definitiva del proyecto.

(Se vota: **12 en 62. — Negativa).**

—Se va a entrar, por tanto, a la consideración del proyecto presentado por la Comisión de Legislación Social, sobre traslado de obreros y empleados de empresas con establecimientos en más de un departamento.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios creados por la ley de 12 de noviembre de 1943, tendrán potestad para reglamentar todo lo relacionado con el traslado de funcionarios por parte de aquellas empresas que, por tener más de un establecimiento, podrían causar perjuicios a sus empleados al efectuar esos traslados o desplazamientos. Quedan comprendidas en esta disposición, todas las empresas de servicios públicos o privadas.

Art. 2.o Los traslados deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) Cuando la Empresa necesite transferir personal de un punto a otro, deberá destinar al empleado con menos antigüedad en la especialidad que revistase en la clase o función respectiva, salvo que haya un empleado de más antigüedad en dicha clase o función que desee ser transferido.

B) El empleado comprendido en el inciso anterior, tendrá derecho a la primera vacante de su clase que se produzca en el lugar del que fué trasladado, exceptuando aquel que se hubiera trasladado a su pedido.

C) Cuando quede vacante una plaza fija de peón en una sección (o categoría similar), podrá ser trasladado para ocuparla cualquier otro peón de asignación fija de otra sección que lo haya solicitado. En su lugar irá el eventual de mayor antigüedad.

Cuando la petición de traslado haya sido hecha por más de un empleado en igualdad de circunstancias se dará la preferencia al de mayor antigüedad.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el presente proyecto de ley trata de llenarse un vacío grande de nuestra legislación social. Se ha cuestionado si los Consejos de Salarios tienen o no la facultad de reglamentar lo relacionado con los traslados de personal para las empresas que tienen más de un establecimiento.

Más grave todavía es el problema que se plantea por aquellas empresas que, como el Ferro Carril por ejemplo, abarcan prácticamente todo el país, por lo que sus empleados y obreros están expuestos a traslados sorpresivos que modifican sustancialmente sus condiciones de vida.

En la mayor parte de los casos, por no decir la unanimidad, los Consejos de Salarios se han negado a intervenir en este punto. Salvo una gran amplitud de criterio, que podría considerárselo a veces casi como una violación de la ley, podría subsanar por la vía simple de la interpretación ese vacío de nuestra legislación positiva.

Para evitar dificultades, no puede existir inconveniente alguno en que se amplíe la potestad de los Consejos para darles el cometido de reglamentar todo lo relacionado con traslados.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, reglamentarán el traslado de obreros y empleados de las empresas con establecimientos en más de un Departamento, cuando por ese acto le causaren un perjuicio económico.

Art. 2.o A todo empleado u obrero trasladado se le abonarán los gastos originados por el mismo, más una compensación mensual que fijará el Consejo de Salarios, en cada caso, proporcional al perjuicio económico que se les irrogue y al número de familiares a su cargo.

Art. 3.o A los efectos de esta ley, los Consejos de Salarios se integrarán, en cada caso, con un delegado patronal y un delegado obrero pertenecientes a la empresa afectada.

Art. 4.o De las resoluciones del Consejo de Salarios podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo en la forma establecida en la ley a que se hace referencia en el artículo 1.o.

Art. 5.o Tendrán derecho a ampararse en las disposiciones de la presente ley, los empleados y obreros cuyos traslados se hubieren efectuado con posterioridad al 1.o de agosto de 1946.

Art. 6.o Comuníquese, etcétera.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1947.

Arturo J. Dubra. — Enrique Rodríguez. — Carlos María Giuria. — Daniel Fernández Crespo. — Ricardo A. Gómez. —Tomás G. Brena. — Silvio H. Silva. — Oscar P. Calleriza. — Hugo L. Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por la Comisión de Legislación Social.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me voy a permitir decir dos palabras con cierto carácter de exhortación a la Cámara.

En realidad, esta extensa discusión en torno a la moción de orden del señor Diputado Fusco dió motivo a que todos los sectores parlamentarios, y por más de un señor Representante, se expresara la opinión que el fondo mismo del proyecto ha merecido a los distintos grupos que forman esta Cámara.

En realidad ya la Cámara conoce la opinión de los diversos sectores, en general.

Y además, yo digo que el principio en sí me parece tan justo, no ya para el caso de persecuciones, sino para el simple caso de traslado sin ningún propósito persecutorio que puede de todas maneras dañar profundamente a un empleado al que se traslada de un Departamento a otro, que bien merecería por parte de la Cámara que en la discusión general se evitaran los largos discursos y las exposiciones, que no serían sino la reiteración de puntos de vista ya expuestos con motivo de la proposición del señor Diputado Fusco. Así se pasaría cuanto antes a la discusión particular; y entonces, sí, se formularán observaciones sobre la redacción de los distintos artículos para perfeccionar la ley en todo lo posible.

(Apoyados.)

—Ese es, sencillamente, el sentido de mis palabras que, repito, tienen cierto carácter de exhortación, porque no deseaba llegar a la moción de que se diera el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a hacer uso de la palabra en la discusión general y en estos términos, casi llevado a ello por la observación del señor Diputado Chiarino.

Yo entiendo, señor Presidente, que no puede encararse esta legislación iniciando el articulado del proyecto en la forma que está. No puede darse a los Consejos de Salarios ni a ninguna otra autoridad, la facultad de reglamentar los traslados. Lo que debe estudiarse es la forma de compensar los perjuicios o los efectos de los traslados, cuando éstos no se ajusten a estrictas necesidades del servicio.

El artículo dice, y hay que recordarlo de memoria, porque no conocemos nada más que lo que oímos leer, que los Consejos de Salarios creados por la ley tal reglamentarán los traslados para todas las empresas. En realidad, el resto del proyecto no habla de reglamentación de traslados. Lo único que habla es de que cuando se causen perjuicios o se produzcan pérdidas a los empleados, serán compensados en tal o cual forma.

(Interrupciones).

—El poder reglamentario, se me dice, es del Poder Ejecutivo; pero es así respecto a las leyes que dicta el Parlamento, y el Poder Ejecutivo no puede reglamentar en la conducta ni en las empresas privadas. El Poder Ejecutivo reglamenta las leyes nacionales, pero de ninguna manera puede hacer reglamentaciones de esta naturaleza. Creo que hasta por efecto del conocimiento debe cambiarse la forma del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa no entendió bien si el señor Diputado Chiarino exhortaba o mocionaba para que se suprimiera la discusión general.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no había llegado a mocionar, porque no quería coartar la libertad de los señores Representantes que quisieran hacer observaciones de fondo, a la ley. Fué simplemente una exhortación.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra, deseo manifestar que lo que ha expresado el señor Diputado Carbonell y Migal es más propio de la discusión particular que de la general, porque el voto en la discusión general, entiendo yo, no significa sino que la Cámara desea ocuparse del problema y estudiarlo, para introducirle acaso las modificaciones indispensables en la redacción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo tengo la impresión de que se presta poca atención a la forma de cómo está redactada la ley, porque si decir que la ley da a los Consejos de Salarios facultades para reglamentar los traslados se considera como una cuestión de forma idiomática, yo creo que eso se podría dejar para la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa piensa eso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero lo que pienso yo no es eso, y tengo la obligación de decirlo.

Si entramos por el camino de darle ya en la ley a los Consejos de Salarios la facultad de reglamentar los traslados, vamos a ir a una vía que no podemos llegar sin violencias de ninguna especie, que sería determinar hasta las condiciones en que pueden tomar los empleados las empresas particulares y las casas de comercio.

El lenguaje hay que cuidarlo cuando se dicen estas cosas, no por lo que dicen las palabras, sino por el significado que tienen después en cuanto a las facultades que confieren.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo he creído que debía hacer esta observación en la discusión general.

Se me dice, por casi todos los que han intervenido en la redacción de la ley, que lo han tomado como una simple manera de expresión. Yo lo acepto y en la discusión particular propondré una fórmula para suprimir eso de darle la facultad de reglamentar los traslados a los Consejos de Salarios.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: es bien precaria nuestra situación, abocados a tratar este proyecto de ley sin un repartido y sin una copia siquiera del proyecto sobre nuestra banca, para podernos referirnos a él concretamente, cuando estamos debatiéndolo.

Las palabras del señor Diputado Carbonell y Migal me han producido verdadera alarma, mucho más cuanto que en alguna conversación que he mantenido con señores Diputados, se me hacían manifestaciones que me preocupan mucho, sobre los alcances que tendría esa facultad que se atribuye a los Consejos de Salarios para reglamentar los traslados de las empresas privadas.

Dentro de esta precariedad de información que tengo, y de esta ausencia de elementos, yo creía que la reglamentación se refería exclusivamente a las asignaciones que pudieran corresponderles a los empleados trasladados por concepto de daños o perjuicios que se les ocasionara por el traslado; pero de ninguna manera que la reglamentación pudiera entrar o pretender entrar a establecer qué casos pudiera motivar o no motivar los traslados.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni (Segundo Vicepresidente).

—Es absolutamente indispensable, por lo tanto, que la Comisión por boca de su miembro informante —decía el señor Diputado Lorenzi que él no lo era, pero yo entiendo que alguno tiene que serlo— aclare cuál es el verdadero alcance que ella ha querido darle a esta facultad que atribuye a los Consejos de Salarios, de reglamentar el traslado de los obreros de las empresas privadas.

¿Se refiere exclusivamente esta reglamentación a la fijación de las indemnizaciones económicas que pudieran corresponderle como consecuencia de los perjuicios derivados de esos propios traslados, o tiene una latitud mayor y podría llegar hasta intervenir en las condiciones o circunstancias administrativas en que esos traslados se realizarán?

Voy a poner un ejemplo concreto, y no ya referido al Ferrocarril Central. Los Bancos, por ejemplo, que son empresas privadas que tienen sucursales en todos los Departamentos o en casi todos los Departamentos. Una Gerencia de Banco podría disponer que un determinado empleado se trasladara de la capital del Departamento A a la capital del Departamento B, por razones puramente administrativas, por razones de conveniencia de la propia empresa, por razones de incompatibilidad de funciones dentro de la sucursal en que actúa, por razones de disciplina dentro del personal. Ahora bien: la reglamentación de los

Consejos de Salarios, ¿se referiría a la indemnización pecuniaria que debiera obtener ese empleado por sus gastos de traslado, exclusivamente a esto, o se referiría, también a que los Consejos de Salarios entrarían a considerar las circunstancias de ese traslado, a valorar la razón o la sin razón de ese traslado que sería tanto como meterse o inmiscuirse en la administración privada de la empresa? ¿Cuáles son los alcances en realidad de esta disposición?

Y aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para volver a insistir en que es indispensable tener mucho cuidado con las improvisaciones, a menudo movidas por razones ampliamente generosas, de tutela de los intereses públicos o de los intereses obreros, pero frecuentemente equivocados por la premura o por la rapidez con que se dictan las leyes. Recuerdo que hace poco tiempo la Cámara intervino en un conflicto planteado, si no estoy equivocado —y admito las rectificaciones que pueda motivar— entre los obreros y los patrones de la industria metalúrgica.

Se dictó una ley que era inconstitucional y que motivó una acción judicial por parte de los patrones de la industria metalúrgica.

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El Estado si no ha perdido el pleito está por perderlo, como consecuencia de la impremeditación y la ligereza con que se votó aquel proyecto de ley.

Así que por la propia seriedad de la función parlamentaria, y para evitar complicaciones de futuro enojosas, y hasta para incurrir en actitudes de legislación tan fáciles que pueden ser sospechadas de demagógicas, yo creo, señor Presidente — insisto en lo que dije hoy — que nada perdemos y mucho ganamos con un estudio más reposado de esta ley que a esta altura ya no detiene el paro que está realizándose y que esta misma tarde con mayor reposo y con la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo que debe estar en Sala porque es el técnico asesor de la propia Cámara, podríamos entonces considerar esto con juicio, con oportunidad y con mesura...

(Apoyados).

—...y si no es así, por lo menos que se hagan las aclaraciones que he solicitado por parte del señor miembro informante de la Comisión. ¿Cuál es el alcance que la Comisión ha querido darle a la facultad otorgada a los Consejos de Salarios para reglamentar los traslados dentro de las empresas de capitales privados en el país?

He terminado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Tenía interés en expresar, frente a algunas manifestaciones del señor Diputado Carbonell, que yo no había querido decir, —cuando sostuve que esas expresiones formuladas por el señor Diputado quizás convinieran más a la discusión particular que a la discusión general—, que las expresiones que emplea el proyecto de ley en el primer artículo tienen solamente un valor idiomático. No; efectivamente, tal como lo plantea el señor Diputado Carbonell y Migal es una observación de fondo, aunque se refiera a la redacción. Ahora, yo tengo para mí, que a las expresiones de ese proyecto le ha dado el señor Diputado una acepción demasiado amplia yendo más allá del propio sentido que tuvieron los redactores.

En cuanto a las potestades de los Consejos de Salarios, yo creo que no debe olvidarse que la ley que los creó — —noviembre de 1943— les dió ya potestades para su aplicación práctica, y por el acuerdo de las dos partes en pugna, patrones y obreros y empleados, —porque lo interesante de esta experiencia es que los delegados se han puesto de acuerdo, siempre o casi siempre, a pesar de que después las críticas son severas. Repito que la ley de noviembre de 1943 dió a estos Consejos potestades que, en la práctica, significaron tanto como una verdadera reglamentación de las condiciones de trabajo. Por ejemplo el artículo 15 cuando establece que los Consejos fijarán el salario aplicado a cada categoría de trabajo sometido a su jurisdicción por hora o por jornada, etc., ha significado una verdadera división de categorías estableciendo una serie de diferenciaciones que han importado en la realidad de los hechos, una verdadera potestad de fondo, en manos de los Consejos de Salarios, que fijan categorías para las distintas maneras prácticas del trabajo. Y ésto no ha levantado grandes resistencias; sólo las ha levantado después a veces a los muchos días se han oído comentarios, y ha llamado la atención buena parte de esos comentarios, puesto que los delegados que actuaron en representación de las dos partes no hicieron observaciones fundamentales ni dejaron apuntadas sus discrepancias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por medio de las categorías se está violando la ley de Consejos de Salarios.

SEÑOR CHIARINO — No es contradictorio con lo que yo acabo de manifestar

En cuanto a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Amorim Sánchez, éstas, sí, posiblemente, llegan al fondo del asunto Yo no comparto, en general, algunas de las salvedades formuladas por el señor Diputado Amorim Sánchez. Creo que este proyecto de ley plantea un problema de legislación social sumamente interesante. Repito lo que dije hace un instante: no me coloco ya en el caso de la persecución realizada mediante el traslado: me coloco en el caso en que el traslado obedece a razones administrativas, como dice el señor Diputado Amorim Sánchez. Y yo pregunto: esas razones administrativas que tiene la empresa, que tiene el Banco en el caso particular, siempre perfectamente atendibles, ¿no se deben balancear también con las razones, más atendibles aún, de carácter personal que tenga el empleado o la familia del empleado, para ver con malos ojos un traslado de Montevideo a Rivera, o de San José a Carmelo, que para los hechos es lo mismo.

Todo eso tiene un fondo de justicia, importantísimo en la legislación social; y enhorabuena el día que el Parlamento se aboque a una determinación como ésta, naturalmente que bajo condiciones menos premiosas como decía el señor Diputado Amorim Sánchez.

De modo que, cuando algún otro Diputado que lo desee haya hecho uso de la palabra, me atrevería a formular soluciones concretas en este sentido. Y desde ya la dejo anunciada: para que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general y se vote, y que la discusión particular quede para la sesión ordinaria que ha de realizarse a las 17 horas, para que entonces, con tiempo suficiente, se nos haga un repartido y podamos considerar las observaciones que el señor Diputado Carbonell y Migal y algunos otros señores Diputados formularon.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Este proyecto hecho a tambor batiente, tiene incorrecciones de forma y de fondo. En primer lugar, tal como está el articulado, está hecho para todas las actividades del país. Yo quiero que los señores Diputados mediten sobre lo que significa hacer un proyecto de esta naturaleza a tambor batiente, sin estudio, sin repartido, sin que lo conozcan los señores Diputados y que tiene por campo todas las empresas del país: las grandes empresas y las minúsculas empresas.

Una calera de ínfimo orden que tiene, pongo por caso, el establecimiento en Montevideo, porque lo debe tener, y la calera en Canelones o en Colonia, en San José, en Maldonado, estoy citando los distintos departamentos donde más existen, y aún en Paysandú, como me apuntan. No, señores Diputados. Esto estaba hecho en el proyecto del señor Diputado Dubra y así debió venir a la Cámara, para las grandes empresas, porque estos gastos que les van a fijar los Consejos de Salarios, proporcionalmente al perjuicio económico y al número de familiares del obrero, no pueden estar a cargo de las pequeñísimas empresas.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La Comisión lógicamente no puede quedar en una posición desairada como lo plantea el señor Diputado Lorenzi, porque la fórmula viene así a pedido del propio sector batllista.

SEÑOR LORENZI. — No es así, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Entonces, es completamente distinto.

SEÑOR LORENZI. — No viene así, porque es la fórmula del artículo 1.o En el artículo 1.o yo entendí que se ponía esta frase: "Esta ley sólo se aplicará a las empresas de servicios públicos atendidas por particulares", que es la frase que tenía el proyecto del señor Diputado Dubra.

SEÑOR CALLERIZA. — La redacción decía: "Quedan comprendidas en esta disposición todas las empresas de servicios públicos atendidas por particulares". Posteriormente a la ausencia del señor Diputado Lorenzi, los que quedamos en la Comisión, consideramos que era redundante por cuanto los Consejos de Salarios no intervenían en este...

(Murmullos).

SEÑOR LORENZI. — Pero esta no era la redacción que debió dársele en el espíritu del que la proyectó, que era sólo para las empresas de servicios públicos.

SEÑOR CALLERIZA. — Este proyecto vino a conocimiento mío como integrante de la Comisión de Legislación Social con la redacción que le dió el señor Diputado Lorenzi, en primer término, y el señor Dubra, después, sin ninguna otra intervención.

SEÑOR LORENZI. — Pero eso está mal redactado...

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien.

SEÑOR LORENZI. — ...porque lo que se quiso hacer —como lo sostuve en la Comisión— fué restringir esto a las grandes empresas de servicios públicos y no dar esa facultad para ser aplicada en todas las empresas, las pequeñas empresas, del país.

(Interrupciones).

—Además, esto es modificación substancial de nuestro derecho. Estamos modificando substancialmente el régimen de traslados sin mayor estudio.

Hasta ahora, que yo sepa, no estamos en ningún otro sistema que el sistema capitalista en este país y cuando modificamos algo que roza ese sistema, tenemos que modificarlo a conciencia, tenemos que modificarlo para bien de los obreros y no para mal de los obreros. Porque hasta este momento todas las empresas del país han podido hacer sus traslados a plena voluntad y esto quiebra esa norma.

Yo no deseo que no se quiebre; pero sostengo que para quebrar una norma de esa naturaleza, de derecho patronal, digamos así, que ha sido consuetudinaria hasta este momento, debemos tener el estudio suficiente.

Yo noto, por ejemplo, que nos hemos olvidado que los Consejos de Salarios son temporales en la ley y que va a haber Consejos de Salarios que no actúen y tengan esa facultad. Y yo noto que nos hemos olvidado que hay obreros eventuales y volantes en el propio ferrocarril y nos hemos olvidado de poner eso.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—No deseo hacer una ley de esta naturaleza que no va a pasar en el Senado, porque allí el número es más restringido y las personas pueden pensar mejor y no a las dos de la mañana.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez, (don Enrique).

—Señores Diputados: yo hago un llamado a la cordura. Ante esta misma expresión "cuando por ese acto les causare un perjuicio económico" —aunque no soy miembro informante a pesar de que se me toma por tal— yo no le podría casi contestar al señor Diputado Amorim Sánchez, ya que si le contesto tendría que decirle que significa una reglamentación a fondo de los traslados, significa que ya el patrono no es dueño de trasladar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entonces no se puede votar eso porque es inconstitucional.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR LORENZI. — Es exacto; por eso quiero que lo estudiemos a fondo, porque no debemos sancionar leyes de esta naturaleza que lo que hacen es desprestigiar al Parlamento.

Si nosotros la aprobamos y la trajimos aquí sin estudio, sin corrección, fué para evitar lo que creímos la catástrofe del paro de los servicios públicos, o lo que creyeron muchos; pero cuando tenemos siquiera un tiempo de unas horas para hacer todas estas correcciones en debida forma y no lo queremos aprovechar, entonces damos a impresión de que de este Parlamento puede salir ésta y cualquier otra cosa.

Todas estas observaciones y muchas otras de simple corrección gramatical es necesario tenerlas en cuenta. Por ejemplo, dice el artículo 2.o que yo redacté, pero no es lo mismo redactar a conciencia que en la premura del tiempo, en medio de una discusión y casi de una batahola en donde todos hablan. Veamos esta misma expresión: "A todo empleado y obrero trasladado se le abonarán los gastos originados por el mismo". ¿Qué quiere decir? ¿Qué gastos originados por el mismo? ¿Se entienden los de traslado simplemente, y son los de traslado de esas personas o los del traslado de él y de su familia? ¿Cuáles son los gastos: los que origine el empleado o los que les admita la empresa?

Todas estas preguntas que se está haciendo el propio miembro informante, o que le llaman miembro informante, porque no lo soy, todas esas cosas, deben ser tenidas en cuenta. Y hasta más: por ejemplo, cuando una empresa tiene dos establecimientos, de acuerdo a la redacción del artículo 1.º, pero traslada dentro de un mismo Departamento, está o no comprendida en la ley? Y nadie me puede contestar estas cosas. Unos dirán que sí y otros dirán que no.

Yo llamo la atención de los señores Representantes. No hagamos estas cosas, porque van en desmedro de nuestra propia dignidad parlamentaria. Ocho horas más de estudio, un poco más siquiera para encauzar la ley dentro de normas y hasta de formas mejores, ya que no hay la premura de contener el paro, es lo correcto.

Yo vuelvo a pedir a la Cámara que dejemos toda esta discusión, vayamos a conciliar nuestra mente recostando la cabeza en la almohada y luego, frescos, con toda la frescura que da el haber dormido unas horas, nos reunamos de nuevo, a las ocho de la mañana, a las diez, y yo invito a los miembros de la Comisión de Legislación Social a que nos pongamos de nuevo a estructurar esta ley, esta misma sin variarla más que en lo fundamental y en lo que debe ser variado. Por esto, los obreros no van a perder su huelga o su paro, porque ya está provocado, ya existe, y los obreros van a ganar, porque les tendremos que dar una norma clara y no normas sujetas a lo que puedan hacer después los abogados de empresas, no normas sujetas a una discusión eterna, sujetas a apelación al Poder Ejecutivo donde después, en esa apelación van a entrar los abogados con todas las triquiñuelas, de que la ley no quiere decir esto y no quiere decir aquello, y no contempló esto y no contempló lo otro.

Estamos quebrando una norma consuetudinaria del comercio y de la industria, y lo queremos hacer con una venda puesta en los ojos, sin haber leído el proyecto los señores Diputados, sin tener en sus bancas su texto, sin saber lo que dice ni el alcance que tiene.

Yo creo que llamado a la cordura, el Parlamento no puede estar discutiendo esta ley.

Insisto que no se debe votar ni siquiera en general, porque votado en forma general no se le puede después articular distintas condiciones. Convendría que nos reuniéramos y que la aprobáramas luego a las cinco de la tarde; hasta solicito que se suspenda la media hora previa, para empezar la discusión a las cinco de la tarde.

Entonces, a las 18 ó 19 horas tendremos una ley votada sin mayor discusión, e irá al Senado y la aprobará. Porque esta ley que tenemos aquí, en esta forma, pasará aquí, pero irá al Senado, y del Senado vendrá para aquí o para la Asamblea General.

Esa es la verdad de los hechos que yo estoy desnudando aquí para ver si puedo convencer con estos razonamientos que me parecen lógicos, a los señores Diputados.

Pido que se suspenda el pronunciamiento de esta Cámara; que volvamos a reunirnos y traigamos hoy algo debidamente estudiado y no esto hecho bajo la premura de las circunstancias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos sabemos que el objeto de la ley, o del proyecto que está sometido a consideración de la Cámara, tiende a evitar una vidente injusticia que se comete por la Empresa del Ferrocarril trasladando injustificadamente, a sus funcionarios. Para ello se ha redactado por la Comisión de Legislación Social el proyecto que en este momento consideramos, compuesto de cinco o seis artículos, pero que, analizados en su conjunto, se ve que la misma finalidad perseguida por el artículo 1.o se obtiene por el 2.o. Con este agravante: que el artículo 1.o daría lugar a muy largas discusiones respecto a cuál es el sentido de ese mismo artículo. La redacción dada al mismo, debido a la premura del tiempo, ha resultado evidentemente defectuosa.

Las preguntas que se planteaba hace unos instantes mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Amorim Sánchez, confundirían a cualquiera. ¿Qué se quiere decir con eso de que los Consejos de Salarios reglamentarán los traslados? ¿Hasta dónde llega esa reglamentación?... Evidentemente, señor Presidente las dudas serían grandes. Tengo la seguridad que ninguno de los señores Diputados que estamos sentados en esta Sala en estos momentos, si tomáramos una hoja de papel y escribiéramos nuestra opinión sobre el concepto de la reglamentación establecida en ese artículo, coincidiríamos en ella.

Por eso me parece que ese artículo 1.o, así con una redacción tan defectuosa, no debe merecer la sanción de la Cámara. Además coincido con una apreciación rápidamente hecha por el señor Diputado Lorenzi, que hasta lesiona lo establecido en la Constitución de la República.

Pero el efecto que se buscaba por el artículo 1.o se obtiene con el 2.o, señor Presidente. ¿Por qué?... Porque ninguna empresa, por poderosa que sea, va a entrar en el juego de realizar traslados cuando tenga que abonar gastos por tal concepto, y no sólo tenga que abonar los gastos de traslado, sino que también tenga que abonar o dar una cuota complementaria de sueldo para el funcionario trasladado y a los familiares del mismo. Allí ya se establece la retranca para realizar los traslados indebidos con fines persecutorios que puedan hacer las distintas empresas. Yo entiendo que esta norma del artículo 2.o es una norma general, que puede ser objeto de modificaciones y de precisión, y es lo que verdaderamente interesa, porque es una norma clara. Se establece así una indemnización directa al funcionario injustamente trasladado, y que es una compensación por ese propio traslado.

...también creo, en una breve consideración más, que el artículo 3.o resulta en verdad innecesario, que sólo va a la complicación de la propia ley. ¡Integrar los Consejos de Salarios con un nuevo miembro! Sabemos que los Consejos de Salarios se forman con tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, dos por los obreros y dos por los patronos; se integrarían con uno más por los obreros y uno más por los patronos. No alcanzo a comprender el objeto y la finalidad; si el Consejo de Salarios, integrado con siete miembros puede fijar la remuneración que ha de recibir el trabajador, no veo por qué, para este efecto si se quiere secundario, ha de elevarse a nueve miembros.

Creo, para terminar, que la ley podría ser bastante perfecta con sólo los artículos 2.o, 4.o y 5.o, nada más que con ellos. Por ese camino la Cámara, en pocos minutos podría dictar una norma, que tendremos la seguridad que impedirá realizar los traslados injustificados.

Creo que el señor Diputado González Conzi me pedía una interrupción...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se la concedo ahora con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aprovecho por la vía de la interrupción, para formular una pregunta al señor miembro informante oficioso, que parece ser el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — No hay miembro informante; pregúntele a toda la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando el traslado favorece al trasladado; qué pasa, según el texto de la ley?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay perjuicio...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si se suprime el artículo 1.o, ya no se puede responder cómo se responde.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Creía que el señor Diputado González Conzi me iba a hacer una pregunta a mí, por eso le concedí la interrupción. Conozco la costumbre del señor Diputado González Conzi, que quiere resolver los problemas con preguntas. Yo estaba dispuesto a contestar la pregunta que él me quería hacer; pero se dirigió al señor Diputado Brena.

Creo que no es hora de hacer mayores discursos.

Dejo estas ideas, señores legisladores, pues considero que con ellas vamos a impedir que las grandes empresas puedan perseguir a los obreros por intermedio de traslados, porque son siempre las empresas más egoístas, y ninguna de ellas pagaría, por el mero hecho de darse el gusto, indemnizaciones importantes como las que podrían surgir por el texto de esta ley. Además, esta ley, así redactada, se ajustaría al texto constitucional.

Me permito lanzar estas semillas, con la esperanza que fecunden.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy realmente asombrado del giro que ha tomado la discusión. Inicialmente oímos al señor Diputado Lorenzi en la función de miembro cuasi-informante; él mismo se erigía en esa condición, y declaraba que exponía argumentos de tipo formal contra el proyecto, ya que en su fondo era partidario de él, pues, más que eso, se atribuía ante la Cámara la redacción de las tres cuartas partes del proyecto. Pero luego, en un cambio radical, lo vemos que de miembro cuasi-informante se transforma en opositor "enragé", y como tal lo he oído cuidadosamente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Como no quiero prolongar indebidamente la discusión, y como voy a hablar con brevedad no quiero conceder interrupciones.

Y en este nuevo carácter de opositor "enragé", ¿qué vemos hacer al señor Diputado? Que el señor Diputado Lorenzi, primero se declara partidario de la huelga en los servicios públicos, pero apela a una hipotética conciencia de la Cámara contra la huelga en los servicios públicos, y llama la atención a los que estén en contra de la huelga en los servicios públicos, sobre que no vayan a votar esta ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Cuando el señor Diputado Amorim Sánchez me hizo una pregunta sobre la posición del Poder Ejecutivo, con toda concreción le señalé cuál era —por lo menos de acuerdo a las palabras del Ministro doctor Zubiría— la posición del Poder Ejecutivo.

No dije que siendo yo partidario de la huelga en empresas de servicio público, creía que la Cámara no podía votarlo. Dije que había incongruencia o podría haberla en aquellos que no siendo partidarios de la huelga en empresas de servicios públicos votaran un proyecto, presionados por la huelga en un servicio público.

Aquellos que consideran ilegal, ilegítima, ilícita una huelga en un servicio público —que no estoy yo en ese caso—; aquellos Diputados que así consideran esa clase de huelgas, no pueden votar ningún proyecto bajo la presión de una huelga ilícita.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo. El señor Diputado me da la razón, porque cuando expone su pensamiento, lo hace en un breve lapso, en tono bajo y con escasa emoción, mientras que cuando apela a la conciencia de aquellos que son contrarios a la huelga en los servicios públicos, que él pretende que serían mayoría en la Cámara, dedica mucho tiempo, habla en tono mayor y se trasluce emoción en sus palabras. Es decir que prácticamente el señor Diputado, de cuasi miembro informante se ha vuelto tan opositor que toca todas las teclas posibles que existan en la Cámara para encontrar obstáculos a la sanción del proyecto. Pero en este camino el señor Diputado llega a más: el señor Diputado nos quiere hacer creer —a nosotros no nos asustaría mucho porque somos comunistas— que votando este proyecto prácticamente estaríamos trastrocando radicalmente la estructura capitalista que existe en el país.

(Interrupción del señor Representante Lorenzi).

—Que estaríamos prácticamente hiriendo la estructura social capitalista que existe, y el derecho de propiedad.

(Interrupción del señor Representante Lorenzi).

—Y así, por ejemplo se afirma, y lo recogieron otros señores Diputados, que al circunscribir "el derecho" de traslado, al cercenar o disminuir el "derecho" de los patronos al traslado se estaría lesionando la Constitución de la República. Veamos hasta donde podemos ir por este camino.

Toda la legislación social tiene el mismo contenido que la ley que estamos considerando. Toda la legislación social significa la restricción del hipotético y aislado derecho de propiedad del capitalista frente al derecho general de la sociedad, al derecho social y a la preocupación por comer y vivir de los trabajadores, a la aspiración social general de mejoramiento. Toda la legislación sería en el sentido de la argumentación del señor Diputado Lorenzi, una restricción al derecho de propiedad y viviría prácticamente al margen de la Constitución. Y como es amplia la legislación social de este país, todo el país viviría al margen de la Constitución.

En verdad no es así. Y cuando se legisla sobre precios...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—... y cuando la Cámara restringe el derecho a especular, y cuando la Cámara restringe el derecho a perseguir a los obreros, y cuando la Cámara vota leyes de Consejos de Salarios que obligan a los patronos a sentarse frente a los obreros para discutir los salarios, está prácticamente en la misma tesitura y sosteniendo el mismo concepto que está en la Cámara en el momento actual frente a la ley sobre traslados.

No hay, pues, ninguna revolución; por el contrario, la verdad es que se estaría defendiendo la Constitución de la República, porque estamos defendiendo prácticamente el derecho de organización y de huelga, establecido categóricamente y sin cortapisas por la Constitución, y amenazado de violación, y herido por todas estas sanciones y persecuciones que durante años viene ejerciendo la empresa del Ferrocarril Central, y que vendrían ejerciendo todas las empresas reaccionarias en idénticas situaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y el traslado bajo el régimen soviético, ¿se indemniza?

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando el señor Diputado González Conzi quiera, en la calle, en una tribuna o en la prensa, podemos discutir la legislación soviética, pero no se puede tender cabos a mister Grindley a pretexto de discutir la legislación soviética. Estamos discutiendo la legislación frente a mister Grindley y a la huelga ferroviaria, y ello parece molestar al señor Diputado.

Por lo demás, se dice que los Consejos de Salarios son transitorios y que algunos no se instalan. Conocemos este argumento. Hay Consejos de Salarios que no se instalan y hay Consejos de Salarios que demoran su instalación, pero es en todos los casos en que se responde a la presión indebida de los patronos y el Consejo de Salarios no logra entonces constituirse, a pesar de que ha demostrado ser un instrumento auténtico de justicia social.

Se argumenta por otro señor Diputado que el artículo 1.o tendría un carácter totalmente nulo, ya que si se san-

ciona económicamente a las empresas, ello impediría todo traslado. La realidad dice que no es así, que con la preocupación de romper las organizaciones obreras, principal instrumento que tienen los trabajadores para el respeto de sus derechos, las empresas llegan inclusive, en ciertos casos, a tener considerables pérdidas económicas. Lo hemo visto en el reciente lock-out de la construcción, pero tenemos un caso patente que, en la otra Legislatura, se trajo a la Cámara: el caso de Fibra Vegetal, una empresa textil del Departamento de Canelones, que expulsó a todos sus obreros en vista de que su lista oficial patronal había perdido toda posibilidad en los Consejos de Salarios y pagó a esos centenares de obreros la indemnización que establece la ley, es decir, que perdió una cantidad considerable de dinero con el fin de perseguir a los trabajadores.

Es hora, pues, de que el país se aboque al estudio de una ley que ofrezca garantías a los trabajadores, en este caso contra los traslados y las persecuciones; pero será necesario que en el futuro el Parlamento legisle sobre el despido indebido.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado preopinante, señor Presidente, me ha acusado de tenderle cabos al señor Grindley.

Esta expresión responde a una táctica comunista muy conocida, que tiende al vilipendio y al desprecio público de aquellos que no piensan como ellos y que trata de crear, así, un ambiente realmente contrario a la convivencia social.

Yo le contesto al señor Diputado comunista con hechos. Nosotros procedemos siempre con gran independencia y esa misma legislación que el señor Diputado ha alabado en sus palabras, esa legislación social se debe, en gran parte, al esfuerzo de nuestro partido que ha realizado una obra legislativa que indudablemente no tiene parangón y para realizarla no hemos tratado, por cierto, de tenderle cabos a los capitalistas.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado comunista se ha estado batiendo contra molinos de viento. Realmente es una vieja táctica de discusión, pero muy desacreditada, y yo diría indigna de la mentalidad del señor Diputado comunista, porque hacerle decir a un Diputado, después que lo que él ha expresado lo han oído todos los otros Diputados, lo que no ha dicho y combatir después por lo que ha dejado de decir, tergiversando su pensamiento y sus palabras, no es, a esta altura de la ciencia de la discusión parlamentaria digno de una mentalidad, repito, como la del señor Diputado comunista.

Yo no dije nada sobre la cuestión del capitalismo. Dije simplemente que era una vieja norma consuetudinaria de los patronos, y yo entiendo que, así estemos en un régimen comunista, como en un régimen socialista o en el régimen en que estamos, y se vaya a variar una norma consuetudinaria de ese régimen, lo correcto, lo lógico, lo verdaderamente legislativo es estudiar aquella norma y su variación con toda corrección y en debida forma. Eso es lo que yo sostuve y lo que yo dije. Yo no he defendido al señor Grindley ni he atacado a los obreros porque estoy en desacuerdo con la formulación de esta ley y porque quiero mejorarla en el transcurso de algunas horas. No ataco al señor Grindley en la Cámara porque creo que esta ley no puede tener nombre; que ningún Parlamento del mundo que se precie, ni ningún diputado del mundo que se precie en sus verdaderos fueros puede ponerle nombre a una ley. Esta ley no está hecha contra ese señor inglés; no; si estuviera hecha contra ese señor inglés, si estuviera directamente hecha contra él, habría que meditar mucho, porque así como se haría hoy contra el señor Grindley, se podría hacer mañana contra otro. No es posible que un Parlamento le ponga nombre a las leyes. En mi calidad de Diputado no puedo permitir que se diga que esta ley, dictada por este Parlamento, va contra una persona. Es una ley general, y como es una ley general debemos meditarla lo suficiente.

Creo que con esto está bastante contestado el señor Diputado comunista, y no tengo por ahora más que agregar.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, quiero referirme a las palabras del señor Diputado González Conzi.

Yo no voy a entrar a la parte política, porque sería derivar un largo debate que no creo debamos hacer ahora, cuando se trata de votar esta ley cuanto antes.

Simplemente quiero manifestar que mi propósito no era, por cierto, agraviar al señor Diputado atribuyéndole la intención de ponerse al servicio del señor Grindley, sino que estaba refiriéndome a los resultados prácticos de su acción diversionista —lo digo en términos militares— de ponerse a discutir, al costado, el régimen de la Unión Soviética cuando estamos ocupándonos prácticamente del problema de la legislación sobre traslados en el Ferrocarril.

Ahora, en cuanto a lo que afirma el señor Diputado Lorenzi, me remito a la versión taquigráfica y a la memoria de la Cámara.

El señor Diputado Lorenzi expresó, inclusive, las mismas palabras que yo. Se refirió al sistema capitalista que estamos viviendo. La Cámara lo recuerda y la versión taquigráfica lo puede verificar así. Entonces, no es, como piensa el señor Diputado Lorenzi, que ha contestado; creo, por el contrario, que el que ha utilizado —y ha quedado bien demostrado ante la Cámara— los recursos de esa pseudociencia parlamentaria ha sido el señor Diputado Lorenzi, que ha dado veinte cambios de frente en el transcurso de la discusión para sostener el propósito de la demora o el pase a Comisión de este proyecto de ley.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente. Las digo especialmente para recoger las expresiones que he oído, de que este proyecto de ley estaría atentando contra la Constitución de la República y tendría artículos redactados en forma disparatada.

Como yo he puesto mi firma al pie de este proyecto de ley, me creo en la obligación de levantar esos dos cargos, que estarían dirigidos contra todos los firmantes del proyecto.

En primer lugar, la objeción de carácter constitucional. Entiendo que el artículo 1.º, que es el artículo directamente afectado por esa objeción, no es pasible de semejante argumento de carácter constitucional. Lo que este proyecto de ley establece, es simplemente esto: la intervención de los Consejos de Salarios en los casos en que una empresa trasladare a un empleado y le irrogare perjuicios económicos. Está perfectamente establecido en el artículo 1.º.

Aunque este proyecto de ley quedara redactado con la palabra "reglamentación", creo que nadie tiene derecho a hacerle decir a esta palabra, más de lo que la palabra dice.

Hay un viejo principio en nuestro derecho, que dice que no hay palabras sacramentales. Aquí, esta palabra "reglamentación", tiene un valor sacramental. Cuando decimos que el Poder Ejecutivo reglamentará una ley, expresamos que él da un conjunto de normas para que esa ley se aplique; es un acto de carácter administrativo. Y cuando decimos que un Consejo de Salarios reglamentará no los traslados, en general, sino el traslado de un obrero en el caso de que existan empresas de que tengan más de un establecimiento, y en el caso de que se le irrogue un perjuicio de carácter económico, no decimos más que eso. Simple y claro. El Consejo de Salarios da una norma. Es una reglamentación de tipo especial y de tipo concreto para que, en el caso de un traslado, se le pague a la persona perjudicada la indemnización correspondiente.

(Interrupciones).

—No dice más que eso, y como yo quiero dejar bien sentado el criterio y la interpretación de este artículo, pido que no se me interrumpa. Después, los señores Diputados pueden hacer uso de la palabra.

El artículo expresa en su formulación general: "Los Consejos de Salarios, creados por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, reglamentarán el traslado de obreros y empleados de las empresas con establecimientos en más de un Departamento, cuando por ese acto le causaren un perjuicio económico". Quiere decir que la reglamentación, si tomáramos esta palabra en el sentido estricto y sacramental, no es más que un acto determinado, de un traslado que se verifica en perjuicio económico de la persona afectada por ese traslado. No hay otro tipo de reglamentación.

Pero, aunque esta palabra estuviera mal puesta, nadie se negaría, en la discusión particular, si eso fuera fundamental, y como tantas veces lo hemos hecho al discutir proyectos mucho más importantes y de mucha más jerarquía cambiar la palabra "reglamentarán" por "intervendrán", y entonces diría: "Los Consejos de Salarios, creados por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, intervendrán en el traslado de los obreros y empleados de las empresas con establecimientos en más de un Departamento, cuando por ese acto le causaren un perjuicio económico".

Hay, pues, aquí, una cuestión fundamental, y si estuviera comprometido el orden constitucional, salvaríamos el principio y los peligros de esa violación, sustituyendo la palabra reglamentarán por la palabra "intervendrán". No existiría entonces la posibilidad de mantener la misma objeción.

La segunda observación que se le hace al artículo 1.o, se refiere al primer inciso que figuraba en el primitivo proyecto, que decía: "Quedan comprendidas en esta disposición todas las empresas de servicio público, atendidas por particulares". Decía así en la copias de la primitiva redacción realizada por el propio señor Diputado Lorenzi.

Por otra parte, señor Presidente, se le da en este artículo 1.o un alcance general, abarcando a todas las empresas.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Yo le pregunto al señor Diputado González Conzi si él no es el autor de esta fórmula.

El proyecto primitivo del señor Diputado Dubra se refería a los servicios públicos, y a los servicios públicos en manos de particulares o servicios públicos en sentido secundario o en sentido indirecto, y yo le hice la objeción de que no me parecía bien que el proyecto de ley se refiriera a los servicios públicos del Estado; que debía referirse a los servicios públicos en manos de los particulares. Pero entonces el señor Diputado González Conzi dice: "¿Y por qué a los servicios públicos en manos de particulares? ¿Y por qué no a todas las empresas?".

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—Y esto fué aceptado por todos los miembros de la Comisión y les pareció bien, entonces, redactar el proyecto con un sentido general. Como pareció que podía haber alguna duda, surgió entonces el segundo inciso del artículo primero, abarcando expresamente en la disposición generalísima de este artículo, a todas las empresas de servició público atendidas por particulares. Pero posteriormente, en la redacción definitiva, pareció que eso sobraba y por esa razón se le quitó. Pero tampoco hay un inconveniente mayor; en la discusión particular, estando todo de acuerdo en lo substancial de la cosa, en que este segundo inciso vuelva a su puesto, si eso es condición para que este proyecto se convierta en ley.

Las otras disposiciones, señor Presidente, se refieren a un derecho de indemnización en el caso de traslado que cause perjuicios económicos. Esta fórmula fué sugerida por el señor Diputado Lorenzi, porque la primitiva fórmula del proyecto del señor Diputado Dubra, establecía limitaciones al derecho del traslado por parte de las empresas. Las empresas no podrían trasladar libremente. Las empresas trasladarían en ciertos casos, y cuando trasladaran en otros casos no autorizados por la ley, serían pasibles de determinada multa y de determinadas penas.

En cambio, el señor Diputado Lorenzi propuso esta fórmula: de que en vez de limitar el derecho de traslado de las empresas, se les obligara a indemnizar a quien traladara causando un perjuicio económico. Y al redactarse la fórmula definitiva, cuando el señor Diputado Dubra recogía alguna de las observaciones que yo había hecho, propuse —y ha de estar en las actas de la Comisión— que se tomara esta fórmula del señor Diputado Lorenzi y que pasara a ser artículo 2.o o 3.o, en el orden que le correspondiera. De manera que tampoco este artículo entraña ningún disparate del punto de vista legal.

El artículo 3o, redactado así: "A los efectos de esta ley los Consejos de Salarios se integrarán, en cada caso, con un delegado patronal y un delegado obrero pertenecientes a la empresa afectada", ha sido especialmente objetado por el señor Diputado Ferrer Serra. Tampoco me parece justa la objeción que se hace No es justa, porque aquí se trata del Consejo de Salarios normal, integrado por dos representantes patronales, dos representantes obreros y tres delegados del Poder Ejecutivo, pero que va a resolver en una cosa que no es la establecida en la ley, de acuerdo con un orden previo, y con el asesoramiento técnico de tal empresa o de tal grupo de empresas, sino que va a legislar sobre traslado de funcionarios en una empresa. Y para ese acto, acaecido en la empresa "A", "B" o "C", la ley prevé que se tome un representante del patrono y un representante de los obreros para que esa integración sirva, en cierto modo, de lo que en los Consejos de Salarios sirven los subconsejos: para asesorar al Consejo Central y hacer más eficiente y justa la resolución definitiva.

De modo que no me parece que éste sea, tampoco, ningún disparate jurídico.

El artículo 4.o establece una cosa lógica, a la que hice mención en la Comisión: "De las resoluciones del Consejo de Salarios podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo...". ¿En qué forma?

En la forma establecida en la propia ley del Consejo de Salarios.

Se nos planteaba el problema de que una vez dada una resolución por el Consejo, podía éste interpretar mal la ley, haberla aplicado mal, haberse excedido en las atribuciones, y en todo caso, decíamos, ante alguien hay que ir por la vía de la apelación en tren de alzada. Por eso se establecio en este artículo 4.o: que de las resoluciones de los Consejos de Salarios se recurriría ante el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley de Consejo de Salarios.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Diputado?

El señor Diputado ha dicho que la apelación ante el Poder Ejecutivo...

SEÑOR BRENA. — Es posible que en esa parte yo me haya excedido.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Diálogos. — Campana de orden).

—Es posible que, como se me observa, yo haya utilizado la palabra legislar por reglamentar.

En primer lugar conviene hacer notar que en algunos casos ha sido autorizada por la ley, y no es la primera vez que se hace eso en nuestra legislación, y en nuestra legislación social. Yo puedo recordar, si los señores Diputados lo desean, varios casos concretos. La ley del 4 de agosto de 1937 permitió a dos entidades, empresas de construcción y obreros, reglamentar todo el trabajo y por un tiempo determinado, un año, y durante ese año tenía fuerza de ley. Y solamente se permitía el derecho de denunciar.

Además está la ley del cierre uniforme. La ley establecía la hora de cierre y permitía a los obreros y a los patronos realizar pactos gremiales para derogar la ley. Y eso es una especie de delegación de funciones.

(Interrupciones).

—No se me va a negar que cuando la ley establece una norma y le dice a las partes: "Ustedes por un pacto la pueden derogar", se hace una delegación de funciones. Porque la ley se deroga por otra ley; no se deroga por pactos particulares. Yo no conozco un principio en Derecho Civil donde se diga que la ley se puede derogar por pactos particulares, cuando la ley es general, es de orden público.

En ese caso del cierre uniforme se ha dado la facultad a las partes para que por medio de un pacto deroguen la ley. Eso es delegación de funciones.

Lo mismo sucede en otras leyes.

He citado el caso de la ley del 4 de agosto de 1937 y el caso del cierre uniforme.

Por otra parte, al sector batllista le recuerdo que cuando ellos presentaron el proyecto firmado por los señores Diputados Zubiría y Grauert reglamentando los sindicatos y la forma de los convenios colectivos, invocaban precisamente esta nueva forma de derecho social, en virtud de la cual ya la legislación va delegando funciones en las organizaciones gremiales, para que ellos mismos se dicten sus normas.

Y aquí estamos en un caso en que el legislador, invocando los principios del nuevo derecho social, le da a ciertos organismos integrados en forma paritaria la facultad de darse ciertas normas. Es una cosa enteramente nueva. Lo vamos a hacer también por intermedio del Consejo de Economía Nacional, limitada por la vía del asesoramiento y de la consulta: pero es delegación de funciones más o menos extensa o más o menos limitada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Los Consejos de Salarios tienen atribuciones, prácticamente, para reglamentar el aprendizaje y eso significa una cosa más importante que lo que estamos discutiendo en el día de hoy.

SEÑOR BRENA. — Es exacto. Por eso decía que se pueden invocar muchos casos.

Yo admito que esto se pueda discutir, pero no admito que se diga que es un disparate jurídico, porque no lo es.

El artículo 5.o da derecho a ampararse en las disposiciones de la presente ley a los empleados y obreros cuyos traslados se hubieran efectuado con posterioridad al 1.o de agosto de 1946, fórmula de retroactividad necesaria. ¿Que esto tiene dedicatoria? Puede ser. Es una ley general, pero también se hace para contemplar un caso particular.

Pero todos estamos de acuerdo en que de alguna manera deben reglamentarse los traslados, sobre todo cuando los traslados configuran un hecho social que va a generar determinadas consecuencias antisociales.

Lo mismo que en materia de despido, hemos introducido una reforma revolucionaria en nuestras leyes, también la vamos a introducir aquí. Es mucho más grave la reforma revolucionaria en materia de despido que hemos votado el año pasado o hace dos años, que la que incorporamos aquí. En materia de despido, ¿qué teníamos?

Concretamente las disposiciones del Código de Comercio. El patrono tenía derecho a despedir generalmente de una manera ilimitada. Vinieron las dos leyes del 44, votadas por este Parlamento, y entonces el patrono siguió teniendo derecho casi ilimitado de despido, pero está obligado a indemnizar.

Y viene la ley de la Caja de Compensación en las barracas de lana, y ya el patrón no puede despedir. Para despedir tiene que ir a esa Caja de Compensación, que analizará las causas del despido, y si considera que hay razón para el despido, entonces el patrono recién podrá despedir. Si considera que no hay razón para el despido, se toma un tiempo para estudiar, y en cambio, decreta una simple suspensión.

¿Eso no es una revolución mucho mayor? ¿Y al cabo y al fin, no es también, en cierto modo, una delegación de funciones a un organismo paritario —Caja de Compensación de las barracas de lana— como hay facultades delegadas por este Poder Legislativo a la Caja de Compensación de los Frigoríficos? Son organismos paritarios, con facultades reglamentarias, y se dan normas que equivalen a leyes, porque son organismos autorizados para esa función por la ley.

No me parece que en este caso haya nada que nos deba hacer rasgar las vestiduras como frente a un acto realmente asombroso del Poder Legislativo.

Estas son las razones fundamentales que me llevan a defender este proyecto de ley. Comprendo lo que hemos comprendido todos: que lo hemos preparado rápidamente, que lo hemos realizado bajo la presión de las circunstancias. Yo mismo tenía la impresión —y todavía la sigo teniendo— de que esto aquí no pasa, porque se le van a introducir algunos cambios y transformaciones que en el momento en que estructurábamos este proyecto no conocíamos.

Ahora, con las nuevas objeciones, yo no se si esto tendrá o no éxito, pero me animo a decir que este es un buen proyecto de ley, que no tiene ninguna herejía de carácter jurídico, y que, simplemente, se concretó a reglamentar una situación conocida y que desata conflictos sociales, como son los traslados hechos arbitrariamente por una empresa.

Estos obreros ferroviarios que atienden un servicio público, hace años que están pasando por esta situación. Están naturalmente amargados por la falta de garantías; y en el momento en que sienten más que nunca esa amargura por traslados que se siguen sucediendo, vienen a la Cámara y le piden algo, algo tangible; no una legislación de fondo; le piden nada más que esto.

En el seno de la Comisión de Legislación Social yo les preguntaba hoy si conocían y aceptaban los lineamientos generales del proyecto del señor Diputado Dubra, y contestaron que sí. Eso es lo único que le han pedido al Parlamento.

Y el Parlamento, en lugar de estudiar las bolsas de trabajo, proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, o las bolsas de trabajo proyecto del señor Diputado Terra, prefiere darles una simple ley, de cuatro o cinco artículos, que no entraña ningún trastrueque de los principios jurídicos consagrados, bajo los cuales tratamos de legislar en este Parlamento.

Esas son las razones generales que nos llevan a dar nuestro voto favorable a este proyecto, sin negarnos en la discusión particular, a las reformas ilustradas de los colegas, como se hace en todas las leyes que se consideran en la Cámara.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, señor Presidente, hoy es la nohe de las sorpresas. Yo también he conversado e hice un pasaje por la Comisión de Legislación Social y hablé con algunos legisladores que también encontraban grandes defectos al proyecto que en este momento se somete a la consideración de la Cámara. Hablemos de ejemplos, de algún colegio que quisiera trasladar, señor Presidente, a alguno de los maestros a algún otro lugar; de los inconvenientes serios que eso presentaría; que eso lo hacía pensar y lo hacía meditar y que creía que, sinceramente, esto no podría ser sancionado.

Acabamos de oír ahora, el más encedido elogio al texto de esas mismas disposiciones.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé lo que me va a decir, pero permítame aclarar que en la discusión no intervine. Intervine sí cuando estaban tratando de aclarar el texto y les dije que la mejor manera podía ser ésta u otra, y tal vez en el texto del proyecto haya algún artículo que haya sido redactado por mí. El artículo 5.o, creo que lo redacté yo, pero nada más, sin comprometer opinión sobre el texto del proyecto, porque no asistí a a discusión. Cuando no encontraban las fórmulas y apremiados por el tiempo, consideré en un momento oportuno, que suprimir una palabra o poner otra, aclarando el concepto de la disposición. Pero nada más que eso.

Pero vamos a lo más interesante, señor Presidente. Todos los padres de la criatura, salvo el señor Diputado Lorenzi, en este caso, creen que el hijo nacido de su intelecto, es bello. El doctor Lorenzi es la excepción. Hoy ha maldecido él, en Sala, a su propio hijo.

Comprendo perfectamente que quien es autor de un proyecto de ley lo considere atinado. Mas no se me podrá decir que dar la facultad de dictar normas obligatorias a un organismo, que ni siquiera está comprendido dentro de los textos constitucionales, es someterse a los propios textos constitucionales.

Los ejemplos traídos por el señor Diputado Brena tienen el objeto para rebatir mi afirmación de que sólo pueden dar normas, obligatorias para todos, aquéllos que tienen la potestad de legislar, o aquéllos que tienen la potestad reglamentaria establecida por la Constitución de la República, y nada más que aquellos, señor Presidente. Y esta potestad no se puede delegar de ninguna manera.

El señor Diputado Brena trajo dos ejemplos: el conflicto de la construcción del año 1937. ¿En qué sentido? En que los obreros y los patrones podían celebrar lo que se conoce como un contrato colectivo de trabajo, una convención de las partes, y el contrato, lo dice nuestro Código Civil, señor Presidente, es la ley de las partes y a ella se someten las partes, sobre todo cuando no hay normas de orden público que puedan ser derogadas.

(Interrupción del señor Representante Chiarino).

—Estábamos en la posición del convenio colectivo de trabajo, realizado por las mayorías requeridas por la propia ley, señor Presidente. Ese contrato se homologaba y se hacía obligatorio. No va a decirnos el señor Diputado Brena que ese convenio, que era subscripto por la mayoría de los distintos gremios, podía homologarse cuando lo aprobaban solamente minorías. El otro ejemplo que trajo el señor Diputado Brena, era el que se refería al cierre uniforme, donde se establecía que los contratos a celebrarse, entre obreros y patrones podrían establecer normas distintas. Es decir que se permitía la modificación de la norma dictada, siempre que no fuera de orden público, ya que en este caso es imposible que se derogue lo establecido por la ley, por un convenio de las partes.

Nuestro Derecho Civil, nuestro derecho contractual mejor dicho, por regla general, es supletorio, salvo en aquellas disposiciones de orden público. Todas las demás pueden ser derogadas por las partes en un convenio realizado entre ellas. Esas son las disposiciones que existen en nuestro país, y todo aquel que invente otras doctrinas, ese sí, señor Presidente, rasgando las vestiduras...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo tengo mucho interés en contestar una interpretación del señor Diputado Brena al artículo 1.o, que es del proyecto del señor Diputado Dubra.

El señor Diputado Brena sostuvo que cuando dice "reglamentarán el traslado", es simplemente que los Consejos de Salarios deben tomar conocimiento de traslado por traslado y en ese momento dirán la norma que ha de seguirse.

No es así. Allí la palabra "reglamentará" está en un sentido totalmente general, porque así lo estaba en el proyecto del doctor Dubra. Tanto es así que el proyecto del doctor Dubra que tengo en esta mesa, es, en realidad, una reglamentación de traslados, y la Comisión frente a la objeción de que no debíamos ponernos a reglamentar los traslados en una forma general, entendió que debíeramos de dar esa facultad a los Consejos de Salarios, pero no reglamestar caso por caso.

Así lo entendí yo, no reglamentar caso por caso. sino una reglamentación general. Y tan es así que hay que conciliar el artículo 1.o con el artículo 3.o, puesto que yo pedí que para reglamentar los traslados de cada empresa, se integraran los Consejos de Salarios con patrones y obreros de esa empresa.

Pero lo que debe hacer el Consejo de Salarios no es conocer caso por caso, es hacer una verdadera reglamentación de los traslados, porque así está en el proyecto Dubra y este artículo es sacado del proyecto del señor Diputado Dubra. Lo que hicimos fué cambiar el destino al reglamentador. El proyecto Dubra quería que la Cámara y la ley reglamentaran los traslados.

(Interrupción del señor Representante Brena.).

—Pero dice después que los traslados deberán ajustarse a las siguientes normas, y esas normas deberán ser te-

nidas en cuenta por el Consejo de Salarios al reglamentar los traslados.

Por lo tanto, no es como dice el señor Diputado Brena que el Consejo intervendrá caso por caso y dará normas y reglamentará el traslado de cada obrero. No es, ¡porque chico trabajo tendría el Consejo de Salarios en hacer esas reglamentaciones parciales, y en cada Consejo de Salarios!

Pero, además, quiero decir que en cuanto a dudas sobre este proyecto, ninguno las tuvo más fundamentales y más hasta última hora que el propio señor Diputado Brena. Podríamos decir que fué el campeón de las dudas; y tan fué el campeón de las dudas que hasta última hora....

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...sostuvo que esto no podía pasar en Sala.

Y esa es la verdad que pueden reflejar todos los miembros de la Comisión.

Yo quería dejar nada más que esta constancia. En primer lugar, lo fundamental del artículo 1.o, porque habemos miembros que no entendimos lo que entendió el doctor Brena al redactar este artículo tomado del proyecto Dubra y tan es así, repito, que le tuvimos que poner el artículo 3.o en las condiciones que está, entendiendo que para reglamentar los traslados de una casa de comercio, todo el sistema de traslados, debieran de incorporarse al Consejo de Salarios patrones y obreros que conocieran el proceso íntimo, administrativo, económico y de trabajo de la empresa.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para hacer un reproche a la Mesa.

Yo veo señor Presidente, que hace ya bastante rato había una moción de dar el punto por suficientemente discutido en el planteamiento general.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El asunto no tuvo andamiento, tal vez porque el autor no insistió en la moción. Pero ahora veo con alarma que la discusión general sigue y no sólo eso, sino que la Mesa permite que por vía de alusiones cada uno de los señores Diputados que ya han hecho uso de la palabra, dos, tres cuatro veces, insistan en refutar punto por punto manifestaciones de distintos oradores.

¡Yo creo que de esta manera no vamos a terminar más.

¡Y ya que estoy en tren de reproches, señor Presidente, me voy a permitir, por intermedio de la Mesa, reprochar a la Secretaría, a la cual solicité, hace bastante largo rato, una copia del proyecto, cosa que pudo haber distribuído, con bastante tiempo, entre los Diputados, porque parece que este proyecto consta de quince líneas y nada hubiera costado hacer un repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Chouhy Terra: los dos reproches que usted ha formulado a la Mesa, no son procedentes. En primer lugar, en lo que tiene relación con la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, planteada por el señor Diputado Chiarino, no fué formalizada; fué un anticipo. Y en cuanto al segundo punto, al repartido del proyecto, la Secretaría procedió a tomar copia del único ejemplar que está en la Mesa y se está imprimiendo en estos momentos, por lo cual los señores Diputados lo tendrán muy pronto.

Quedan así evacuadas las consultas del señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sin embargo, hace cinco horas que estamos tratando este proyecto y aún no se imprimió la copia. En cuanto al segundo punto, relativo a la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, ya que el señor Diputado Chiarino se desentiende de su moción, la hago mía y la planteo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos oradores anotados. ¿Formula, a pesar de ello, su moción el señor Diputado Chouhy Terra, para que se dé el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si hay diputados anotados, no quiero ser descortés con los colegas, pero, sí, mociono para que, una vez que hagan uso de la palabra los oradores anotados, se dé el punto por suficientemente discutido y que la Mesa vele bien para que los señores Diputados no sigan hablando por vía de la alusión personal y refiriéndose a puntos sobre los que ya hablaron.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo ampliaría la moción del señor Diputado Chouhy Terra en el sentido siguiente: que después que se dé el punto por suficientemente discutido y se proceda a la votación en general del proyecto, se pase la discusión particular para la sesión de las diecisiete horas, previo repartido, a todos los señores legisladores, del proyecto e informe de la Comisión, si fuera posible obtenerse, a fin de que, con mayor acopio de estudio, se pueda perfeccionar esta redacción, que ha sido objeto de una serie de impugnaciones.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción hecha por el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo, señor Presidente, — vuelvo a repetir— he venido a este debate y estoy dispuesto a votar en la noche de hoy un proyecto, porque entiendo que con él hacemos una acción altamente patriótica, a fin de evitar la huelga; pero no estoy dispuesto, señor Presidente, a que con mi voto pueda desfigurarse la resolución de la Cámara.

No sé que ganaríamos votando en la noche de hoy, en general, el proyecto y pasarlo a Comisión o transferirlo para tratarlo mañana en la discusión particular. Eso no solamente no evitaría el problema en sí, sino que posiblemente haríamos un pronunciamiento por anticipado, que no creo oportuno hacer en este momento. O este proyecto va íntegramente a Comisión para su estudio, o en la noche de hoy la Cámara lo sanciona. Pero un pronunciamiento en la Cámara, que podría ser hasta sospechado, según mis referencias, de un pronunciamiento frente a la posición adoptada por el Poder Ejecutivo, no estoy dispuesto con mi voto a sancionar.

Por lo tanto creo, señor Presidente, que la Cámara o lo vota en la noche de hoy en general y en particular o, de lo contrario, antes de la discusión general lo pasamos a la Comisión para considerarlo mañana.

No soy más explícito, porque no debo ser explícito, pero dejo en el ambiente la posibilidad de que la resolución de la Cámara pueda configurar, para espíritus aviesos, una rectificación de rumbos al Poder Ejecutivo, y yo con mi voto no estoy dispuesto a hacerlo. O va el proyecto a Comisión para considerarlo mañana o lo consideramos íntegramente en la noche de hoy.

Por esta razones no voy a votar la proposición del señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Esta madrugada están ocurriendo cosas curiosas en la Cámara, pero ahora me alcanzan a mí también.

El señor Diputado Calleriza ha aludido a algunas versiones y ha manifestado que no puede ahondar ciertas razones que son, desde luego, completamente ajenas a mí. Yo no conozco absolutamente esas versiones y no sé a lo que alude el señor Diputado cuando habla de supuestas rectificaciones al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Mi proposición tenía el único objeto...

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tengo ningún inconveniente en aclararle al señor Diputado.

Es norma invariable de mi conducta, en toda mi vida, decir las cosas por su nombre y proceder con absoluta rectitud.

Mucho me temo, señor Presidente, que este cambio de frente que ha tenido la discusión de este problema en las últimas horas sea originado, señor Presidente, por razones de orden político. Ahora, si la Cámara o su inmensa mayoría, tiene criterio formado y quiere solucionar el problema de fondo, que vote el proyecto, pero no que haga una solución a medias, que no liquida el problema realmente, para el cual estamos sesionando, y al mismo tiempo daría lugar a dar la sensación de que la Cámara ha sido más diligente en la solución de un problema que no ha podido ser por otro Poder del Estado. Lo oí en el ambulatorio, lo repito en la Cámara, señor Presidente, y ante la duda me abstengo de tomar una posición que puede ser desfigurada en los hechos: O la Cámara sanciona el proyecto hoy, liquidando el problema de la huelga ferroviaria, o toma otra posición, que para mí sería más correcta, sino fuera de orden práctico: pasar el informe a Comisión, para considerar luego el proyecto íntegralmente.

(Interrupciones).

—Yo no sé si es la verdadera moción, pero sé que eso es, como se dice, poner el dedo en el ventilador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no insisto porque veo que por la vía de las aclaraciones las cosas se confunden cada vez más! De modo que para no poner otro dedo más en el ventilador, voy a manifestar lo siguiente: que el único propósito que yo tenía como se debe suponer, señor Diputado Calleriza, es que la redación del articulado que en defintiva ha de pasar al Senado, sea lo más perfecta posible, para lo cual no me negará el señor Diputado Calleriza que cinco o seis horas hábiles, además de las del sueño de los señores legisladores, si no serían suficiente,

por lo menos habilitarían a pensar que la redacción iba a ser mejor que la que tenemos por delante, ya que ésta no ha sido sino el fruto de una deliberación un tanto precipitada. De modo que, sencillamente, lo que quería era dar tiempo a que los señores Diputados estudiaran este proyecto de ley, con un mayor detenimiento.

Ahora, si hay dificultades insuperables de carácter político, no insisto en la proposición, y quedaría todo para la sesión de las 17 horas. Lo razonable, sin embargo, era votar en general y dejar para la hora diecisiete la discusión particular.

Señor Presidente; si no hay motivos fundamentales que me obliguen a cambiar de parecer, voy a mantener mi moción.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo, señor Presidente, que oída la moción del señor Diputado Chiarino, lo más conveniente es que pase el proyecto a Comisión y que luego se trate a la hora diecisiete. Nada ganamos con aprobar el proyecto en general, si va a sufrir modificaciones.

(No apoyados).

—Yo creo que podremos suspender esta sesión que se va prorrogando y que nos va a impedir tratar luego este proyecto, porque ya hemos suspendido también algunas reuniones de Comisión y tal vez deberemos suspender la labor de la Cámara si seguimos sesionando hasta más altas horas de la noche.

Yo creo que podría pasar el proyecto a la Comisión, con el cometido específico de traer aquí el proyecto definitivo a la sesión de las 17 horas. Y más: en mi moción va implícito que se suspenda la media hora previa de la sesión de esta tarde y se comience a tratar este proyecto desde el momento de la iniciación de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: amén de que la supresión de la media hora previa constituiría una modificación del Reglamento, cosa que no es posible, su proposición de que el asunto pase a Comisión fué considerada a primera hora y fué desechada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero la puede replantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar las dos mociones presentadas: primero la del señor Diputado Chiarino, y después, la del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Que se haga un cuarto intermedio hasta las 16 horas y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondrán a votación las dos mociones presentadas, por su orden.

En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino, para que una vez que se vote el proyecto en general se pase a un intermedio hasta las 17 horas.

(Se vota: 34 en 56. — **Afirmativa**).

—Continúa la discusión general.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve en cuanto al comentario que me sugiere el proyecto de ley en general.

Sin violentar mi espíritu voy a votar este proyecto de ley, porque no contraría ninguna disposición de orden constitucional, ni constituye, como se ha sostenido aquí en Cámara, ninguna herejía jurídica.

Habiéndose aclarado lo que en mi concepto tenía cierta importancia, que la facultad de "reglamentar", no tiene el alcance que le quiso dar con sobrada razón, el señor Diputado Carbonell y Migal, habiéndose aclarado, repito, que el término "reglamentar" está empleado en sentido restrictivo que sólo dice relación con la función que ha de desempeñar el Consejo de Salarios en el caso expresamente establecido de causar el acto del traslado un perjuicio económico creo que no existe ningún motivo para detener por más tiempo la sanción de este proyecto. Entiendo que, a pesar de la aclaración que se ha hecho, podría sustituirse la redacción del artículo 1.o con ventaja diciéndose: "El Consejo de Salarios tendrá competencia para entender en todo lo referente al traslado de los obreros y empleados", etc., a los efectos que, si esos traslados causaren un perjuicio económico, entonces por las normas establecidas en el artículo 2.o ese organismo fije la compensación mensual que corresponda en cada caso.

Repito que los términos "tendrán competencia", o "intervenir", como lo propuso el señor Diputado Brena, serían más adecuados que "reglamentar", y daría una definición concreta y exacta de lo que ha querido expresarse en el proyecto al otorgarse esta función al Consejo de Salarios.

Considero además que el señor Diputado Lorenzi ha tenido razón cuando ha planteado el punto referente a las empresas que han de comprender el artículo 1.o del proyecto. A mi entender no deben incluirse, todas las empresas del comercio y de la industria, sino limitarlo, simplemente, tal como fué la intención original, y así se redactó al principio en la Comisión de Legislación Social: o a las empresas particulares de servicio público.

Mantener el concepto genérico de empresa sería acaso exceder el propósito que ha inspirado este proyecto de ley.

Creo que también podría aclararse que cuando estas empresas tuvieran más de un establecimiento, cuando tuvieran no sólo establecimientos fuera del Departamento, sino dentro del mismo —porque podría ocurrir que esas empresas tuvieran más de un establecimiento en el Departamento— aun en este caso les alcanzará el artículo 1.o en lo referente a la facultad otorgada a la competencia de los Consejos de Salarios.

En cuanto al articulado en general, no tengo ningún otro reparo, de fondo que hacer; por lo que votaré tal como están redactados los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, proponiendo, cuando se vaya a la discusión particular, algunas modificaciones de redacción al artículo 1.o, concordante con las ideas expuestas.

Es lo que quería manifestar, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **41 en 48. — Afirmativa**).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Sr. Diputado.

SEÑOR AMORI MSANCHEZ. — Señor Presidente: continuando el tratamiento de este asunto hoy a las cinco de la tarde, yo entiendo que sería altamente ventajoso y beneficioso que estuviera presente en Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo, desde que podía suministrarnos el punto de vista concreto del Poder Ejecutivo y adelantarnos algunos elementos de orden técnico que él tiene que tener, por vía de la información de sus propias oficinas respectivas.

En ese sentido formulo moción, para que se invite a comparecer en el acto del debate que tendrá lugar mañana a las cinco de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará llegar el espíritu de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Legislación Social, para que ésta haga conocer al señor Ministro, los deseos de la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que si mañana seguimos tratando este asunto, la sesión ordinaria muy difícilmente podremos efectuarla antes de las siete o de las ocho de la noche. Para obviar ese inconveniente, se me ocurre que la única manera de salvarnos de la media hora previa, para lo cual no existe otro expediente, es realizar una sesión extraordinaria pocos minutos antes, levantarla y suspender la sesión ordinaria, continuando con la discusión del tema.

Como este es un asunto de fundamental importancia, yo propondría que la Cámara lo tratara en una sesión extraordinria a realizarse a ls 16 y 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar esa moción del señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 8 minutos del día 13).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — **Montevideo, Miércoles 6 de Agosto de 1947** — **Núm. 12234**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta				
De $	20.001.00	$	20 000.00	$	30.00	la página
" "	50.001.00	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	"	100.000 00	"	70 00	" "
" "	200.001.00	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	300.001.00	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	400.001.00	"	400 000.00	"	135 00	" "
" "	500.001.00	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	1.000.001.00	"	1.000.000 00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 81 para adquirir: Calcetines para niños camisetas de punto para señoras género tipo franela, tela tipo madrás madapolán, batista o similar. trajecitos para niños y niñas lienzo en varios anchos, soutiens en varios gustos pantalones largos de brin blanco zapatitos tipo sandalia para niños y niñas, zapatos de basket-ball requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Julio 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22214-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Agua mineral. cerveza blanca, cerveza negra naranjada jugo de uva lengua de cordero. extracto de carne vino oporto sal gruesa yerba en paquetes de 1|2 kilo, con destino a las Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo. Julio 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.30-22176-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: Agua colonia jabones de creolina; crema para afeitar con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Julio 26 de 1947

(Cuenta corriente) Jl.30-22177-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Brin yerba mate cretona, paño divisa acolchado alambrillo dorado forro marrón algodón para gorras paño 1920, Satinet rayado, percalina gris entretela ordinaria, liencillo, entretela de hilo, entretela de lana botones escudos botones corozo yerba mate hebillas finas; liras doradas, viseras caoba tafiletes barbijos botones escudos dorados, escarapelas de Artigas; broches finos pantalón. botones corozo, hebillas de bronce para cinturón cartón amarillo botines color caoba lisos, requeridos para los alumnos de la Escuela de Músicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Julio 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22213-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77 Asunto N.o 287|379
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: lienzo para sábanas o como variante sábanas confeccionadas y fundas de almohadas confeccionadas cinta de hilera requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia alle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Agosto de 1947 a las quince horas — Montevideo Julio 24 de 1947.

(Cuenta corriente). Jl.29-22170-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 79 Asunto N.o 84|4393

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: cepillos para dientes candados, block papel para cartas, sobres comerciales, pulverizadores para líquido insecticida requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentro en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día ocho de Agosto de 1947, a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.29-22172-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 78, Asunto N.o 201|742

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: polainas para zapatos caponas doradas, tira pies requeridos para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Agosto de 1947 a las quince (15) horas. — Montevideo Junio 24 de 1947.

(Cuenta corriente). Jl29-22171-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 80 Asunto N.o 84|5389

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: mermeladas de durazno y zapallo, latas o cajas de galletitas María o similares, latas o cajas de galletitas tipo Petit Beurre o similares, vinagre en botellas requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.29-22173-v.ag.8.

SERVICIO DE ISTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir jabón de coco, coladores para caldo, coladores esmaltados para pasta parrillas con pico tablas para picar carne, relojes despertadores requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1947 a las 15 horas — Montevideo, Julio 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.25-22128-v.ag.5.

SERVICIO DE ISTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública número 58

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro galvanizado bancos de madera para enfermería calderas, cacerolas camas de hierro para enfermería escupideras esmaltadas mesas de noche para enfermería reloj eléctrico de pared sillas de hierro para enfermería tazas para enfermos tinteros dobles carpetas de hule requeridos por el Grupo de Artillería o para la enfermería de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Agosto de 1947 a las quince horas — Montevideo, Julio 21 de 1957.

(Cuenta corriente) Jl.25-22130-v.ag.5.

SERVICIO DE ISTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 200 metros paño yerba mate para capotes reglamentarios con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.25-22129-v.ag.5.

SERVICIO DE ISTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 67

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir boquillas sordas y con ruido para calentadores tipo Primus cepillos para calzado, calentadores tipo Primus o similares espejos con marco, máquinas para afeitar, palillos para ropa líquido para metales palanganas blancas esmaltadas taba queras, tazas de loza con platos para desayuno, tazas con platos para té, tazas blancas esmaltadas con platos para desayuno, platos hondos de aluminio, jarritos blancos esmaltados, fuentes esmaltadas requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Julio 21 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.25-22131-v.ag.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, con destino al Cuartel de Maldonado (Laguna del Sauce), de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los recaudos serán presentados en los sellados correspondientes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 269, el día 6 de Agosto de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.17-22046-v.ag.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Tercer llamado

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos destinados a las instalaciones eléctricas, timbres y teléfonos de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.4-22234-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Películas y papel fotográfico y carátulas de cuero

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 350 docenas de películas y 70 gruesas de papel fotográfico y 5.000 carátulas de cuero, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o 22203-v.ag.11.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.009 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra, de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 52 (cincuenta y dos) del plano de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, padrón N.o 126630 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle Oficial N.o 1 hoy calle Bagé casi esquina Saint Bois, prometido en venta a doña Cecilia Viera. El solar N.o 216 (doscientos dieciséis) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia del agrimensor Lisandro J. Freire, del 26 de Agosto de 1933, empadronado con el N.o 123.042, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Domingo Torres entre las de Benito Alvarez y N.o 2, hoy calle Bernardino Guas, prometido en venta a don Martín Berry. — Montevideo, Julio 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22205-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de "250 ponchos para personal de la guardia penitenciaria". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Eliauri N.o 306, el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.31-22198-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS DE AVIACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras, para la impresión de trece millones de estampillas de aviación, al sistema de acero o hueco - hoffset, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Setiembre próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.31-22195-v.ag.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Cobre metálico

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas de cobre metálico de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse el día lunes 18 (dieciocho) de Agosto próximo a las 15 (quince) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.2-22221-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción y pintura. El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto avenida 18 de Julio 1546 3.er piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El plazo para la apertura de las propuestas para esa licitación vence el día 11 de Agosto de 1947, a las 15 horas. Dicha apertura se efectuará en presencia de los interesados en la

Sección Jurídica de este Instituto. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jl.29-22167-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes los representen o se consideren con derechos a los bienes que a continuación se deslindan, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, avenida 18 de Julio N.o 1546, a oponer las excepciones que crean del caso. Los inmuebles están ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo integrantes de la manzana N.o 69 de la ciudad de Melo, empadronados con los números 420, 421, 4937, 4938, 424 y 4941, cuyas superficies y deslindes son los siguientes:

Padrón N.o 420. — Superficie 738 ms., lindando de frente al Norte a la calle Colonia 43ms. 80; al Oeste que por ser esquina, da frente a la calle 25 de Mayo 12 ms. 20; al Sur línea compuesta de 3 rectas, la primera de 30 ms. a partir de la calle 25 de Mayo, la segunda de 8 ms. 50, perpendicular a la anterior y la tercera de 13 ms. 80 paralela a aquélla, las dos primeras lindando con el padrón 421 y la tercera con el 4977; al Este una recta de 23 ms. 70 lindando con los padrones 424 y 4941. Padrón N.o 421. Superficie 255 ms., lindando de frente al Oeste 8 ms. 50 sobre la calle 25 de Mayo; 30 ms. al Sur con el padrón 4977; 8 ms. 50 al Este con el padrón 420 y 30 ms. al Norte lindando con el padrón 420. Padrón N.o 4937. Compuesto de una superficie de 510 ms. y deslindado así: 11 ms. 50 de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; 43 ms. 97 al Sur lindando con el padrón 4938; 11 ms. 39 al Este con el padrón 4941 y 44 ms. 04 al Norte lindando con los padrones 420 y 421. Padrón N.o 4938. Compuesto de una superficie de 510 ms. y deslindado así: 11 ms. 60 al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; 43 ms. 90 al Sur lindando con el padrón 4939; 11 ms. 60 al Este lindando con el padrón 4941 y 43 ms. 97 al Norte lindando con el padrón 4937. Padrón N.o 424. Compuesto de una superficie de 970 ms. con el siguiente deslinde: 42 ms. 95 al Norte de frente a la calle Colonia; 21 ms. 48 al Este que por ser esquina dan frente a la calle 18 de Julio; 42 ms. 96 al Sur lindando con el padrón 4941 y 21 ms. 48 al Oeste lindando con el padrón 420. Padrón N.o 4941. Consta de una superficie de 1.356 ms. y se deslinda así: 31 ms. 42 de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; 42 ms. 96 al Norte lindando con el padrón 424; 42 ms. 96 al Sur lindando con el padrón 4940 y 31 ms. 73 al Oeste lindando con los padrones 420, 4937, 4938 y 4939; cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Junio de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo 24 de Julio de 1947. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Jl.29-22166-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Noveno llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para la adquisición de artículos de almacén (aceite, porotos, lentejas, garbanzos, harinas de legumbres, arroz, etc.) señalándose para el día 6 del próximo mes de Agosto la apertura de las propuestas, a la hora 15 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.29-22168-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

4 de Agosto de 1947. Hora 16 y 15. Molienda de trigo (2.o llamado). 16 y 30. Talco blanco en polvo (2.o llamado). 16 y 45. Lino molido (2.o llamado). 17. Grabado para la impresión del 3.er volumen de los Anales de Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scoseria (3.er llamado). 17 y 15. Depósito para agua Colonia Gustavo Saint-Bois (3.er llamado). 17 y 30. Papel de embalaje (3.er llamado). 17 y 45. Reparación caldera esterilización (10 llamado).

31 de Agosto de 1947. Hora 14 y 30. Reparación de azoteas e instalación de estufas (Centro Salud Pública de Minas).

1.o de Setiembre de 1947. Hora 15 y 30. Penicilina Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio. Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22207-v.ag.5.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO
Tercer llamado

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Dentista Escolar de Melo (Cerro Largo).

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse de la Sección Concurso de la Institución, calle 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo para esta tercera inscripción vence el día 10 de Setiembre próximo a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.4-22223-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
Emplazamiento

De acuerdo co ne artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al portero del Consejo, Luis Antonio López, para que dentro del tercer día concurra a reanudar las tareas de su cargo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.4-22224-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de material y maquinarias agrícolas y accesorios.

El pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 21 de Agosto a las 16 horas en el local ya mencionado, con la concurrencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22206-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2720
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 200.000 metros de cable tipo A formado por 7 alambres de acero galvanizado, de 2,5 mm. de diámetro y 30.000 del B, por 6 torones de 7 alambres de acero galvanizado de 3,5 mm. de diámetro exterior de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 29 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22210-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2719
Papeles y cartulinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveer se de 89.000 kgs. papel diario tipo revista y 45.000 obra segunda color amarillo canario y verde claro, de ambas caras ligeramente satinadas, en bobinas de 82 cms. de ancho y 21.500 cartulinas manila o similar beige y 20.000, marfil blanco de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 26 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.29-22169-v.ag.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1413

Llámase a licitación pública para la compra de trajes mamelucos, guardapolvos, túnicas, etc., en dril o brin, para el personal de servicio y operarios.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.4-22222-v.ag.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1397 2.o llamado. Compra de una máquina para franqueo de cartas y un aparato para el cierre de sobres. Apertura: 27 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

N.o 1412. Compra de alambre, postes de hormigón, trozos de madera dura etc., para la construcción de "espalderas" de un viñedo. Apertura: 15 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.2-22216-v.ag.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1406. Impermeables, trajes y capotes para agua. Apertura: 13 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1407. Enllantado en goma de ruedas de tractor. Apertura: 28 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1408. Equipo para envasado de líquidos. Apertura: 1.o de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1409. Manguera para descarga de petróleo. Apertura: 29 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1410. Pintura de aluminio, minio en polvo y pintura anticorrosiva. Apertura: 30 de Agosto de 1947 a las 10 horas.

Licitación N.o 1411. Artículos de cristalería y menaje. Apertura: 18 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos se pueden retirar en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.30-22186-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IVAN ROSSI, ciudadano legal, y ANGEL SANCHEZ uruguayo, empleados domiciliados en la calle Avellaneda número 4319, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una guía de Montevideo, titulada: ¿Dónde es donde?, de la cual se declaran autores habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.4-8060-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, uruguayo, comerciante, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo tipo de letrero para propaganda", del cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.4-8072-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEFERINO PIRIZ, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Caraguatay número 2135, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: Radio Telefonía Pampina (libretos radio-teatrales) y La Sexta Ramazón Estheriana (planes mundiales última parte), de todo lo cual se declara autor habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.1.o-7963-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN MOSCA NARBAITS, uruguayo, solicita para la Agrupación Católica León XIII, con sede en la calle Vázquez número 1566, de esta ciudad, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia social de la institución que representa de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.28-7759-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, con domicilio en Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: Poesía Brasileña Contemporánea, Sol Naciente y Para los Jóvenes de América (estos dos últimos poemas), de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.31-7934-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS S. C., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro - album denominado "Así floreció mi vida..." (album en colores para niños), del cual se declaran autores - propietarios habiendo depositado dos ejemplares en esta

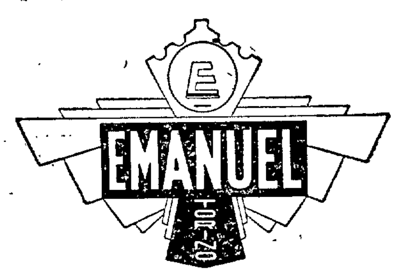
oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Julio 22 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Jl.28-7757-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en la calle Williman número 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las esculturas de "Nuestra Señora de la Esperanza" (Macarena), "La Virgen de los Treinta y Tres" "San Camilo de Lelis" y "Nuestra Señora de Fátima", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares fotográficos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Carlos T. Gamba. Interventor.
$3.00 Jl.28-7758-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51092. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha C. I. U. Ltda. (Comercio Italio - Uruguayo). Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 24, 6, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.28-7792-v.ag.7.

ACTA N.o 51094. — Montevideo, Julio 21 de 1047. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "B. Q. X.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-7804-v.ag.7.

ACTA N.o 51113. — Montevideo Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Holden y Sons, Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ZINNATINE", para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-7805-v.ag.7.

ACTA N.o 51130. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERASPRAY", para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Jl.30-7846-v.ag.9.

ACTA N.o 51165. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Lino Gelmini y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca "NORTON", para la clase 11 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8071-v.ag.14.

ACTA N.o 51166. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8053-v.ag.14.

ACTA N.o 51160. — Montevideo Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armstrong Rubber Company con domicilio en la ciudad de West Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARMSTRONG

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.4-8039-v.ag.14.

ACTA N.o 51159. — Montevideo, Julio 30 de 1947 — Con esta fecha Bernasconi Hnos., de esta ciudad, solicita el registro de la marca "PURRETE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8043-v.ag.14.

ACTA N.o 51101. — Montevideo, Julio 22 de 1947 — Con esta fecha Cohen Hermanos Droguería de Montevideo, solicitan registrar la marca "OVENAL", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7703-v.ag.6.

ACTA N.o 51100. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Cohen Hermanos Droguería de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLAVEX", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7704-v.ag.6.

ACTA N.o 51072. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Frimasal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIMAFERTIL", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7705-v.ag.6.

ACTA N.o 51095. — Montevideo Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ultra Electric Limited de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ULTRA" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7726-v.ag.6.

ACTA N.o 51097. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PURISAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7727-v.ag.6.

ACTA N.o 51074. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



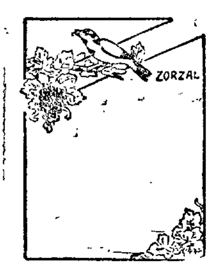
para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-7713-v.ag.6.

ACTA N.o 51105. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Company, con domicilio en la ciudad de New Kensington (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

WEAR-EVER

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.26-7757-v.ag.6.

ACTA N.o 51041. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Juan Mas (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.25-7688-v.ag.5.

ACTA N.o 51068. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha Ismael Grajales Larraudi (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CAMELIA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.25 7687-v ag.5.

ACTA N.o 51073. — Montevideo Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Frimasal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIMAFLOR", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7706-v.ag.6.

ACTA N.o 51081. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad solicita registrar la marca "SULFATINECROTICA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7707-v.ag.6.

ACTA N.o 51075. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.26-7714-v.ag.6.

ACTA N.o 51096. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí S. A., de la Ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.26-7725-v.ag.6.

ACTA N.o 51098. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trubenizing Process Corporation con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

TRUBENIZED

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26-7724-v.ag.6.

ACTA N.o 51079. — Montevideo Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad, solicita registrar la marca "HEXANITROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7708-v ag.6.

ACTA N.o 51080. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad solicita registrar la marca "INERTYL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7709-v.ag.6.

ACTA N.o 51078. — Montevideo Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "GELHIDRAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7710-v.ag.6.

ACTA N.o 51077. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "CANTEOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7711-v.ag.6.

ACTA N.o 51076. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "ACEMECHOLIL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl 26-7712 v.ag 6.

ACTA N.o 51112. — Montefideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Holden y Sons, Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SULFATINE" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-7806-v.ag.7.

ACTA N.o 51110. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Francisco Alonsó Adami, de Montevideo solicita registrar la marca "FILTERDRIP" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.31-7832-v.ag.11.

ACTA N.o 51109. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORBIS", para distinguir las clases 6 y 8 (menos piezas para construcciones metálicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7861-v.ag.9.

ACTA N.o 51132. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Andrés Iraizoz (hijo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.30-7864-v.ag.9.

ACTA N.o 51135. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex, Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.30-7873-v.ag.9.

ACTA N.o 51131. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sentinel Radio Corporation, de Evanston, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Sentinel

para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.30-7847-v.ag.9.

ACTA N.o 51108. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUSOL", para distinguir la clase 9 (menos aparatos insecticidas) y clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7862-v.ag.9.

ACTA N.o 51106. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRE" para distinguir la clase 6 (s|d.) y clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7863-v.ag.9.

ACTA N.o 51107. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "AGRA" para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7856-v.ag.9.

ACTA N.o 51120. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "SUDANETTE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7857-v.ag.9.

ACTA N.o 51121. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTINOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7858-v.ag.9.

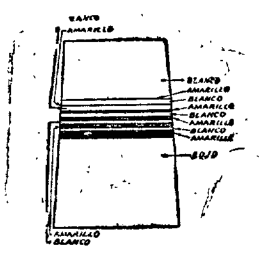
ACTA N.o 51142. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima "I. N. T. A. R. S. A.", de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-7908-v.ag.11.

ACTA N.o 51146. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.1.o-7943-v.ag.12.

ACTA N.o 51113. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Manufacture des Montres y Chronographes Pierce S. A., de Biel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PIERCE", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-7945-v.ag.12.

ACTA N.o 51145. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme Incorporated, de Filadelfia, Pensylvania (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "CREMOTHALIDINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-7944-v.ag.12.

ACTA N.o 51119. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Francisco A. E. Gargano y Ramón E. Suárez, Montevideo, solicitan registrar la marca "CRACK" para la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7981-v.ag.13.

ACTA N.o 51127. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PALMERA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7982-v.ag.13.

ACTA N.o 51151. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha José Oliva, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAJU - ITALO URUGUAYA" para distinguir la clase 6 (menos azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7992-v.ag.13.

ACTA N.o 51164. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Decomart, Ltd., Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EXTIRPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8012-v.ag.13.

ACTA N.o 51158. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha Ameridan, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "ESPEJO DE SONIDO" (SOUND - MIRROR), para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7993-v.ag.13.

ACTA N.o 51141. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con está fecha Jacobo Wainstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOMINO" para distinguir la clase 9 (especialmente bolsas de goma). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7994-v.ag.13.

ACTA N.o 51122. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6 (s|d.). y 9 — Publíquese diez daís consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.2-7996-v.ag.13.

ACTA N.o 51123. — Montevideo Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita renovar la marca



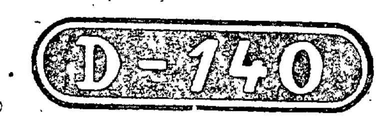
para distinguir las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.2-7997-v.ag.13.

ACTA N.o 51128. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SIMONEIG", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7979-v.ag.13.

ACTA N.o 51153. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Motnevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.2-7995-v.ag.13.

ACTA N.o 46791. — Montevideo Marzo 16 de 1946. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Ag.2-8005-v.ag.13.

ACTA N.o 51091. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Juan Giménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "CAPAIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8032-v.ag.13.

ACTA N.o 51129. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Juan Ponce Serra (Montevideo), solicita registrar la marca "FILARMONICA", para distinguir artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7980-v.ag.13.

ACTA N.o 51126. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

ESSEX

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.30-7815-v.ag.9.

ACTA N.o 51137. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hickok Manufacturing Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Rochester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HICKOK

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días conseutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.30-7876-v.ag.9.

ACTA N.o 51116. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.30-7865-v.ag.9.

ACTA N.o 51111. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.30-7866-v.ag.9.

ACTA N.o 51117. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.30-7867-v.ag.9.

ACTA N.o 49148. — Montevideo Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha David y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TECHNITANNER" para distinguir artículos de las clases 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7859-v.ag.9.

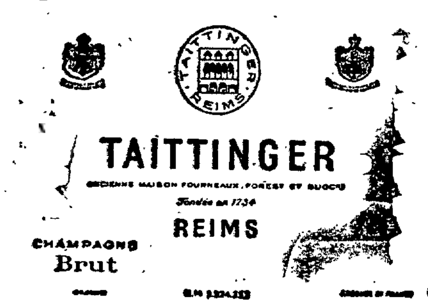
ACTA N.o 49169. — Montevideo Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPREINTE DE BEAUTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días conseutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7860-v.ag.9.

ACTA N.o 51125. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PORKAM", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7874-v.ag.9.

ACTA N.o 51161. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Taittinger - Mailly y Cie., de Reimz, Marme (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.4-8040-v.ag.14.

ACTA N.o 51162. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Baldomero Moreno Espino, con domicilio en Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.4-8051-v.ag.14.

ACTA N.o 51163. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samico, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.4-8042-v.ag.14.

ACTA N.o 51173. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "THIADERMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8080-v.ag.14.

ACTA N.o 51172. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLVATANE" para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8081-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6945. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor William Kenneth Wasdell, con domicilio en Wodnesbury condado de Staffor (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a amortiguadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8082-v.ag.14.

ACTA N.o 6941. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Wingfoot Corporation, con domicilio en Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para aplicar guarniciones o forros de frenos a zapatas de frenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8002-v.ag.13.

ACTA N.o 6942. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., con domicilio en Devanter (Holanda) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de aglutinantes especialmente para colores y de impregnantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8003-v.ag.13.

ACTA N.o 6943. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de órganos almacenables para inhibir el brote de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8004-v.ag.13.

ACTA N.o 6940. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aspiradores de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7946-v.ag.12.

ACTA N.o 6938. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ey número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.31-7909-v.ag.11.

ACTA N.o 6937. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8.00 Jl.30-7848-v.ag.9.

ACTA N.o 6930. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha, el señor Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo quemador con dispositivo especial de auto-gasificación aplicable a calderas y/o hornos de altas temperaturas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.30-7871-v.ag.9.

ACTA N.o 6936. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha, el señor Bronislav Dombrovsky Ropkyn, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Balanza - calculadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Jl.29-7824-v.ag.8.

ACTA N.o 6935. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 1.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.29-7831-v.ag.8.

ACTA N.o 925. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente pubicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.28-7803-v.ag.19.

ACTA N.o 6934. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Williams, Incorporated con domicilio en Laconia New Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a medias y la fabricación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.28-7807-v.ag.7.

ACTA N.o 6933. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Louisville Estado de Kentucky y Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pinturas a base de cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.26-7748-v.ag.6.

ACTA N.o 6931. — Montevideo, Junio 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Hemos Limited, de Londres Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 J.26-7715-v.ag.6.

ACTA N.o 6929. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha los señores Alejandro Ruiz y A. Butler Sudriers de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de ladrillo integral que sustituye simultáneamente al ladrillo común y al revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.26-7716-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 199|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 10, de Cuchilla Machín (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.4-22229-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 198|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de recimentación en el edificio de la escuela N.o 6 "Estados Unidos" Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.2-22217-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 197|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 8, de "Chamizo" (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse e nesa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22204-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la escuela número 19, de La Barra (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22203-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 195|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para el Centro Materno Infantil de Melo Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 22.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.30-22175-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 554

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo eléctrico destinado al vapor Oyarvide.

Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-22230-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 555

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes y gorras de faena para oficiales y tripulantes del vapor Oyarvide.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas: el día 14 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-22231-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 551
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos atracaderos para la autobalsa de la Sección Navegación Interior en el río Negro frente a la ciudad de Mercedes.

Recepción y apertura de las propuestas el día 8 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo).

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar en la Tesorería G. de la Nación la suma de $ 8.00 valor en que han sido fijados los mismos y para consultar dichos recaudos podrán hacerlo en la Dirección de Hidrografía, en Montevideo, y en la Intendencia Municipal de Soriano, en la ciudad de Mercedes. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22209-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 553
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 19 uniformes con sus correspondientes gorras destinados al personal de a bordo de la Sección Navegación Interior. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Apertura de las propuestas el día 5 de Agosto de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.30-22183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio D-1 en la ciudad de Treinta y Tres, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 1.o de Setiembre próximo. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 28 de 1947
(Cuenta corriente) Ag.4-22232-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 7 camino Tala-Fray Marcos, puente y accesos sobre arroyo Vejigas, en el Departamento de Canelones". Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Agosto próximo a la hora 15 y 30.

Nota: Por tratarse de una licitación diferida, no regirá el nuevo pliego para movimientos de tierra. — La Dirección
(Cuenta corriente) Jl.31-22199-v.ag.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de las fincas municipales calle C...

2251 55, 57 y Cuñapirú N.os 1645, 47, 49, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del P. Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-22218-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 360.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lámparas eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-22226-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de 258 nichos en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 29 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-22191-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida sección, sita en el Parque Hotel el día 6 de Agosto de 1947 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jl.31-22193-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 361.

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos kilogramos de fibra acerada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de Agosto del corriente año, a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, a $ 0.60. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-22219-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 353

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas neumáticas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.70 — Montevideo, Julio 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-22220-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 341

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo Julio 24 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-22194-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.513 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiados con destino a ampliaciones del Parque del Cerro situados con frente a las calles Bolivia, Cuba y Holanda, los siguientes predios:

Padrón 24479, propietarios E. Martínez y otro área 7.379 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22187-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.506 de la Junta Departamental de fecha Julio 2 de 1947 para ser expropiados con destino a la ampliación de la playa de Pajas Blancas, los siguientes predios:

Padrón 42370, propietario D. León, área 28 hectáreas 3.900 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según lo sderechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22188-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3), de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.514 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiados con destino a ensanche y prolongación del camino Altuna situados con frente a los caminos Colman y Melilla, Los siguientes predios:

Padrón 43889, Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, área aproximada, 2.300 m2.

Padrones 43889 y 159982, propietario Luis Davio, área aproximada, 2.300 ms.2.

Padrones 43889 y 159982, propietario, Ulises y N. Parodi, área aproximada, 2.500 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según os derechos que les acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22189-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRLART solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano, Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez, Felicia Leonis, Juan P. Arostegui Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepar Concepción Corran, Domingo Fhoule, Estefanía Arostegui, María L. Rigi Carlos M Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B Apesteguy un feto, Pedro Apesteguy y Julio Duclos se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, 11 de Julio de 1947 — La Jefatura.
$108 00 Jl.19-7508-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo [illegible] extraer con [illegible] procedentes de aquel Aldo G de Gallo Magdalena R. Gallo Benencia... C de Alvarez Eduardo V López Flora Morales Delia López Lucía G de Antuña ... Juan P. Achero José Venturino María del Pino Gil Mario ... Saquieres Alfredo Máximo Ra... Saquieres Carlos Alberto Angliarini, se hace pública esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Jl.11-7340-v.oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi, Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia, Cecilia Fernández Laviña, José Antonio López Cancio, José Juan Roston, Francisco Pesce, Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Nela Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Jl.15-7439-v.oc.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond, Ermelinda Bonacera de Feliz, Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Jl.10-7299-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana, Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilián Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 6 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My 8 4686 v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días, a contar desde la fecha, para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora de acuerdo a pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas, que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado, y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia Julio 16 de 1947. — Esteban Rostagnol Beim Intendente Municipal — R. Aldo Russo, Secretario General
(Cuenta corriente) Jl.19-22063 v.ag.11.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LICITACION
Construcción de nichos

Llámase a licitación pública para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta Villa de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que obran en esta Oficina, expediente N.o 341. Las propuestas y demás recaudos en el sellado de ley se recibirán hasta el día quince del mes de Agosto próximo a las dieciséis horas, fecha ésta, en que se procederá a la aper-

tura de las propuestas en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Junta se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo considerara. — Nueva Helvecia, Julio 30 de 1947. — Emilio Robert, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$15.00 Jl.31-7921-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal", ubicado en el Prado "Piedra Alta", de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día lunes 4 de Agosto próximo a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto.

Toda aceptación de propuesta queda condicionada al "Visto y Registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Julio 23 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-22161-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA RELATIVA A APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER

Maldonado, Junio 4 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en Punta del Este, deberán estar munidos de aparatos taxímetro.

Art. 2.o) Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su correcto funcionamiento deberán ser precintados por la oficina encargada de su control.

Art. 3.o) Fíjase con carácter precario la siguiente tarifa de pasaje: Bajada de bandera y hasta 1.000 metros, $ 1.00; cada 250 metros subsiguientes, $ 0.10 centésimos.

Art. 4.o) Comprobado por el conductor o propietarios del automóvil el funcionamiento anormal del aparato taxímetro, dispondrá de inmediato su reparación o sustitución, procediéndose a cumplir lo dispuesto en el artículo 2.o.

Art. 5.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en otras zonas del Departamento o fuera de él, podrán efectuar viajes en Punta del Este, debiendo instalar aparatos taxímetros regidos por la tarifa arriba expresada.

Art. 6.o) Los infractores a esta Ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chofer al conductor por igual término y dejándose constancia en la misma de la infracción cometida.

Art. 7.o) Cométese a la Intendencia la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 8.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Fdo.: A. Alonso Lussich Vicepresidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Julio 2 de 1947 — Cúmplase la resolución precedente, confecciónese reglamentación y luego publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, cumplido archívese. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22135-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION TRAMITE EXPEDIENTES DE EDIFICACION

Artículo 1.o Las solicitudes de permiso de construcción deberán presentarse, a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente reglamentación en la Dirección de Arquitectura de la Intendencia de Maldonado o en las Juntas Locales las cuales los elevarán a la citada Dirección en la siguiente forma: (Carpeta 1). Planos en tela transparente de la edificación proyectada, memoria, solicitud y sellados de reposición en el orden que se indica: 1.o Plano del terreno escala 1:200 con indicación de padrón, número del solar manzana orientación y numeración oficial de los linderos si los hubiere, marcando a su escala la ubicación de las construcciones proyectadas y existentes y la distancia a la esquina más inmediata. 2.o Plano del proyecto a escala 1:100 como mínimo, donde se pinten en rojo las nuevas construcciones a realizarse, en negro lo existente y en amarillo lo existente a demoler, los planos estarán minuciosamente acotados, bien dibujados en sus proyecciones y en forma que dejen apreciar claramente todas las alturas, longitudes y superficies fundamentales en los puntos referidos en las ordenanzas. Todos los locales en planta llevarán escrito el destino proyectado. 3.o Memoria descriptiva en sellado de $ 0.25 con un timbre municipal de $ 0.25 y los timbres de patente correspondientes al 2 o|oo del valor de la obra. 4.o La solicitud en sellado de $ 0.50 con un timbre de biblioteca de $ 0.25 y un timbre municipal de $ 0.25. 5.o Un sellado de pesos 0.25 y un timbre municipal de pesos 0.25 de reposición. (Carpeta 2). Copia de los planos en ozalid o ferroprusiato y copias de la memoria y solicitud en papel simple. Un sellado de $ 0.25 con dos timbres municipales de $ 0.25, un testimonio de $ 0.25 y un timbre de biblioteca de $ 0.25. (Carpeta 3). Copia de los planos en papel ozalid o ferroprusiato y copia de la memoria y solicitud en papel simple. La carpeta N.o 1 queda en el archivo de la Intendencia, la carpeta N.o 2 con copia de lo actuado, se entregará al propietario o técnico y deberá estar en la obra durante la ejecución de la misma; la carpeta N.o 3 será para la Oficina de Empadronamiento. Los planos se presentarán en tres carpetas de 0.23 x 0.33 en el orden que se indica precedentemente.

Art. 2.o Deben ser presentados los planos para todas las construcciones, ampliaciones o reformas en predios urbanos o suburbanos, considerándose para esta obligación también como zonas suburbanas fajas de 600 metros de cada lado de las carreteras nacionales o caminos mejorados de todo el Departamento.

Art. 3.o La Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal aconseja además a todos los propietarios de fincas en zonas rurales que piensen realizar obras con carácter definitivo, soliciten asesoramiento técnico de la Oficina, quien gustosamente se prestará para ello.

Art. 4.o Las obras que se realicen en las zonas determinadas por el artículo 2.o se ajustarán estrictamente a los planos aprobados por la Dirección de Arquitectura y no podrán hacerse modificaciones sin antes recabar el permiso previo de la misma oficina.

Art 5.o Los técnicos que firmen los planos presentados para obtener el permiso de construcción, serán responsables ante la Intendencia de las infracciones que se hagan a las ordenanzas, aplicándoseles multas de $ 20.00 a $ 100.00 según la gravedad de la falta obligándoseles a cumplir las disposiciones dentro de un plazo que fijará la Dirección de Arquitectura. De no existir técnico por disposiciones especiales, será igualmente responsable el propietario.

Art. 6.o En caso que el técnico no hiciera efectiva la multa ni corrigiera los errores realizados, no se dará curso a ningún nuevo permiso que presentase hasta el pago de la multa aplicada y será el propietario el responsable directo para la corrección de los defectos que se señalen.

Art. 7.o Para cumplimiento en lo dispuesto en las ordenanzas se hará una inspección final de recepción por la cual se determinará la habilitación del edificio construído, ampliado o reparado. Para este fin el técnico facultativo que se responsabilice de las obras firmando los planos o el propietario si no lo hubiere solicitará en el momento oportuno la inspección final. Se dejará constancia, si está en condiciones, de la habilitación en la copia del plano despachado por esta Dirección que debe tenerse en obras. Al realizarse la misma anotación en el original existente en la Oficina se archivará el expediente.

Art. 8.o En caso contrario se aplicarán las penas correspondientes y se harán reparar las deficiencias dentro de un plazo prudencial a juicio de la Dirección de Arquitectura.

Art. 9.o Si se utilizara el edificio sin la correspondiente inspección final, las multas serán dobles a las indicadas en el artículo 5.o, y se hará poner el edificio de inmediato en las condiciones requeridas por las ordenanzas.

GESTIONES DE TRAMITE PARA UNA OBRA

1.o Se presentarán los planos a la Dirección de Arquitectura o a las Juntas Locales, previo el comprobar si están de acuerdo a las disposiciones sobre presentación y timbres se dará un número al expediente y una tarjeta con el mismo número al interesado, el que la presentará cada vez que requiera informes. 2.o El arquitecto controlará si se han cumplido las disposiciones sobre higiene de la vivienda, ordenanzas de retiros cálculos y si así fuere lo aprobará. 3.o El Auxiliar Liquidador hará la liquidación de impuestos en planilla. Al presentarse el propietario a la Dirección se le dará la hoja de liquidación y pagará su importe en Tesorería. 4.o El plano en el interín será llevado a Secretaría para control, anote, verificación de pago de impuestos nacionales y municipales. El propietario con el recibo de Tesorería recabará su expediente en Secretaría, donde repondrá los timbres a que haya lugar. 5.o En Secretaría se le entregará la copia con el testimonio de lo actuado y enviará el original a la Dirección de Arquitectura para el control de la obra durante el período de realización, quien luego de la inspección final lo archivará. 6.o En caso de ser el plano observado en cualquier parte de su trámite, se le entregará al propietario, técnico o constructor, el expediente para su ajuste, firmando en ese caso un recibo que se le devolverá al entregar éste el plano corregido, que seguirá el trámite indicado. 7.o Si el expediente fué presentado por intermedio de alguna Junta Local se devolverá a ésta con la observación que mereciere, a fin de notificar al interesado Cumplida la observación lo devolverá a la Oficina que lo hubiere remitido para la prosecución del trámite. 8.o Si el plano fué remitido por medio de una de las Juntas Locales, y no fuera observado, una vez hecha la liquidación del impuesto, se remitirá a Secretaría, quien enviará el expediente a la Junta respectiva. La Junta tendrá la copia con el recibo del impuesto hasta que pedida la habilitación ésta sea concedida por el Arquitecto Director quien lo anotará en el plano y se archivará.

Maldonado, Junio 25 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy: Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado Julio 2 de 1947. Anotado N.o 1322|945. Despacho — Chiossi

Maldonado, Julio 7 de 1947. Visto cúmplase la resolución precedente y fíjese el día 20 del corriente para la iniciación del nuevo sistema de recepción y diligenciamiento de expedientes de edificación, sanitarias y todo lo que tenga relación con la Dirección de Arquitectura Municipal. Al efecto remítase oficio a las Juntas Locales haciendo conocer de la nueva disposición, transcribiendo la resolución de la Junta Departamental que precede, recomendándose especialmente a las Oficinas que actúen en el diligenciamiento de los diversos expedientes, presten preferente atención al cumplimiento de sellados y timbres, etc. de acuerdo con la ley. Publíquese, notifíquese, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22151-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE 3 DE FEBRERO, CLAUDIO WILLIMAN Y AVENIDA ARTIGAS.

Maldonado Julio 2 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de la fecha, resuelve: De acuerdo con el informe "in voce" de la Comisión de Legislación, apruébase el siguiente decreto:

Artículo 1.o En las calles 3 de Febrero, Claudio Williman y Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado, deberán emplazarse las construcciones a 4 metros de la línea de la propiedad con la vereda.

Art 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda del 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes, deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art 3.o Si reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman un conjunto, el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente Ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. Pase a la Intendencia a sus efectos declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 5 de Julio de 1947 — Visto: Cúmplase la precedente resolución publíquese en el "Diario Oficial" periódicos "La Democracia" y "Justicia" transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal confecciónense 200 folletos, dese al registro y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-22067-v.ag 23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 3 de 1947

1.a Sección

JOSE NEUGEBAUER, 34 años soltero, comercio, austriaco, domiciliado Bmé. Mitre 1578, y ANITA LAUGER, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Bmé. Mitre 1578.

3.a Sección

OSCAR ALFONSO ALBERA, 35 años, soltero mecánico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1296, y RUTH OSCHGAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1296

5.a Sección

JACKEL MIEDNICK, 35 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Cuareim 1163, y SARA LIBA GOLDSZTEJN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1063.

8.a Sección

JUAN MAXIMO ELIZALDE, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Gral. San Martín 2317, y ELVIRA CORBAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. San Martín 2317.

10.a Sección

JOSE LIMA, 34 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Donizetti 1441, y CELESTE SANCHEZ SALDAÑA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4395.

13.a Sección

JAIME ENRIQUE ARAGOÑES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1929, y ADA ZULMA BLANCO LAPORTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4209.

KRICOR PALADJIAN, 17 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charcas 2031, y MARIA PILOYAN, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2031.

DIEGO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Barrio Casabó calle 1 N.o 329, y ZUNILDA BERNALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada (Barrio Casabó) calle 1 N.o 215.

21.a Sección

ELIAS LEON SLUCKIS, 24 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Castro 621 Apto 2, e ITA SZKLARZ, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Castro 621 Apto. 2.

JUAN EUGENIO CAZENAVE, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olavarría 569, y ELENA CLAVIJO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Capitan Basedas 525.

$2.00 Plp.-v.ag.6.

Montevideo, Agosto 2 de 1947

1.a Sección

JULIO CESAR GIGENA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Uruguay 822 y AMARA SILVEIRA DE ANDRADE, 26 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Uruguay 822.

CARLOS CIRILO URSI, 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Río Branco 1439 Apto. 5 y MATILDE REINA MONZON, 30 años, soltera oriental, domiciliada Río Branco 1439 Apto. 4.

JUAN BORIS GUREWITSCH, 37 años, soltero, dibujante ruso, domiciliado 25 de Mayo 707 Apto. 9, y ANNA HERMINE HERZBERG, 33 años soltera, secretaria, alemana domiciliada Larrañaga 1441.

10.a Sección

VICENTE PEDEMONTE, 32 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Rousseau 3517, y BLANCA ZULMA MARONAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3517.

14.a Sección

JUAN MARIA BELOTTI, 42 años, soltero empleado, argentino domiciliado Uruguayana 3246, e IDA LAURISELLA, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguayana 3246.

15.a Sección

JOSE IDIARTEGARAY, 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2020 y NORMA CLARA D'AMICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2020.

JOSE CARLOS LUZARDO, 25 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Guayabos 1893, y JUANA CONCEPCION FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabos 1893.

18.a Sección

DARDO DANIEL THOMASSET, 24 años, soltero, militar oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2705, y ESTHER EUMELIA OROZCO TABAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 640.

WILLY WEDEKIND, 57 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rambla Wilson 151, y THERESA FRERICHS, 50 años, soltera, alemana, domiciliada Rambla Wilson 181.

19.a Sección

ALEJANDRO BALOGH, 58 años, divorciado, cortador de calzado, húngaro domiciliado Justicia 2114, y SUSANA KONCZ, 50 años, soltera, húngara, domiciliada Justicia 2114.

JUAN JACINTO SAAVEDRA, 38 años, soltero, constructor oriental, domiciliado Martín García 1909 y MARIA ERMECINDA ECHEVARRIA, 28 años soltera oriental, domiciliada Libres 1781.

FEDERICO ELISEO PELAEZ, 37 años, divorciado, mecánico, oriental domiciliado Miguelete 1866, y FRIDA MOOK, 27 años, soltera, alemana domiciliada Miguelete 1866

24.a Sección

FELIX FIDEL PINTOS, 68 años, viudo, jubilado oriental domiciliado 26 de Marzo 3357, y MARIA JULIA CARDOSO, 48 años, viuda, educacionista, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1163.

$2.00 Plp.-v.ag.5.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora PATRICIA ANDERSON COOPER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su esposo Joseph Henry Cooper solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de los nombrados esposos, dictada por la Corte de New Jersey, Estados Unidos de Norte América el 7 de Marzo de 1945 y ratificada por el Canciller de dicho Estado, señor Luther A. Campbell, el 8 de Julio del propio año 1945; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Jn.11-5182-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don NEY PEREZ LEMES, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo 25 de Julio de 1947. — José Mara Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jl.30-7843-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEZ (BARTOLOME CIPRIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10. Fo. 413), se cita, llama y emplaza a don Francisco Cirilo Miguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el numero 80.438, ubicado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. - Montevideo, Mayo 30 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-22161-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 168.826. Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 383", se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 168.826, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº. 168.826, situado en la calle Verdi esquina Santiago de Anca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21963-v.ag 23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra COBHAN (RAFAEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 427" se cita, llama y emplaza a don Rafael Cobhan, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº. 54.652, ubicado en la calle San Fructuoso, entre Castillos y Zapicán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires Nº. 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21964-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada con el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra DE FRANCESCO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 396" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo De Francesco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 174.197, ubicado en la calle José L. Terra, entre Bella Vista y Enrique Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21965-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZZINI (AMERICO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 383" se cita, llama y emplaza a don Américo Manzzini doña Deborah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 93.188, ubicado en la calle Juan Acosta entre Hum y Estanislao Vega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 8 de abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21967-v.ag 23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PEREIRA DE VIERA (RAMONA). Cobro ejecutivo de pesos, Lº 11, Fº. 405", se cita llama y emplaza a doña Ramona Pereira de Viera, o a

sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.283, situado en la calle Lafayette entre Tosti y Camino Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21968-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso. Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD "LA UNIVERSAL". Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 384", se cita, llama y emplaza a Sociedad "La Universal" o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.366, situado en la calle Erlich entre Ramón Márquez y Avda. Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUALCO (PEDRO RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 383", se cita llama y emplaza a don Pedro Ricardo Gualco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66 103 ubicado en la calle Dámaso Costa entre Lallemand y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21764-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEGNAZZI (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Carlos Legnazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76570, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Santa Ana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — D. González Ferrera Escribano

(Cuenta corriente) Jn 17-21766-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 283), se cita, llama y emplaza a don José López o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 161 552 ubicado en la calle Coronel Brito esquina M. Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21767-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE PAZ (VIRGINIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 385) se cita llama y emplaza a doña Virginia Hernández de Paz o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172390 ubicado en la calle Francisco Bauzá esquina Anzani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17 21765 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66 011 ubicado en la calle Pérez Gomar esquina Lallemand, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17 21768-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con S. DE CABANA (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 384), se cita, llama y emplaza a doña Emilia S. de Cabana o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 167.376 situado en la calle Colombes entre Velsen y Rambla República de Chile para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 7 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21770-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165.969, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — D. González Ferrera Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21771-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CHURLOPIAN (JERVANT). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378) se cita, llama y emplaza a don Jervant Churlopian o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 158.817 ubicado en la avenida General Flores entre Br. Propios y Nantes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1947 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21773-v.jn.30.
Jl 21 v ag 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REVENTOS (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 378), se cita llama y emplaza a don Félix Reventós o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.057 situado en la calle Nueva Troya entre N. Ortiz y J. Arteaga para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21769-v.jn.30.
Jl 21-v ag 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CANTO o CAUTO (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 381), se cita llama y emplaza a doña Clara Canto o Cauto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.337, situado en la calle Manuel Meléndez entre García de Zúñiga y avenida General Flores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn 17-21774-v.jn.30.
Jl 21 v ag 11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor. Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 172.483. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 382), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 172 483 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172.483, situado en la avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número, 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo ' de 1947 — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn 17-21772-v.jn.30
Jl.21 v ag 11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor

Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLUNDELL (TOMAS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 380), se cita llama y emplaza a don Tomás Blundell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 125.036, ubicado en la calle Resistencia entre D. Costa y P. Gomar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21775-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DIAZ GARCIA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11, F.o 405, se cita llama y emplaza a don Antonio Díaz García o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 138294 ubicado en la calle Lafayete entre Tosti y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

En fé de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21759-v.jn 30. Jl.21-21759-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expdiente caratulado "Municipio de Montevideo con ABRIOFF (VICTOR JAIME). Cobro ejecutivo de pesos L.o 11, F.o 379" se cita llama y emplaza a don Víctor Jaime Abrioff o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150027 situado en la calle Joaquín Artigas esquina Francisco Pla para que comparezcon a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21758-v.jn.30. Jl.21-21758-v.Ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEMOS DE VISOSO (RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11 F.o 353" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Visoso Lemos, Román Vázquez y Joaquín Leites Visoso (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80796 ubicado en la calle Criollos entre Caiguá y Gregorio Sanabria para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Martínez Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn 17-21760-v.jn.30. Jl 21-21760- ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FALUSTICO SARLI (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11, F.o 384" se cita llama y emplaza a don José Falústico Sarli o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 129168, ubicado en la calle Las Heras entre Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentr odel término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21762-v.jn.30. Jl.21-21762-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARRIDO (CIRIACO M.). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 385" se cita llama y emplaza a don Ciriaco M. Garrido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66071, ubicado en la calle P Gomar entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21763-v.jn.30. Jl.21-21763-v.ag.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VERONICO ROCCA y otro. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 73)", se emplaza a los señores Verónico Rocca y Juan Tapié, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.021, situado en la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y Teodoro Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-22225-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS MARILIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 72)", se emplaza a don Nicolás Marilia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 22.129, situado e nla calle Joáquín de Salterain entre Rivera y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-22227-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO SALGADO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 76)", se emplaza a don Nicolás Pippo Salgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46.877 situado en el camino Besnes Irigoyen entre empalme con mej. existente y camino Coronel Raíz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-22228-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SIRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 11), se emplaza a Antonio Siri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.214, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-22082-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENITO PEREYRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 728), se emplaza a don Benito Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle Capitán Videla entre H. Pastoriza y Francisco Llambí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-22111-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO N. RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 8), se emplaza a don Alejandro N. Rodrguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.207, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársees defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro edl término de noventa días — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-22112-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 75.204. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 75.204, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-22080-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA Y. PORTE DE TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 9) se emplaza a doña María Y. Porte de Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111 350, situado en la calle Santa Rosa entre Córcega y Dublín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22081-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA R. SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 7), se emplaza a doña María R. Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.981, situado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22083-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble número 125.035. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.035 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Lallemand entre P. Gomar y D. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22084-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| APOLINARIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 6), se emplaza a Apolinario Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.882, ubicado en la calle Albéniz entre Confederado y San Francisco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|JOSE MARIA ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 6), se emplaza a José María Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 146.992, ubicado en la calle Lugo entre avenida 18 de Diciembre y Ramac: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-228086-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FAUSTO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 1), se emplaza a don Fausto Larrosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 168.293, situado en la calle Presidente Oribe entre Jacinto Vera y Anzani: A) Para que comparezcan a estar derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22087-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA ISABEL ARTHUR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 3), se emplaza a la señora María Isabel Arthur, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.477 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22088-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 7), se emplaza a Ramón Rodríguez Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.273, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Havre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22089-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| C. L. WILLAMS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 8), se emplaza a C. L. Willans, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.789 ubicado en la calle Ascensubi entre M. Vidaurreta y Martín Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22090-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|BENIGNO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 10), se emplaza a don BENIGNO ALVAREZ, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63.570, situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22091-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|GREGORIO ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5) se emplaza a Gregorio Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.506 ubicado en la calle Lugo entre Missouri y Mississipi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22092-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ISIDORA BUSTAMANTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 2) se emplaza a doña Isidora Bustamante, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.306, ubicado en la calle Vázquez Cores entre Capdevila y Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito p... que la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22093-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANGELA BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 3), se emplaza a doña Angela Baccino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 130.278, situado en la calle Venecia entre Víctor Manuel y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) J1.22-22094 v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Unión Echarte García con JUAN CARLOS JACINTO JESUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Jacinto Jesús, para que comparezca, por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ag.2-8008-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "María Celia Blanco Larrea con LUIS PASTORE. Divorcio unilateral", cita, llama y emplaza a don Luis Pastore, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-8009-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y de don CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.2-7983-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRADO SOTO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.2-7984-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTO o JOSE BAUTISTA PEDRO SANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.2-7985-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA BERNARDINA DE OLARTE DE CARLEVARO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Junio 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.2-7986-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE CARASSALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.2-7987-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ENRIQUETA CARASSALE DE DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Nicanor ods Santos, Actuario

$18.00 Ag.2-7988-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario

$18.00 Ag.2-7989-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO TIRAVANTI o FIRAVANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7939-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario

$12.00 Jl.31-7932-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CESARANO DE CESARANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Jl.31-7933-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SARALEGUI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1947. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$6.00 Jl.30-7869-v.ag.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción de EDUVIGES ROBAINA DE MARCHE, pues donde figura el nombre y apellido de la causante como "Luisa Robaina de Marchi" debe decir "Eduviges Robaina de Marche". Además donde figura como viuda de "Jorge Marchi" debe decir "Jorge Marche". — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 F.29-7810-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO VAZQUEZ y de doña FRANCISCA D VAZQUEZ DE GARCIA o FRANCISCA VAZQUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7753-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CONSTANCIA CIVELLI DE LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Jl.28-7798-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL LUKASIEWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.28-7791-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO BAQUE o DOMINGO BAQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7752-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO GABINO o GAVINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7754-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GARBIEL CHULIA o GABRIEL CHULIA MORAGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7755-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA KLEIN DE SCHRÖDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7756-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BRIGNARDELLI o BRIGNARDELLE o BRIGNALDELLI o BRIÑARDELO o BIÑARDELLO DE RABELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jl.25-7680-v.ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por dispgosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteui dictado en autos: "María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes con MANUEL GUTIERREZ REYES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes y Manuel Gutiérrez Reyes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1948). — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.28-7751-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Cano Pérez con EMILIO FELICIANO NAVAS NAVAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Emilio Feliciano Navas Navas, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.27-6828-v.jn.30.

Jl.21-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Palmera Solares de Aguilar con la sucesión de EUGENIO SOLARES Auxiliatoria de pobreza, y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza a don Eugenio Solares, a su esposa Antonina Rodríguez de Solares o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.25-6721-v.jn.30.

Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLFGANG DAWID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.14-6329-v.jn.30.

Jl.21-6329-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Roberto Evaristo Miguel Colli con TOMASA COSIO Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a doña Tomasa Cosío de Colli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.12-6132-v.jn 30 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO RAMON GUICHON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose para las publicaciones, el feriado menor. — Montevideo Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jl.5-7157-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "ISELA ESTRADA. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación, y especialmente a Juan Antonio de León José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla Natalia Olivera de Bonilla Juan Panizza Gerónimo Barilari, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio Elbio Estrada, Andrés Vallarino, o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo formado por cinco solares empadronados el primero, con el número 34162; el segundo número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159 y el quinto número 34156. Deslindados en conjunto según plano del agrimensor Vicente Irastorza de Enero 2 de 1912 inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y

... en la siguiente forma. 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes, 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 54 metros 50 al Norte lindando con solar número 2; éste 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y éste 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 c ns con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6 del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino linda el solar número 1 padrón 34162 y teniendo el solar número uno una superficie de 533 metros el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5 tiene 601 metros 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL RODRIGUEZ con Ercilia Font en la que los contrayentes aparecen nacidos respectivamente en los años "1889 y 1913" debiendo decir también respectivamente, en los años 1899 y 1903. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.4-8068-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TARABURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8079-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GLEBE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8078-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIPE BARTOLOME TORRENS con Carmen Senlle en la que la contrayente aparece "Aída" debiendo decir Carmen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.2-7977-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT divorcio" (Libro 43 folio 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1947 Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.3-7028-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON PEREZ RODIÑO en la que aparece el apellido materno como "Budiño" debiendo decir Rodiño. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.06 Jl.25-7668-v. ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Noviembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.25-7689-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MELANIA BAO en la que ésta aparece con el nombre de "Juana" debiendo decir Juana Melania y donde dice hija de "Francisco Van" debe decir hija de Francisco Bao. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.24-7640-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Logiurato contra ELIDA OLIVERA. Divorcio" libro 43, folio 11, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Olivera para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.25-7675-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO MANGRELLA o MANGLERE, por aparecer en dicha partida como "casado" siendo su estado civil soltero. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 4 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9 00 Jl.-21-6920-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA ELENA, ZULMA, TEODORA, NILDA EMILIA y RAMONA MARIA MARIÑO RODRIGUEZ en las que el apellido materno aparece "Fagián" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$6 30 Jl.-21-6935-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA SALVATICO. Escrituración de oficio" (Libro 42 Folio 546), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Domingo Antonio Cotelo a fin de que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6525-v.jn.30. Jl21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIPA SCHEINQUER o SEINKER o SZEINKIER o SHENKER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.20-6514-v jn 30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA NARIO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7957-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "PANIZZA (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a José María, María Mercedes, Horacio, Pedro José Victoria, Angela, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Issis Balparda María del Carmen y Leandro Balparda y Josefa Correa Arias, a los sucesores de Pedro Vital y a todos los que se consideren con derecho sobre la cuarta parte indivisa del solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho y que mide según título cuatrocientos treinta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle Joanicó por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos entre las de Artes (hoy Gobernador Viana) e Industrias, por treinta y cuatro metros setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste con propiedad de Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrua; por el Norte, con Pedro Ardoy; y por el Este, con Augusto Liesack y Jacinto Goñi, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. —Julio E. Real, Actuario Adjunto

$60.00 Jl.31-7924 v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, NELIDA o NELIDA GREGORIA. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nélida Chocho Martínez en la siguiente forma: donde dice: "Nélida Martínez" debe decir: "Nélida Gregoria Chocho Martínez"; donde dice: "Que la finada era hija de Santiago Martínez y de Emilia Chocho" debe decir: "Que la finada era hija de Santiago Chocho y de Emilia Martínez" — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Jl.31-7914-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARINA ISIDORA MARTEAU DE SAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.31-7897-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANCHEZ y DOLORES ESMORIS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.31-7893-v.ag.11.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBA (LUIS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alba en la siguiente forma: donde dice: "Alva" y "Tumioso" debe decir: "Alba" y "Tamiozzo" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.31-7890-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DUFAN (MANUEL M.) y CASTRO DE DURAN (TOMASA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de

bienes existentes entre los esposos Manuel M. Durán y Tomasa Castro de Durán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.31-7891-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TATLIAN (SAMUEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Samuel Tatlian, en la siguiente forma: donde dice: "Sarkis Tatlean" y "Ana Kukelian" debe decir: "Sarkis Tatlian" y "Ana Kupelian" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Jl.30-7853-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jl.30-7850-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CROSTA JUBIN QUADROS o CROSTA JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.30-7851-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jl.28-7801-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MOTTA SOUZA o SOUZA MOTTA, VITALINO. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Vitalino Motta Souza con Amalia Ansó donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza"; y en la de nacimiento de Raúl Motta Ansó, donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza". — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.28-7809-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jl.28-7771-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MICUCCI, CARMEN Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Micucci en la siguiente forma, donde dice: "Micucho" debe decir "Micucci". — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jn.27-4676-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GORDON (LIDIA) y otro. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lidia Gordon-Tajtelbaum, en la siguiente forma: donde dice: "Moisés Gordan y Luisa Taitlbaim" debe decir: "Moisés Gordon y Zelda Laja Tajtelbaum" y donde dice: "Lucha" debe decir: "Lidia". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.26-7718-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "PISANO (RICARDO PEDRO) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Andrés Benvenuto o a sus sucesores a cualquier título sobre un solar de terreno situado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número treinta mil quinientos treinta y cuatro y que se compone de una superficie de doscientos ochenta y siete metros tres mil trescientos cincuenta y cinco centímetros, que se deslindan así: seis metros, sesenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en sus costados Noreste y Sureste, limitando con más terreno del comprado por la sociedad "Vizcaychipi, Pisano y Compañía Limitada" al señor Pedro José Venturini y seis metros sesenta y nueve al Noreste limitando con Luis Restano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.26-7746-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "TUONO (DOMINGO A.) y otro. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Domingo Antonio Tuono con Florinda Vaccaro Vitale, donde dice: "Antonio Tueno" y "Nicolás Tueno" debe decir: "Domingo Antonio Tuono" y "Nicolás Tuono" y donde dice: "Florinda Vaccari hija de Constante Vaccari y de Antonia Vidal" debe decir: "Florinda Vaccaro hija de Costábile Vaccaro y de Antonia Vitale"; en la de nacimiento de Florinda Magdalean Irene Vaccaro Vitale donde dice: "Bacat" y "Vital" debe decir: "Vaccaro" y "Vitale" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.25-7694-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIMON MARTINEZ o LUIS S. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.25-7691-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERREIRA (JACINTO AMBROSIO), Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinto Ambrosio Ferreira en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento el día veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete debe decir: "veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno". — Montevideo 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.00 Jl.21-6217-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK LOWTHROP o FRANCISCO LOWTHROP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.9-6101-v.jn 30.
Jl.24-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BELASE (DOMINGO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Domingo Belase con Donata Elida Rodríguez y en la de nacimiento de Roberto César Belase Rodríguez, donde dicen: "Belace" deben decir: "Belase". Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.21-7505-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FERRANDO DE MARQUES (CAROLINA) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los padrones números cincuenta y seis mil ciento veinte, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve, cincuenta y seis mil ciento veintiuno y ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, con respecto a las sobras de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros, existentes dentro del inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento diecisiete, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Lema Míguez en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en la Dirección de Catastro con el número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco y consta de una superficie de novecientos quince metros cuadrados y cuatro mil setecientos treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros al Norte lindando con los padrones número ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve y cincuenta y seis mil ciento veinte; al Sur cuarenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros lindando con los padrones números ciento doce mil cuatrocientos setenta y siete y ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho; al Este, veintiún metros con cuarenta y seis centímetros con frente a la calle Lugano; y al Oeste veintisiete metros con noventa y cinco centímetros lindando con los padrones números cincuenta y seis mil ciento veintiuno y cincuenta y seis mil ciento veinte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo 5 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Jl.19 7512-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ARABEITY EYHARALDE DE YANNICELLI (RUFINA FILOMENA) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Federico I. Isaac y don León I. Isaac y a don Luis Alfredo Gamba, Eduardo Cobham, María J. Wilson de Zeigler y sucesión de Fermín Arabeity, con respecto a las sobras de cuarenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta metros, existentes dentro de las fracciones de campo y las mejoras que contiene situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y que según plano levantado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora, en Abril de mil novecientos cuarenta y dos, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento noventa y cinco el día veintisiete de dicho mes y año, constan de una superficie en conjunto de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros y se señalan con los números uno, dos, tres, y cuatro y encerradas dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, campo de David Arabeity Eyharalde, (después de Luis Alfredo Gamba) y el arroyo Maciel; por el Este línea alambrada que da frente a calle o camino vecinal que separa de campo de don Mario E. Ausan y otros; por el Sur, línea alambrada que separa de campos de Eduardo Cobhan (antes de Guillermo Barton) y de campo de María J. Wilson de Ziegler denominado estancia Santa Rita y por el Oeste, campo de la sucesión de Fermín Arabeity, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo 6 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 Jl.11-7350-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "CORREGE (DARIO VIDAL). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto a continuación: "Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de asfalto, vereda, cor-

dón, caño colector, conexión, arrimos y cuantas mejoras contiene todo pagado, situado en la nueva ciudad quinta, sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ocho mil doscientos diecisiete y señalado con el número dos de la manzana, número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete centímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio lleva el número mil ciento nueve, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número siete; al Norte con el solar número tres y al Sud con el solar número uno". a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiendo sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Jl.4-7092-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1497. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.4-7093-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN IBERICO REGALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8074-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8075-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8076-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PIRIZ o PIRIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8077-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES GARCIANDIA DE ROSCIA y de NICOLAS ROSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.2-8034-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARNE o CARNE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.2-8029-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTAIRY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.2-8030-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JORGE RENE DERWIDUEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.2-8031-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE YANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.2-8028-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BARADA DE GLUCKSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SORTHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7951-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados: "RISSO HORACIO: Prescripción", (Lo. 35, Fo. 707), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Carolina y Juana Bonfiglio, sus sucesores, a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las dos sextas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número ocho mil seiscientos nueve stuado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones N.o 1215 antes 948 entre las de Yi y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Mariños, al Este con José Nocetti e Isidoro Aicardi, y al Oeste con Luis De León. — Montevideo, 23 de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jl.30-7844-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.30-5576-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL, MANUEL F. o MANUEL FRANCISCO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-7842-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PACILIO DE GUARDONE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.29-7813-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-7815-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE DURAÑONA, citándose a los hereedros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-7702-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: de Norma Edelmira, Lidia Rene y Teresa Mireya Rodríguez Filurdo, estableciéndose que donde las inscriptas aparecen como hijas de Juan Ramón Rodríguez debe decir "hijas de Serapio Rodríguez" Matrimonio de Serapio Rodríguez y María Teresa Filardo, donde el contrayente aparece como Juan Ramón Rodríguez, debe decir "Serapio Rodríguez". — Montevideo, 23 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.26-7741-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TADDEI DE MOLINARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.25-7692-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA GOMEZ GONÇALVEZ o GOMEZ DE GONÇALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.21-6978-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN NION, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Andalecia" debe decir "Carmen". — Montevideo Agosto 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7132-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE GIANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Jn.21-6562-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio a RUBIN REISCH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Paulina Slipak ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). (Libro 35, folio 709), habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jl.15-7440-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.13-6249-v.jn.30.
Jl.21-6249-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de JORGE EMILIO LIÑAN FURRIOL, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.4-8054-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BUFET o VICENTE BUFET, citándose a los hereders, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.2-8000-v.ag.13.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposicíEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA NOCHELLI DE PEREYRA y MARIA ROSA PEREYRA NOCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.2-8001-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ILUCHA BEBEACUA, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como Francisco Bebacua debe decir José Francisco Bebeacua. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.2-8010-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ORESTES TANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.31-7887-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROQUE ALBANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos y a todos los que se crean con derecho a un sobrante de terreno comprendido dentro de un solar empadronado con el N.o 19024, con el edificio de tres plantas que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Octubre de 1946 por el agrimensor Natalio S. Bielli, se compone de un área de 363 metros 16 decímetros cuadrados, con 21 metros 10 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú; 32 metros al Norte por donde linda con el padrón N.o 94338, propiedad de Amado Jarriz; 1 metro 41 centímetros al Noreste, lindando con el mismo propietario y 37 metros 23 centímetros al Sudeste, por donde lidna con el padrón N.o 143064, propiedad de Pinkus e Hirsas Chasas. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ag.2-7990-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día se deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.29-7823-ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA BURUCUA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.29-7816-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO INDALECIO MENDEZ y MARIA CASTIGLIONI DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgagdo. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7768-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7769-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN o AGUSTIN HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7767-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ISIDORA CLAVIJO o ISIDORA FRANCISCA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7770-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO GHIONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.28-7766-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.25-7663-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIX MANUEL LIZARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.21-22029-v.ag23.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35, Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jl.21-5238-v.ag.12.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juan A. Bizzozero con JULIA RIVERO DE BIZZOZERO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jn.27-6810-v.jn.30.
Jl.21-.ag.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.26-3919-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Aníbal A. González contra FILOMENA C. REAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Filomena Concepción Real, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.12-5223-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. CORTES DE MURAÑA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar N.o 11 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí empadronada con el N.o 218, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, con 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Berro, entre las de Sarandí e Ituzaingó, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 12; al Noroeste, con el 7, y al Suroeste con la otra mitad del solar N.o 11, de José María Ferreiro. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes indicado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Jn.17-6423-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Veratti, Jorge con ADRIANA BELLATI. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Adriana Bellati, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevi-

deo, Diciembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.4-8062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ANDRES MONDINO CHIAPPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8052-v.ag.14.

Divorcio por mutuo consentimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Carmen Celina contra BAZZANO, JUAN. Divorcio por mutuo consentimiento", se cita a quienes tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de setenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 Ag.2-8033-v.ag.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUAGNINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Ag.2-8035-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-8036-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOTTA DE BERRUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-8037-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JUAN DE LA CRUZ o JUAN DOMINGO MORODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-8038-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "EGAÑA, LUIS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Ensilda Leonida, Luis José, Olga Leandra Eduardo y Gualberto Perpetuo pues donde en la prmera el contrayente y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Luis Rodríguez Egaña" debe decir: Luis Egaña. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Ag.2-7999-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS OMAR GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7881-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GENCARELLI DE VAGLICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.31-7882-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RAUL OTTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl 31-7883-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VERA DE BUSCHIAZZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7884-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.31-7885-v.ag.11.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 34, Fo. 871", se hace público que ha sido nombrado Síndico el señor Nelson Carrasco previniéndose que a dicho señor debe entregarse cuanto pertenezca al concursado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.30-7845-v.ag.9

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: JUAN ALFONSO. Quiebra. Retroactividad Lo. 34, Fo 671" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "8.340. — Montevideo, Junio 13 de 1947. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 29 de Diciembre de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira Escribano. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.28-22156-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente: "LEON KASOUTO Quiebra. Retroactividad Lo. 34. Fo 699" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "8.715 — Montevideo Junio 18 de 1947. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 9 de Noviembre de 1944 Háganse las publicaciones y comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese con el principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc. etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.28-22157-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CAMPOS o CAMPOS DE ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.26-7719-v.ag.6.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN VIAZZI. Concurso civil. Lo. 32, Fo. 65", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días el estado de los créditos con su graduación respectiva presentado por el Síndico relativo a este concurso y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.25 22127-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.25-7662-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "MAGDALENA ARUSARENA DE ROMAN y JUAN ROMAN. Sucesiones. Rectificación de partidas. Lo. 34, Fo 838", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juana Román y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, donde dice "Anusarena" debe decir: Arusarena y los hijos que deja y que allí figuran deben llamarse, por su orden: Juana, Juan (no Alberto), Juan Isidoro, Inés, Juan Andrés y Luis B) De defunción del causante, donde dice: "casado con Magdalena Arozarena" debe decir Magdalena Arusarena y los hijos que deja y que allí figuran deben llamarse por su orden: Juana, Juan (no Alberto), Juan Isidoro, Inés, Juan Andrés y Luis C) De matrimonio de ambos causantes, en la parte de legitimaciones los nombres de los hijos que legitiman, por su orden deben ser: Juana, Juan Juan Isidoro Inés y Juan Andrés D) De nacimiento de Juana donde dice: "y de su legítima esposa Magdalena Arrozarem" debe decir: y de Magdalena Arusarena E) De nacimiento de Juan donde dice. "y de su esposa Magdalena Arotzarena", debe decir: Magdalena Arusarena F) De nacimiento de Juan Isidoro donde dice: "Juan" debe decir: Juan Isidoro. G) De nacimiento de Inés donde dice: "y de Magdalena Lucsareno" debe decir: Magdalena Arusarena H) de Nacimiento de Juan Andrés donde dice. "Juan" debe decir: Juan Andrés e I) De nacimiento de Luis, donde dice: "y de Magdalena Vidacan" debe decir: Magdalena Arusarena, que son los verdaderos. — Montevideo Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$33.00 Jl.24 7631-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SICCARDI DE GONZALEZ ANGELICA EMA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Doroteo González donde el contrayente figura como "Doroteo Díaz" debe decir: Doroteo González y donde dice que es hijo de Severina Díaz debe decir que es hijo de José González Míguez y de Severina Díaz y B) De nacimiento de su hija Dinorah Ester González donde dice que es hija de Doroteo Díaz debe decir: Doroteo González y donde dice: Severina Díaz debe decir: José González y Severina Díaz. — Montevideo Noviembre 13 de 1946. — José T Pereira Actuario.
$12 60 Jl 21-7552-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Risso Ortes Julia y Nelly Flor de Lis con Sucesión Juan Risso Chanseogin. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a to-

dos los que por cualquier título se consideren sucesores de don Juan Risso Chansgeogin para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Jl.21-6853-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SALAZAR DE PRESA. JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre de "Eulalio", debe decir: Olayo. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jl.21-7551-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Pereira Sylla Luis contra ODETTE MACEDO FREIRE Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Odette Macedo Freire para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Jn.16-6370-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados: SOUBES DE MATTEO, ELOISA CONSTANCIA SOUBES, ALBERTO CAMILO ANTONIO y ERNESTO BERNARDO JULIO BOCCARDO DE PEREZ, ADELA BOCCARDO, ENRIQUE ANTONIO RAUL PEDRO, JULIO CEFERINO y ALFREDO. Prescripción treintenaria". (Lo. 34 Fo. 613), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 2 del actual, se han presentado las nombradas personas duciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de una superficie de terreno no titulada compuesta de trescientos noventa y siete metros treinta y seis decímetros, once centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados estando el terreno empadronado con el N° 93 114 y ubicado en el Barrio "Castro Urdiales", Punta Carreta 18.a Sección Judicial de esta Capital el que según plano trazado por el Agrimensor Rogelio M Villardino con fecha 3 de Noviembre de 1946 se deslinda así: nueve metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Patria entre las de Itapúa y Legionarios nueve metros cuarenta y dos centímetros al Este por donde linda actualmente con don Emilio Caffa cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con sucesión de don José Borrazás y cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Bienvenido C. Borgarelli. Y de acuerdo con lo resuelto se cita llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los señores: Carlos J Arrué don Antonio Ponce doña Irene Vilardebó de Soler don Eduardo Soler don Domingo Mazzini don Felipe E. Lacueva don Juan Marín González doña Carlota Gazzo de Schmidt, don Leopoldo González Carvallo don Juan Zambaso o Zambado don José Mendivil don José Borrazás, don Emilio Caffa y don Bienvenido C P Borgarelli y a todos sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a toda persona que se considere con derecho sobre el bien expresado y que quisiere deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del plazo arriba expresado se les nombrará Defensor de Oficio Y a los efectos dispuestos por la Ley respectiva se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$96.00 Jn.11-6174-30Jn.-Jul.21-v.Ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIL TICHO BRADA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Jl.4-7062-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FOLGAR TORRES o FOLGAR TORRE DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jl.5-7145-v ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o AQUILINA IBANOV o IBANOVA o IVANOVA o IVANO o IVANOF DE CHURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. —C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8055-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8056-v.set.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dctado en autos: "Dolores Rega de Romero con BENITO JOSE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 31, folio 757". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito José Romero García o Benito José Romero y María de las Dolores Rega París o Dolores Rega y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Julio 23 de 1947. — Luis Atnonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.4-8083-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LAFON LASBASSES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno como Lasbazze en lugar de Lasbasses, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jl.31-7898-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DE OLARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.31-7926-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SANTIAGO SARNO o HECTOR SARNO citándose a los herederos, aceredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-7927-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE TEODORA OLIVERA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado César Alberto Canessa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-7928-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MATEO ENRIQUE GIRI y don JOSE LORENZO GIRI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido materno Rossi, en lugar de Rosso que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.29-7820-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUSTINO MUNIZ, citándose a los herederos, areedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Jl.29-7821-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDO PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.29-7822-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA CLEDIA MARTINEZ y don ALEJANDRO MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila Shirley en la siguiente forma: Donde dice que es hija legítima de Arsenio Layes de 45 años y de María Cledia Martínez de 34 años, orientales, casados, debe decir: hija de María Cledia Martínez y de Alejandro Márquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.28-7761-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Juan Pedro Puchulú con MARIA JUANA AGUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31, folio 719" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Puchulú y María Juana Aguero y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.28-7760-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FISCHER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.28-22153-v.ag.7. Ag.27-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE y EMA SINFOROSA PEREZ CANTERA emplazándose a la viuda e hijos del primero María Sabito de Pérez Cantera, María Delia Laura, Roberto, María Angélica, Armando, Mario,

Sara y Julio César Pérez Gabito, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.13 6263-v.jn.30.
Jn.21-6263-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MILANO DE BORELLI citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.25-7676-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RIBARROYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.26-7732-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO DRENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6499-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIO C. BARCOS, segunda copia". (Libro 32, Folio 103), se cita, llama y emplaza a don Miguel Biere o a sus sucesores a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Biere a favor de don Mario C. Barcos autorizada por el escribano Humberto E. Cheirasco el 9 de Octubre de 1945, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Nueve solares de terreno ubicados en la barra del arroyo Maldonado y el Río de la Plata (Balneario El Tesoro), Departamento de Maldonado, sexta sección judicial: Padrón 1.542 (mayor área); señalados con los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del plano levantado por los agrimensores Gomensoro Correa y Carlos A. Furtado de Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 4 de Noviembre del mismo año con el número 27. Superficie en conjunto (por estar unidos) 3.216 metros 80. Deslinde: 79 metros al Este con frente a la avenida letra "A" entre la avenida "I" y la calle 75; 72 metros 41 al Oeste con frente a la calle 6; 48 metros 56 al Sur con frente a la calle 65; y 36 metros 90 al Norte con el solar número 11, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.28-6885-v.jn 30.
Jl.21-6885-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIDECOS DE CLAIRIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.18-6468-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Scelza en representación de don JUAN GUALBERTO GUTIERREZ y doña MERIDA BREMERMANN DE GUTIERREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar N.o 3 de la manzana 277 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección, empadronado con el N.o 2564. El referido solar tiene frente a la calle Bella Vista (hoy Alberto Nieto Clavera), fué deslindado el 2 de Octubre de 1911 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, según certificado que el escribano Magariños tuvo a la vista al tiempo de escriturar y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal en Marzo del corriente año según plano que se adjunta a esta demanda y del cual se desprende que tiene un frente de 21 metros 475, al Oeste, sobre la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Este donde linda con la sucesión Pedro J. Fleitas, por 42 metros 95 al Norte donde linda con don Gualberto Gutiérrez y doña Mérida Bremermann de Gutiérrez e igual extensión al Sur donde linda con Jorge Dergam y Antonio Perrone. Tiene un área de 922 metros 351350 En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Belmiria de Mello a don Pompilio de Mello y a doña Universina Resende y a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Jl.10-7314-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Julio 8 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.00 Jl.12-7376-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ ANTELO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Jl 4-7052-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN PAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7965-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o CEFERINA RAMONA LUCAS DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7800-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 28 de 1947 — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7773-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, 13 de Junio de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ag.2-8023-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ANDREU y MICAELA TOMAS DE ANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 23 de 1947 — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7834-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHELEBI MARIO SARDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8046-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "Felipe Mariano La Col con GILBERTA FLORES DE DA COL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en autos dentro de treinta días bajo aeprcibimiento de nombrársele representante legal. — Artigas, Marzo 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7920-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MORALES DE PAVANI citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo aperibimiento. — Artigas Junio 7 de 1947. — José V. Dámasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.20-7827-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO ADRIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-7817-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jl.29-7818-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAUL AMELIO y AMADA ELENA PLADA Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los nombrados intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Raúl Amelio Plada donde el apellido paterno aparece como Barrios debe decir Plada; nacimiento de Amada Elena Plada donde el apellido paterno aparece como Barrios debe decir Plada y donde el nombre materno dice Elena Alonzo debe decir Elena Flori Alonzo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Junio 25 de 1957. — Hugo Alvez Actuario.

$15.00 Jl.25-7696-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. —Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANI DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro

de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$12.00 Jl.21 7494-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Pío Rodolfo Cambiaso y ANGELA DE LEON DE CAMBIASO, disolución y liquidación de la Sociedad legal" se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación.—Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$16.00 Jl.21 7493-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS TRIAS Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Cirilo, debe decir Luis que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947 — Hugo Alvez Actuario.
$9.00 Jl.21-7137-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANTONIA DIONISIA GONZALEZ, por sus menores hijos Felisa Deolinda Manuel Nelson, Zulma Renee Antonio y Julio González, Auxiliatoria de pobreza, se emplaza a todos aquellos que se consideren con la calidad legal de sucesores legítimos de don Manuel Rodríguez y Sallas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 16 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Jn 12-6237 v.jn.30.
Jl.21 v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN DE DIOS PISANO o PISSANO o JUAN PISANO o PISSANO y VALENTINA MACHIN DE PISANO o PISSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 24 de 1947. — Darío J. A. Balac, Juez de Paz.
$6.00 Ag.1.o-7955-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSADO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras Julio 21 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8059-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA MARTINEZ DE BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — Santa Rosa Agosto 4 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$6.00 Jl.31-7936-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO ALEJO PISANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 7 de Abril de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$6.00 Jl.31-7937-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO APOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Jl.28-7799-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CAETANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Julio 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Jl.28-7749-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VIERA AURELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Simeón Viera González solicitando la rectificación de la partida de Aurelia Viera, en la forma siguiente: En donde aparece inscripta con el nombre de Aurelio y del sexo masculino, debe establecerse el de Aurelia y del sexo femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ag.2-8019-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.2-8021-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GARCIA DE BOGLIOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Ag.2-8022-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 21 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.31-7919-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO FONTANA o JOSE A. FONTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 23 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$6.00 Jl.30-7879-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de SOBRINO VICTORIANO" se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia 21 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Jl.26-22150-v.ag.6.
Ag.26-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "Fisco y Diego Sosa contra JOSE FAINSZNAIDER, infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, 22 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.28-22152-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MENJEN y la de JUANA MELIA o JUANA MELIDA MENJEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 27 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.26-7698-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CHIALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 13 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.26-7722-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARDUZ DE LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Jl.26-7699-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "GOMEZ JUAN BERNARDO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Bernardo Gómez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se ha establecido por error el nombre de Ciriaco Bernardo, debe decir Juan Bernardo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 13 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jl.26-7700-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "GALVAN DE CABRERA JUANA SILVINA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Silvina Galván de Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece el nombre de Melanea debe decir Juana Silvina, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia 7 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$9.00 Jl.24-7645 v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "ARRIAGA, MANUELA CATALINA rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Catalina Arriaga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde por error se estableció "Manuel" debe decir Manuela Catalina; donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino; y donde se estableció el apellido de la madre de la compareciente y abuelo materno como Videgaray, debe decir Bidegaray. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia 4 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jl.21-7485-v.ag.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "VILA EUFEMIA. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Vila solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el Escribano Juan Defranqui el 19 de Octubre de 1917 mediante la cual su extinta madre Petrona Teresa Barretto

de Vila adquirió de don Pedro Rudiño dos fracciones de terreno ubicadas en San Juan, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1939 y 5195, con una superficie de 3.789 metros y 40 decímetros y una hectárea 1.757 metros y 62 decímetros, respectivamente. La primera, linda: al Norte y Este, con Bartolo Laurnagaray; al Oeste, con Enrique Pagalday y al Sur con Manuel López; y la segunda: al Norte, con Tito Pagalday, y al Sur Este y Oeste, con Enrique Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación Y habilítase el presente feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.22-7558-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MORA DE SOLSONA, JACINTA ELVIRA Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se deslindará, y en especial a Mateo, Sofía e Irene Calleros, Gregorio y Román Villalba, sucesores de Francisca Alza, Pastor, Cecilia, Remedios, Cecilio, Carmen y Justo Alza o Calleros y Tomasa Alza o Calleros de Villalba debiendo comprenderse en el emplazamiento a los primitivos dueños o a cualquiera que los hubiera sucedido en sus derechos: Una fracción de campo empadronada con el N.o 4155, de una superficie de cuarenta y una hectáreas 1933 metros cuadrados, 91 decímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Polancos, octava sección judicial de este Departamento, cuya ubicación y límites son los siguientes: Por el Norte, con los sucesores de Emilia A. de Soler y Pedro Soler, hoy Ismael Igoa y otros; al Este, la Cañada de los Manantiales; al Sur, con la sucesión de Marticorena; y al Oeste, con calle pública, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, 5 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$54.00 Jn.20-6506-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "VIGNOLO, NICOLAS JOSE, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás José Vignolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde aparece el apellido Bignolo, debe establecerse el de Vignolo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia Junio 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$12.00 Jl.21-6878-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA CINESIO o SINESIO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 25 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Jl.11-6981-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CERESA o CIRESA DE VOLCAN o VOLCAN, MARIA VICTORIA o VICTORIA" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión y en especial a Victorio Valerio Vaya, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento si así no lo hiciere de nombrárseles curador de bien que lo represente habilitándose habilitado el presente feriado — Colonia, 1.o de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Jl.9-7282-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA SUAREZ DE GONZALEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, quienes se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 29 de Julio de 1947. — Carlos E. Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8025-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO STEMPHELET, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes — Rosario, 29 de Julio de 1947. — Carlos E. Morató Manaro, Juez de Paz.

$4.00 Ag.2-8026-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos: "ADORNI SANTIAGO, Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Isidro Rataro, Mariano Martínez y a sus herederos, Ciriaca Martínez, Eusebia Martínez de Martínez, Josefa Martínez, Dolores Martínez, Mercedes Martínez de Barrios, Carmen Martínez de Llada, Pablo Martínez y Manuel Martínez, a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, situado en la calle José Pedro Varela (antes Nueva Palmira) de esta ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de novecientos treinta y dos metros ochenta decímetros que lo es solar N.o 5 de la manzana N.o 146 y empadronado con el N.o 1551; y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: veintidós metros de frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Eduardo B. Toscano, al Sur con más terreno del gestionante y al Oeste con Emilio Elías. — Carmelo Junio 13 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$48.00 Jn.20-6507-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges: CELEDONIO HERNANDEZ y ROSA CARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 23 de 1947. — Alfredo de Mello Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7796-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se ace saber la apertura de la sucesión de PAULA AGUIRRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$4.00 Jl.26-7720-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEPA CUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Junio 26 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-7721-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TUDURI o JULIAN RUFINO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 7 de Abril de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.2-8024-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de: "FRANCISCO FILIPPINI y TERESA CALIGARE o CALIGARI DE FILIPPINI", citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 21 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7813-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CARMEN MATEOS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-7717-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos: "GUTIERREZ NICOMEDES y SCHOL DE GUTIERREZ MARIA SERVANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26. Fo. 500", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Jl.31-7922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ROMANA o IDA RAMONA PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.31-7923-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGIS GRAJALES y de INOCENCIA LARRAURI DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1947 — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jl.26-7733-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.26-7734-v.ag.6.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "CARRERO TOMAS CIRILO. Segunda copia. Lo. 26. Fo. 482" se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el 2 de Julio de 1920 por la que Juan Mateo Carrero hizo donación a Tomás Cirilo Carrero, del siguiente bien: una fracción de campo ubicado en "Mendoza", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas 76 centiáreas y 20 decímetros, que linda: Norte, José Fernández Muras: Sur, Filomena Ubal; Este, más campo del donante y Oeste, Antón y Veiga. En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Juan Mateo Carrero y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles

fensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.26-7740-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ESTELA o ESTELA LLANES DE BONAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.26-7735-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOFIA CIRIGLIANO QUINTANA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 27 de Junio de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Jl.26-7736-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO o EULALIO LUIS CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.26-7737-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan Lóen Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE CANZANI o CANSANI o CANZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se emplaza especialmente al coheredero Sandalio Canzani o Cansani o Canzzani o a sus causahabientes para que comparezcan dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jl.26-7738-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes. Lo 26 Fo 498", y conforme a lo previsto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Angel Svacone Cirigliano a los hijos de Saverio Scavone Cirigliano: Blanca Flor José María Vicente Francisco, Teresa, Miguel, Saverio Antonio, María Carmen Ana Rosa y Josefa Dominga Scavone o Schiavoni Pandolfi; a los hijos de Miguel Scavone Cirigliano Américo Romero Armanda Amalia Oscar y Vicente Scavone o Schiavoni Mastrángelo o a sus sucesores a título universal y particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida Junio 30 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jl.9-7270-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ISAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Julio 26 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7948-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOCINDA FERNANDEZ o ADOCINDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, FRANCISCO GERVASIO FERNANDEZ y FRANCISCO MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.31-7911-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENGOCHEA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.31-7912-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.31-7913-v.ag.11.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don ALVARO G. TELLAGORRY solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de segunda instancia del Tribunal de Apelaciones de tercer turno, dictada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.20 Jl.31-7907-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Hixia Eusebia Rancel de Guerra. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo. 514) en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Partida de matrimonio de la causante. Su nombre aparece Elisa en vez de Hixia Eusebia; su apellido y el de su padre: Rancela en vez de Rancel y el apellido del esposo y padre de éste Gerra en vez de Guerra; B) Partidas de nacimiento de Zenón, Juana Francisca, Lorenzo José, Martín Hermenegildo, Patricio Manuel, Juan Eusebio y Elena Guerra. Partida de matrimonio de Elena Guerra y partidas de nacimiento de Martín Miguel y Elena Lorenza Birriel Guerra, la causante aparece con el nombre de Elisa en vez de Hixia Eusebia; C) Partida de nacimiento de Elena Guerra. La madre y abuelo materno aparecen con el apellido Rancela en vez de Rancel; D) Partida de defunción de Elena Guerra. El apellido del esposo aparece como Virrill en vez de Birriel y la madre como Elena Ranzel, en vez de Hixia Eusebia Rancel; E) Partida de nacimiento de Juana Francisca Guerra. El padre aparece como Gerra en vez de Guerra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Jl.26-7731-v.ag.12.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en autos: "SIMON ROJA GARCIA y OLGA GORGOROSO DE GARCIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 23 Fo. 489) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Simón Roja García y Olga Gorgoroso, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Junio 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$21.00 Jl.26-7728-v.ag.18.

JUZGADO L. [illegible] SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BUZZONI o BUZONI, citándose a los herederos para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Jl.31-7910-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ DE DE LEON CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.2-8013-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.2-8014-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor dón Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA PEREZ DE AQUINO o CLORINDA PEREZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.2-8015-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA DE BRITO o CARMEN VEVA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.2-8016-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.00 Ag.2-8017-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA SILVEIRA DE SOCA o BRAULIA EUFEMIA SILVEIRA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.2-8018-v.ag.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Mauricio Litman y otros con JOAQUIN MACHADO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5. Fo. 596. N.o 330)", se cita y emplaza especialmente a Joaquín Machado, Jesús Pedro Corbo Silós Acosta, Gumersinda Alfaro de Acosta, Carlos E. Lewry, Hermógenes López Formoso, Severo Machado, Sucesión de Pedro Gastán, Sucesores de Rafael Terni y de Román Guerra y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras que le accedan ubicada en el ejido Este de la ciudad de Maldonado, jurisdic-

ción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 5072, de una superficie por título, de treinta hectáreas cinco mil ciento dieciocho metros y según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nouguè en el mes de Octubre próximo pasado y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el seis del mes de Mayo del año en curso con el número doscientos setenta y tres y en el que se encuentra señalada con los números (uno) y (dos) comprende una superficie total de treinta y dos hectáreas doscientos noventa y un metros con catorce decímetros encontrándose actualmente dicho terreno dividido en dos fracciones por la vía férrea del Estado y las que se deslindan así: A) La fracción (uno) tiene una superficie de treinta y una hectáreas seis mil seiscientos tres metros con ochenta y nueve decímetros y linda. Al Noroeste, con Donato Escalone; y con el mismo, por formar codo, al Este, en una extensión de doce metros ochenta y ocho centímetros; al Noreste, en toda su extensión de frente sobre el camino a "El Placer"; al Sureste, con terrenos de la Sucesión de Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo y con "Pinuayí" Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Suroeste, en parte con la referida Sociedad; y en parte, con terreno de los señores Litman e Iturrat; y al Oeste, con la vía férrea del Estado; y B) La fracción número (dos) comprende una superficie según plano, de tres mil seiscientos ochenta y siete metros con veinticinco decímetros; es de forma triangular y linda: Al Noroeste, con Pedro Negreira; al Suroeste, de frente sobre un camino de doce metros de ancho; y al Este, con la vía férrea del Estado que la separa de la fracción anterior, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 Ag.2-8007-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA RODRIGUEZ DE SIMBRELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-7793-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON o GASTON EMILIO JUAN MARIA VICTOR BARBANSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6834-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR ANADON y MARIA CUEVA DE ANADON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6833-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.14 6328 v.jn 30.
Jl.21 6328-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "ANTONIO y BARTOLOME BONET SAGARDOY, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bonilla y Ortega y a doña Dorotea Sotaro, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en esta villa, empadronado con el número veintiséis, de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Julio de 1946 y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Lavalleja (Suroeste); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Leonardo Olivera (Noroeste), formando la esquina; veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el padrón número treinta y tres (Noreste) y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando con el padrón número veintisiete (Sureste) a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción — Pan de Azúcar, Mayo 12 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.

$54.00 Jn.14 6326-v.jn 30.
Jl.21 6326-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de la deudora Soledad Chury a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno y sus mejoras, correspondiente a la chacra número 397 del ejido de esta ciudad, padrón 3464, compuesta de una superficie de 3 Has. 6894 ms. 5 dms. lindando: Norte calle Treinta y Tres; Sur, Juana Martínez de Chury; Oeste, Graciana Chury y al Este, calle "O", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Jl.31-7925-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado LUCIANA MALDONADO DE BOERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como del sexo masculino en lugar de femenino que es el que corresponde y por consiguiente donde dice: "Luciano" debe decir "Luciana" por ser el verdadero — Paysandú, Julio 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jl.26-7743-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "JOSE GAY BALMAZ o JOSE BALMA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Federico Hesselgren a sus sucesores y a todos los que puedan tener interés o derechos, en una fracción de chacra y sus mejoras empadronada actualmente con el N.o 4326 ubicada en la chacra N.o 556, del ejido de esta ciudad, designada con el N.o 5 en el plano de subdivisión del agrimensor Thevenet y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1490 metros 8 centímetros dentro de los siguientes límites: Al Norte en 214 ms. 75 cms. linda con la fracción N.o 4; al Sur, en la misma extensión da frente a la calle "Doce"; al Este en 286 ms. 33 cms. con fracción 6 y al Oeste en igual extensión con la calle "C", para que comparezcan a estar a derecho en dicha gestión bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$42.00 Jn.27-6809-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MAGDALENA BINNEWIES DE SCHULZE o MANUELA BINNIWIES DE SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 18 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.26-7744-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAFAEL CRISTOBAL y CESAR ANDRES CRISTOBAL ANGEROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.26-7745-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se emplaza a todos los herederos y especialmente a Sebastián, María Concepción, Pedro Francisco Adolfo, Angel Nicolás, Eustaquio José Arturo y Lorenzo Santiago Fernando Landó Forte, para que por sí, o sus herederos o sucesores a cualquier título comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA LANDO DE CLAPS. Solicitan la venta de una cosa común", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jl.10-7318-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.o sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 178, ubicado en la planta urbana de esta ciudad calle Brasil N.o 3360, esquina Rivera a nombre de ANA TERESA M. DE BATTIONE, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 26 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-22960-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1937. El Fisco con CEFERINO MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 42, se cita, llama y emplaza a don Ceferino Melgarejo, a sus herederos, o sucesores, a cualquier título, y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 42, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta Junio 1[illegible] de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 26-21835-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LAPAZ o LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Julio 22 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jl 31-7916-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DUARTE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 12 de 1947. — C. Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7682-v.ag.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Echeverría solicitando las respectivas rectificaciones de las partidas de nacimientos de sus tres hijos legítimos: a) RENEE JOSEFA nacida en la quinta sección de Rivera el 28 de Abril de 1932 hija legítima de Juan Eche-

verría y de Modesta Julia Santesteban, en la parte donde dice "Renée José" debe decir: Renée Josefa", donde dice que es del sexo "masculino", debe decir femenino, donde dice que es hija de "Julia Santesteban", debe decir Modesta Julia Santesteban y donde dice que se le ha puesto el nombre de "Renée José", debe decir: Renée Josefa, por ser lo que corresponde. b) La partida de nacimiento de MYLKA NURY, nacida el 1.o de Setiembre de 1936 en la octava sección de Tacuarembó, hija legítima de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban, en la parte donde dice: que es hija de "Julia Santesteban" debe decir: Modesta Julia Santesteban, por ser el verdadero de la madre y c) La partida de nacimiento de JUAN CARLOS ECHEVERRIA, nacido en la octava sección de Tacuarembó el 25 de Abril de 1938 hijo legítimo de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban, debe decir al margen: en lugar de "Juan Carlos Echevarría' debe decir: Juan Carlos Echeverría, hijo de Modesta Julia Santesteban y no Julia Santesteban", como dice donde dice que el abuelo es de apellido "Echevarría" debe decir: Echeverría, por ser el que corresponde; donde dice: "Juan Echevarría" debe decir: Juan Echeverría y donde aparece firmando 'Juan Echevarría (hijo)", debe decir: Juan Echeverría (hijo), por ser los verdaderos. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Jl.21-7189-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE FRANCISCO BULGARELLI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido como "Bulgarelle" debe decir Bulgarelli por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación. — Rivera Junio 26 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$ 9.00 Jl.21-7046-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de SESOSTRIS TEMISTOCLES DIAZ citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Julio de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Jl.29-7812-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO JULIAN PIRIZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.4-8069-v.ag.14.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO TECHERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.4-8070-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARDINGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7964-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERGIO PRESA o SERGIO ELISEO PRESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Jl.28-7797-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REELIS KRELL o HERMAN REELIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredearle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11.
Ag.31-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LLUBERAS o LLUVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jl.25-7670-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CANDIDA MACHADO DE CARRETE y la de DIAMANTINA MACHADO DE ARGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto 9 de Julio de 1947. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 Jl.25-7671-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO DE SOUZA LEITES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, 9 de Julio de 1947. — José Luis Basso Actuario Interino.

$6.00 Jl.25-7672-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GUALBERTO CASTAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7894-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7895-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BORIANO DE FRIONI, EDUARDO FRIONI, ANGEL VICTORIO, NICOLAS FRIONI, BARTOLOME FELIPE FRIONI y DOLORES FRIONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.25-7667-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPES DE AMORIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 5 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario

12.00 Jn.20-6510-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TAPPA DE BOTTA o ADELA AGUSTINA TAPPA DOTTA, DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7940-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LOPEZ DE MAÑON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 21 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.25-7661-v.ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "María Rosa Maga con PABLO BACINO (hijo). Divorcio. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11. Fo. 727. N.o 208" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jl.24-7630-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "Estela Teresa González con HUMBERTO M. CAPOTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 11 F.o 731. N.o 220", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jl.22-7595-ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 26 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-7941-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASCUALA MOTTA DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.31-7905-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HARGUINDEGUY y MIGUEL NOEL CHABAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$18.00 Jl.4-7068-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CLUSELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes Junio 24 de 1947 — Horacio A Cazalás Actuario.

$12.00 Jl.4-7071-v.ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se ha-

co saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARECHICHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Jl.29-7835-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Juicio de incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "UNIVERSINA o MARIA UNIVERSINA MENDEZ o MACHADO DE CUADRO. Juicio de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último, se declaró a la nombrada Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en los actos de la vida civil a su esposo don Juan Cuadro. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-7969-v.ag.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita y emplaza a los siguientes herederos: Juan Rodríguez, Damasio Rodríguez, Deolinda Rodríguez, Belarmina Rodríguez de Correa, Ercilia Rodríguez de Viana, Antonio Rodríguez, Eufronio Rodríguez, Aurora, Octacilio Diego, Carlos, Elena, Olina y Ernesto Fernández, a sus causahabientes a título universal y particular, así como a todo el que tenga interés en el juicio, para que comparezcan en los citados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$30.00 Ag.1.o-7970-v.set.5.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MARIO MENDEZ o MACHADO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último se ha declarado al expresado Mario Méndez o Machado en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en los actos de la vida civil a don Antonio Méndez o Machado. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-7986-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7901-v.ag.11.

Incapacidad y nombramiento de curador
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANAURELINA GONZALEZ MEZQUITA. Incapacidad y nombramiento de curador", se hace saber que ha sido designado don Herminio González Mezquita, curador de la incapaz Anaurelina González Mezquita cuya incapacidad fué declarada por resolución N.o 8131 de fecha 25 de Noviembre de 1932 dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Juan Landó Tiscornia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jl.31-7899-v.ag.15.

Quiebra
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don GREGORIO FEVAL MARTINEZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Cayetano Porcile vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Jl.21-21940-v.ag.6.

Quiebra
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don AMAURY PORTO, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Edmundo Leite Cardozo, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 28 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Jl.21-21940-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA o VICTORIANA TITO DE ITATEGUI o HITATEGUY y de MARTIN ITATEGUI o HITATEGUY, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.
$6.00 Jl.31-7902-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.4-8064-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por disposición dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ISOLINA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1562" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Fernández, sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 144 empadronada antes con el N.o 1272 hoy con el N.o 1562, que linda: por el Norte con la calle Rincón; por el Sur, con Bautista Ospitaleche; por el Este con Miguel Toranzan; y por el Oeste con Casilda Olivera. — Treinta y Tres Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.28-22160-v.set.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SERAFIN ROCHA y otra. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2662", se cita, llama y emplaza a Serafín Rocha, sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 243 empadronada con el N.o 2662 hoy, antes con el N.o 940 y que linda: Por el Norte, con Eusebio D. Barreto; por el Sur con la calle Luciano Macedo; por el Este, con la calle Julián Laguna; y por el Oeste con Benita A Eguren Braulio Tanco y Sucesión Antonio Ferreira. — Treinta y Tres Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.28-22162-v.set.1.o.

Rectificación de partidas
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, hace saber que ante este Juzgado se presentado BERNARDINO MARIANO SILVEIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de sus padres Gordiano Silveira y Rosa Caroli Silvera, donde dice: "Gurdiano Antonio Silvera" debe decir: "Gordiano Silveira"; de defunción de este donde dice "Gordiano Silvera" debe decir "Gordiano Silveira" de su nacimiento, donde dice que es hijo de "Burdiano Silvera" debe decir de "Gordiano Silveira". A los efectos dispuestos por ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Jl.21-7555-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Bernardo Cadenas contra AMADO PREGO. Cobro de pesos" Libro 41 folio 152, se hace saber que el día 2 de Agosto entrante, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, el Martillero señor Amado Galmés con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 5.233.32 equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada en mayor área con el N.o 630, señalada con el N.o 7 en el plano del Agrimensor José Pedro Núñez, de Enero de 1946 que encierra una superficie de 95 H. 2.2[illegible] ms. cuadrados, que se deslindan así: 1.32[illegible] ms. por el Norte confinando con la fracción N.o 6, por el Este línea curva irregular que da sobre la Cañada de la Isla Divisoria al Sur, recta de 1.358 ms. limitando con la fracción N.o 8 y al Oeste, 67[illegible] ms. limitando con la fracción N.o 1" Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; C) Los Títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo número 523 2.o piso. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$52.80 Jn.14 6265-v.jn.30-Jl.21-v.Ag.1.o

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
1 Bomba de vacío 1 refinadora con motor, 1 llenadora de frascos, 1 bomba polvo impalpable, 1 máquina llenar frascos. Rematará al mejor postor, el día 6 de Agosto, a la hora 16, en autos: "P. Ferrando [illegible] A. con MANUEL ROQUETA. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado Civil de quinto turno.
$4.00 Jl.23-7615-v.ag.2.

JULIO CESAR TROBO
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, en autos: "Juan González con GENARO GORDIÑO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 11 de Agosto a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado (avenida Rondeau 2457), se rematará sin base, al mejor postor y por el martillero Julio César Trobo en presencia de los señores Alguacil y Actuario Especial el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la 8.a sección de Tacuarembó paraje "Cerro Pereira" padrón N.o 1624, superficie: 18 Hás. 4470 cás. 28 dcs. lindando al Norte con Juan González; al Noreste con Juan Ventura Dolagaray; al Sureste camino por medio con Aniceto Carreras y Suroeste con Isabel G. de Correa. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión legal del martillero en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador 3.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación 4.o) Que los títulos y autos respectivos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Raúl Llorens Fernández, Actuario Ad-hoc.
$46.40 Jl.8-7256-v.ag.11.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en autos: "Banco de la Repú-

b. ... Oriental del Uruguay contra JUAN DE LA CRUZ y otros, ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.439.63, del siguiente bien: Un solar de terreno con mejoras, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo padrón número 119 888, que según plano del agrimensor Mario E. Fercovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 407 metros 85 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Nor este sobre la calle R hoy Marcos Salcedo número 58 provisorio, entre las de Puntas de Soto y Manuel Acuña; 38 metros 33 centímetros al Noroeste lindando con solar número 4, padrón 119.887; 43 metros 23 centímetros al Sureste lindando con solar 6, padrón 119.889 y 11 metros 14 centímetros al Oeste lindando con solar 34, padrón 119.917.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer turno.

$30.00 Jl.21-7519-v.ag.6.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BRUSSA (FRANCISCO) sucesión". (Lo 43. Fo. 500), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Carlos María Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sea dos mil seiscientos pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad manzana número cuatro del Barrio Isidoro de María, señalado con el número diez en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de mil novecientos y compuesto de un área de cuatrocientos metros que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a calle Francisco Bauzá, número tres mil quinientos veintiocho, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Este con los solares once y dieciséis; al Sur con el solar diecisiete; y al Oeste con el solar nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo Julio 21 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.00 Jl.28-7750-v.ag.13.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra HECTOR CASTRO RODRIGUEZ, ejecución de prenda" remataré el día 14 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una cámara marca Siam, 21 J.4 con motor a nafta, con 4 gavetas para cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" número 6.493. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 693, Teléfono 8-71-78.

$10.00 Ag.4-8047-v.ag.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados:—"LORETO DE CLERK o DECLARK o DE CLERCK o DECLERCK Sucesión" (Lo. 33 Fo. 678) se hace público que el día 21 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por el precio que exceda la suma de $ 2.000.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras que contiene, señalado con el N.o 3 en el plano levantado en Febrero de 1935, por el agrimensor Enero Vila situado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de trescientos treinta y seis metros, nueve mil ochocientos sesenta y dos milímetros cuadrados, que se dividen así: once metros veinte centímetros de frente al Oeste a la calle Alto Perú; diez metros setenta centímetros la línea del Este lindando con Antonio Spera treinta metros con setenta y cinco centímetros al Norte lindando con Loreto De Clerk y treinta metros, noventa centímetros al Sur, lindando con Pedro Pera, María De Clerk de Milhomens y Emilia De Clerk de Quinteros Baco. Dicho terreno se halla empadronado con el número: ciento veintitrés mil quinientos veintiocho (N.o 123.528). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble descripto se remata libre de toda clase de obligación y gravamen. 3.o) Que tiene todas sus mejoras pagas (pavimento colector medianerías etc.) 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$39.00 Jl.25-7685-v.ag.8.

ALBERTO AROCENA
(Cubo del Norte 3717 - Teléf 22 37 60)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "La Caja Obrera contra MARIA ANGELICA FERREIRA DE AVILA Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 631) se hace público que el día 15 de Agosto próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo manzana número cuarenta y cinco de la vieja ciudad, empadronado con el número 3 262 (tres mil doscientos sesenta y dos) compuesto de una superficie de trescientos cinco metros, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Rincón donde los edificios están designados con los números 511 y 515 por treinta y un metros treinta y cinco centímetros de fondo, teniendo éste un ancho de nueve metros dos centímetros, lindando: por el Norte, con el señor Lizarraga; por el Oeste, con don Juan Ramón Gómez, y por el Este, con el señor Mascolino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas; y 3.o Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la feria judicial. — Montevideo Julio 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jl 22-7561-v.ag.7.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 15.a sección
JUDICIAL

Conservadora de 3 hoyos, con compresor. EDICTO — Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día Miércoles 13 de Agosto, a la hora 16 en autos: "Coates Hnos. contra POSE VEIGA, ejecución de prenda". Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Seña 20 o o. Comisión 6 o|o.

$3.60 Ag.4-8048-v.ag.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: "GOÑI IPAR ISIDRA, Sucesión", se hace saber, se fijó para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15 para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Actuario y Alguacil de Juzgado, de los siguientes bienes sucesorios: Fracción de terreno que es parte de la manzana N.o 95 de esta ciudad, señalado con el N.o 3 compuesto de 10 ms. de frente al Sur con calle Garibaldi por 15 ms. de fondo, padrón N.o 868 aforado en $ 568.75; y una fracción de chacra ubicada en ejido de Artigas, padrón N.o 1331 compuesta de 2.414 ms. 40 cms. lindando al Noroeste con calle pública, Noreste y Sureste con Hipólito Ipar aforado en $ 1.828.75. Previniéndose que las bases serán las de los aforos establecidos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Jl.28-7918-v.ag.13.

MATIAS GARCIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JOSE AMARO GONZALEZ, sus sucesores, Partición", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Matías García, asistido del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria (que lo es de $ 3.700.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento en la planta suburbana, empadronada con los Nos 1909 y 1910 compuesta según título de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Albetro Odizzio inscripto el 25 de Setiembre de 1940 en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el No 121, de 3 hectáreas ocho mil novecientos treinta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados libre de caminos, dividida por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay lindando al Norte con la calle Artigas (prolongación), al Sur, con la calle Bélgica (prolongación); al Este, calle pública y al Oeste camino vecinal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ag.4-8045-v.ag.20.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, dictado en autos "Horacio Torrendell contra RICARDO NICOLINI ejecución prendaria", (Lo. 36, Fo. 10), se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en la calle Independencia número 1031 de esta ciudad de Pando, se procederá por el martillero don Angel L. Olarte a la venta en remate público y al mejor postor de una heladera de seis puertas de Pitiribí lustrado, con su equipo condensador "Kelvinator" modelo Q|G-633 de 1|3 H.P. un evaporador tipo H.T. de aletas y caño de cobre con cubetero para hielo. Un serpentín de caño galvanizado, con canilla para agua fría. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Pando, Julio 26 de 1947. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$12.00 Ag.4-8084-v.ag 14.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos H Dubrá dictada en autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de ISIDORO NOBLIA Cobro ejecutivo de pesos" Lo 23 Fo 250 se hace saber al público que el día 9 de Agosto del corriente año a las 10 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Antonio Gianola asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de terrenos de propiedad de la nombrada sucesión con sus edificios, quinta de árboles frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan en la siguiente forma: fracción que forma parte de la chacra N.o 87 con 127 metros en la línea Norte con Antonio Magallanes; 110 metros al Sud, con más terreno del señor Noblia; 108 metros 50 centí-

metros al Este con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira hoy Barrio de la Salud y 120 metros 80 centímetros al Oeste con Júpiter y Ramí García con una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra, la primera mide una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Blor; al Este, recta con la fracción que se describirá; al Sud recta que separa de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas, veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Blor; al Este, más terreno del señor Noblia; al Sur, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo de Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más, contiguas al mismo paraje, la primera con una superficie de dos hectáreas; nueve mil seiscientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros, lindando al Norte, terreno del señor Noblia, antes Antonio Magallanes; al Este, Olegario da Silveira; al Sur el arroyo Conventos y al Oeste terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar, hoy del señor Noblia. La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste la anterior fracción; al Noreste el Barrio de la Salud; al Sudeste, el lote 5 y al Sudoeste, con el lote número 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 Jl.21-7557-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra JUAN FRANCISCO LOPEZ, ejecución de hipoteca", (Libro de Conoc. número 29, F.o 28), se hace saber, que el día dieciocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Alguacil ad-hoc don Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José con el número 115 el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de trescientos un metros, lindando al Norte, en veintiocho metros con la calle 18 de Julio, al Este en diez metros sesenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munist y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o) Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, Julio 26 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$41.60 Ag.1.o-7966-v.ag.18.

Juzgado L. de Primera I. de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos respectivos, se hace saber que el veinte de Agosto próximo a las catorce horas y en la calle General Flores 279 de esta ciudad, el martillero Agustín Malnero sacará a la venta en almoneda, un bote tipo regata, de cinco metros de eslora y uno de manga. — Colonia, 24 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Jl.30-7878-v.ag.15.

BENJAMIN CARBALLIDO ETCHEVARNE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "PEDRO, MARTINA, ANTOLIN, QUINTIN, FAUSTA, ANIBAL, EDMUNDO y ELIO HERNANDEZ ITURRIA, tutela", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Benjamín Carballido Etchevarne, presidido por el señor Alguacil, y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público de los siguientes bienes; la cuota parte equivalente a una octava perteneciente al menor Edmundo Hernández Iturria, de: A) Fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 799 integrada por dos fracciones de campo de pastoreo de una superficie de 116 hectáreas 9.108 metros (ciento diez y seis hectáreas nueve mil ciento ocho metros), que linda: Norte, campos Suc. Guillermo Etchevarne; Sur, con propiedad de Celedonia Ema González; Este, con sucesión de Fernando Pisciottano y Emilia Gambetta de Marenco; Oeste, campo de Gualberto González. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 4.271 compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.577 metros (catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y siete metros), que linda; Norte, con campos de la sucesión Fernando Pisciottano; Sur, con terreno de Celedonia Ema González; Este, con campo de Gualberto González; y Oeste, con propiedad de María Dolores de Gambetta. Formando estas dos fracciones por ser linderas una fracción de ciento treinta y una hectáreas seis mil seiscientos ochenta y cinco metros. C) Fracción de campo de pastoreo empadronada con el número 2.300, situada en "Chileno Grande", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 368 metros cuadrados (Treinta y seis hectáreas trescientos sesenta y ocho metros cuadrados) que linda: Norte, arroyo Chileno Grande; Al Sur y Oeste, campo de Feliciana Cisneros; y Este, Elena Cisneros. Los inmuebles empadronados con los números 799 y 4.271, serán sacados a la venta con la base de $ 133.65 la hectárea y el empadronado con el número 2.300 con la base de $ 61.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cargo del comprador. — Durazno, Junio 24 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$48.00 Jl.21-6989-v.ag.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "IMELDA LAMAS DE CAL, sucesión". (Lo. 20, Fo. 390), se hace saber que se va a proceder a la venta en subasta pública, con intervención del martillero designado don Carlos M. de Medina, en las fechas y condiciones que se determinan a continuación, de los siguientes bienes: A) El día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana ciento treinta de la ciudad de Minas empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho decímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán, por igual extensión de fondo que es también de frente al Sudoeste, sobre la calle Juan Farina, lindando al Nordeste, con Alfonso Juan Pais, y al Nordeste, con Ramón Gallo; cuyo bien está aforado en mil trescientos pesos. B) El día veintinueve de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento (Pueblo Mariscala) presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional, por precio no inferior al del importe de las respectivas tasaciones se dará comienzo a las siguientes ventas: I) El solar de terreno con construcciones, número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, con frente a la calle Agraciada, compuesto de ochocientos metros cuadrados; el que ha sido tasado en trescientos pesos II) Los solares números sesenta y cinco y sesenta y seis de la manzana número cinco del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, que con el descripto en el apartado I) forman el padrón número doscientos veinticinco, compuesto el primero de mil metros cuadrados y el segundo de ochocientos metros cuadrados; para los que se ha establecido la tasación de cien pesos cada uno. III) Los solares números veintiuno, de mil metros cuadrados; veintiséis de mil doscientos metros cuadrados; veintisiete de ochocientos metros cuadrados; veintiocho de mil metros cuadrados, y veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno; los que han sido tasados a cien pesos cada uno; IV) Una fracción de terreno ubicada en la fracción de manzana letra "O" del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja y mejoras en ella construídas, empadronada con el número doscientos cuarenta y uno, compuesta de mil treinta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que según título se deslindan así: veintiocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Patria; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, al camino Departamental a Treinta y Tres; y al Sur y Nordeste, con Valentín Beltrame; la que ha sido tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Jl.31-7917-v.ag.15.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "PEDRO VISITACION o PEDRO CESAR, sucesión". (Lo. 22, Fo. 322), se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, a las quince horas, en un solo lote, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, y con intervención del martillero público don José Tejería Amilivia, que ha sido designado al efecto y ha prestado la aceptación del cargo; presidiendo la diligencia el señor Alguacil; asistido del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones unidas, de campo, ubicadas en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronadas con el número único, cuatro mil setecientos veintidós, compuestas en conjunto de ochenta y siete hectáreas seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, según títulos y con los siguientes límites: por un costado, Martiniano Barreto y Ambrosio Hernández; por otro Alberto H. Marichal; por otro Camino Vecinal e H. Unzaga, y por otro, arroyo Campanero; cuyo bien es de pertenencia de la sucesión de Pedro Visitación o Pedro César, y tiene un aforo de sesenta y cuatro pesos por hectárea para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 30 de 1947. José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jl.31-7906-v.ag.15.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ, Sucesión, medidas de seguridad" se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de novecientos pesos, y con intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, del siguiente inmueble; un solar de terreno empadronado con el número 70.074, situado en la "Unión" hoy 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado en el plano levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, con el número 13, compuesto de doscientos setenta y cinco metros, treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la ca-

... Oribe; 20 metros en el Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Avellaneda; 14 metros 50 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar 19, y 12 metros en el Noreste.
Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz antes referido; que por el bien a venderse se adeuda por concepto de pavimento, la suma de $ 338.82 que será de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura y certificados y que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$39.00 Jl.21-7556-v.ag.6.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "MIMBACAS PEDRO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre gestión de remate (Estirpe: Mimbacas Cardoso". (Libro 8, folio 687), se hace saber que el viernes 22 de Agosto de 1947 a las 15 y 30 horas (tres y media de la tarde) en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla), se procederá por el martillero señor Ricardo Villar, asistido del Alguacil del Juzgado y el subscripto a la venta, con la base de pesos 2.434.73, del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con edificios y mejoras anexas ubicadas en manzana 14 de la ciudad de Paysandú empadronadas en mayor área con el N.o 86, designadas con los N.os 3 y 4 en la subdivisión practicada por Rafael Thevenet, el 18 de Agosto de 1945, según plano inscripto con el N.o 180 en Catastro miden en conjunto 156 ms. 4936 cms. deslindados así: Al Norte, 9 ms. 80 cms. frente a la calle Ituzaingó; al Sud, 9 ms 86 cms., linda con servidumbre de luz y saneamiento; al Este 15 ms. 93 cms., linda con fracción 1 del mismo plano propiedad de Feliaciano Mimbacas, y al Oeste 15 ms 91 cms. linda con fracción 5 del mismo plano, propiedad de Justa Mimbacas de Suertegaray. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los títulos pueden estudiarse en la Oficina Actuaria; C) La escritura certificados, impuesto universitario y al mayor valor son por cuenta del comprador; D) El inmueble se encuentra arrendado (sin contrato escrito) a Rudecindo Falero en $ 9.90 mensuales y a Luis Febrero en pesos 8.45 mensuales. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 Jl.29-7836-v.ag.14.

AL MONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: Ibarra Otaola José con la "CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 8, Fo. 610), se hace saber que el martes 12 de Agosto de 1947 comenzando a las 14 horas (2 de la tarde) y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Alguacil señor Ricardo Leites, asistido del suscripto, a la venta y al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados todos en el Departamento de Paysandú por separado y en este orden: 1.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana 206 de Paysandú, padrón N.o 1425, compuesto de 785 mts. 42 dec. deslindados: 17.20 al Sud, con calle Charrúas; 18.10 al Norte con Lezcano y 44.50 a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este con J. Ayestarán y por el Oeste con I. Ayala. 2.o Terreno con las mejoras que contiene, en la quinta 190 de Paysandú padrón 5752, compuesto de 461 mts 2530 cent. deslindados: 13.64 al Norte con H. E Chappuis; igual medida al Sud sobre calle Paraná y 33.70 a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Este con E. T. Cabrera y al Oeste con C. Molinelli de Cadenasso. 3.o Terreno con las mejoras que contiene situado en el Ejido de Paysandú, quinta 183 "A", padrón en mayor área N.o 5476, compuesto de 835 mts. 92 demts. deslindados: 21.60 al Oeste sobre calle proyectada; igual medida al Este, con C. Lomazzi y 38.70 a cada uno de sus otros dos lados, al Norte con solar 274 y al Sud con solar N.o 277. 4.o Fracción de campo, con las mejoras que contiene, en la segunda Sección Judicial, padrón 2769 compuesta de 6683 mts. 4579 cents. que se deslindan: 102.40 al Norte, con M. J. Ravelino; 102.90 al Sud con C. Pinna; 55.75 al Oeste sobre Camino Departamental y 54.45 al Este con C. Fraschini (hijo) y Hermanos. 5.o Terreno con las mejoras que contiene en manzana 459 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 2964, compuesto de 654 mts. 8550 cents. deslindados: 14.50 al Oeste sobre calle Coronel Pinilla, igual medida al Este, con J. A. Buriach y 43.95 a cada uno de sus otros dos lados, al Norte con L. Fraschini y R. A. Pasarello y por el Sud con D. Sutlsvich. 6.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana N.o 118 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 6779, compuesto de 380 mts. 1075 cents. que se deslindan: 8.85 al Norte sobre calle Colón, igual medida al Sud con suc. de A. Megala y 42.95 a cada uno de sus otros dos lados, por el Norte y Oeste con Sucesores de doña S. de los Santos Pérez. 7.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana 237 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 3345, compuesto de 336 mts. que se deslindan: 8 mts. al Norte sobre calle Solís; igual medida al Sud con M. Giacossa y 42 mts. a cada uno de sus otros dos lados al Este con C. Giovanetti y al Oeste con A. Camino. 8.o Terreno con las mejoras que contiene, situado en Ejido Paysandú quinta 182 padrón 5406, compuesto de 300 mts. que se deslindan: 12 mts. de frente al Oeste sobre calle Uno; igual medida al Este con J. I. Pagani y 25 mts. a cada uno de sus otros dos lados al Norte con el mismo Pagani y al Sud con calle Uruguay; y 9.o Terreno con las mejoras que contiene, situado en manzana 320 Ciudad Paysandú, padrón N.o 4690, compuesto de 300 mts. 78 decím. que se deslindan: 27.14 al Norte con F. C. Castellanos; 2878 al Oeste con J. Novoa; 4 mts. al Sud a calle Charrúas, estando formado el límite Este por tres rectas, la 1.a hacia el Norte, 20.85; la 2.a hacia el Este 23.24 y la 3.a hacia el Norte 8 mts., cuyas líneas separan de calle Misiones y J. J Rampa. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento veredas, saneamientos, medianerías, e impuestos, así como los gastos de mensura y plano. C) Los títulos y demás antecedentes estan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$114.00 Jl.21-1209-v.ag.6.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "DOMINGA OSANO DE VELAZQUEZ, CARACIOLA B. VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ, BRUNA P. VELAZQUEZ y otros. Venta judicial" (Lo. 14, N.o 359 Fo. 87), se hace saber: Que el día 8 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 411, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a cuya operación se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 188 el 19 de Diciembre de 1944 se compone de una superficie total de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y linda: Por el Norte, calle pública por medio, con el pueblo Velázquez; y por el Sureste por el Sur y por el Suroeste, con predio de Máximo María Sosa Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil pesos. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación a que antes se hizo referencia; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y si no hiciera esa consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate; 3) Que los gastos y honorarios de escritura y los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$60.00 Jn.25-6729-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

PEDRO T. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictado en el expediente caratulado: "AYALA MAMERTO RAMON. Sucesión", se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres, se procederá por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 533.33, del siguiente inmueble: 3 fracciones de terreno y mejoras situadas en la primera sección judicial del Departamento de Salto designadas con los números 15, 16 y 17 de la manzana N.o 17, empadronados con el N.o 2972 en mayor área (hoy padrón N.o 4723), cuyos terrenos ocupan esa ubicación y numeración según el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor José Principalle el 18 de Marzo de 1919, teniendo cada uno un área superficial de 428 metros 80 decímetros cuadrados, o sea en total por ser linderos, un mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados cuarenta decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte con el solar N.o 18 de la misma manzana; al Sur, el solar N.o 14; al Este la calle Ituzaingó y al Oeste los solares N.os 10 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que la venta se hace con títulos buenos, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Jl.25-7675-v.ag.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores CABARA y SILVA, el comercio que tengo establecido en Blanquillo, 6.a sección del Departamento. — Durazno, Julio 19 de 1947. — Aleinda A. de Pellegrino.
$8.00 Jl.29-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Diego y Pedro Novo (Diego y Novo) venderán a SETEMBRINO OLIVERA y JUAN ANTONIO CABRERA la panadería "La Moderna", ubicada en San Carlos, Departamento de Maldonado, Carlos Reyles esquina Sarandí. Acreedores en la misma ciudad calle Treinta y Tres N.o 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — José Diego. — Pedro Novo.
$8.00 Jl.16-7455-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de S. Outeiro y Cía., con sede en la Avenida Lezica N.o 6352, retirándose el socio señor Manuel Pita Calvo y haciéndose cargo del activo y pasivo que le correspondía el socio señor SERAFIN OUTEIRO. Acreedores deben presentarse en término legal en la Escribanía de E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18, Montevideo Junio 28 de 1947. — Manuel Pita Calvo. — Serafín Outeiro.
$13.60 Jl.26-7664-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión, café y bar. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ISABELINO DENIS GUILLEN SANCHEZ la provisión, café y bar "El Frontón", ubicado en la calle José G. Artigas, de esta villa, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la Caja Popular de Santa Rosa. — Santa Rosa, Julio 10 de 1947. — Nicasio Reymundo Juanl.
$10.20 Jl.22-7575-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Francisco García Míguez, oficinas Río Branco 1395, he prometido transferir a la señora MARIA T. SAVIO DE RICCATO, los derechos que me dan la promesa de compraventa efectuada con la señora Adela Almada de Falco respecto a la sucursal de panadería y lechería sita Batoví 2151, así como también venderle las existencias de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Julio 15 de 1947. — Nelly Fernández Freira.
$10.20 Jl.26-7730-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos disolución sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de PILAR Y SANCHEZ giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en la Escribanía Fodere. — Rosario, Julio 3 de 1947. — Ramón Pilar — Agustín A. Sánchez.
$8.00 Jl.12-7385-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Clausura el surtidor de nafta, Camino Maldonado N.o 6654. Presentarse acreedores en nuestra oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Alfredo Quintela

$3.40 Jl.19-7508-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Domínguez, Jérez y Martínez" taller mecánico y pintura, establecida en la calle Cuñapirú N.o 2010, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores DOMINGUEZ y MARTINEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía de Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — 11 de Julio de 1947. — Domínguez Jérez y Martínez.

$10.20 Jl.19-7499-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Seijo Seoane y José Pérez Suárez de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad "Seijo y Pérez Suárez" que gira en Montevideo en el ramo de colmado, sala de baile y confitería con sede en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1435, se hará cargo del activo y pasivo el señor MANUEL SEIJO SEOANE. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Julio 15 de 1947.

$10.20 Jl.19-7517-v.ag.7.

AL COMERCIO AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la pensión familiar, calle Soriano N.o 1126, a DORA MARTHA SORENSEN. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Patrocinio F de Diez.

$3.40 Jl.19-7507-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señorita ESTER OLIVER el establecimiento que en el ramo de "Lechería y confitería" posee en la calle Colonia número 1518 se cita a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano Mario Fernández Caravia sito en la calle Rincón número 523 dentro del término de 30 días de acuerdo con lo prevenido en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rosa Tenore de Avelleira.

$10.20 Jl.19-7516-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón "Grimoldi Hnos." en el ramo de almacén y bar y con sede en la casa N.o 950 de la calle Canelones de esta ciudad habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo desde el primero del corriente mes el socio TEODORO AMBROSIO GRIMOLDI los acreedores se presentarán a deducir sus derechos en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo Julio 15 de 1947. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi.

$13.60 Jl.19-7509-v.ag.7.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 8 de Agosto de 1947 a las 15 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos deberán registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$15.00 Jl.25-7693-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la sociedad colectiva "Curi, Grupper, Hurtig y Compañía", vendió su fondo comercial e industrial a la Sociedad Anónima en formación "LANERA COLON S. A." Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en calle Carabelas 3225. — Montevideo, dentro término legal. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Juan Pablo Varese.

$6.80 Jl.22-7562-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores MANUEL GRAÑA y BERNARDO N. BRITOS el comercio de matadero y carnicería sito en la 2.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse ciudad Santa Lucía 18 de Julio 683. Ley 26 Setiembre 1904. — Juan María Romero. — María Isabel C. de Romero.

$6.80 Jl.22-7564-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Salomón Barqui, Samuel M. Benasus y su esposa Victoria Barqui de Benasus, del comercio de confección de ropa interior, sito en Alzaibar 1341, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SALOMON BARQUI. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Samuel M. Benasus. — Salomón Barqui. — Victoria Barqui de Benasus.

$10.20 Jl.24-7641-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor GREGORIO UMANSKI, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Gobernador Viana 2400 según ley 26|9 904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Luciano Amadeo Núñez. — Gregorio Umanski.

$6.80 Jl.24-7635-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Kelmanzón Hnos. y A. Cyjon Ltda." curtiembre "La Capital" en Barros Arana 5540, han resuelto disolver la sociedad. Continúa con activo y pasivo: SALOMON KELMANZON. Acreedores: Marcelino Sosa 2714 de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzón y Abrahamn I. Cyjon.

$8.00 Jl.24-7628-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado el trece de Junio del corriente año, los señores Juan y Moisés Jacobo, Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido vender al señor ANTONIO CERILLO el activo y pasivo de la sociedad agropecuaria que gira en esta plaza bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos los que tengan créditos con sus comprobantes a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 22 de 1947.

$13.60 Jl.24-7648-v.ag.12.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los estatutos sociales vigentes ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 8 de Agosto a la hora 21 en la sede social calle Uruguay N.o 564, con el objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma general de los estatutos. — Salto 19 de Julio de 1947. — José V. Silva, Presidente. — Joaquín Sant'Anna, Secretario.

$12.00 Jl.24-7474-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Comercio N.o 1724 a SOTELO y BERRIEL. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Luis Nápoli Mas pons.

$3.60 Jl.21-7518-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores JUAN ORONOZ y EDUARDO CASTRO Y ONETTI el negocio de hotel sito en calle Colonia N.o 919 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, de 15 a 17 horas, en el estudio del escribano Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó N.o 1393. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Juana de los Santos de Olascoaga.

$10.20 Jl.23-7614-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. A sus efectos hacemos saber que la sociedad Stepanic y Bartfeld se disolverá tomando a su cargo el socio MARCOS BARTFELD el activo y pasivo de la sociedad la que es propietaria de la tapicería "La Selecta" ubicada en la calle Rivera N.o 2056. Acreedores: Escribana César Rebagliatti calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Marcos Bartfeld — Pedro Stepanic.

$10.20 Jl.23-7612-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUPERTO BIGLIENTI el comercio de mi propiedad que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2941. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el escritorio del señor Cayetano Monza calle Isla de Flores N.o 1781. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Hipólito D. Oldan.

$10.20 Jl.23-7606-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica al público que por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza en Montevideo el 2 de Julio de 1947, y cuya primera copia se inscribió en le Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 17 de Julio de 1947 con el N.o 11 al folio 70 y siguientes del Tomo 5 del Registro de Contratos e inscripto en el Registro General de Poderes de Montevideo el 9 de Julio de 1947 con el N.o 614 al Fo. 715 del Lo. 220 los señores Miguel Angel Marsiglia Taberne y José Benito Míguez Rodríguez en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Laboratorios Gley S. A.", y los señores Marcelo Caillon Cenerelli y Alberto Hamonet Labory, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "Caillon y Hamonet Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 2.o) El objeto será fabricación, elaboración, importación y exportación de especialidades farmacéuticas productos químicos, de perfumería y de tocador; 3.o) El domicilio se constituye en la calle Soriano N.o 1384, Montevideo; 4o.) El plazo será de dos años a partir del 1.o de Febrero de 1947; 5.o) El capital será de pesos 20.000.00 m|n. uruguaya dividido en 200 cuotas de $ 100.00 m|n. uruguaya cada una, subscriptas así: $ 10.000.00 "Laboratorios Gley S. A.". $ 5.000.00 Marcelo Caillon Cenerelli y $ 5.00000 Alberto Hamonet Labory. 6.o) Administración por los señores José Benito Míguez Rodríguez y Miguel Angel Marsiglia Taberne Marcelo Caillon Cenerelli y Alberto Hamonet Labory quienes indistintamente quedan designados administradores. 7.o) Balances anuales al 31 de Diciembre de cada año. 8.o) Utilidades en proporción al capital integrado.

$24.00 Jl.25-7658-v.ag.5.

DISOLUCION PARCIAL

Por escritura que autoricé el once del corriente José Pedro Torrents, prometió vender a don JULIO JUNGEBLUT y don CLAUDIO SAPELLI su parte en la Sociedad "C. A. C. E. S. A." en formación sucesora de la firma "José Pedro Torrents o Torrents y Cía.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores con los comprobantes respectivos comparezcan ante el balanceador Homero Cabral Rendo en el escritorio de la Sociedad calle Uruguayana N.o 3214. — C. Margarita Nimo, Escribano.

$9.60 Jl.17-7488-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a ADOLFO TENENBAUM, el comercio que en ramos almacén de comestibles y frutas gira en esta ciudad en local ubicado en esquina 19 de Abril y 18 de Julio. Los acreedores presentarse en Escribanía "Gaudo y Sarachu" de esta ciudad. Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. — Carmelo, Junio 24 de 1947. — Juan Kaklnk.

$9.60 Jl.17-7433-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor ANTONIO FERNANDEZ el almacén y bar sito en calle Cerro Largo N.o 802 esquina Florida. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 14 de Julio de 1947. — Fernández y González.

[illegible] 7473-v.ag.5.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Agosto de 1947 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675 para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Examinar y aprobar el inventario balance, memoria y demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas" presentados por el Directorio, e informe del Síndico. 2.o) Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio. 4.o) Fijar el sueldo de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Pablo Ferrando (hijo). 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. — El Directorio

$12.00 Jl.31-7892-v.ag.5.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JOSE ROQUE PERRONE nuestra carnicería calle Carlos María de Pena N.o 4357. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Armando Yardino — Pierina Risso. — José Roque Perrone.

$6.80 Jl.31-7931-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL HERMIDA y ERNESTO REGUEIRO, el almacén de comestibles, frutas y bebidas alcohólicas establecido en José María Gutiérrez 3750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Manuel Fernández Rodríguez. — Leonor Durán de Fernández.

$7.20 Jl.28-7788-v.ag.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Enrique y José Torrado establecida con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en General Flores 2952 desligándose de la misma Enrique Torrado y constituyéndose nueva sociedad entre JOSE TORRADO y GERARDO y ALFONSO TORRADO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Enrique Torrado.

$10.80 Jl.28-7789-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor JOSE DOS SANTOS la carnicería que tenemos instalada en la casa N.o 1396 de la calle Nicaragua. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18 escribanía María Martn Zapirain. — 22 de Julio de 1947. — Adolfo Urgal Misa. — Angustia F. de Urgal. — José dos Santos.

$10.80 Jl.28-7774-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a CAMILO CICIONE y JOSE ALBERTO SAAVEDRA, el cine de nuestra propiedad, que gira bajo la denominación de "Rose Marie" en esta ciudad, calle Justicia N.o 2038. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros calle Ituzaingó N.o 1297. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Por la Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos. (S.A.U.D.E.C.). Estanislao Valdés Olascoaga, Presidente. — Juan Bernardo Cadenas, Secretario.

$14.40 Jl.28-7790-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a doña MARIA AIDEE LOPEZ ANDRADE DE DREHER, el establecimiento en el ramo de tambo denominado "La Nueva Ordenanza", con sede en esta ciudad, calle Constitución N.o 2359. Los que se consideren con algún derecho por el concepto que fuere, deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2 y 3. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Silvio Casas.

$10.80 Jl.28-7808-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interiniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a LEON COHEN, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Mercedes 1499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Arsenio Couto Loureiro.

$7.20 Jl.28-7786-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Vicente Díaz Abella y Florentino Ponte, establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Dante 2000, haciéndose cargo del activo y pasivo FLORENTINO PONTE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 14 de 1947. — Vicente Díaz Abella.

$7.20 Jl.28-7787-v.ag.16.

BALNEARIO SAN LUIS

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZO

Se hace saber a los señores Fco. Palladino, solar 1 manzana 20, Enrique Carvalho Patuli, solar 3 manzana 20 José Luis Bilbao solar 4 manzana 20 Orlando R. Víctor D. y Lila Alario solar 7 manzana 20 y Julio Escanellas, solar 2 manzana 22, promitentes compradores de dichos solares de Balneario San Luis, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009 ha determinado la caducidad de las promesas de venta respectivas. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Alejandro Labacá.

$15.00 Jl.28-7802-ag.13.

"TRAVIESO Y LESTIDO, LIMITADA"

Disolución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes el 16 de Julio corriente, otorgamos la disolución total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que teníamos constituída como únicos socios bajo la razón "Travieso y Lestido, Limitada", en el giro de compra-venta de automóviles, camiones, aviones, talleres y anexos, establecida en la Avenida 18 de Julio número 952 y número 2227, habiendo quedado todo el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad Anónima "TRAVIESO Y LESTIDO SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio que la anterior, donde los acreedores deben presentar sus cuentas. Lo que hacemos público en cumplimiento del Decreto-ley número 8.992 y Abril 26 de 1933 y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1947. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

$17.00 Jl.30-7870-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez 25 de Mayo 395, tercer piso), hemos prometido vender al señor SIGFRIEDO SELIGMANN, la sucursal de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad Avenida Larrañaga 4504. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Kasdorf S. A.

$6.80 Jl.30-7849-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor AGOBDJIAN KECHICHIAN, ramo almacén sito Gral. Agustín Muñoz 4253. Montevideo, Julio 26 de 1947. — Haroutioun Kechichian. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7841-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de implementos de autos y anexos, bajo la razón social de "Aspesi y Umpiérrez" habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio AMBROSIO ASPESI debiendo los acreedores de la sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivos los mismos en la Escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla de San Martín esquina Florencio Sánchez de esta Villa. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 20 de 1947. — Francisco Umpiérrez. — Ambrosio Aspesi.

$17.00 Jl.30-7877-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e Hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor HAROUTIOUN KECHICHIAN, ramo almacén sito en Carlos María Ramírez 701. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7839-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian y Terian, quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARTIN TERIAN, ramo almacén sito calle Edison 4665. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — Haroutioun Kechichian. — Martín Terian.

$6.80 Jl.30-7840-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a los señores ELIO ZARAGOZA, ELBIO FRANCISCO y ERNESTO TELESFORO IGOA el comercio que en los ramos de almacén y anexo, giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión Bartolo Igoa. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Agraciada, Junio 30 de 1947. — Sucesión Bartolo Igoa.

$6.00 Jl.26-7723-v.ag.14.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los artículos 25 y 45 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se realizará el día nueve de Agosto próximo a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad para tratar a propuesta del Directorio la disolución y liquidación de la Sociedad considerando el balance de saldos que se someterá a estudio y decisión de dicha asamblea. — Paysandú Julio 22 de 1947. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$9.60 Jl.26-7742-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador don D. Marotta (Jaime Cibils 2589), he vendido al señor HERACLIO PERDOMO mi casa de comercio de café y bar de la calle Cardal N.o 3254. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Carlos Barreto.

$6.80 Jl.25-7617-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto vender al señor MANUEL PITA CALVO, la panadería "Zabala" que tenemos instalada en esta plaza, calle Guadalupe N.o 1884. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Constantino Andrade. — Dolores Castro de Andrade. — Manuel Pita Calvo.

$6.80 Jl.25-7665-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, calle Paraguay 1259, interviene VIOLETA DORA BERNELEAU compra el comercio ramo sucursal panadería y lechería sito calle Rivera 3431, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 23 de Julio de 1947 — Carmen Ibañez de García. — Violeta Dora Berneleau.

$6.80 Jl.25-7690-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Fábrica Palermo S. A. la fábrica de helados y confituras "Palermo" que tengo instalada en la calle Ejido 893. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio de 10 a 11 horas, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Roberto Fernández Quintana.

$10.20 Jl.25-7684-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a FRANCISCO GONZALEZ el café y bar de mi propiedad ubicado en Ariel 4745 (Sayago). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pasar por Ariel 4715. — Doroteo P. Alrala

$6.80 Jl.25-7677-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMILIO BELLO TORREIRO el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad calle Juan Mac Coll N.o 1999. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (58). — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Chaja Pliskin de Mahevich.

$10.20 Jl.25-7679-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MIGUEL ROYTMAN y don JOSE SOCOLOVSKY, el negocio que en el ramo de carnicería se encuentra instalado en la calle Rivera N.o 2078. Los acreedos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — José Lantes. — Visitación Calvo de Lantes. — Montevideo, 22 de Julio de 1947.

$10.20 Jl.25-7673-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. ASCENSION y NELLY MARQUEZ PEREZ, compran el comercio ramo artículos de bazar sito en Guadalupe 2155. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1947. — Serafín Rodríguez. — Ascensión y Nelly Márquez Pérez.

$6.80 Jl.25-7669-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 590) prometí vender al señor MARIO FERNANDEZ, la sección despacho de bebidas de mi comercio ubicado en la localidad del Sauce 6a sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Pedro Biganzoli. — Elena Estefan de Biganzoli.

$6.80 Jl.25-7666-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el activo y pasivo de la razón social "Hofmeister y Bremer" a la Sociedad en formación "HOFMEISTER BREMER Y Cía" debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo N.o 580. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Hofmeister y Bremer.

$12.00 Jl.21-7553-v.ag.12.

SOCIEDAD ELENA HERMANOS LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley 26 de Abril 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Oscar E. Franco el 26 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 90 al Fo. 260 del Lo. 2 de Contratos Sociales se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: Fabricación de calzado y explotación de ramos anexos. Domicilio: Marsella 2671, Montevideo. Razón social: "Elena Hermanos Limitada". Integrantes: José Elena, Santiago Elena y Eduardo Elena. Capital: $ 19.659.00 totalmente integrado por partes iguales. Plazo: 10 años a contar del 1.o de Febrero de 1947 prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración y uso de la firma: A cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. Balance: Anualmente el 31 de Enero. Pérdidas y ganancias: 5 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales entre los socios. — Montevideo, Julio 26 de 1947.

$16.00 Ag.1.o-7975-v.ag.12.

"RIOSPAS LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 2 de Julio de 1947, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, inscripta su primera copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, el 24 del mismo mes y año con el N.o 10 del folio 19 al 23 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios, crianza, refinamiento y compra y venta de ganado, especialmente de las razas holandesas y jersey, producción, industrialización y comercialización de la leche, sus derivados y toda clase de operaciones relacionadas con los productos de la explotación agraria, granjera y sus derivados, sin perjuicio de anexarle cualquier otra industria negocio o actividad de utilidad social. Denominación y firma social: "Riopas Limitada". Domicilio: Ciudad de Tacuarembó, pudiendo establecer sucursales y agencias. Plazo: 5 años a contar del 2 de Abril de 1947, con prórrogas quinquenales automáticas, salvo preaviso de disolución por alguno de los socios. Capital: $ 323.118.20 ya aportado por los socios en partes iguales y representado por semovientes, muebles, útiles y forrajes. Socios: Doctor Barsabás Ríos, León Aparicio Ríos, Juan Angel Ríos y doctor Camilo Luis Pasturino. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de don León Aparicio Ríos. Balances: Anualmente en el mes de Diciembre. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. — Tacuarembó, Julio 28 de 1947. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$20.00 Ag.1.o-7968-v.ag.12.

QUEIROLO Y BIGONI S. A.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 7.o y 17, inciso E) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto de 1947, a las horas 18 y 30, en la sede de la calle Galicia 2170 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio. B) Memoria. C) Estados de resultados y situación. D) Informe del Síndico. E) Distribución de utilidades. F) Forma de pago del dividendo. G) Designaciones de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente. H) Remuneración del Síndico. I) Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea. De los estatutos: Artículo 6.o: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un Banco o una empresa comercial o industrial en este caso a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. En los casos que se presente certificado este documento indicará a nombre de quién esta hecho el depósito. Artículo 15: inciso 3.o). Los Directores y sus suplentes deberán ser accionistas y serán elegidos por mayoría de votos por medio de listas inscriptas en la Gerencia, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 22 de Julio de 1947. — Enrique Queirolo, Presidente. — Aldo Queirolo, Secretario.

$9.60 Ag.1.o 7956-v.ag.4.

"ENRIQUE GHIRINGHELLI Ltda."

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley N.o 8.992, hacemos saber: Que en escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Roberto Daniel Negro el 4 del mes actual, y que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 12 al Fo. 78 vuelto del Tomo 5.o, los señores Enrique, Edgardo y Dante Ghiringhelli, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "Enrique Ghiringhelli Limitada" tiene su asiento en la calle Soriano Nos. 972 a 978 de esta ciudad y sus objetos principales son la importación, exportación fabricación y compraventa de neumáticos y productos de caucho, recauchutaje de todo artículo de goma importación y exportación en general, representaciones y comisiones, adquisición, enagenación y gravamen de inmuebles y continuar los negocios del comercio que don Enrique Ghiringhelli tenía establecido en el local de Soriano 973 a 978. El capital social es de $ 278.117.03 aportados ya, en esta forma: $ 238.117.03 don Enrique Ghiringhelli y $ 20.000.00 cada uno de los otros dos socios. El plazo de duración vence el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. La asamblea y el Directorio están integrados por los tres socios y la firma social la usarán los tres socios indistinta y separadamente, con las limitaciones que se especifican en ese contrato. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Enrique Ghiringhelli. — Edgardo Ghiringhelli. — Dante Ghiringhelli.

$20.00 Jl.25-7686-v.ag.5.

CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DEL SINDICATO DE CAMIONEROS S. A.
C.A.S.C.S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de C.A.S.C.S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede del Sindicato C. de Camioneros, Avenida República Argentina entre las de Bulevar Artigas y N.o 1, el día 10 de Agosto de 1947 a las 10 horas a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Consideración del balance memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947 todo lo cual se encuentra en la estación de servicios de la Sociedad hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Elección de 3 miembros titulares del Directorio, 3 suplentes y Comisión Fiscal 4.o Nueva emisión de acciones. 5.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en el local social, Bulevar Artigas y Avenida República Argentina de 8 horas y 30 a las 11 horas y 30 y de las 14 horas a las 18 horas por lo menos con tres días antes de la asamblea. — Paysandú, Julio 21 de 1947. — El Directorio.

$18.00 Jl.25-7697-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Higinio A. Pérez Dutra, en la ciudad de Artigas, el ocho de Junio de 1947, la Sociedad Artiguense de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la razón social "S.O.C.A.R." Limitada amplió su capital social en la suma de nueve mil pesos más, ingresando como nuevos socios, con los mismos derechos y obligaciones de los socios fundadores, los señores: JUAN FRANCISCO ECHEZARRETA con un aporte de tres mil pesos GREGORIO LIMA, MARIA CELIA GONZALEZ PATULE DE RILO Y FERMINA FRANÇA DE OLIVEIRA MADEIRA cada uno de éstos con un aporte de dos mil pesos. A los efectos legales se hace la presente publicación — Artigas, Junio 8 de 1947. — Blas Mello, Presidente. — Alejandro Hecht, Secretario. — Luis Cueto, Tesorero. — María Celia González Patulé de Rilo. — Fermina F. de Oliveira Madeira. — Juan F Echezarreta. — Gregorio Lima.

$12.00 Jl.5-7695-v.ag.5.

Extravío

Habiéndose extraviado la libreta número 120|32 expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de FRANCISCA C. RIVERO, correspondiente a un solar de terreno señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Marzo de 1939 empadronado en mayor área con el N.o 128.727 se hace saber: Que si en plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta.

$12.00 Jl.21-7549-v.ag.6.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima", mi establecimiento de "Molino Harinero y Fideería" instalado en esta ciudad, quedando a cargo de la firma compradora, el activo y pasivo de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse a la administración, instalada en el local del molino. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Angel Ugarte.

$10.20 Ag.1.o-7952-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase disolución sociedad Becker y Cía., Capital, calle Sarandí 262, taller de confecciones. Desligánse Enrique y Walter Markus; sigue WERNAR BECKER quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Colón 1365. (Ley 26 de Setiembre 1004). — Werner Becker. — Enrique Markus. — Walter Markus.

$6.80 Ag.1.o-7947-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y Julio Calvo con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106, vendiéndolo nuevamente Julio Calvo al señor JOSE ROBERTO FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1947.

$10.20 Ag.1.o.-7972-v.ag.20.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle San Martín N.o 2714, lo que se comunica según ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Misa. — Berko Frydman.

$6.80 Ag.1.o-7930-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a RAMON SANCHEZ y ANTONIO PORTEIRO, la fonda, bar y bebidas alcohólicas, establecida en Sierra 2428. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Antonio Andrade Pérez. — Berta Cuevas de Andrade.

$6.80 Ag.1.o-7974-v.ag.20.

FABRICA AMERICANA DE CAUCHO LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y VENTA DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos de las leyes de 26 de Abril de 1933 y 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Wáshington Puppo vendió al señor LUIS CARLOS MAUPAS su cuota representativa del interés que tenía en aquella Sociedad, y que el señor Juan José Puppo también vendió su cuota social siendo el comprador el señor MIGUEL HERNAEZ SAN ROMAN. A los efectos de la presentación de acreedores, se indica como domicilio social Hocquart 2063-2065 bis. Al mismo tiempo se hace saber que dicho contrato social fué modificado y que una copia del nuevo texto se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotándose con el número 15 al folio 91 y siguientes del Tomo 5.o del Registro de Contratos. Los actuales socios son: Miguel Hernaez San Román, José Mourelle Ruano, Luis Carlos Maupas, Bautista Bigliardi y Pedro Antonio Noll. Objeto y domicilio de la Sociedad: Se mantienen los del contrato anterior. Capital social: Se fija en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Porcentaje de las cuotas sociales: Miguel Hernaez San Román, 48 o|o; José Mourelle Ruano, 10 o|o; Luis Carlos Maupas, 30 o|o; Bautista Bigliardi, 6 o|o y Pedro Antonio Noli 6 o|o. Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por un socio con el cargo de Director Gerente, pudiendo nombrarse Subgerente. Designación de Gerente Director: Se designa al señor Miguel Hernáez San Román. Uso de la firma social: Podrá hacerlo únicamente el Director Gerente. Reuniones anuales de los socios: Sin perjuicio de las reuniones mensuales, el 30 de Junio de cada año se reunirán los socios para considerar balance y memoria. Balance anual: Se hará al 30 de Junio de cada año. Distribución de utilidades: Cinco por ciento, a fondo de reserva; diez por ciento, a distribuir entre personal administrativo y obreros; el resto, en forma proporcional a las cuotas sociales. Plazo de duración: Diez años, a contar del 1.o de Diciembre de 1944 con prórroga automática cada cinco años. Liquidación: Se hará por los socios, de acuerdo al Código de Comercio. Representación judicial y administrativa: Se otorga poder al doctor A. R. Malet.

$51.00 Ag.1.o-7954-v.ag.20.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas en su local social calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1946-1947 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio. 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1946-1947. 6.o) Aplicación ley 13 Agosto 1946. (cambio denominación de "Cooperativa" por "Compañía".

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado Bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la Agencia Aguada del Banco La Caja Obrera, Agraciada esquina San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Martín García 1232, hasta el día 12 de Agosto de 1947 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$19 20 Jl.31-7904-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado subscripto el 9 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 32 al folio 134 del tomo 4.o de Contratos Sociales el 12 de Junio de 1947 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con estas características: Socios: EDMUNDO BESSIO, PANDE ODLLAKOFF, JULIO ANGEL CAMPIOTTI y WASHINGTON LANZIANO. Objeto: Arrendamiento, subarrendamiento o adquisición de bienes raíces aptos para la explotación de canteras, la explotación de canteras y la industrialización y comercialización de los productos de canteras. Denominación: Cantera Carrasco de Pando Limitada. Razón social: "Odllakoff, Bessio y Compañía Limitada. Domicilio: en esta ciudad actualmente en la casa número 1420 escritorio 21 de la calle Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo del señor Edmundo Bessio, actuando siempre conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios señores Pando Odllakoff, Julio Angel Campiotti y Washington Lanziano. Capital: dieciocho mil quinientos pesos en dinero ya integrado en efectivo, de los cuales se destinaron simultáneamente al otorgamiento del respectivo contrato, doce mil quinientos pesos en la adquisición de distintos efectos y máquinas. Cuotas sociales: 185 de cien pesos cada una. Plazo: 4 años desde la fecha de constitución. Ganancias y pérdidas: proporcionales al capital de cada asociado.

$20.00 Jl.30-7837-v.ag.9.

AERO CLUB DE MINAS
LLAMADO A LICITACION
Para adquisición de un avión

El Aero Club de Minas llama a licitación pública para adquisición de un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 (Montevideo). Propuestas se recibirán hasta 21 de Agosto 1947 hora 15 y 30. Apertura el mismo día hora 16 y 30.

$4.20 Ag.2-7978-v.ag.9.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Jl.31-7953-v.ag.7.

UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del 5.o ejercicio que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres número 1327 el día 15 de Agosto de 1947 a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 5.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1947 con el dictámen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades incluso remuneración del Síndico (artículos 31 y 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente. — Montevideo, Julio 28 de 1947.

$12.00 Jl.30-7872-v.ag.9.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de "Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informes de la Sindicatura. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales. Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, referente al registro de sus acciones o recibo bancario, en la Tesorería de la Sociedad calle Isla de Gorriti 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1947. — El Directorio.

$16.00 Ag.1.o-7962-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo convenido disolver la sociedad Aghazarian Hermanos establecida con taller de calzado en esta ciudad calle Rivadavia N.o 1987, emplazamos a los acreedores e interesados para que se presenten a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagop Haghazarian. — Pedro Aghazarian. — (Escribano Abel G. Domínguez calle Tacuarembó 1406).

$6.80 Jl.22-7558-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al doctor JULIO CESAR FRASCHINI, el establecimiento comercial de productos veterinarios, consignaciones y representaciones denominado "Clínica Veterinaria Fraschini", que tengo instalado en esta ciudad de Paysandú, en la Avenida España N.o 1435. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, a los efectos legales pertinentes. — Paysandú, Julio 8 de 1947. — Miguel Angel Fraschini.

$12.00 Jl.22-7558-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Marlés Rovira y Cía.", con fábrica de tejidos y afines, con domicilio en Nueva Palmira 1900, Montevideo, integrada por Fernando Gardiol, Leonel Roland, Omar Rovira y Benito Marlés, haciéndose cargo del activo y pasivo OMAR ROVIRA y FERNANDO GARDIOL. Presentarse los acreedores con justificativos de su crédito en el domicilio social. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Omar Rovira.

$13.60 Ag.2-8011-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor HUGO ALFREDO BONJOUR, el comercio que en los ramos de café y bar, gira en esta villa, bajo la razón de Bertín y Compañía. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1947. — Enrique Illas. — Samuel Y. Bertín.

$12.00 Jl.29-7811-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cerc'do y Cía. Cerrito 685, avisamos que prometimos vender el almacén y bar, calle Wittman 600, a los señores CARLOS D. SILVA y ELIAS MIGUEL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Antonio Vázquez. — Antonio Vila. — Elena Freire de Vila.

$6.80 Ag.1.o-7935-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Olascuaga y Rodríguez". El señor EDUARDO J. RODRIGUEZ, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 1.o de Julio del corriente año. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Roosevelt N.o 767 de la ciudad de Minas. — Eduardo J. Rodríguez. — Rómulo Olascuaga. — Minas, Julio 1.o de 1947.

$10.20 Jl.22-7560-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Avelino López a prometido en venta al señor MIGUEL TESTA el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y lechería denominado "Panadería Blanes" tiene instalado en la calle Constituyente 2050 debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado a la escribano Sara Bonelli 25 de Mayo 544 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sara Bonelli Escribano.

$13.60 Ag.1.o-7938-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que "Smelt, Limitada", con sede en esta ciudad, calle La Paz N.o 1334, ha prometido transferir el activo y pasivo de dicha razón social a "Smelt S. A.", y que una vez transferido dicho activo y pasivo, la referida sociedad "Smelt Limitada" se disolverá totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz N.o 1334.

$12.00 Jl.31-7929-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RUBEN HEBER CODEVILA, la ferretería de mi propiedad sita en Agraciada 2654. Acreedores presentarse escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, piso 5 B. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — Carlos Codevila.

$6.80 Ag.1.o-7967-v.ag.20.

SHEIK LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Julio de este año, por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Sheik Limitada". Plazo del 13 de Junio de 1945 al 31 de Octubre de 1950 prorrogable. Capital: un millón de pesos. Objeto: Continuar la explotación de la fábrica y comercio de cigarrillos y tabacos que giraba bajo la denominación de "Fernando García Cigarrillos el Guerrillero", pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales. Socios: "JULIO MAILHOS S. C." quien aportó $ 500.000.00; y los señores JUAN BORAGNO, DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO BASSO y ESTEBAN SBURLATI quienes aportaron $ 125.000.00 cada uno. Todos los aportes fueron en dinero y se hicieron efectivos. Administración: señor Daniel Sagrera. Uso de la firma "Julio Mailhos S. C." y señor Daniel Sagrera y socios a quienes se les otorgue poder. Inscripción: Juzgado Letrado de Instancia de segundo turno número 132, Fo. 110, Lo.1. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Sheik Limitada.

$12.00 Jl.31-7886-v.ag.11.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bmé. Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1947, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1946 al 30 de Junio de 1947, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Ag.2-7998-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RICARDO BAGNASCO, el comercio que en el ramo de almacén y baar gira en esta Villa bajo la firma de Juan Stempehlet. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé, sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze Julio 3 de 1947 — Juan Stemphelet

$12.00 Jl.12-7386-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad "Bonino Fros y Sepúlveda Limitada", quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo del socio TOLENTINO CONFESOR FROS. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1123 de esta ciudad. — Rivera, Julio 10 de 1947. — Luis E. Bonino (hijo). — Tolentino C. Frós.

$10.20 Jl.23-7580-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha nueve de Julio de este año que fué inscripta con el N.o 52 del Tomo Cuarto de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Contec Limitada de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 cuyas características principales son las siguientes: Unicos socios: Peter L. Kiek y Pedro P. Tiktin. Capital social: Diez mil pesos moneda nacional integrado su cincuenta por ciento y a reintegrar el saldo oportunamente. Domicilio legal: Montevideo. Aporte social: El señor Kiek aportó nueve mil pesos y el señor Tiktin mil pesos. Pérdidas y beneficios: En la misma proporción de los aportes. Firma social, administración y dirección: Contec Limitada, todo a cargo amplio e indistinto de ambos socios. Objeto Importación, exportación, comisiones, representaciones y compraventa de toda clase de bienes. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente en períodos de un año. Balances y reunión del Directorio: En el mes de Junio de cada año. Liquidación: Por pérdida del 50 o|o del capital social o por finalización de plazo o por voluntad conjunta de socios.

$18.00 Ag.1.o-7971-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Luis Calzada y José Adolfo Cambón con respecto al comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, establecido en General Garibaldi 2539, haciéndose cargo nuevamente del mismo: LUIS CALZADA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 17 de 1947.

$10.20 Ag.1.o-7973-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la Sociedad Comercial "Lledías y Compañía", estblecida con la "Relojería y Joyería de Carlos Bauer" en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad. Por adquisición de la parte del socio Hermenegildo Lledías Morquio queda como única propietaria del negocio la sucesión de Carlos Bauer, o sean María A. Miller de Bauer y sus menores hijos Juan Carlos y Federico Walter Bauer. El señor Hermenegildo Lledías Morquio queda totalmente desvinculado de la empresa. Activo y pasivo: a cargo de la sucesión CARLOS BAUER. Acreedores: deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de 25 de Mayo 681. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — H. Lledías Morquio. — M. de Bauer.

$17.00 Ag.1.o-7915-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don FAUSTINO R. ZAMIT, el comercio que en el ramo de transporte y encomiendas, denominado "La Uruguaya" giraba bajo mi firma como sucesora de Faustino Zamit. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días, a todos sus efectos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1947. — Faustino R. Zamit. — Josefina Sarriegui de Zamit.

$9.00 Ag.1.o-7900-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Sarmoria y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor MATEO ALALUF ramo fábrica de perfumes sito calle Ibiray 2228. — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Lelio Felipe Sarmoria. — Mateo Alaluf.

$7.20 Ag.4-8067-v.ag.23.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Buque motor "Florida"

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Florida" por el de "Industria Coates". — Montevideo, Julio 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jl.28-7772-v.ag.13.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A. (L.I.S.A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a asamblea general extraordinaria para el día 6 del mes de Agosto del corriente año a las 21 horas en el local de la calle Maldonado N.o 1976, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Conversión de las acciones nominativas en al portador desde el N.o 661 en adelante. (Artículos 7.o y 28 de los estatutos). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones antes del día 4 del mismo mes y año. Podrá suplirse el depósito de las acciones con certificados bancarios — José Quintas Quintana, Presidente. — Generoso Pardo, Secretario.

$8.00 Jl.25-7681-v.ag.2.

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sede de la Institución, calle Carlos P. Puig s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. (Artículo 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 46).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A continuación y de conformidad con los artículos 49 y 42 de los estatutos se realizará la asamblea general extraordinaria para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 47). 2.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos en el sentido de autorizar al Directorio, para que en cualquier momento pueda elevar el capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional). Para constituirse la asamblea extraordinaria se requiere la representación del veinticinco por ciento del capital integrado. (Artículo 42). De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja, o el certificado del depósito correspondiente de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de verificada ésta. — Dolores Agosto de 1947. — Y. Santiago Escandell. Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$26.00 Ag 4-8066-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos Sebastián Bauzá Cladera y Catalina Qués vendieron a favor de su hijo SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, dos terceras partes de la mitad y a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN, la otra tercera parte que les correspondía en el establecimiento de panadería denominada "Las Palmas" que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Bauzá y Ripoll" hoy "Bauzá, Ripoll y Cía.", y don Bernardo Ripoll Juan vendió a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN una tercera parte de la mitad de dicho establecimiento el que quedó perteneciendo a los señores Bernardo Ripoll Juan Sebastián Héctor Bauzá Qués y Agustín Peña Negrín. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores a la casa de la calle Colón N.o 786. — Sebastián Bauzá. — Catalina Qués de Bauzá. — Sebastián Héctor Bauzá. — Bernardo Ripoll. — Agustín Peña.

$24.00 Ag 1.o-7942-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Vallis e Hijo", en el ramo de carpintería, denominada "El Centenario", ubicada en el Bulevar Manuel Herrera y Obes N.o 4178 cuyo activo y pasivo adquirirá el señor JUAN PEDRO VALLIS. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Juan Vallis. — Juan Pedro Vallis.

$14.40 Ag.4-8058-v.ag.23.

ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS AMEGLIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 14 de Agosto en el local social, calle Jujuy 2644 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la sesión. Se hace saber que los señores accionistas que deseen intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428. Asimismo, se hace constar que, conforme a lo preceptuado por el artículo 45 de los estatutos sociales, esta asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que asistan. — El Directorio

$10.00 Ag.4-8057-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura de 19 de Julio del corriente año se ha constituído la Sociedad "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", ante el escribano L. Rodríguez Villamil, la que girará bajo la razón social expresada. Capital: $ 25.000.00; socios Américo Martínez Jaureguy y Ruben A. Buoncristiano; plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Importación y exportación en general y en especial de automóviles, repuestos y representaciones; Administración: Indistinta; Domicilio: Palacio Salvo 4.o piso, escritorio 12; Contrato inscripto en el Registro de Comercio de segundo turno, con el N.o 113, folios 392|95, Lº 2. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — A. Martínez Jaureguy. — Ruben A. Buoncristiano.

$10.00 Ag.4-8051-v.ag.14.

PROCALSA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio de Procalsa (Productora de Calzado S. A.), de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947 las 17 y 30 horas en el local social calle General Flores 3462, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general e invetnario, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio cerrado al 30 de Junio del corriente año. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o documento que justifique la propiedad de las mismas en la Secretaría de la Sociedad según lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos con tres días hábiles de anticipación o sea hasta el 16 de Agosto a las 12 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1947 — El Directorio.

$6.40 Ag.4-8044-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura y liquidación de negocio se emplaza a acreedores de "Zapatería Marlene", de Mikro Mardiressión, Avenida 18 de Julio N.o 959 bis, Montevideo Presentarse: Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1947.

$7.20 Ag.4-8073-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 12 9 interviene en la disolución social de la firma Freire y Freire quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad sito en Pernas 2568 — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire

$7.20 Jn 24-6683 v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de estatutos de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico: 1.o Que "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima" tiene personería jurídica y estatutos aprobados, todo ello por decreto del Poder Ejecutivo de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. De acuerdo con los estatutos, los señores Manuel Fernández Berrueta y Raúl Castells Carafí, son miembros del Directorio; 2.o Que tengo a la vista el libro de actas de asambleas y de Directorio y del mismo resulta: A) Que en sesión celebrada el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (acta número 1), se declaró constituído el Directorio y se designó Presidente al señor Manuel Fernández Berrueta y Secretario al señor Raúl Castells Carafí; B) Que en la asamblea general extraordinaria celebrada el trece de Julio próximo pasado (acta número 1), con suficiente número de accionistas y con asistencia del señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, señor Ulises Icasuriaga, se adoptó por unanimidad la siguiente resolución: "Acéptase con carácter retrospectivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis que el primer ejercicio económico se cierre el treinta de Junio y que los sucesivos correrán desde el primero de Julio hasta el treinta de Junio del año siguiente". "Encomiéndase al señor Raúl Castells Carafí la gestión de tramitación de esta modificación ante las dependencias del Ministerio de Hacienda y Juzgado Letrado respectivo". Las actas citadas están firmadas en forma. En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo el presente en Montevideo, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — D. Méndez, Escribano.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Castells Carafí, por "Montevideo Refrescos Sociedad Anónima" según resulta del certificado notarial agregado, y con domicilio en la calle Enrique Pouey número 2330, al señor Ministro digo: Que según resulta del certificado notarial expedido por el escribano señor Diamantino Méndez la Sociedad "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", en la asamblea general extraordinaria celebrada el 13 de Julio del año en curso resolvió reformar los estatutos, suprimiendo la parte final del primer inciso del artículo 12, y aprobando como nuevo artículo el texto siguiente: "Acéptase con carácter retroactivo al 30 de Junio de 1946 que el primer ejercicio económico se cierre el 30 de Junio y que los sucesivos cerrarán desde el 1.o de Julio hasta el 30 de Junio del año siguiente". Sírvase el señor Ministro darme por presentado con la reforma de estatutos de que instruye este escrito, aprobando esa reforma, luego de los asesoramientos correspondientes. — (Fdo.): Raúl Castells Carafí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima" reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el 13 de Julio próximo pasado resolvió modificar el artículo 12 de sus estatutos, en el sentido de cambiar las fechas del año social. Previamente corresponde que se establezca literalmente en la forma que quedará redactada la cláusula que se ha decidido modificar. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde dar vista a los peticionarios de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Vista al interesado. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Castells Carafí, por "Montevideo Refrescos Sociedad Anónima", en el expediente sobre reforma de personería jurídica al señor Ministro dice: Que a los efectos de resolver la observación consignada en esta tramitación, vengo a manifestar que el artículo 12 de los estatutos quedaría sustituído por el siguiente texto: "Artículo 12. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, que correrá desde el 1.o de Julio de cada año al 30 de Junio del año siguiente. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio o a pedido del Síndico o a pedido de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, expresando en los dos últimos casos, el objeto de la reunión". Y luego el siguiente artículo transitorio: "La reforma consignada en el artículo 12 tendrá efecto retroactivo al 30 de Junio de 1946". Sírvase el señor Ministro dar por formuladas las manifestaciones precedentes. — (Fdo.): Raúl Castells Carafí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, para la evacuación de la vista pendiente. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Cumplido por los peticionarios el requisito exigido por la Inspección General de Hacienda corresponde que pasen estos antecedentes a dicha oficina para que produzca el informe pendiente. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Atento a lo manifestado precedentemente vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar la modificación del artículo 12 del estatuto de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", con la siguiente sugerencia: Para que resulte realmente eficaz la cláusula de la referencia, convendría especificar el plazo dentro del cual el Directorio deberá convocar las asambleas solicitadas por el Síndico o los accionistas. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Raúl Castells por "Montevideo Refrescos Sociedad Anónima", en la gestión iniciada por reforma de estatutos al señor Ministro digo: Que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas sugiere que sería mejor fijar un plazo al Directorio para que convocara a la asamblea mejorando con ella, el artículo 12 de los estatutos. Queremos y debemos observar que la reforma de los estatutos, autorizada por la asamblea, y sometida al Poder Ejecutivo, se reunió única y exclusivamente a cambiar las fechas de año fiscal de la Compañía, cambiando el plazo de 31 de Diciembre a 1.o de Enero, por otro plazo, con comienzo el 1.o de Julio y término el 30 de Junio. Esto es todo. Las modificaciones que sugiere la Inspección General afecta a la parte de los estatutos, que fué aprobado por el Poder Ejecutivo en su oportunidad, que es cosa juzgada, y que no hemos querido reformar. Para aceptar la sugerencia de la Inspección General deberíamos someter el punto a una nueva asamblea, con una demora y una dificultad, que no puede irrogarse, desde que la sugerencia no afecta el orden público, ni está en la zona de reforma sometida a la consideración del Poder Ejecutivo. Comprendemos la buena voluntad colaboradora de la Inspección General, pero consideramos que no habiéndose propuesto ninguna reforma sobre el punto, la sugerencia propuesta no debe ser materia de fallo por parte del Poder Ejecutivo. En consecuencia, pedimos que el Poder Ejecutivo dado que no se ha puesto ninguna reserva al cambio de fecha del año fiscal, apruebe la reforma tal como se ha presentado. — (Fdo.): Raúl Castells Carafí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Según resulta de estos antecedentes esta Inspección General, en su informe de 8 de Noviembre próximo pasado, a que se alude en el escrito que antecede, no sugirió modificación alguna al artículo 12 que se gestiona reformar del estatuto de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima". Simplemente fué consecuencia con su criterio anteriormente aceptado por la Sociedad, por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y por el Poder Ejecutivo. En oportunidad de informar el estatuto vigente de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima" dijo esta Inspección General, entre otras cosas, el 21 de Diciembre de 1945: 'Artículo 12. Dispone que toda asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio a pedido del Síndico o de accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. Para que esa cláusula resulte realmente eficaz conviene determinar un plazo, dentro del cual, el Directorio estará obligado a convocar a asamblea. Y se determinó entonces por los interesados un plazo de treinta días que de hecho, quedó inserto en el artículo 12 que ahora se propone modificar. En efecto: el representante de los interesados en su escrito de 24 de Diciembre de 1945, expresó: "Que no tengo inconveniente en aceptar las consideraciones de la Inspección General de Hacienda, desde que no afectan la estructura del estatuto, y en establecer que las acciones preferidas de la Sociedad serán de unidades de cien pesos cada una y 30 días de plazo el Directorio". Por su parte, el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, en la vista de 28 de Diciembre de 1945, especificó... y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, aceptadas por los interesados, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima" como persona jurídica, etc". Y, finalmente, el Poder Ejecutivo, en su resolución de 15 de Marzo de 1946, después de establecer en el numeral 3.o que: "Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda formuló salvedades a los artículos 2.o 3.o, 4.o, 8.o y 12 que fueron aceptados por los interesados, "resolvió: "Aprobar los estatutos de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima" con las modificaciones aceptadas por los interesados". Esta Inspección General, sugiere en todos los casos la conveniencia de que se establezca en los estatutos de las Sociedades Anónimas, que cuando se faculte a los accionistas para solicitar asambleas, se señale un plazo obligatorio para la convocatoria, pues se corre el riesgo de que los socios queden inermes, frente a la desidia o conveniencia del Directorio en no citar la asamblea, con lesión para los intereses sociales o de determinados accionistas. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Como lo expresa la Inspección General de Hacienda, el plazo de 30 días fijado para que el Directorio convocara a la asamblea, a contar del pedido del Síndico o de los accionistas (artículo 12 parte final) fué aconsejado por la Inspección referida en oportunidad de la gestión de aprobación de los estatutos originales de la Sociedad peticionaria. Esta aceptó la modificación y el Poder Ejecutivo al dictar la resolución de 15 de Marzo de 1946 aprobó los estatutos con ese agregado. El plazo quedó incorporado, pues, a los estatutos, y la asamblea de accionistas de 13 de Junio de 1946, al modificar las fechas de iniciación y cierre del ejercicio económico de la Sociedad, ha dejado subsistente la obligación del Directorio de convocar a la asamblea dentro de ese plazo de treinta días. En consecuencia, corresponde aprobar el artículo 12 con la redacción propuesta a fs. 3 y con el agregado que la asamblea deberá ser convocada

en el término expresado. En el mismo acto se declarará que la "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 15 de Marzo de 1946, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Diciembre 18 de 1946. — (Fdo.): C. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Vista: la gestión de "Montevideo Refrescos Sociedad Anónima" a fin de que sea aprobada la reforma del artículo 12 de sus estatutos. Considerando: 1.o) Dicha reforma no altera la finalidad de la mencionada Sociedad ni contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. 2.o) La Inspección General de Hacienda, observó que en el artículo modificado convenía establecer el plazo dentro del cual el Directorio convocaría a las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o por el Síndico. Dicho plazo quedó incorporado al texto del citado artículo 12 en la gestión de aprobación de los estatutos y como en esta oportunidad no se ha modificado esta parte de la disposición debe considerársele subsistente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 12 de los estatutos de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", tal como se detalla en estos antecedentes, y confirmar la resolución de 15 de Marzo de 1946 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese.—(Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Raúl Castells Carafí, con domicilio en la calle 25 de Mayo 395, en representación de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", según resulta del certificado notarial agregado, al señor Juez dice: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", que acompaño y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Enero del corriente año ordenando las reformas introducidas y ordenar su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital, habilitándose el feriado. Ruego al señor Juez se me tenga por presentado con los documentos acompañados y proveer en todo de conformidad. — R. Castells.

Montevideo, Junio 26 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Junio 30 de 1947. — Vistos. Con el señor Fiscal, agrégtase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase, oficiándose, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. Habilítase el feriado para las publicaciones. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban R. Ruiz en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — José T. Pereira.

Dichas reformas han sido inscriptas con el número 56 del folio 464 vuelto al folio 470 vuelto del libro 24 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$262.00.—7852.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 62 (segundo llamado). — Asunto número 201|715. — Artículos: materiales varios y maderas para Escuela Naval — Alfredo Loewy: 1 kilo de tuercas exagonales de 3|8", en $ 2.20; 500 gramos de arandelas de 3|8", a $ 1.20 el kilo; 500 gramos de arandelas de 5|16", a $ 1.30 el kilo; 1 kilo de tuercas exagonales de hierro de 1|4 mm., en $ 2.90; 3 ms.2, aproximadamente, de chapa de bronce de 3 mms. por 40 por 80 cms., a $ 4.80 de kilo; 100 kilos de estopa, según muestra, a $ 0.96 el kilo; 3 destornilladores de 0.20, según muestra, a $ 1.50 cada uno; 3 destornilladores de 0.40, según muestra, a $ 2.80 cada uno; 12 limas triángulo, de grano fino, de 4" según muestra, en $ 6.20. — Casa A. Barreiro y Ramos, S. A.: 40 hojas de papel Watman, doble liso, según muestra, en $ 40.00; 1 rollo de papel calco de 1 metro de ancho por 22 metros 85 centímetros de largo, según muestra, en $ 7.80; 1 rollo de papel milimetrado, de 10 metros por 75 centímetros de ancho, según muestra, en $ 5.75; 270 cajas con 144 unidades cada una, de tiza blanca según muestra "Goya", en $ 189.00; 10 litros de tinta azulnegra, según muestro "Cabyr", en $ 12.00; 2 litros de tinta roja, según muestra "Cabyr", en $ 3.30; 12 cajas de broches para máquinas de coser, papel Arrow, según muestra, cajas de 1.000 unidades, en $ 9.60; 100 blocks con 80 hojas cada uno de papel cuadriculado formato carta, según muestra, en $ 55.50; 2 cajas de alfileres, según muestra, de 100 gramos cada una, en $ 1.40; 12 lapiceras, según muestra, en $ 0.90. — Flores y Cía. Ltda.: 6 cajas con 144 unidades cada una de tiza de colores surtidos, según muestra, en $ 13.20; 24 lápices de marcar, rojos, según muestra Epenco en $ 2.60; 24 lápices de marcar azules según muestra Epenco, en $ 2.60; 24 lápices de marcar, verdes, según muestra Mongol, a $ 1.80 la docena; 6 cajas de plumas, según muestra, Gilbert número 1296, en $ 15.00; 2 cajas de clips, según muestra número 3, a $ 0.30 cada uno; 6 hojas de papel secante según muestra Asoka, 80 libras, a $ 0.20 cada una; 6 tinteros de vidrio, sencillos, según muestra "Victoria", 1 tinta, en $ 9.00; 2 cajas de chinches doradas, según muestra "Gula", a $ 0.15 cada una. — Montevideo, Julio 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.6-22233-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 76 Asunto N.o 93|2900

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: hebillas arrolo niqueladas, hebillas tiras estañadas con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.6-22242-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 73. Asunto N.o 9|390

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: lona impermeable con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.6-22243-v.ag.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de madera, destinada a las obras del Centro de Instrucción de la Marina, sito en la calle Wáshington N.o 98, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles, hasta el día 11 de Agosto del corriente.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 11 de Agosto a la hora 15 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente). Ag.6-22244-ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|34

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de una máquina eléctrica cosedora de papeles, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Agosto de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 30 de Julio de 1947.

(Cuenta corriente). Ag.6-22237-v.ag.11.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.402. — (Segundo llamado). Transporte de carbón, leña maíz, mercaderías o transportes generales dentro de las plantas industriales, con utilización de camiones. Apertura: 16 de Agosto de 1947, a las 10 horas.

N.o 1.414. — Ejecución de trabajos de fundición en acero, hierro y bronce por el término de diez meses. Apertura: 20 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-22238-v.ag.16.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 6932. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra por The Mofussil Development Corporation Ltd de Barns Street N.o 9, ciudad de Ayr, Escocia, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en retretes sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.6-8086-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitacin pública por la adquisición de artículos de tapicería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 15 de Agosto de 1947, a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Ag.6-22239-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de una balanza de 15.000 kilogramos de capacidad mínima con destino a la Sección Inscripción y Pesaje de la Dirección de Tránsito Público de acuerdo con el pliego de condiciones, etc. que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en horas de oficina, o bien adquirir el juego de los elementos de estudio por la suma de $ 0.60. El acto tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947 a las 15 horas en el local de la Dirección de I. Mecánicas y Eléctricas (Palacio Municipal, 8o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-22240-v.ag.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 6 de 1947

4.a Sección

JACOBO JAMITOVSKY, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Palacio Salvo (piso 6.o, apto. 9), y FIMA DREISIS, 24 años, soltera, rusa, domiciliada Palacio Salvo (piso 6.o, apto. 9).

ROGELIO ANTONIO GUILLERMO BARREIRO, 38 años, soltero, marino argentino, domiciliado Soriano 868, y LEONORA KOVALKI, representada por Oscar Mario Lascane, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

11.a Sección

MAXIMIANO JARA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3357, y MARIA AMABLE VARELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3357.

15.a Sección

DANILO BALTASAR PAIS, 30 años, soltero, estudiante, oirental, domiciliado Lauro Müller 2026, y RESEDA BAIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 2026.

ABEL AUDITORE, 21 años, soltero, industral, oriental, domiciliado Yaro 1118, y NORMA MASTROGIOVANNI 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1118.

19.a Sección

ERNESTO VANIS, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 1938, y AMELIA PABLETE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 1938.

24.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1782, y BLANCA EMA RATTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1782.

GUINFLAINI SANTANA 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1529 y ANGELA JOSEFA DALMAO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1529.

$2.00 P|p.-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CALLEJAS, citándose a los heredereso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.6-8128-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA MARINO DE ADDIEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.6-8125-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de MARIA MALVINA LUERO y la de nacimiento de NELIDA MARIA LUERO en las que el apellido aparece "Lueiro" debiendo decir: "Luero" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.00 Ag.6-8126-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PRIGGIONE en la que el apellido paterno aparece "Riggione" debiendo decir "Priggione". A los efectos legalesse hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.6-8111-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.60 My 13-4956-v.my.23. Ag.6-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "TRAVERSO (Adolfo). Rectificación de partidas" se ha solicitado la recificación de las siguientes partidas" en la de matrimonio de Adolfo Traverso con Esmeralda Iris Aldao, donde el compareciente aparece como nacido el día veintisiete de Julio de mil novecientos diecisiete, debe decir: el día catorce de Octubre de mil novecientos diecinueve; en la de nacimiento de Adolfo Luis Traverso Aldao, donde la edad del compareciente es veintidós años, debe decir: veinte años. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.6-8127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARICOITS IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.6-8091-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.6-8116-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.6-8117-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de JESUS GANDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.6-8118-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KALCHGRUBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.6-8119-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA JURKOWSKI DE MACHADO o JULIA JURKOUSKI DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-8120-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. MAGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-8121-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERLANCHIERI DE FIRPO o FRANCISCA BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8122-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIOLA DE BOLON o AMELIA VIOLA DE BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8123.v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GREGORIA CHIAPPE DE BACIGALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8124-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINDA OXANDABARAT DE BAEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Erminda debe decir Herminda. A los efectos legales se hasta esta publicación. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Ag.6-8130-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO HIPOLITO RECAGNO. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fermín Claudio Recagno, Luis Nicolás Recagno, Victoria Recagno, Angela M. de Recagno, Emilio Penela y José E. Penela intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Fermín Claudio Recagno pues donde dice Luis Recaña debe decir Luis Recagno y donde dice Francisco Recaño debe decir Francisco Recagno; B) De don Luis Nicolás Recagno, pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; C) De don José Agustín Luis Recagno (hoy fallecido), pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; D) De Mamerta Luisa Recagno (hoy fallecida), pues donde dice Mamerta Luisa Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Mamerta Luisa Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno respectivamente; E) De Juana Recagno (hoy fallecida) pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; y F) De Victoria Recagno, pues donde dice Victoria Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Victoria Recagno Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.6-8115-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Flores, se cita y emplaza en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra doña EULALIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta sección, empadronado con el número 225, con una superficie de 15 hectáreas 9541 metros, que linda: al Norte, con Ruperto Cardona Zabala; por el Sur, con Santiago Horacio Sánchez, Elalio del Carmen Santa

Cruz; por el Este, con Juan D. Bartheiru; por el Oeste, con Ruperto Cardona Zabala, para que se presente o presenten a estar en derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Juan G. Silveyra Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.6-22241-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO FLORENTINO QUINTANA o ALFREDO QUINTANA y FELICIA PIÑEYRO DE QUINTANA o FELICIA PRIMITIVA PIÑEYRO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.6-8132-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES PERDOMO DE VELAZCO o VELAZQUEZ, INDALECIO VELAZQUEZ o INDALECIO RAMON VELAZQUEZ y MARCELINA RENEE VELAZQUEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.6-8133-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOVERI o TEOCLE LUIS ANDRES BOVERI BORASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.6-8131-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA VARELA DE ALBISU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.6-8135-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.6-8104-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA CURDULINA FLEITAS o FLEITA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ag.6-8105-v.ag.16.

ESTEBAN C. BARDIER

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Costa (Amanda) contra VERA LIZASO (LEOPOLDO). Ejecución de hipoteca. Lo. 43. Fo. 627", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el rematador Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en "Pocitos", décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número treinta y dos mil quinientos quince y compuesta de un área, según títulos y planos del Agr. Alberto E. Trigo, de Octubre de mil novecientos veintiuno, de doscientos sesenta y ocho metros, noventa y tres decímetros y veintinueve centímetros, que se deslinda así: diez metros cuatro centímetros de frente al Suroeste a la Avenida España, número dos mil novecientos veintinueve, entre las calles Roque Graceras y Juan Benito Blanco; veintiséis metros sesenta y nueve centmetros al Noroeste con Tomás Giulfo; veintisiete metros, cuatro centímetros al Sureste con Pedro Steneri y diez metros, dos centímetros al Noreste con Polonia F. Freitas de Steneri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo 29 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.00 Ag.6-8092-v.ag.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en auto número 5483, de fecha 12 de Junio de 1947 y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, con fecha 22 de Julio de 1947, en los autos "Banco de San José c| EMILIO VICTOR FERRATTI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 9 horas, y en el lugar de ubicación de los bienes, calle Del Pino entre Joaquín Suárez y Bélgica, se rematarán al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que les acceden, con una superficie total de 853 ms. 6 dms., las que se rematarán formando un solo lote. Una de las fracciones tiene una superficie de 520 ms. 20 dms., con un frente de 12 ms sobre la calle Del Pino y 43 ms. 35 cms. de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Rodríguez; al Sur, con Alfredo Rendo y con la otra fracción que se describirá; y por el Este, con el Dispensario. Y la otra fracción consta de 314 ms. 86 dms., con 10 ms. 50 cms. sobre la misma calle y 30 ms. de fondo, lindando: al Norte, con la fracción descripta, y por el Sur y el Este, con Robustiana Alvarez de Duro y Alfredo Rendo; y B) Los siguientes bienes muebles que se rematarán por separado, uno a uno: Una máquina cilindro para planchar suelas sin marca visible; una máquina cortadora automática y motor "Marelli" número 4450505; de un caballo y medio de fuerza; una máquina "Adler" talabartera; una máquina "Singer" para coser cueros, que lleva al N.o G 2724801; 6 moldes para cortado automático de pelotas; una máquina para vulcanizar con sus correspondientes matrices para la fabricación de válvulas "Uperball"; 4 mostradores grandes y 5 chicos, para corte de cueros; 1 máquina de aparar zuecos; una máquina "Cañón", de aparar botas; una máquina de tubo de coser polainas, marca "Adler"; una máquina de talabartero de coser tiros y otro de coser arreos; una mesa para dibujar caronas; una estantería para cueros; una máquina de pedal para colocar remaches y un motor de ocho caballos de fuerza "Asea" N.o 483957; una máquina rayadora de cueros, a manija; una máquina para colocar ojalillos, 10 sacabocados de pelotas y 2 sacabocados chicos; un lote de 26 herramientas de mano para trabajar las pelotas; un reloj de calibrar cueros; un inflador; 6 aparadores con asiento; una bocha con pie para amoldar pelotas, 1 aparador para coser cueros, 5 cepos de madera dura, un lote de 38 sacabocados y tira - remaches, un lote de 39 piezas de dibujar, de acero y bronce; otro lote de 40 piezas también de dibujar, de acero y bronce; 2 martillos de zapatero 3 martillos comunes y 1 de mecánico 2 piezas de tirar tientos, 4 tenazas de zapatero, 7 tenazas comunes, 4 rayadores de madera para cueros, 8 cuchillos para corte de cueros, 5 leznas grandes, 2 tijeras de cortar lonas y otra de cortar latas, 4 abacanes para cueros, 5 llaves para tuercas, 2 punzones, 4 cortafierros, un lote de 11 rellenadores de bastos, 1 rebajadora de cuero, de mano; 1 escuadra, 1 maquinita de cortar cueros con 2 cuchillos, también de mano; una escofina para madera, 2 metros de aluminio 1 rayador de zapatero, 5 medias lunas para cortar cuero 18 leznas con cabo, 1 glicerta de hueso, 2 compases, 3 destornilladores, 1 chaira de acero, 2 pinzas para latas, 6 amoldadores para cuero, 1 molde de estribo de madera, 1 chapita de hacer correas, 1 polea de acero, 2 sentadores de vidrio para estirar cueros, 2 trozos de plomo y una planchita de hierro; 2 reglas, una larga y la otra chica; 2 tablas para cortar cueros, 2 "Primus" uno de 4 boquillas y el otro de una; 2 latones y 1 balde de hierro, 2 cepos de madera, 10 macetas y un molde de madera para fabricar trompetas, 1 máquina para rebajar cueros, 3 moldes de madera para estribo de niño, 9 taburetes, 1 lote de moldes de cartón para talabartería de todos los tipos, 2 potros para ciligotes, con patas y otro suelto; 1 escalera doble de 8 escalones, 9 aparadores de talabartero, 79 agujas de acero de distintos tipos, 2 gancheras y un balancín, 1 botiquín y 3 sillas así como también las marcas, patente s yprivilegios y demás excepciones de que sea titular el establecimiento. Se previene a los interesados: 1.o Los bienes muebles se rematarán al contado. En cuanto a los inmuebles el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Canelones, Julio 29 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario Ad - hoc.
$84.00 Ag.6-8112-v.ag.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "María R. Caraballo, por su hija natural menor de edad AIDA E. MILLER y otros. Cesación de condominio", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, se procederá a la subasta de una fracción de terreno y sus mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2060, con una superficie de 1461 metros y que linda: al Norte, con la sucesión Luis Porta; al Sud, con María R. Caraballo y Luis S. Cassaretto; al Este, la calle General Rivera, y al Oeste la calle Sud América. Base: $ 500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 29 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$22.70 Ag.6-8136-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor VICENTE VIETTI el almacén de frutas y verduras sito en la calle Duilio 1496, según ley 26|9 904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Carlos Garabed Kalayjian. — Domingo Vetti.
$7.20 Ag.6-8113-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor PEDRO ARMANDO ZANLUCCA el almacén y bebidas fermentadas sito en la calle Vicente Yañez Pinzón 4147, según ley 26|6|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Salvador Olivero. — Pedro Armando Zanlucca.
$7.20 Ag.6-8114-v.ag.27.

DISOLUCION SOCIAL

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad constituída para explotar la provisión y venta de verduras y frutas sita en República Francesa 806. Socio JULIO LARROSA quedá a nombre individual, haciéndose cargo del activo y pasivo social. Acreedores en el mismo negocio. — Montevideo Julio 28 de 1947. — Juan Figoli. — Julio Larrosa.
$10.20 Ag.6-8090-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Esteban Xavier cedió al doctor GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO diez cuotas de un mil pesos cada una de su parte en el capital de la "Sociedad Industrializadora de Lino, Limitada", según escritura que autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 12 de Julio de 1947, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 5.o de Contratos. — Industrializadora de Lino, Limitada. — Rafael F. Ruano Fournier, Escribano.
$8.00 Ag.6-8106-v.ag.16.

VENTA DE PANADERIA

Vicente Bouza prometió vender a ELBIO ORIBE OCAMPOS el comercio de panadería sito en Larravide número 2691, de esta ciudad. Acreedores, según ley 26 de Setiembre 1904, presentarse estudio Cr. Julián T. Suquilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — Vicente Bouza.

$7.20 Ag.6-8110-v.ag.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y público en general que ha sido clausurada la provisión y venta de frutas y verduras de mi propiedad sita en la calle Colorado número 2066. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo fijado por la ley 26 de Setiembre de 1904, en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Julio 31 de 1947. — Juan Soppi.

$10.20 Ag.6-8089-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que prometimos vender a los señores LINO BISTOLFO y ARMANDO IARDINO el café y bar avenida Gral. Flores número 3847. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Manuel José Pena Alvarez. — Flora Cobas de Pena.

$7.20 Ag.6-8085-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS PELAEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Canelones 998. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Montevideo Julio 25 de 1947. — José Russo.

$10.20 Ag.6-8087-v.ag.27.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1946 - 47, e informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los cesantes; 3.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — El Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, según el artículo número 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario de depósito de las acciones, o en La Caja Obrera (Casa Central), la que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto.

$9.60 Ag.6-8108-v.ag.8.

"HELIOS", SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 728 (piso 1.o, apartamiento 2), el día 20 de Agosto de 1947 a las 12 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Para asistir todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Ag.6-8109-v.ag.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE PROPIETARIOS Y EMPLEADOS DE LA C U T C S A

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo que establece el artículo 113 de los estatutos, se convoca a los señores afiliados de las categorías A, B y C de la Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de C. U. T. C. S. A. para las elecciones de 1 miembro titular y 2 suplentes de las categorías A, B y C para integrar el Consejo Administrador, 1 miembro titular y 2 suplentes de la categoría C para la Comisión Fiscal, 1 miembro titular y dos suplentes de la categoría A para el Tribunal Electoral por el período 1947 - 1948 - 1949 y 1950.

Dicho acto se realizará el día 31 de Agosto de 1947, entre las 9 y 18 horas, en el local de la Cooperativa, Sierra 2160. — El Tribunal Electoral.

$2.40 Ag.6-8107-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BOUSSIT STEIN el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Lamas Rodríguez.

$10.20 Ag.6-8088-v.ag.27.

PUNTA BALLENA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947 a las 11 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para: Orden del día: 1.o Considerar la memoria general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1947 (artículo 11 de los estatutos); 2.o Elegir Síndico y Síndico suplente (artículo 3.o de los estatutos); 3.o Considerar la remuneración de los Directores y Síndicos salientes (artículo 8.o de los estatutos); 4.o Considerar el artículo 2.o de los estatutos, previendo la elevación del capital social hasta $ 10:000.000.00 m|n. 5.o Designar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea (artculo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que, para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero), en la sede de la Sociedad calle Misiones 1371 (2.o piso escritorio 19), con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Ag.6-8134-v.ag.11.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericícola Uruguaya" S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en el local de la calle Yatay (Las Piedras), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la asamblea (artículo 18 de los estatutos). — Las Piedras, Julio 30 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Ag.6-8129-v.ag.22.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqusda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882